

Sumario

Número 198 - Lunes, 16 de octubre de 2017 - Año XXXIX

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 6 de septiembre de 2017, por la que se convocan las becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea y las Comunidades Andalusas en el exterior para 2018-2019.

15

Extracto de la Orden de 6 de septiembre de 2017, por la que se convocan las becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea y las Comunidades Andalusas en el exterior para 2018-2019.

31

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Economía, por la que se convoca en régimen de concurrencia no competitiva la concesión de subvenciones al amparo de la Orden de 6 de febrero de 2017, por la que se regula el programa «Cátedras Andalucía Emprende».

33

Extracto de la Resolución de la Secretaría General de Economía, por la que se convoca en régimen de concurrencia no competitiva, la concesión de subvenciones al amparo de la Orden de 6 de febrero de 2017, por la que se regula el programa «Cátedras Andalucía Emprende».

41

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se convoca curso de actualización de competencias directivas sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 1 del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre.

43



CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se amplía el plazo máximo de resolución y publicación del procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía, convocadas mediante Resolución de 10 de marzo de 2017 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2017). 51

Corrección de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 2017, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2017 las subvenciones para la promoción de festivales de pequeño y mediano formato (BOJA núm. 193, de 6 de octubre). 53

Corrección de errores del Extracto de la Resolución de 28 de septiembre de 2017, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2017 las subvenciones para la promoción de festivales de pequeño y mediano formato (BOJA núm. 193, de 6 de octubre). 55

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Acuerdo de 4 de octubre de 2017, de la Mesa del Parlamento de Andalucía, por el que se designan personas para el desempeño provisional en comisión de servicios de plazas de la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Andalucía. 56

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 57

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Decreto 162/2017, de 10 de octubre, por el que se dispone el cese de don José Francisco Pérez Moreno como Director Gerente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. 59

Decreto 164/2017, de 10 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de doña María Belén Gualda González como Directora Gerente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía. 60

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 61

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 163/2017, de 10 de octubre, por el que se dispone el cese de doña María Belén Gualda González como Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático. 63

CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Resolución de 10 de octubre de 2017, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita. 64

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Antonio Baena Extremera. 66

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 67

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación. 69

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 71

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Regional Universitario de Málaga (Ref. 2774). 73

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Hematología y Hemoterapia (Pediátrica) en el Hospital Regional Universitario de Málaga. 84

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Regional Universitario de Málaga (Ref. 2630). 94

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Regional Universitario de Málaga (Ref. 2629). 105

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo de Celadores en el Hospital Regional Universitario de Málaga.	116
Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Regional Universitario de Málaga. (Ref. 2627)	125
Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo de Procesos Industriales en el Hospital Regional Universitario de Málaga.	136
Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo de Confortabilidad en el Hospital Regional Universitario de Málaga.	145
Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Hospital Regional Universitario de Málaga. (Ref. 2778).	154
Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Regional Universitario de Málaga. (Ref. 2626).	165
Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Regional Universitario de Málaga (Ref. 2628).	176
Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Radiodiagnóstico en el Hospital Regional Universitario de Málaga.	187
Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Regional Universitario de Málaga (Ref. 2632).	197

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público de contratos predoctorales de personal investigador para tesis industriales.	208
Resolución de 14 de septiembre de 2017, conjunta de la Universidad de Málaga y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios vinculada con plaza asistencial de Facultativo Especialista de Área.	222

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Acuerdo de 29 de septiembre de 2017, de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., por el que se anuncia convocatoria pública para la cobertura del puesto de Jefatura de Unidad de Control Interno, para su sede de Sevilla.

237

3. Otras disposiciones**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Adjunto a Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Málaga (Málaga) como puesto de colaboración, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

241

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada en el procedimiento ordinario núm. 300/2017.

243

Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba en procedimiento abreviado núm. 337/2017.

244

Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en el procedimiento abreviado núm. 1153/2016.

245

Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el convenio marco de colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Universidad Internacional de Andalucía en materia de formación e investigación.

246

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 20 de julio de 2017, por la que se concede la autorización administrativa para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Escuela Deporte Cádiz» de Cádiz. (PP. 2533/2017).

253

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 29 de septiembre de 2017, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 510/2016, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Trece de Sevilla.

255

Resolución de 4 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace público el Acuerdo de 4 de octubre de 2017, de la Secretaría General Provincial de Salud y Recursos Comunes, de delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales. 256

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Orden de 9 de octubre de 2017, por la que se establece el calendario de domingos y festivos en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2018. 258

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se realiza la distribución de créditos correspondiente a la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2017, a Pymes y autónomos que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales. 260

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la Empresa Gerontología Social (Gerisol), S.A., que presta el servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Barbate (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 262

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 22 de septiembre de 2017, de la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios, por la que se delegan funciones del Organismo Pagador en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, Operación 7.3.2, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural. 266

Resolución de 3 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios, por la que se delegan funciones del Organismo Pagador en el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, operaciones 1.1.1 y 2.3.1, sobre programas formativos. 269

Resolución de 3 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios, por la que se adoptan los porcentajes de reducción y exclusiones de los pagos en el Marco de la Política Agrícola Común por incumplimientos de requisitos y normas en materia de condicionalidad, para la campaña 2017. 272

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 5 de septiembre de 2017, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización en determinados ayuntamientos de la morosidad en las operaciones comerciales y evaluación de los planes de saneamiento, económico-financiero, de reequilibrio y de ajuste previstos en la normativa presupuestaria y en la del Plan de Pago a Proveedores (Carmona, Lucena, Moguer, Nerja y Puerto Real) 2012-2014. 281

UNIVERSIDADES

- Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se modifica el fichero de videovigilancia de la Universidad de Córdoba, creado por resolución de 8 de enero de 2008. 343

4. Administración de Justicia**OTROS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA**

- Edicto de 22 de septiembre de 2017, de la TSX Galicia Sala de lo Social A Coruña, dimanante de autos núm. 1584/2017. 345

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

- Edicto de 25 de abril de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de procedimiento juicio verbal núm. 1731/2015. (PP. 2323/2017). 347

- Edicto de 18 de mayo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 605/2016. 348

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

- Edicto de 20 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar, dimanante de autos núm. 530/2016. 349

JUZGADOS DE LO SOCIAL

- Edicto de 28 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 614/2017. 354

- Edicto de 5 de octubre de 2017, del Juzgado Refuerzo de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 764/2016. 355

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO**

- Anuncio de 9 de octubre de 2017, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de formalización del contrato de servicios que se cita. 356

- Anuncio de 10 de octubre de 2017, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de formalización del contrato de servicios que se cita. 357

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

- Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2947/2017). 358

Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial de Almería de la Agencia Pública de Educación, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2944/2017). 360

Resolución de 10 octubre de 2017, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación del suministro que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2945/2017). 362

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2943/2017). 364

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, por la que se procede a la corrección de errores de la Resolución de 30 de agosto de 2017 por la que se anunciaba la contratación del suministro que se indica por el procedimiento abierto y precio como único criterio de adjudicación y publicada en BOJA núm. 180, de 19.9.2017. 366

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que da publicidad al contenido de la Resolución de fecha 6 de octubre de 2017, por la que se declara desierta la adjudicación del contrato de suministros que se cita. 367

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Secretaria General Técnica, por el que se hace pública la formalización de contrato. 368

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 9 de octubre de 2017, del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, de contratación del suministro que se cita. (PD. 2946/2017). 369

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia. 371

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se publican actos administrativos en materia de Formación Profesional para el Empleo. 372

Anuncio de 6 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública para el proyecto del parque eólico «El Tesorillo», a ubicar en el término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz). (PP. 2592/2017). 373

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica al interesado requerimiento de subsanación de la representación. 375

Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a la convocatoria de subvenciones al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009. 376

Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a la convocatoria de subvenciones al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009. 377

Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a la convocatoria de subvenciones al amparo de la Orden de 3 de junio de 2016. 378

Anuncio de 14 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica acto administrativo en materia de industria. 379

Anuncio de 2 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica acto administrativo en materia de industria. 380

Anuncio de 4 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica acto administrativo en materia de industria. 381

Anuncio de 5 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica acto administrativo del expediente que se cita en materia de minas. 382

Anuncio de 7 de septiembre del 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a Inscripción de Delegado/a de Prevención y órgano específico que lo sustituya. 383

Anuncio de 28 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social. 384

Anuncio de 29 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, referente a notificaciones de diversos actos administrativos.	388
Anuncio de 2 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.	389
Anuncio de 2 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, referente a notificaciones de diversos actos administrativos.	390
Anuncio de 3 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.	391
Anuncio de 3 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.	393
Anuncio de 4 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.	394

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 3 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.	395
Anuncio de 5 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Vera, para ser notificado por comparecencia.	396
Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.	398
Anuncio de 4 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Santa Fe, para ser notificado por comparecencia.	401
Anuncio de 27 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Martos, para ser notificado por comparecencia.	402
Anuncio de 28 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Alcalá la Real, para ser notificado por comparecencia.	403

Anuncio de 2 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Villacarrillo, para ser notificado por comparecencia. 404

Anuncio de 4 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 405

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 407

Notificación de 6 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de ampliación del plazo de Resolución de fecha 4 de octubre de 2017, adoptada en el expediente de protección que se cita. 410

Notificación de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo y Resolución Provisional de Desamparo de fecha 13 de septiembre de 2017, adoptado en el expediente de protección que se cita. 411

Anuncio de 6 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 412

Anuncio de 26 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por el que se notifica resolución a la persona que se cita. 414

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 2 de octubre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales. 415

Anuncio de 2 de octubre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 416

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 5 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivos el pago de los Expedientes de Expropiación Forzosa que se citan en el Ayuntamiento de Oria-Cantoria-Arboleas (Almería). 417

Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de resolución de desistimiento de descalificación voluntaria de vivienda protegida del expediente que se cita.	419
Anuncio de 5 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a las personas interesadas.	420
Anuncio de 5 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a las personas interesadas.	421
Anuncio de 5 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a las personas interesadas.	422
Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de Autorización Judicial para la ejecución de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.	423
Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de Resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.	424
Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.	425
Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.	426
Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.	427
Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de resolución de adjudicación del contrato de obras que se cita.	428
Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de resolución de adjudicación del contrato de obras que se cita.	429

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de fraude que se cita/n.	430

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 26 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Fuente Tójar. (PP. 2765/2017). 431

Acuerdo de 18 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del expediente de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla de Carcáuz, en el término municipal de Vícar. (PP. 2876/2017). 432

Acuerdo de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del expediente de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla Carcauz, en el término municipal de Vícar. (PP. 2872/2017). 433

Acuerdo de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública y se dispone la publicación del Proyecto Básico de Sendero Peatonal y Ciclista entre Cádiz y San Fernando en el Parque Natural Bahía de Cádiz, como paso previo a la obtención de título concesional para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre. 434

Acuerdo de 10 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública y se dispone la publicación del Proyecto Básico de Sendero Peatonal y Ciclista para conexión de Tres Amigos y Punta del Boquerón (San Fernando) en el parque natural Bahía de Cádiz (Tramo II de Eurovelo, ruta 8), como paso previo a la obtención de título habilitante para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre. 436

Acuerdo de 1 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se amplía el plazo de información pública sobre la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo-terrestre, con destino a la instalación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas en la Playa de los Álamos, en el término municipal de Torremolinos (Málaga). (PP. 2421/2017). 438

Acuerdo de 4 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre que se cita, en la Playa de Torre del Mar, t.m. de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 2545/2017). 440

Acuerdo de 5 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo-terrestre con destino a la instalación que se cita, en el término municipal de Torremolinos (Málaga). (PP. 2703/2017). 442

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de Certificación del Acuerdo, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 20 de septiembre de 2017, de Aprobación Definitiva a reserva de la simple Subsanación de las Deficiencias, de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística que se cita. 444

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 20 de septiembre de 2017, por el que se Aprueba Definitivamente de manera Parcial con Suspensiones la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Espiel en el ámbito de la UE-3 y publicación de las Normas Urbanísticas. 449

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 456

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 458

Anuncio de 18 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se hace pública resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2683/2017). 460

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 26 de julio de 2017, del Ayuntamiento de Albox, para corrección de error en la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2017. (PP. 2447/2017). 461

Anuncio de 10 de agosto de 2017, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de convocatoria y bases para la provisión de diversas plazas de funcionarios. (PP. 2431/2017). 463

Anuncio de 14 de agosto de 2017, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de convocatoria y bases para la contratación laboral fija de diversas plazas de laborales. (PP. 2449/2017). 464

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Orden de 6 de septiembre de 2017, por la que se convocan las becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea y las Comunidades Andaluzas en el exterior para 2018-2019.

A la vista del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y según su artículo 3.1, corresponden a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática las competencias que tenía atribuidas la Consejería de la Presidencia y Administración Local. Dichas competencias quedaban recogidas en el Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, que en su Artículo 8 establece que corresponde a esta Consejería la coordinación de la Acción Exterior de la Junta de Andalucía y de las actuaciones derivadas de la integración de España en la Unión Europea. Así mismo, establece que corresponde a la Secretaría General de Acción Exterior, el impulso y desarrollo de actuaciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza sobre la actividad de la Unión Europea y la acción exterior, así como la participación en redes existentes para ese fin.

En este ámbito, la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática promueve la formación especializada sobre la actividad de la Unión Europea, así como sobre la actividad de las Comunidades Andaluzas en el Exterior, de personas con título o títulos universitarios de Licenciatura, Grado o Máster, mediante la realización de actividades de formación e investigación en la Delegación de la Junta de Andalucía, en Bruselas, y en la Secretaría General de Acción Exterior, en Sevilla, para lo cual se realiza la presente convocatoria.

Esta convocatoria se enmarca en el ejercicio de la actividad de fomento en materias de la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, desarrollando los objetivos y requisitos del otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación y, en concreto, lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 8.3 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, consciente de la conveniencia de aportar a las personas jóvenes con titulación universitaria una experiencia en las áreas de su competencia que facilite su posterior incorporación al mercado laboral, estableció, mediante la Orden de la Consejería de Presidencia, de 8 de noviembre de 2013 (BOJA núm. 225, de 15 de noviembre de 2013), las bases reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea y con las Comunidades Andaluzas en el Exterior, adaptada al Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

Estas ayudas están dirigidas a personas físicas con objeto de que dispongan de un periodo de formación en ámbitos institucionales que les sirva de experiencia y enriquecimiento curricular para su posterior inserción laboral. Por ello, las personas

solicitantes de estas becas están exceptuadas de las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de la prohibición prevista en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

En el artículo 7.2 de la Orden de 8 de noviembre de 2013, se establece que el procedimiento de la concesión de las becas se iniciará mediante convocatoria que se efectuará anualmente por Orden de la Consejería en su momento competente en materia de actuaciones de formación, información y divulgación sobre la actividad de la Unión Europea y la acción exterior, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En uso de las facultades reguladas en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en el Reglamento de los Procedimientos de concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el artículo 7.2 de la Orden de 8 de noviembre de 2013,

DISPONGO

Artículo 1. Convocatoria de becas.

1. Por la presente Orden, se realiza la convocatoria, para 2018-2019, de 8 becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea y con las Comunidades Andaluza en el Exterior, de conformidad con el artículo 7.2 de la Orden de 8 de noviembre de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea y con las Comunidades Andaluza en el Exterior (BOJA núm. 225, de 15 de noviembre de 2013).

Las becas se adscriben a la Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, en Sevilla, y a la Delegación de la Junta de Andalucía, en Bruselas, según las siguientes áreas de trabajo:

A) Becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea:

- 3 Becas con destino en la Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, en Sevilla.
- 3 Becas con destino en la Delegación de la Junta de Andalucía, en Bruselas.

B) Becas de formación e investigación en materias relacionadas con Comunidades Andaluza en el Exterior:

- 2 Becas con destino en la Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, en Sevilla.

2. Las subvenciones concedidas mediante la presente Orden se efectuarán con cargo a la Aplicación Económica 482.01.82A, cuya cantidad máxima prevista anualmente es de 130.000 euros, según la siguiente información:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CANTIDAD
0100010000-G/82 A/482.01/00.01	AYUDAS ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE ACCIÓN EXTERIOR	130.000,00 €

Por otro lado, se podrán adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual, siendo la distribución del gasto por anualidades de las becas convocadas por la presente Orden la siguiente:

ANUALIDADES	CANTIDAD
GASTO ANUALIDAD 2018	72.662,36 €
GASTO ANUALIDAD 2019	46.022,40 €

Todo ello, conforme a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y su normativa de desarrollo, en cuyo artículo 40, apartado 2.e) se contempla que, en el caso de subvenciones, podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen. Igualmente, en el apartado 9 se señala que todos los compromisos citados serán objeto de adecuada e independiente contabilización, conforme a las instrucciones dictadas por la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Igualmente, las ayudas derivadas de la presente convocatoria se someten las actuaciones a la comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, mediante fiscalización previa, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

3. Atendiendo a la naturaleza de estas subvenciones, al tenerse en cuenta que esta convocatoria se refiere a becas destinadas a personas físicas en periodo de formación, se exceptúa a las personas solicitantes de estas becas de las prohibiciones recogidas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de la prohibición prevista en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por lo que no tendrán que acreditar que se hayan al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, o que no tienen deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Junta de Andalucía.

4. En esta convocatoria, se tendrán en cuenta las previsiones que con carácter general se establezcan en la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el cumplimiento de la normativa reguladora y de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5. Será de aplicación a la presente convocatoria lo previsto en la Orden de 8 de noviembre de 2013, reguladora de estas becas, sin perjuicio de la aplicación de las normas referidas en su artículo 1.

Artículo 2. Solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en el proceso de selección para la adjudicación de becas convocadas en la presente Orden, se dirigirán a la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática y se presentarán en el Registro General de dicha Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. No obstante lo anterior, las personas interesadas podrán realizar la presentación de solicitudes de forma telemática en el Registro Electrónico Único, a través de la Oficina Virtual de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática (<http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionlocalymemoriademocratica.html>), conforme al artículo 4 de la Orden de 28 de diciembre de 2007, por la que se regula la tramitación telemática de las solicitudes en los procedimientos administrativos de subvenciones y ayudas de la Consejería de la Presidencia (BOJA núm. 10, de 15 de enero de 2008), desde donde se cursará al Registro telemático único de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en el portal de la Administración de la Junta de Andalucía www.andaluciajunta.es.

3. Se presentará un formulario Anexo I de solicitud por cada beca solicitada, marcando en el mismo la opción de la beca a la que se opta. Dicho Anexo estará disponible en la Oficina Virtual de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, en la dirección de Internet <http://juntadeandalucia.es/>

organismos/presidenciaadministracionlocalymemoriademocratica.html, en el portal de la Administración de la Junta de Andalucía www.juntadeandalucia.es, así como en el portal de la ciudadanía www.andaluciajunta.es. Dicho formulario de solicitud estará también disponible en formato papel en los Registros de la Consejería en su momento competente en materia de actuaciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza sobre la actividad de la Unión Europea y la acción exterior.

Artículo 3. Plazo y notificaciones.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas, se publicarán en el tablón de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, sito en el Palacio de San Telmo, Avenida de Roma, s/n, Sevilla, así como en la página web de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, en la dirección de internet <http://juntadeandalucia.es/organismos/presidenciaadministracionlocalymemoriademocratica.html>, en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

3. Las personas interesadas, en su caso, podrán utilizar el Anexo II para la aceptación o renuncia de la propuesta provisional de resolución, así como para realizar alegaciones o presentación de documentación conforme a los artículos 16, 17 y 18 de la Orden de 8 de noviembre de 2013, reguladora de estas becas.

Artículo 4. Descripción de las becas convocadas.

1. Becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea. Centro Directivo de adscripción Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, en Sevilla:

- Número de becas que se convocan: Tres.
- Duración: Doce meses.
- Cuantía bruta de la dotación de cada beca: 12.844 euros.
- Desglose de las asignaciones: 12 mensualidades, a razón de 1.000 euros cada una, y una dotación para gastos extraordinarios de 844 euros.
- Finalidad y materia de las becas: Realización de actividades de formación e investigación sobre materias relacionadas con la Unión Europea en la Secretaría General de Acción Exterior.
- Requisitos y méritos: Los establecidos en la presente Orden, así como en la Orden de 8 de noviembre de 2013, reguladora de estas becas.

2. Becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea. Centro Directivo de adscripción Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas:

- Número de becas que se convocan: Tres.
- Duración: Doce meses.
- Cuantía bruta de la dotación de cada beca: 16.937 euros.
- Desglose de las asignaciones: 12 mensualidades, a razón de 1.300 euros cada una, y una dotación para gastos extraordinarios de 1.337 euros.
- Finalidad y materia de las becas: realización de actividades de formación e investigación sobre las materias relacionadas con la Unión Europea en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.
- Requisitos y méritos: Los establecidos en la presente Orden, así como en la Orden de 8 de noviembre de 2013, reguladora de estas becas.

3. Becas de formación e investigación en materias relacionadas con Comunidades Andalusas en el exterior. Centro Directivo de adscripción Secretaría General de Acción Exterior de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, en Sevilla:

- Número de becas que se convocan: Dos.
- Duración: Doce meses.
- Cuantía bruta de la dotación de la beca: 12.844 euros.
- Desglose de las asignaciones: 12 mensualidades, a razón de 1.000 euros cada una, y una dotación para gastos extraordinarios de 844 euros.
- Finalidad y materia de las becas: Realización de actividades de formación e investigación sobre materias relacionadas con Comunidades Andalusas en el Exterior en la Secretaría General de Acción Exterior.
- Requisitos y méritos: Los establecidos en la presente Orden, así como en la Orden de 8 de noviembre de 2013, reguladora de estas becas.

Disposición adicional única.

Se adjunta a esta Orden de convocatoria el Anexo I, que recoge el formulario de solicitud de la ayuda, el Anexo II, que recoge el formulario de renuncia, alegaciones o aceptación de la beca propuesta provisionalmente y presentación de documentos, así como el Anexo III, para la aceptación de la adjudicación de la beca, llegado el caso.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de septiembre de 2017

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

BECAS DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIAS RELACIONADAS CON LA UNIÓN EUROPEA Y CON LAS
COMUNIDADES ANDALUZAS EN EL EXTERIOR

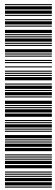
CONVOCATORIA AÑO:

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

BECA QUE SE SOLICITA (Se cumplimentará un formulario ANEXO I por cada beca solicitada, marcando la opción correspondiente):

- ☐ **UNIÓN EUROPEA. Secretaría General de Acción Exterior, en Sevilla.**
- ☐ **UNIÓN EUROPEA. Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.**
- ☐ **COMUNIDADES ANDALUZAS EN EL EXTERIOR. Secretaría General de Acción Exterior, en Sevilla.**

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE					
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:					
NOMBRE:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
DNI/NIF/NIE:	NACIONALIDAD:		SEXO: ☐ HOMBRE ☐ MUJER	FECHA DE NACIMIENTO:	
LUGAR Y PROVINCIA DE NACIMIENTO:			LOCALIDAD Y PROVINCIA DE EMPADRONAMIENTO:		
DOMICILIO:					
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			
KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD		PROVINCIA:		PAÍS:	C. POSTAL:
TELÉFONO 1 (móvil):		TELÉFONO 2:		TELÉFONO 3:	
CORREO ELECTRÓNICO 1:			CORREO ELECTRÓNICO 2:		
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:					
NOMBRE:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
DNI/NIF/NIE:	NACIONALIDAD:		SEXO: ☐ HOMBRE ☐ MUJER	MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:	
TELÉFONO 1 (móvil):		TELÉFONO 2:		TELÉFONO 3:	
CORREO ELECTRÓNICO 1:			CORREO ELECTRÓNICO 2:		



002095/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 6)

ANEXO I

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Marque sólo una opción.

- ☐
- OPTO**
- por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:

DOMICILIO NOTIFICACIONES:

TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:

NÚMERO: LETRA: KM EN LA VÍA: BLOQUE: PORTAL: ESCALERA: PLANTA: PUERTA:

NÚCLEO DE POBLACIÓN: PROVINCIA: PAÍS: CÓD. POSTAL:

NÚMERO TELÉFONO: NÚMERO FAX: CORREO ELECTRÓNICO:

- ☐
- OPTO**
- por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.

En tal caso:

- ☐
- Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.
-
- ☐
- Manifiesto que
- NO**
- dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que
- AUTORIZO**
- a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.

Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Apellidos y nombre:

DNI/NIE:

Correo electrónico:

Nº teléfono móvil:

3 CONSENTIMIENTOS EXPRESOS

CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE DEL SOLICITANTE (en su caso)

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

- ☐
- Presto mi
- CONSENTIMIENTO**
- para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
-
- ☐
- NO CONSIENTO**
- y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.
-
- ☐
- NO CONSIENTO**
- y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO DEL SOLICITANTE (en su caso)

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

- ☐
- Presto mi
- CONSENTIMIENTO**
- para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.
-
- ☐
- NO CONSIENTO**
- y apporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.
-
- ☐
- NO CONSIENTO**
- y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.

4 DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMATIVOS EXIGIDOS**4 A DECLARACIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL PRESENTADO COMO REQUISITO**

DENOMINACIÓN DEL TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL:

NOTA MEDIA OBTENIDA:

AÑO DE INICIO: AÑO DE FINALIZACIÓN: ÁREA DE LA TITULACIÓN:

UNIVERSIDAD: FACULTAD / ESCUELA:

CIUDAD: PAÍS:

FECHA DE SOLICITUD O EXPEDICIÓN DEL TÍTULO: FECHA DE HOMOLOGACIÓN DEL TÍTULO:

TIPO DE TÍTULO UNIVERSITARIO:

- ☐
- Licenciatura
- ☐
- Grado Oficial
- ☐
- Máster Oficial
- ☐
- Doctorado

002095/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 6)

ANEXO I

4	DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMATIVOS EXIGIDOS (Continuación)
4 B	DECLARACIÓN DE FORMACIÓN ESPECÍFICA REQUERIDA SOBRE LA UNIÓN EUROPEA O LAS COMUNIDADES ANDALUZAS EN EL EXTERIOR, SEGÚN LA BECA SOLICITADA (Marcar al menos una opción)
☐ Asignatura del programa académico acreditativa de la formación específica sobre la Unión Europea o las Comunidades Andaluas en el Exterior, según la beca solicitada, correspondiente al título universitario oficial declarado para acreditar el requisito de titulación (Debe estar reflejada en el certificado universitario correspondiente). DENOMINACIÓN DE LA/S ASIGNATURA/S: _____ N° DE CRÉDITOS: _____ N° DE HORAS: _____	
☐ Título universitario sobre materias relacionadas con la Unión Europea o las Comunidades Andaluas en el Exterior, según la beca solicitada (Debe cumplimentarse también en el apartado 6). ☐ Actividad formativa específica sobre la Unión Europea o las Comunidades Andaluas en el Exterior, según la beca solicitada, de 40 horas o más (Debe cumplimentarse también en el apartado 6). ☐ Periodo/s de prácticas no curriculares, actividades laborales u otras similares relacionadas con la Unión Europea o las Comunidades Andaluas en el Exterior, según la beca solicitada (Debe cumplimentarse también en el apartado 6).	
4 C	DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LOS IDIOMAS REQUERIDOS PARA LA DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN BRUSELAS (Inglés y Francés)
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son verdaderos todos los datos reflejados sobre mi conocimiento de los idiomas: ☒ INGLÉS NIVEL ADQUIRIDO: ☐ Nivel Intermedio o equivalente al B2. ☐ Nivel avanzado o equivalente al C1. ☐ Bilingüe. ENTIDAD QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN, en su caso: _____ ☒ FRANCÉS NIVEL ADQUIRIDO: ☐ Nivel Intermedio o equivalente al B2. ☐ Nivel avanzado o equivalente al C1. ☐ Bilingüe. ENTIDAD QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN, en su caso: _____	
4 D	DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE LOS IDIOMAS REQUERIDOS PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE ACCIÓN EXTERIOR DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA (Elegir solamente un idioma: Inglés o Francés)
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son verdaderos todos los datos reflejados sobre mi conocimiento de uno de los siguientes idiomas: Opción: ☐ INGLÉS NIVEL ADQUIRIDO: ☐ Nivel Intermedio o equivalente al B2. ☐ Nivel avanzado o equivalente al C1. ☐ Bilingüe. ENTIDAD QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN, en su caso: _____ Opción: ☐ FRANCÉS NIVEL ADQUIRIDO: ☐ Nivel Intermedio o equivalente al B2. ☐ Nivel avanzado o equivalente al C1. ☐ Bilingüe. ENTIDAD QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN, en su caso: _____	
5	DECLARACIÓN DE MÉRITOS PARA SER VALORADOS
5 A	DECLARACIÓN DE LA NOTA MEDIA DEL TÍTULO OFICIAL PRESENTADO COMO REQUISITO (Máximo 4 puntos)
☐ Nota media Matrícula de Honor (4 puntos). ☐ Nota media Sobresaliente (3 puntos). ☐ Nota media Notable (2 puntos).	
5 B	DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DE IDIOMAS QUE NO SE HAYAN ALEGADO COMO REQUISITOS, SEGÚN LA BECA SOLICITADA (1 punto cada idioma, máximo 2 puntos)
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son verdaderos todos los datos reflejados sobre mi conocimiento del idioma señalado: IDIOMA: _____ NIVEL ADQUIRIDO: ☐ Nivel Intermedio o equivalente al B2. ☐ Nivel avanzado o equivalente al C1. ☐ Bilingüe. ENTIDAD QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN, en su caso: _____ Declaro, bajo mi responsabilidad, que son verdaderos todos los datos reflejados sobre mi conocimiento del idioma señalado: IDIOMA: _____ NIVEL ADQUIRIDO: ☐ Nivel Intermedio o equivalente al B2. ☐ Nivel avanzado o equivalente al C1. ☐ Bilingüe. ENTIDAD QUE EMITE LA CERTIFICACIÓN, en su caso: _____	

002095/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 6)

ANEXO I

5	DECLARACIÓN DE MÉRITOS PARA SER VALORADOS (Continuación)		
5 C	DECLARACIÓN DE FORMACIÓN ESPECÍFICA, SEGÚN LA BECA SOLICITADA		
TÍTULOS UNIVERSITARIOS ADICIONALES O CURSOS DE 500 O MÁS HORAS LECTIVAS SOBRE LA UNIÓN EUROPEA O LAS COMUNIDADES ANDALUZAS EN EL EXTERIOR, SEGÚN LA BECA SOLICITADA (3 puntos por actividad, máximo 6 puntos)			
Título / denominación de la actividad formativa		Entidad emisora del título	
ASISTENCIA ACREDITADA A CURSO/S DE 250 A 499 HORAS LECTIVAS SOBRE LA UNIÓN EUROPEA O LAS COMUNIDADES ANDALUZAS EN EL EXTERIOR, SEGÚN LA BECA SOLICITADA (1,50 puntos por curso, máximo 3 puntos)			
Título / denominación de la actividad formativa		Entidad emisora del título	
ASISTENCIA ACREDITADA A CURSO/S DE 100 A 249 HORAS LECTIVAS SOBRE LA UNIÓN EUROPEA O LAS COMUNIDADES ANDALUZAS EN EL EXTERIOR, SEGÚN LA BECA SOLICITADA (0,50 puntos por curso, máximo 2 puntos)			
Título / denominación de la actividad formativa		Entidad emisora del título	
ASISTENCIA ACREDITADA A CURSO/S DE 40 A 99 HORAS LECTIVAS SOBRE LA UNIÓN EUROPEA O LAS COMUNIDADES ANDALUZAS EN EL EXTERIOR, SEGÚN LA BECA SOLICITADA (0,25 puntos por curso, máximo 1 punto)			
Título / denominación de la actividad formativa		Entidad emisora del título	
5 D	DECLARACIÓN DE PERIODO/S DE PRÁCTICAS NO CURRICULARES, ACTIVIDADES LABORALES U OTRAS SIMILARES RELACIONADAS CON LA BECA SOLICITADA (0,5 puntos por mes hasta un máximo 3 puntos)		
ENTIDAD EN LA QUE HA REALIZADO LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD	FUNCIONES/ACTIVIDAD REALIZADA	PERIODO
			De:
			Hasta:
			De:
			Hasta:
			De:
			Hasta:
			De:
			Hasta:
			De:
			Hasta:

002095/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 6)

ANEXO I

6	DOCUMENTOS A APORTAR				
6 A	AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA				
☐ Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.					
	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.					
6 B	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES				
☐ Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:					
	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1					
2					
3					
4					
5					
6					
6 C	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA QUE SE PRESENTA FACULTATIVAMENTE CON LA SOLICITUD				
Adjunto a la presente solicitud la siguiente documentación, original o copia compulsada (Marcar las opciones correspondientes):					
☐ Declaración expresa responsable de tener vecindad o haber nacido en cualesquiera municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o de ser español/a y encontrarse en uno de los supuestos previstos en el artº 5.2. del Estatuto de Autonomía para Andalucía, con el compromiso de presentar certificación acreditativa si resulta beneficiario/a.					
☐ Autorización de la persona solicitante a su representante.					
☐ Título universitario oficial exigido en la convocatoria o certificación de haberlo solicitado y tener abonados los derechos.					
☐ Certificación académica del título universitario oficial presentado como requisito que incluya las calificaciones de las materias curriculares del mismo.					
☐ Documentación acreditativa del conocimiento de los idiomas exigidos en la convocatoria, según la beca solicitada.					
☐ Documentación acreditativa del conocimiento de otros idiomas alegados a efectos de obtención de méritos, según la beca solicitada.					
☐ Documentación acreditativa para el cumplimiento del requisito de formación específica, según la beca solicitada, así como para la acreditación de méritos.					
☐ Título universitario sobre materias relacionadas con la Unión Europea o las Comunidades Andaluza en el Exterior, según la beca solicitada.					
☐ Actividad formativa específica sobre la Unión Europea o las Comunidades Andaluza en el Exterior, según la beca solicitada, de 40 horas o más.					
☐ Periodo/s de prácticas no curriculares, actividades laborales u otras similares relacionadas con la beca solicitada.					
☐ Curriculum vitae.					
☐ Otras declaraciones distintas de las contempladas en el apartado 8 de este Anexo I u otros documentos exigidos en la convocatoria, según la Ley anual del Presupuesto u otra norma, según se relacionan a continuación:					
1.-					
2.-					
3.-					
4.-					
5.-					
6.-					

002095/2D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 6)

ANEXO I

7 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y, expresamente, que (Marcar lo que proceda) :

- ☐ No incurrir en ninguna de las situaciones contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las salvedades previstas en el artículo 3.3 de la Orden por la que se establecen las Bases Reguladoras de estas Becas.
- ☐ Declaro, bajo mi responsabilidad, que cumplo los requisitos previstos en el artículo 2 de esta Orden para poder obtener la condición de persona beneficiaria, así como no incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 3.
- ☐ Declaro, bajo mi responsabilidad, que cumplo los requisitos exigidos en las bases reguladoras y:
- ☐ Me comprometo a aportar la documentación requerida en el supuesto de resultar beneficiario/a provisional o suplente.
- ☐ Aporto, junto con esta solicitud, la documentación acreditativa exigida en dichas bases reguladoras.
- ☐ Aporto, junto con esta solicitud, parte de la documentación acreditativa exigida en dichas bases reguladoras y me comprometo a aportar la documentación requerida restante en el supuesto de resultar beneficiario/a provisional o suplente.
- ☐ No he solicitado ni obtenido becas o ayudas para la misma finalidad.
- ☐ He solicitado y/o obtenido otras becas o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año de solicitud	Otro Órgano de la Junta de Andalucía / Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	IMPORTE	PERIODO
		€	De: Hasta:
		€	De: Hasta:
		€	De: Hasta:

Concedidas

Fecha/Año de solicitud	Otro Órgano de la Junta de Andalucía / Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	IMPORTE	PERIODO
		€	De: Hasta:
		€	De: Hasta:
		€	De: Hasta:

Que, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando los términos de la convocatoria arriba señalada, **SOLICITO** la participación en la misma y me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas en la normativa de aplicación.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Fdo.:

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 1 4 2 3 2

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado "SOLICITUDES". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las peticiones y concesiones de becas convocadas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática. Secretaría General de Acción Exterior. Palacio de San Telmo, Avda. de Roma s/n 41071 Sevilla.

002095/2D



(Página 1 de 4)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

BECAS DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIAS RELACIONADAS CON LA UNIÓN EUROPEA Y CON LAS
COMUNIDADES ANDALUZAS EN EL EXTERIOR

CONVOCATORIA AÑO:

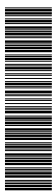
FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

BECA QUE SE SOLICITA (Se cumplimentará un formulario ANEXO II por cada beca solicitada, marcando la opción correspondiente):

- ☐ **UNIÓN EUROPEA. Secretaría General de Acción Exterior, en Sevilla.**
- ☐ **UNIÓN EUROPEA. Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.**
- ☐ **COMUNIDADES ANDALUZAS EN EL EXTERIOR. Secretaría General de Acción Exterior, en Sevilla.**

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DE SU REPRESENTANTE					
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:					
NOMBRE:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
DNI/NIF/NIE:	NACIONALIDAD:		SEXO: ☐ HOMBRE ☐ MUJER	FECHA DE NACIMIENTO:	
LUGAR Y PROVINCIA DE NACIMIENTO:			LOCALIDAD Y PROVINCIA DE EMPADRONAMIENTO:		
DOMICILIO:					
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:			
KM. VÍA:	LETRA:	NÚMERO:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD		PROVINCIA:		PAÍS:	C. POSTAL:
TELÉFONO 1 (móvil):		TELÉFONO 2:		TELÉFONO 3:	
CORREO ELECTRÓNICO 1:			CORREO ELECTRÓNICO 2:		
DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:					
NOMBRE:		PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:	
DNI/NIF/NIE:	NACIONALIDAD:		SEXO: ☐ HOMBRE ☐ MUJER	MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:	
TELÉFONO 1 (móvil):		TELÉFONO 2:		TELÉFONO 3:	
CORREO ELECTRÓNICO 1:			CORREO ELECTRÓNICO 2:		



002095/2/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 4)

ANEXO II

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Marque sólo una opción.

- ☐
- OPTO**
- por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:

DOMICILIO NOTIFICACIONES:

TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:

NÚMERO: LETRA: KM EN LA VÍA: BLOQUE: PORTAL: ESCALERA: PLANTA: PUERTA:

NÚCLEO DE POBLACIÓN: PROVINCIA: PAÍS: CÓD. POSTAL:

NÚMERO TELÉFONO: NÚMERO FAX: CORREO ELECTRÓNICO:

- ☐
- OPTO**
- por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.

En tal caso:

- ☐
- Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.
-
- ☐
- Manifiesto que
- NO**
- dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que
- AUTORIZO**
- a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.

Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.

Apellidos y nombre:

DNI/NIE:

Correo electrónico:

Nº teléfono móvil:

3 CONSENTIMIENTOS EXPRESOS

CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE DEL SOLICITANTE (en su caso)

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

- ☐
- Presto mi
- CONSENTIMIENTO**
- para la consulta de mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
-
- ☐
- NO CONSIENTO**
- y apporto fotocopia autenticada del DNI/NIE.
-
- ☐
- NO CONSIENTO**
- y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del DNI/NIE.

CONSENTIMIENTO EXPRESO CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO DEL SOLICITANTE (en su caso)

Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)

- ☐
- Presto mi
- CONSENTIMIENTO**
- para la consulta de mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.
-
- ☐
- NO CONSIENTO**
- y apporto fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.
-
- ☐
- NO CONSIENTO**
- y aportaré en el trámite de audiencia fotocopia autenticada del Certificado de Empadronamiento.

4 ACEPTACIÓN/ALEGACIONES/DOCUMENTACIÓN

Habiéndose notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea y las Comunidades Andaluza en el Exterior, efectuada mediante Resolución de _____ de _____ de _____

- ☐
- He sido propuesto/a como persona beneficiaria provisional de una beca.
-
- ☐
- He sido propuesto/a como persona beneficiaria suplente de una beca.
-
- ☐
- No he sido propuesto/a como persona beneficiaria.

4.1 ACEPTACIÓN

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta de resolución provisional,

- ☐
- ACEPTO**
- la beca propuesta.
-
- ☐
- No acepto la beca propuesta y desisto de mi solicitud.
-
- ☐
- No he sido propuesto/a como persona beneficiaria.

002095/2/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 4)

ANEXO II

4 ACEPTACIÓN/ALEGACIONES/DOCUMENTACIÓN (Continuación)**4.2 ALEGACIONES**

Formulo las siguientes alegaciones:

4.3 DOCUMENTACIÓN**4.3.1 AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras,

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus

- ☐ Agencias y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.

	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1				
2				
3				
4				

4.3.2 AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

En relación a la documentación cuya aportación es exigida por las bases reguladoras,

- ☐ Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico.

	Documento	Administración Pública	Fecha de emisión/ presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1					
2					
3					
4					

4.3.3 DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (Original o fotocopia autenticada)**ADJUNTO al presente formulario la siguiente documentación** (original o copia autenticada):

- ☐ Autorización expresa de la persona solicitante a su representante.
- ☐ Título universitario oficial exigido en la convocatoria o certificación de haberlo solicitado y tener abonados los derechos.
- ☐ Certificación académica del título universitario oficial presentado como requisito que incluya las calificaciones de las materias curriculares del mismo.
- ☐ Documentación acreditativa del conocimiento de los idiomas exigidos en la convocatoria, según la beca solicitada.
- ☐ Documentación acreditativa del conocimiento de otros idiomas alegados a efectos de obtención de méritos, según la beca solicitada.
- ☐ Documentación acreditativa para el cumplimiento del requisito de formación específica, según la beca solicitada, así como para la acreditación de méritos:
- ☐ Título universitario sobre materias relacionadas con la Unión Europea o las Comunidades Andalusas en el Exterior, según la beca solicitada.
- ☐ Actividad formativa específica sobre la Unión Europea o las Comunidades Andalusas en el Exterior, según la beca solicitada, de 40 horas o más.
- ☐ Periodo/s de prácticas no curriculares, actividades laborales u otras similares relacionadas la beca solicitada.
- ☐ Currículum vitae.
- ☐ Otros documentos, que se relacionan a continuación:
- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

002095/2/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO II

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**DECLARO**, bajo mi responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE O SU REPRESENTANTE

Fdo.:

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:** A 0 1 0 1 4 2 3 2**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado "SOLICITUDES". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las peticiones y concesiones de becas convocadas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática. Secretaría General de Acción Exterior. Palacio de San Telmo, Avda. de Roma s/n 41071 Sevilla.

002095/2/A02D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

ACEPTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE UNA BECA DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIAS RELACIONADAS CON LA UNIÓN EUROPEA Y CON LAS COMUNIDADES ANDALUZAS EN EL EXTERIOR

D/D^a:,
con DNI/NIF/NIE:, quien mediante la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática en el BOJA Nº de fecha de de, ha resultado adjudicatario/a de la beca (marcar la que corresponda)

- ☐ **UNIÓN EUROPEA. Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.**
- ☐ **UNIÓN EUROPEA. Secretaría General de Acción Exterior, en Sevilla.**
- ☐ **COMUNIDADES ANDALUZAS EN EL EXTERIOR. Secretaría General de Acción Exterior, en Sevilla.**

Manifiesta que:

ACEPTA la beca concedida, así como las obligaciones que se deriven de la misma contenidas en la Orden de concesión de la beca, en la Orden de bases reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea y con las Comunidades Andaluza en el Exterior, así como en el resto de la normativa de aplicación.

RENUNCIA a cualquier otra beca o ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden de bases reguladoras de esta beca.

En a de de

Fdo.:

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	2	3	2

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado "SOLICITUDES". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de las peticiones y concesiones de becas convocadas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática. Secretaría General de Acción Exterior. Palacio de San Telmo, Avda. de Roma s/n 41071 Sevilla.



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Extracto de la Orden de 6 de septiembre de 2017, por la que se convocan las becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea y las Comunidades Andaluzas en el exterior para 2018-2019.

BDNS (Identif.): 361672.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

Se realiza la convocatoria, para 2018-2019, de 8 becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea y con las Comunidades Andaluzas en el Exterior, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a la Aplicación Económica 482.01.82A, cuya cantidad máxima prevista anualmente es de 130.000 euros, pudiendo adquirirse compromisos de gasto de carácter plurianual, con una distribución por anualidades que dependerá del momento del inicio del disfrute de la beca y de la existencia, en su caso, de prórrogas.

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CANTIDAD
0100010000-G/82 A/482.01/00.01	AYUDAS ESTUDIOS ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE ACCIÓN EXTERIOR	130.000 €

Segundo. Beneficiarios.

Personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden de 8 de noviembre de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea y con las Comunidades Andaluzas en el Exterior (BOJA núm. 225, de 15 de noviembre de 2013).

Tercero. Objeto.

Concesión de las becas de formación e investigación, dirigidas a personas físicas, en materias competencia de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática, o de la Consejería en su momento competente en materia de actuaciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza sobre la actividad de la Unión Europea, así en materias relacionadas con las Comunidades Andaluzas en el Exterior.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 8 de noviembre de 2013, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación en materias relacionadas con la Unión Europea y con las Comunidades Andaluzas en el Exterior (BOJA núm. 225, de 15 de noviembre de 2013).

Quinto. Cuantía.

La dotación anual se refleja en el cuadro del apartado primero, incluyendo los gastos que contemple la normativa vigente. La cantidad máxima subvencionada será de 16.937 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA, junto con la Convocatoria.

Sevilla,

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia,
Administración Local y Memoria Democrática

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Economía, por la que se convoca en régimen de concurrencia no competitiva la concesión de subvenciones al amparo de la Orden de 6 de febrero de 2017, por la que se regula el programa «Cátedras Andalucía Emprende».

BDNS: 347831.

Por Orden de 6 de febrero de 2017, se regula el Programa «Cátedras Andalucía Emprende» y se aprueban las bases reguladoras para la concesión, por la Consejería de Economía y Conocimiento, de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 30, de 14 de febrero de 2017). La citada orden, en su artículo 14, delega en la persona titular de la Secretaría General de Economía la competencia para convocar, mediante resolución, las subvenciones reguladas en dicha orden, previo informe de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En virtud de lo anterior, y previo informe favorable de la consejería competente en materia presupuestaria,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el año 2017, la concesión de las subvenciones reguladas en la Orden de 6 de febrero de 2017, por la que se regula el programa «Cátedras Andalucía Emprende» y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones que establece, en régimen de concurrencia no competitiva.

Segundo. Finalidad.

El Programa Cátedras Andalucía Emprende tiene como finalidad promover y fomentar la cultura y la actividad emprendedora y empresarial entre los alumnos y alumnas de grado y postgrado, egresados y egresadas, docentes e investigadores y personal de administración en el ámbito de la comunidad universitaria andaluza, en cuatro áreas básicas de actuación:

- a) Cultura emprendedora, con el objeto de informar, sensibilizar y proponer la opción emprendedora como proyecto profesional.
- b) Capacitación emprendedora, con el objeto de desarrollar conocimientos y capacidades para emprender e innovar.
- c) Creación y desarrollo empresarial, con el objeto de aportar apoyo, asesoramiento especializado e incubación y tutoría avanzada a nuevas iniciativas emprendedoras y empresariales.
- d) Investigación, con el objeto de conocer y mejorar el espíritu emprendedor andaluz, profundizar en el impacto de los programas de emprendedores y emprendedoras y promover la investigación vinculada al emprendimiento.

Tercero. Órganos competentes.

Por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía y Conocimiento, el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones que se convocan, será la persona titular de la Secretaría General de Economía.

Cuarto. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que regula esta Convocatoria, las universidades que componen el Sistema Universitario Andalúz.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes de subvenciones será de 30 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Lugar y medio de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se presentarán ajustándose a los formularios que se adjuntan como Anexo I a esta Resolución, teniendo en cuenta que el procedimiento se tramitará íntegramente de forma telemática. Por su parte, las alegaciones, aceptaciones, reformulaciones y, en su caso, la presentación de documentos se ajustarán al formulario que se adjunta como Anexo II a esta Resolución.

2. Los formularios, que se podrán obtener en la dirección de Internet, <https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimiento/oficinavirtual/>, irán dirigidos a la persona titular de la Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía y Conocimiento.

3. Los formularios se presentarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Orden de 6 de febrero de 2017, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía al que se accederá a través de la dirección web de la Consejería de Economía y Conocimiento, referenciada en el punto anterior.

Séptimo. Créditos presupuestarios.

Las subvenciones a conceder para la ejecución de las actuaciones que determina esta convocatoria, se financiarán con la siguiente partida del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2017:

Sección: Consejería de Economía y Conocimiento.

Programa: 72C «Emprendedores e Internacionalización de la Economía Andaluza».

Partida presupuestaria: 0900018080 G/72C/44154/00 01.

«Universidades de Andalucía – Cátedras Andalucía Emprende.»

Cuantía total máxima para esta convocatoria: 220.000 euros.

Subvención máxima por convocatoria y universidad de 20.000 euros.

Octavo. Costes indirectos.

En aplicación de lo establecido en el artículo 7.6 de la orden reguladora del programa «Cátedras Andalucía Emprende», se pueden imputar costes indirectos, también subvencionables, debiendo hacerlo la universidad beneficiaria en la parte que razonablemente corresponda, incluyéndose como apartado diferenciado en el presupuesto presentado con la solicitud, con indicación del método de imputación.

Los gastos indirectos subvencionables no podrán superar el 20% del presupuesto que presente la entidad para el desarrollo del proyecto, debiendo aportarse documentos justificativos de todos y cada uno de los gastos imputados.

Noveno. Plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas.

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, será como máximo de doce meses a contar desde la fecha de la resolución de concesión.

Décimo. Notificación.

Los actos que deban notificarse a las universidades interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, propuesta provisional de resolución, trámite de audiencia, y el de resolución del procedimiento, se notificarán obligatoriamente de forma telemática

en la dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, a cada una de las universidades interesadas, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo. Régimen jurídico.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos por lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 6 de febrero de 2017, por la que se regula el programa «Cátedras Andalucía Emprende» y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones que establece en régimen de concurrencia no competitiva.

Duodécimo. Entrada en vigor.

Esta Resolución entrará en vigor tras la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 9 de octubre de 2017.- El Secretario General, Gaspar J. Llanes Díaz-Salazar.

(Página 1 de 3)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

PROGRAMA CÁTEDRAS ANDALUCÍA EMPRENDE

CONVOCATORIA / EJERCICIO: _____ / _____

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

Resolución de la Secretaría General de Economía de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
RAZÓN SOCIAL:	
NIF:	
DOMICILIO:	
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:
KM. VÍA:	NÚMERO:
LETRA:	ESCALERA:
PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
PAÍS:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	
DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:	
DOMICILIO:	
TIPO VÍA:	NOMBRE VÍA:
KM. VÍA:	NÚMERO:
LETRA:	ESCALERA:
PISO:	PUERTA:
LOCALIDAD:	PROVINCIA:
PAÍS:	C. POSTAL:
TELÉFONO:	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	

2 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE DE LA PERSONA REPRESENTANTE	
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
☐	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
☐	NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

3 AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS	
Marque con una X lo que corresponda si desea que las notificaciones que proceda efectuar, se practiquen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Notific@ de la Junta de Andalucía en los términos de lo expresado en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y se establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.	
☐	AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y manifiesto que dispongo de una dirección habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.
☐	AUTORIZO como medio de notificación preferente la notificación electrónica y NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.
Indique la dirección electrónica y el número de móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.	
Nombre:	Primer apellido:
DNI/NIE:	Segundo apellido:
Correo electrónico:	Nº móvil:

4 DATOS BANCARIOS	
IBAN: / / / / /	
Entidad:	
Domicilio:	
Localidad:	Provincia:
Código Postal:	



002304/2D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO I

5	CONSENTIMIENTOS Y AUTORIZACIONES																				
5.1	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, O DE SUS AGENCIAS O DE OTRAS ADMINISTRACIONES																				
☐	Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos* que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.																				
	<table border="1"><thead><tr><th>Documento</th><th>Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th><th>Fecha de emisión o presentación</th><th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*	1				2				3							
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó*																		
1																					
2																					
3																					
5.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																				
☐	Autorizo al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos disponibles en soporte electrónico:																				
	<table border="1"><thead><tr><th>Documento</th><th>Administración Pública</th><th>Fecha emisión/presentación</th><th>Órgano</th><th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>	Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1					2					3				
Documento	Administración Pública	Fecha emisión/presentación	Órgano	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																	
1																					
2																					
3																					
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.																					

6	DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA												
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona solicitante:													
☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de persona beneficiaria, y apor to junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.													
☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria, y me comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.													
☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.													
☐ He solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.													
Solicitadas													
<table border="1"><thead><tr><th>Fecha/Año</th><th>Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th><th>Importe</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td></td><td>€</td></tr><tr><td></td><td></td><td>€</td></tr><tr><td></td><td></td><td>€</td></tr></tbody></table>	Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe			€			€			€	
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe											
		€											
		€											
		€											
Concedidas													
<table border="1"><thead><tr><th>Fecha/Año</th><th>Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</th><th>Importe</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td></td><td>€</td></tr><tr><td></td><td></td><td>€</td></tr><tr><td></td><td></td><td>€</td></tr></tbody></table>	Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe			€			€			€	
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe											
		€											
		€											
		€											
☐ No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en la presente base reguladora, y demás normas vigentes de aplicación.													
☐ Otra/s (especificar)													
Me COMPROMETO a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y SOLICITO la concesión de una subvención por un importe de euros.													
En a de de LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE													
Fdo.:													

ILMO/A. SR/A. TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA.

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 1 3 9 6 4

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Conocimiento le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "GESTIÓN DE SUBVENCIONES". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y tramitación de expedientes de subvención, justificación y reintegros asociados.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Economía y Conocimiento. Secretaría General de Economía C/ Johan es Kepler, 1, Isla de Cartuja. 41092 Sevilla.

002304/2D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO I

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

7 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- ☐ Poder de representación
- ☐ Código de Identificación Fiscal de la entidad
- ☐ Memoria - Presupuesto Proyecto. Con detalle de cada una de las actuaciones a ejecutar en el marco del programa y cada área que estructura. Presupuesto por actuaciones en cada una de las áreas del programa. Justificación de la relación entre las actuaciones y los objetivos del programa.

8 RESUMEN DE LA MEMORIA DEL PROYECTO (RELACIÓN DE ACTUACIONES)**9 RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

002304/2D

(Página 1 de 2)

ANEXO II

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

PROGRAMA CÁTEDRAS ANDALUCÍA EMPRENDE

CONVOCATORIA / EJERCICIO: _____ / _____

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

Resolución de la Secretaría General de Economía de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1		DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE											
RAZÓN SOCIAL:												DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO:													
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:		NUMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:	
LOCALIDAD:				PROVINCIA:				PAIS:			C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:									
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:												DNI/NIE/NIF:	
MOTIVO DE LA REPRESENTACIÓN:													
DOMICILIO:													
TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:				KM. VÍA:		NUMERO:	LETRA:	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:	
LOCALIDAD:				PROVINCIA:				PAIS:			C. POSTAL:		
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:									

2	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN
Habiendo sido notificada propuesta provisional de resolución derivada de la Convocatoria de Subvenciones efectuada mediante Resolución de la persona titular de la Secretaría General de Economía de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de _____) y habiendo resultado:	
☐ CONCEDIDA por el importe pretendido.	
☐ CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado	
☐ DESESTIMADA	
Por lo que,	
☐ ACEPTO el importe de la subvención propuesta sin modificar el presupuesto presentado.	
☐ RENUNCIO a la solicitud presentada	
☐ Formulo las siguientes ALEGACIONES :	
.....	
.....	
.....	
.....	
☐ REFORMULO la solicitud de subvenciones en los siguientes términos: (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al solicitado)	
.....	
.....	
.....	
.....	
.....	



002304/2/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO II

2 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN/DOCUMENTACIÓN (Continuación)Habiendo resultado beneficiaria provisional de dos o más subvenciones, **OPTO** por la siguiente subvención (rellenar cuando proceda):

Presento la siguiente documentación:

3 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**DECLARO**, bajo mi responsabilidad, que son ciertos cuantos documentos figuren en el presente documento.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE / REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA.**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:** A 0 1 0 1 3 9 6 4**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía y Conocimiento le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "GESTIÓN DE SUBVENCIONES". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión y tramitación de expedientes de subvención, justificación y reintegros asociados.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Economía y Conocimiento. Secretaría General de Economía C/ Johannes Kepler, 1, Isla de Cartuja. 41092 Sevilla.

002304/2/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Extracto de la Resolución de la Secretaría General de Economía, por la que se convoca en régimen de concurrencia no competitiva, la concesión de subvenciones al amparo de la Orden de 6 de febrero de 2017, por la que se regula el programa «Cátedras Andalucía Emprende».

BDNS: 347831.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en el presente BOJA y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Se convoca para el año 2017, la concesión de subvenciones reguladas en la Orden de 6 de febrero de 2017, por la que se regula el programa «Cátedras Andalucía Emprende» y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones que establece en régimen de concurrencia no competitiva, con una cuantía máxima de 220.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 0900018080 G/72C/44154/00 01 - «Universidades de Andalucía-Cátedras Andalucía Emprende».

Segundo. Beneficiarios.

Las Universidades que componen el Sistema Universitario Andaluz, en los términos del Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, aprobado por Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero.

Tercero. Objeto.

Las subvenciones del programa «Cátedras Andalucía Emprende» tienen como finalidad promover y fomentar la cultura y la actividad emprendedora y empresarial entre los alumnos y alumnas de grado y postgrado, egresados o egresadas, docentes e investigadores y personal de administración y servicios en el ámbito de la comunidad universitaria andaluza. Especialmente, fomentará la transmisión de experiencias emprendedoras de las empresas a la universidad.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regula por la Orden de 6 de febrero de 2017, por la que se regula el programa «Cátedras Andalucía Emprende» y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones que establece en régimen de concurrencia no competitiva, publicada en el BOJA núm. 30, de 14 de febrero de 2017.

Quinto. Importe máximo por beneficiario.

La cuantía máxima de la subvención será de 20.000,00 euros por universidad.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Treinta días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, este extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios se presentarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Orden de 6 de febrero de 2017, en el Registro Telemático Único de la Administración de

la Junta de Andalucía al que se accederá a través de la dirección web de la Consejería de Economía y Conocimiento, en la dirección <https://www.juntadeandalucia.es/economia-y-conocimiento/oficinavirtual/>.

El Secretario General de Economía, Gaspar José Llanes Díaz-Salazar.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se convoca curso de actualización de competencias directivas sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 1 del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre.

El Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas, tiene como objeto desarrollar las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva para acceder a puestos de dirección de centros docentes públicos, así como el curso de actualización de competencias directivas.

El citado Real Decreto en su artículo 2.6 establece que los cursos de formación sobre el desarrollo de la función directiva, una vez superados, tendrán una validez indefinida. No obstante, una vez transcurrido el plazo de ocho años desde la expedición de la certificación correspondiente, deberá llevarse a cabo la actualización de los contenidos sobre los que se ejercen las competencias necesarias para el ejercicio de la función pública docente, mediante la superación de los contenidos correspondientes de los cursos de actualización.

A fin de desarrollar las competencias directivas, el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, establece, en su artículo 14, las bases de la formación de los equipos directivos.

Por su parte, la segunda línea estratégica de formación del III Plan Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, aprobado por Orden de 31 de julio de 2014, establece la oferta de actuaciones formativas que contemplen la competencia profesional para la dirección de los centros educativos, dirigidas al desarrollo de las competencias específicas del perfil del profesorado en puestos de trabajo de dirección: liderazgo, gestión y dinamización del equipo docente, normativa educativa, gestión administrativa y planificación del centro y evaluación, innovación y formación en el centro.

Asimismo, el Decreto 153/2017, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la selección, nombramiento, evaluación, formación y reconocimiento de los directores y las directoras de los centros docentes públicos no universitarios de los que es titular la Junta de Andalucía, recoge en su capítulo cinco la formación y apoyo necesarios para el ejercicio de la función directiva.

Por todo ello, esta Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,

R E S U E L V E

Primero. Objeto.

Es objeto de la presente Resolución la convocatoria de quinientas plazas en régimen de concurrencia competitiva para la realización de la segunda edición del curso de actualización de competencias directivas establecido en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el

desarrollo de la función directiva así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas.

Segundo. Curso de formación.

1. El programa del curso de actualización de las competencias de la función directiva será de carácter semipresencial, y tendrá como objetivo básico facilitar la actualización de las competencias genéricas y específicas para ejercer las funciones propias del puesto de director o directora de los centros docentes públicos.

2. De conformidad con el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, el curso tendrá una estructura modular compuesta por seis módulos de una duración variable, atendiendo al contenido de los mismos. Los contenidos, así como la duración de los módulos, están especificados en el programa formativo para la actualización de las competencias directivas que se publica como Anexo II.

3. Los Centros del Profesorado de la Red de Formación de Andalucía que se determinen en cada provincia serán las sedes de las sesiones presenciales. La formación no presencial estará alojada en el Aula Virtual de Formación del Profesorado de la Consejería de Educación.

4. El curso tendrá una duración de 60 horas y se celebrará entre los meses de octubre y diciembre de 2017.

5. Para la actualización y desarrollo del curso de formación, la Consejería de Educación nombrará a un equipo de profesionales expertos en dirección escolar.

Tercero. Participantes.

De conformidad con la disposición transitoria única, apartado 1, del Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, a partir de los cinco años siguientes a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, el curso de actualización de competencias directivas estará dirigido a quienes estén en posesión de habilitaciones o acreditaciones de dirección de centros públicos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, pudiendo solo participar en los procedimientos selectivos tras la superación del curso de actualización.

Asimismo, en el apartado 2 de la citada disposición transitoria se establece que a partir de los cinco años siguientes a la entrada en vigor de la citada Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, quienes a la entrada en vigor de la misma, o durante los cinco años siguientes, se encontrasen ocupando un puesto de director o directora en un centro público solo podrán participar en los procedimientos selectivos de dirección de centros públicos tras la superación de un curso de actualización de competencias directivas, sin necesidad de realizar el curso de formación; dicha superación de un curso de actualización de competencias directivas en ningún caso será necesaria para la renovación del nombramiento de directores y directoras, prevista por el artículo 136.2 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre.

Por tanto, podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario docente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación que imparta las enseñanzas que regula la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que cumpla además los siguientes requisitos:

a) Estar, en el curso académico 2017/2018, en servicio activo en cualquier centro público o servicio educativo o en puestos técnicos de la Administración Educativa relacionados con los servicios educativos dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

b) Estar en posesión de acreditación o habilitación para el ejercicio de dirección de centros públicos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica de 8/2013, de 9 de diciembre, o tener experiencia de al menos dos años en la dirección a fecha de la finalización del plazo de solicitud.

Cuarto. Forma de participación y plazo de presentación de solicitudes.

1. Forma de participación.

En aplicación de lo establecido en la disposición adicional quinta del Decreto 302/2010, de 1 de junio, quienes participen en este procedimiento deberán cumplimentar el formulario asociado a la solicitud que facilitará la Administración educativa a través del portal docente de la Consejería de Educación (<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portaldocente/>). Dicho formulario se deberá cumplimentar a través de la aplicación informática diseñada a tal efecto, de acuerdo con las indicaciones e instrucciones que en la misma se incluyen. La cumplimentación de la solicitud mediante este sistema generará un número identificativo que dará validez y unicidad a ésta.

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y se presentarán de forma telemática. Una vez cumplimentadas las solicitudes en la forma a que se refiere este apartado, deberán teletransmitirse. Las personas interesadas deberán disponer para ello de un certificado electrónico reconocido expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía. Igualmente se podrán presentar utilizando el usuario Idea para acceder al portal docente y la tarjeta DIPA para la firma. No se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas por esta vía que no completen el proceso de presentación fijado, debiendo obtenerse el resguardo de solicitud que deberá conservar la persona interesada para acreditar la presentación en plazo y forma.

2. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Documentación.

La documentación justificativa de los méritos y requisitos que no estén en poder de la Administración educativa, de conformidad con lo dispuesto en los apartados del baremo, se insertará en formato PDF unido a la solicitud telemática.

El personal solicitante declarará en la instancia estar acreditado o habilitado para ejercer la función de la dirección objeto de la formación con certificados expedidos con una antigüedad de más de ocho años, responsabilizándose expresamente de la veracidad de la documentación aportada, o bien tener una antigüedad en el puesto de dirección de al menos dos años a fecha de la finalización del plazo de solicitud.

Sexto. Órgano de Instrucción y Comisión de Selección.

1. El órgano instructor del procedimiento será la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, en cuyo seno se constituirá una Comisión de Selección para el estudio y baremación de las solicitudes presentadas.

2. La Comisión de Selección tendrá la siguiente composición:

a) La persona que ostente la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, que ejercerá la Presidencia. En caso de ausencia o vacante, ésta será ejercida por la persona responsable de la Jefatura del Servicio de Planes de Formación.

b) La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Planes de Formación.

c) Un funcionario o funcionaria con categoría de Jefe o Jefa de Servicio de la Dirección General competente en materia de Ordenación Educativa o persona en quien delegue.

d) Un inspector o inspectora de la Inspección General de Educación, a propuesta de la persona titular de la Viceconsejería.

e) Un funcionario o funcionaria de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, designado por su titular, que actuará como Secretario o Secretaria.

En ningún caso podrán formar parte de la Comisión aquellas personas que participen en la presente convocatoria o aquellas en las que concurran alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. La Comisión de Selección tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer el calendario de actuaciones previstas.
- b) Examinar y valorar las solicitudes recibidas de conformidad con el punto Cuarto y con los criterios de adjudicación y baremo establecidos en el punto séptimo y en el Anexo III de esta Resolución.
- d) Elaborar y publicar el listado provisional de candidaturas admitidas para el programa de actualización.
- e) Establecer un plazo de estudio de reclamaciones al listado provisional.
- f) Elaborar propuesta de lista definitiva de las personas admitidas para la realización del programa formativo y elevarla a la persona titular de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Séptimo. Criterios de admisión y valoración de las solicitudes.

Para la asignación de plazas se tendrán en consideración los siguientes colectivos, por orden de prioridad:

1. Quienes se encuentren en el presente curso en el ejercicio de la dirección con una antigüedad de al menos dos años a fecha de la finalización del plazo de solicitud sin haber pasado por un procedimiento de selección para la ocupación del puesto y sin estar en posesión de acreditación o habilitación para el ejercicio de la dirección.
2. Quienes se encuentren en el presente curso escolar ocupando el puesto de dirección en el séptimo año de su nombramiento (es decir, quienes fueron nombrados en dicho cargo –excluido el año de prácticas– el 1 de julio de 2011). Dicho profesorado será admitido en aplicación del baremo que figura como Anexo III de esta Resolución.
3. Quienes declaren estar en posesión de acreditación o habilitación para el ejercicio de la dirección de centros públicos, expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, y no estén ocupando la dirección de un centro en el presente curso escolar. Dicho profesorado será admitido en aplicación del baremo que figura como Anexo III de esta Resolución.
4. Quienes se encuentren en el presente curso ocupando la dirección de un centro en el octavo o en años de prórroga de su nombramiento, a quienes se les aplicará, asimismo, el baremo del Anexo III.
5. Quienes se encuentren en otras circunstancias o situaciones no previstas en los apartados anteriores.
6. En caso de empate en la puntuación, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en los distintos apartados de méritos del baremo, contemplados éstos por el orden del mismo. Si el empate continuase, el desempate se resolverá en favor del profesorado cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado por la Resolución de 16 de enero de 2017, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.

Octavo. Calendario de adjudicación de plazas y comienzo del curso.

1. La Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, a propuesta de la Comisión de Selección, publicará, por Resolución, la lista provisional de adjudicación de plazas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales y en el portal web de la Consejería. Asimismo se publicará el listado de aquellas solicitudes que resulten excluidas, con indicación de las causas de exclusión.

2. Contra dicha Resolución se abrirá un plazo de cinco días hábiles para presentar las alegaciones que se estimen pertinentes. En el mismo plazo se podrán presentar renunciaciones al procedimiento. Las citadas alegaciones o renunciaciones se tramitarán a través del portal

docente en el formulario que a tal efecto esté disponible, y se dirigirán a la persona titular de la citada Dirección General.

3. La adjudicación definitiva de las plazas para el curso se llevará a cabo mediante Resolución de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, vistas las alegaciones o renunciaciones, y se publicará, asimismo, en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales y en el portal web de la Consejería.

Noveno. Asistencia y certificaciones.

1. Las personas a quienes se haya adjudicado una plaza serán convocadas a la sesión inicial del curso de formación por las Delegaciones Territoriales a cuyo ámbito de gestión pertenezcan. En dicha sesión se les facilitará información detallada de su contenido. La no asistencia a esta sesión, salvo ausencia debidamente justificada y comunicada previamente a la Delegación Territorial, se considerará como renuncia a la plaza.

2. La asistencia a las sesiones presenciales de cada módulo, así como la realización de las tareas asociadas a cada uno, serán obligatorias. Excepcionalmente, y por causa debidamente justificada, se podrá certificar la asistencia de los participantes cuando ésta al menos haya sido de un ochenta por ciento de la fase presencial de la actividad.

3. Para la obtención de la certificación, las personas participantes estarán obligadas a llevar a cabo el curso completo de formación, es decir, a la realización y superación de todos los módulos y a la elaboración de un proyecto de dirección.

4. Todos los documentos que conformen las tareas y el proyecto de dirección deben tener carácter original e inédito. El plagio detectado en parte o totalidad de los mismos será objeto de no certificación del curso.

5. Una vez finalizada la formación, la Consejería de Educación expedirá un certificado de 60 horas de formación para la actualización de las competencias directivas a los participantes que cumplan los requisitos indicados.

Décimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el mismo órgano que dicta la presente Resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o alternativa y directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación/publicación, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de octubre de 2017.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

(Página 1 de 1)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL CURSO DE ACTUALIZACIÓN DE COMPETENCIAS DIRECTIVAS SOBRE EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA EN CENTROS DOCENTES PÚBLICOS

Resolución de fecha de de (BOJA nº de fecha)

1	DATOS DEL/DE LA PARTICIPANTE		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI:
TELÉFONO (A efectos de comunicación):		CORREO ELECTRÓNICO:	
CÓDIGO DEL CENTRO DE SERVICIO:			

2	AUTOBAREMACIÓN		
MÉRITOS		PUNTOS	AUTOBAREMO
Apartado 1 del Anexo III		0,20 puntos por año	
Apartado 2 del Anexo III		0,50 puntos por año	
Apartado 3 del Anexo III		0,25 puntos por año	

3	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, que	
☐ Estoy en el presente curso en el ejercicio de la dirección con una antigüedad de al menos 2 años a la fecha de finalización del plazo de solicitud sin haber pasado por un procedimiento de selección para la ocupación del puesto y no estoy acreditado ni habilitado para el ejercicio de la dirección.	
☐ Me encuentro en el presente curso escolar ocupando el puesto de dirección en el séptimo año de mi nombramiento.	
☐ Estoy en posesión de acreditación o habilitación para el ejercicio de la dirección de centros públicos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica de 8/2013, de 9 de diciembre y no estoy ocupando la dirección de un centro en el presente curso escolar.	
☐ Me encuentro en el presente curso ocupando la dirección de un centro en el octavo año o en años de prórroga de mi nombramiento.	
☐ Mi situación no corresponde a ninguna de las anteriores.	
(Es obligatorio señalar una y solo una de las casillas)	
Y SOLICITO participar en la convocatoria del curso de actualización de competencias directivas sobre el desarrollo de la función directiva en centros docentes públicos.	
En a de de	
Fdo.:	

DIRECTOR/A GENERAL DEL PROFESORADO Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOSCódigo Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	0	5	8

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/ impreso/ formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero automatizado "Séneca. Profesorado y Personal de Administración y Servicios". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Educación, C/. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41092 – SEVILLA.



002519/1D



ANEXO II**Programa formativo para la actualización de competencias directivas**

1. Módulo I. Proyecto de dirección.
 - a) Análisis diagnóstico del centro docente.
 - b) Áreas de mejora.
 - c) Objetivos del proyecto.
 - d) Planes de actuación y su temporalización.
 - e) Recursos y organización del centro para el logro de los objetivos.
 - f) Seguimiento y evaluación del proyecto: Indicadores de logro.
2. Módulo II. Factores clave para una dirección eficaz.
 - a) Estrategias para desarrollar un liderazgo compartido.
 - b) Tendencias europeas en liderazgo educativo. Plataformas de formación y colaboración. Buenas prácticas.
 - c) Herramientas para el ejercicio del liderazgo hacia la mejora del aprendizaje y desarrollo de habilidades para la innovación, la motivación, el espíritu emprendedor, el «coaching» y la orientación.
 - d) Estrategias para la mejora de la comunicación interpersonal y funcionamiento de grupos. Habilidades emocionales. Toma de decisiones. Técnicas de negociación. Gestión del tiempo.
3. Módulo III. Rendición de cuentas y calidad educativa.
 - a) Modelos de gestión de calidad y autoevaluación de los centros docentes.
 - b) Ejercicio de la autonomía, la transparencia y la rendición de cuentas.
 - c) Gestión del cambio en los centros. Planes de mejora. Planificación estratégica de los procesos.
4. Módulo IV. Gestión de los planteamientos institucionales.
 - a) Herramientas para la evaluación, reflexión y mejora de los documentos institucionales y de los de planificación.
 - b) Estrategias para la mejora de la imagen institucional, colaboración y promoción externa del centro.
 - c) Buenas prácticas en la prevención de conflictos y la mejora de la convivencia.
 - d) Implementación de planes de mejora de los resultados académicos.
5. Módulo V. Gestión eficiente y eficaz de los recursos del centro docente.
 - a) Herramientas para una gestión de calidad.
 - b) Aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en el centro. Herramientas informáticas. Trabajo en redes. Desarrollo de nuevos modelos de enseñanza y aprendizaje.
 - c) Colaboración con los servicios de apoyo a los centros y programas institucionales. Programas educativos europeos para la mejora de los aprendizajes.
6. Módulo VI. Actualización sobre el marco normativo aplicable a los centros docentes.

ANEXO III**Baremo para la selección individual de candidatos**

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. Por cada año completo como personal funcionario de carrera:	0,20 puntos	Según los datos del Registro Integrado de Recursos Humanos de las Consejerías de Educación.
2. Por cada año completo en el ejercicio de la dirección:	0,50 puntos	Deberán acreditarse todos aquellos méritos de este apartado que no aparezcan en la consulta de datos administrativos del Portal Docente.
3. Por cada año completo de ejercicio de otro cargo directivo:	0,25 puntos	No se computarán los puestos o cargos simultáneos en el tiempo.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se amplía el plazo máximo de resolución y publicación del procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía, convocadas mediante Resolución de 10 de marzo de 2017 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2017).

Mediante Orden de 7 de septiembre de 2016 se aprobaron las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía (BOJA núm. 174, de 9 de septiembre). De acuerdo con lo establecido en el apartado 16 del cuadro resumen de las bases reguladoras, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento es de 6 meses, que se contará desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 120.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

El día 17 de marzo de 2017 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Resolución de 10 de marzo de 2017, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía. El apartado segundo de la citada Resolución establece que el plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. De conformidad con lo anterior, el último día de presentación de solicitudes fue el 7 de abril de 2017, por lo que el cómputo del plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión se inició el día 8 de abril. Este plazo máximo ha sido suspendido mediante los correspondientes acuerdos por los que se daba publicidad a los requerimientos de subsanación de solicitudes presentadas en cada una de las ocho líneas convocadas.

El 4 de agosto de 2017 se dicta Resolución de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se pone fin al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía, en la convocatoria efectuada por Resolución de 10 de marzo de 2017 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo), para las líneas 5, 6, y 8. No obstante, ante el número de solicitudes de participación presentadas a las ocho líneas convocadas y dado que las mismas han tenido que ser valoradas por las correspondientes Comisiones de Valoración nombradas al efecto, hacen que finalmente sea necesario acordar una ampliación del plazo para resolver y publicar el procedimiento de concesión de subvenciones en relación con las líneas pendientes de resolver.

Por tanto, se considera conveniente la ampliación del plazo de resolución y publicación del citado procedimiento, conforme se prevé en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el apartado 13 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía, es la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales

R E S U E L V O

Primero. Ampliar, en un mes adicional, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía, en la convocatoria efectuada por Resolución de 10 de marzo de 2017 (BOJA núm. 52, de 17 de marzo).

Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente acuerdo no cabe recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 10 de octubre de 2017.- La Directora, María Cristina Saucedo Baro.

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA

Corrección de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 2017, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2017 las subvenciones para la promoción de festivales de pequeño y mediano formato (BOJA núm. 193, de 6 de octubre).

Advertido error material en la Resolución de 28 de septiembre de 2017, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2017 las subvenciones para la promoción de festivales de pequeño y mediano formato (BOJA núm. 193, de 6 de octubre), se procede a su corrección en los términos que a continuación se indican.

Primero: En el título de la disposición.

Donde dice:

«Resolución de 28 de septiembre de 2017, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2017 las subvenciones para la promoción de festivales de pequeño y mediano formato.»

Debe decir:

«Resolución de 28 de septiembre de 2017, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2017 las subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato.»

Segundo: En el párrafo tercero,

Donde dice:

«En su virtud, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones para el año 2016, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,»

Debe decir:

«En su virtud, considerando oportuno proceder a la convocatoria de estas subvenciones para el año 2017, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,»

Tercero: En el apartado Primero. Convocatoria.

Donde dice:

«Se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato, para el ejercicio 2016. La presente convocatoria se regirá por la Orden de 21 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato (BOJA núm. 135, de 12 de julio). Los conceptos subvencionables, requisitos y procedimiento de concesión serán los establecidos en la mencionada Orden de 21 de junio de 2011.»

Debe decir:

«Se efectúa la convocatoria pública para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato, para el ejercicio 2017. La presente convocatoria se regirá por la Orden de 21 de junio de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión

de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato (BOJA núm. 135, de 12 de julio). Los conceptos subvencionables, requisitos y procedimiento de concesión serán los establecidos en la mencionada Orden de 21 de junio de 2011.»

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA

Corrección de errores del Extracto de la Resolución de 28 de septiembre de 2017, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2017 las subvenciones para la promoción de festivales de pequeño y mediano formato (BOJA núm. 193, de 6 de octubre).

Advertido error material en el Extracto de la Resolución de 28 de septiembre de 2017, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2017 las subvenciones para la promoción de festivales de pequeño y mediano formato (BOJA núm. 193, de 6 de octubre), se procede a su corrección en los términos que a continuación se indican.

En el título de la disposición

Donde dice:

«Extracto de la Resolución de 28 de septiembre de 2017, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2017 las subvenciones para la promoción de festivales de pequeño y mediano formato.»

Debe decir:

«Extracto de la Resolución de 28 de septiembre de 2017, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2017 las subvenciones para la promoción de festivales flamencos de pequeño y mediano formato.»

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Acuerdo de 4 de octubre de 2017, de la Mesa del Parlamento de Andalucía, por el que se designan personas para el desempeño provisional en comisión de servicios de plazas de la relación de puestos de trabajo del Parlamento de Andalucía.

Por Acuerdo de 14 de junio de 2017, de la Mesa de la Cámara, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 123, de 29 de junio, se convocó comisión de servicios para la cobertura provisional de tres plazas del cuerpo de Letrados del Parlamento de Andalucía.

De conformidad con lo previsto en el apartado cuarto de la convocatoria, tras la celebración de las correspondientes entrevistas personales, la Mesa designará a las personas que considere más idóneas para desempeñar la comisión de servicios.

Dicho apartado cuarto de la convocatoria también dispone que, para efectuar el nombramiento en comisión de servicios, la Mesa del Parlamento requerirá el consentimiento del órgano constitucional, órgano estatutario o administración a que pertenezca la persona candidata designada, que deberá otorgarse en el plazo de quince días hábiles.

Igualmente el referido apartado cuarto establece que, si no se otorgara expresamente el consentimiento o no se contestara en el plazo fijado, se designará para la comisión de servicios a otra persona candidata capacitada para ello, si la hubiere. Así mismo, admite la posibilidad de declarar desierta la comisión.

Por lo expuesto, la Mesa del Parlamento de Andalucía, atendiendo a la experiencia profesional y al desempeño de tareas jurídicas de los candidatos, así como al desarrollo del procedimiento previsto en el párrafo tercero del apartado cuarto de la convocatoria,

HA ACORDADO

Primero. Designar para el desempeño provisional en comisión de servicios de tres plazas del cuerpo de Letrados del Parlamento de Andalucía a las siguientes personas:

- 1.^a Doña María del Carmen Carretero Espinosa de los Monteros.
- 2.^a Doña Inmaculada Concepción Romero Carbajo.
- 3.^a Don Francisco Javier Ruiz Bursón.

Segundo. Requerir de los órganos estatutarios o administraciones a que pertenecen las personas designadas el consentimiento para su nombramiento en comisión de servicios. Para que pueda efectuarse su nombramiento el consentimiento deberá otorgarse en el plazo de quince días hábiles.

Tercero. En caso de que no se otorgara expresamente el consentimiento o no se contestara en el plazo fijado para alguna o algunas de las personas antes mencionadas, se designará para la comisión de servicios a otra persona candidata capacitada para ello, si la hubiere

Sevilla, 4 de octubre de 2017.- El Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía, Javier Pardo Falcón.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.g) de la Orden de 5 de junio de 2013, por la que delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio de fecha 29 de junio de 2017, al personal funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de octubre de 2017.- La Viceconsejera, Pilar Auxiliadora Serrano Boigas.

A N E X O

DNI: 46343585-B.

Primer apellido: Fargas.

Segundo apellido: García.

Nombre: Marta.

Código P.T.: 9172710.

Puesto de trabajo: Servicio de Promoción.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Centro directivo: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Centro destino: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Decreto 162/2017, de 10 de octubre, por el que se dispone el cese de don José Francisco Pérez Moreno como Director Gerente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo previsto en el artículo 13 del Decreto 94/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Fomento y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de octubre de 2017.

Vengo en disponer el cese de don José Francisco Pérez Moreno como Director Gerente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 2017

FELIPE LÓPEZ GARCÍA
Consejero de Fomento y Vivienda

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Decreto 164/2017, de 10 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de doña María Belén Gualda González como Directora Gerente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo previsto en el artículo 13 del Decreto 94/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Fomento y Vivienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de octubre de 2017.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Belén Gualda González como Directora Gerente de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de octubre de 2017

FELIPE LÓPEZ GARCÍA
Consejero de Fomento y Vivienda

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido, y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28 de diciembre),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Cultura de 27 de julio de 2017 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el art. 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de octubre de 2017.- La Viceconsejera. Marta Alonso Lappí.

A N E X O

DNI: 28765092 G.
Primer apellido: Panea.
Segundo apellido: Bonafé.
Nombre: Fernando.
Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Director.
Código: 1545510.
Consejería/Organismo: Turismo y Deporte.
Centro directivo: Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte.
Centro destino: Conjunto Arqueológico de Itálica.
Localidad: Santiponce.
Provincia: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Decreto 163/2017, de 10 de octubre, por el que se dispone el cese de doña María Belén Gualda González como Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático.

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de octubre de 2017.

Vengo en disponer el cese de doña María Belén Gualda González como Secretaria General de Medio Ambiente y Cambio Climático, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 10 de octubre de 2017

JOSÉ GREGORIO FISCAL LÓPEZ
Consejero de Medio Ambiente
y Ordenación del Territorio

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA

Resolución de 10 de octubre de 2017, del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero; teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la persona candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Dirección, en uso de la competencia atribuida por el artículo 10.4.a) de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, aprobados por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación denominado Director/a Área Transparencia, código 13286010, adscrito a esta Dirección del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, y cuya provisión fue convocada por Resolución de esta Dirección de 7 de septiembre de 2017 (BOJA núm. 176, de 13 de septiembre), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Dirección en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses; ambos plazos contados desde el día siguiente al de su publicación; todo ello conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124, en relación con el 30, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de octubre de 2017.- El Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, Manuel Medina Guerrero.

A N E X O

Primer apellido: Gavira.

Segundo apellido: Sánchez.

Nombre: Enrique.

DNI: 28697414-S.

Denominación del puesto: Director/a Área Transparencia.

Código: 13286010.

Entidad: Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Centro destino: Dirección Consejo.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Universidad de Granada, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Antonio Baena Extremera.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 3.7.2017 (Boletín Oficial del Estado 21.7.2017), para la provisión de una plaza de Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Didáctica de la Expresión Corporal, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a don Antonio Baena Extremera, con Documento Nacional de Identidad número 76147239N, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Didáctica de la Expresión Corporal, adscrito al Departamento de Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal de esta Universidad.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 6 de octubre de 2017.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 6 de octubre de 2017.- La Viceconsejera, M.^a Isabel Baena Parejo.

A N E X O

Consejería: Salud.
Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Huelva.
Centro destino: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Huelva.
Código SIRhUS: 2099010.
Denominación del puesto: Asesor Técnico Relaciones Laborales.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1-A2.
Cuerpo preferente: A11-A111.
Área funcional: Salud y Ordenación Sanitaria.
Área relacional: Recursos Humanos.
Nivel: 23.
Complemento específico: 12.394,20 €.
Titulación:
Experiencia: 1.
Localidad: Huelva.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 9 de octubre de 2017.- La Viceconsejera, M.^a Isabel Baena Parejo.

A N E X O

Consejería: Salud.
Centro Directivo: Secretaría General Técnica.
Centro destino: Secretaría General Técnica.
Código SIRhUS: 8323610.
Denominación del puesto: Coordinador Programas Incapacidad Temporal.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1.
Cuerpo preferente: A12/A121.
Área funcional: Salud y Ordenación Sanitaria.
Área relacional:
Nivel: 28.
Complemento específico: 20.374,32 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Salud, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 9 de octubre de 2017.- La Viceconsejera, M.^a Isabel Baena Parejo.

A N E X O

Consejería: Salud.
Centro directivo: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén.
Centro destino: Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Jaén.
Código SIRHUS: 819910.
Denominación del Puesto: Secretario/a Delegado Provincial.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: C1-C2.
Cuerpo preferente: C11.
Área funcional: Administración Pública.
Área relacional:
Nivel: 17.
Complemento específico: 9.142,32 €.
Titulación:
Experiencia: 1.
Localidad: Jaén.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Regional Universitario de Málaga (Ref. 2774).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Cuidados Críticos y Urgencias Pediátricas.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.
- La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área asistencial de Cuidados Críticos y Urgencias Pediátricas, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga, sito en Avda. Carlos Haya, s/n, de Málaga, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,

sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Regional Universitario de Málaga o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Regional Universitario de Málaga (Ref. 2774), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continua en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 9 de octubre de 2017.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Hematología y Hemoterapia (Pediátrica) en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3, de su artículo 4, que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Hematología y Hemoterapia (Pediátrica) en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión

de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015)

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA (PEDIÁTRICA) EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: Evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía y de Especialista en Hematología y Hemoterapia o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del "Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios", o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Hematología y Hemoterapia.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente Grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga, sito en Avda. Carlos Haya, s/n, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles,

contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Regional Universitario de Málaga persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Hematología y Hemoterapia (Pediátrica) del Hospital Regional Universitario de Málaga, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Horta): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: Hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: Hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+i: Hasta un máximo de 9 puntos.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
 - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
 - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
 - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
- 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
 - 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
 - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.
 - 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
 - En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
 - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 9 de octubre de 2017.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Regional Universitario de Málaga (Ref. 2630).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Aparato Digestivo.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de Enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área asistencial de Aparato Digestivo, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora

continúa en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga, sito en Avda. Carlos Haya, s/n, de Málaga, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Regional Universitario de Málaga o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Regional Universitario de Málaga (Ref. 2630), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si

el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Horta): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

- 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continua en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 9 de octubre de 2017.- La Directora Gerente, P.A. (Res. de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Regional Universitario de Málaga (Ref. 2629).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Cuidados Críticos Adultos

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área asistencial de Cuidados Críticos Adultos, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora

continúa en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga sito en Avda. Carlos Haya, s/n, de Málaga, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Regional Universitario de Málaga o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfno., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Regional Universitario de Málaga (Ref. 2629), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si

el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Horta): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

- 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continua en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 9 de octubre de 2017.- La Directora Gerente, P.A. (Res. de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo de Celadores en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Grupo de Celadores en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE JEFE/A DE GRUPO DE CELADORES EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

- Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- Líneas estratégicas y análisis DAFO.

- La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.

- El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.

- El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.

- La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.

- La gestión de la calidad y su acreditación.

- Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

- La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación de académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Grupo de de Celadores.

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Grupo Administrativo.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Grupo Profesional.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo etc.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Grupo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.

3.2.2. Funciones específicas.

- La coordinación de las actividades de los profesionales del Grupo, asegurando los circuitos de comunicación con el resto de las Unidades de la Institución.

- La realización de una gestión por competencias y la promoción del desarrollo profesional de los integrantes del Grupo, evaluando y propiciando la adquisición de competencias e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- Contribuir eficazmente al desarrollo de la actividad asistencial gestionando adecuadamente el traslado de pacientes, muestras y documentos. Propuesta de circuitos (protocolización) para su personal más eficientes y eficaces, en permanente adaptación a nuevos cambios o necesidades de las Unidades de Gestión Clínica.

- Supervisar todos los aspectos laborales de los profesionales del Grupo y su correspondiente registro a través del programa Gerhonte así como el control del cumplimiento de los mismos.

- Cuidar de la uniformidad e identificación del personal del Grupo, así como de la debida compostura en sus puestos de trabajo.

- Supervisar el cumplimiento de las normas para el acceso de visitantes, pacientes y personal por las distintas dependencias del hospital.

- Control y supervisión de zonas comunes, zonas específicas del Hospital y de sus accesos. Detección de anomalías, desperfectos en equipamientos e instalaciones, revisión de señalización, etc.

- Control y supervisión de los trabajos realizados por Contratas Externas (Limpieza, Seguridad etc.).

- Custodiar las llaves del Hospital que estén bajo el control de la Jefatura, tanto de dependencias como taquillas etc.

- Informar a los familiares de los fallecidos en la Institución sobre los trámites administrativos precisos en casos de defunción.

- Gestionar las recepciones y envíos relativos a Mensajería, Correos y Telégrafos que se producen en el Centro.

- Gestión eficiente de los depósitos y material a cargo del Grupo así como colaboración con el control en la adquisición de productos y su distribución interna.

- Control del traslado de personas y material. Traslado en vehículo público de personas (taxi, autobús). Transporte de mercancías.

- Control de entradas y salidas de Almacenes así como distribución de todo tipo de material y mobiliario.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General Hospital Regional Universitario de Málaga, sito en Avda. Carlos Haya, s/n, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Hospital o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y

en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo

vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo de Celadores del Hospital Regional Universitario de Málaga, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

- Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo: 40 puntos).

Experiencia (máximo 30 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

Desempeño (máximo 10 puntos):

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el

cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009.

1.1.6. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009 y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.7. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.8. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).

Formación.

1.2.1. Formación continuada, hasta un máximo de 9 puntos.

- 1.2.1.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

- 1.2.1.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concurra.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.2. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

1.2.2.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.2.2. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

- 1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

- 1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

- 1.3.3.1. Nacionalidad:

- 1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

- 1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

- 1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

- 1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 9 de octubre de 2017.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Regional Universitario de Málaga. (Ref. 2627)

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de Urgencias.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de Enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área asistencial de Urgencias, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otras ámbitos

de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga, sito en Avda. Carlos Haya, s/n, de Málaga, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.
- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
 - 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
 - 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
 - 4.2.4. Proyecto de Gestión.
 - 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
 - 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Regional Universitario de Málaga o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario

de Málaga la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm., y domicilio en
calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Regional Universitario de Málaga (Ref. 2627), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+I: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+I: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 9 de octubre de 2017.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo de Procesos Industriales en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Grupo de Procesos industriales en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE JEFE/A DE GRUPO DE PROCESOS INDUSTRIALES EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

- Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Líneas estratégicas y análisis DAFO.
- La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
- El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.
- El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.
- La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.
- La gestión de la calidad y su acreditación.
- Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
- La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Grupo de Procesos industriales.

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Grupo Administrativo.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Grupo Profesional.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Grupo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.

3.2.2. Funciones específicas

- Seguimiento de expedientes del área de procesos industriales (gases medicinales, seguridad y vigilancia y comunicaciones y televisiones...)

- Coordinar y analizar actuaciones del área de procesos industriales .

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General Hospital Regional Universitario de Málaga, sito en Avda. Carlos Haya, s/n, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5. y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Hospital o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tableros de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

D./D.^a, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico.....
en posesión del título de, especialidad

Expone: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo de Procesos industriales del Hospital Regional Universitario de Málaga, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

Solicita: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

1. Méritos profesionales: (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (Máximo: 40 puntos).

Experiencia (máximo 30 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

Desempeño (máximo 10 puntos):

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009.

1.1.6. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009 y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.7. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.8. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).

Formación.

1.2.1. Formación continuada, hasta un máximo de 9 puntos.

• 1.2.1.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos.

• 1.2.1.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1.1. y 1.2.1.2. son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1.1. y 1.2.1.2. serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.2. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

1.2.2.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.2.2. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 puntos.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

- 1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

- 1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

- 1.3.3.1. Nacionalidad:

- 1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

- 1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.
- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:
 - 1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.
 - 1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 9 de octubre de 2017.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo de Confortabilidad en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y de conformidad con la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios, de Jefe/a de Grupo de Confortabilidad en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO PARA EL ÁREA DE GESTIÓN Y SERVICIOS DE JEFE/A DE GRUPO DE CONFORTABILIDAD EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

- Visión, misión y valores del equipo profesional y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

- Líneas estratégicas y análisis DAFO.

- La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.

- El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.

- El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.

- La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción.

- La gestión de la calidad y su acreditación.

- Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

- La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación académica suficiente que le habilite a puestos de los grupos de clasificación C o D, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Grupo de Confortabilidad.

3.1.2. Subgrupo retributivo: C1 o C2 (anteriormente grupos C o D).

3.1.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe de Grupo Administrativo.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del Grupo Profesional.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.
- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del Grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.
- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su Grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.
- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su Grupo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.

3.2.2. Funciones específicas:

- Control de expedientes administrativos referentes a confortabilidad (limpieza, víveres...).
- Realización de rutas de observación e inspecciones relativas al expediente de limpieza.
- Control operacional de los procedimientos operativos de trabajo del área de confortabilidad.
- Seguimiento auditorías (gestión ambiental...).
- Control y gestión de recursos humanos de confortabilidad y expedientes administrativos relacionados (limpieza).
- Seguimiento del servicio de restauración (zona de distribución) y lencería (ropa, pijamas).

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General Hospital Regional Universitario de Málaga, sito en Avda. Carlos Haya, s/n, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
- 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
- 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión.
- 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.
- 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tableros de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos

intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Hospital o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un período de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con

destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña,
con DNI núm., y domicilio en
calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio para el Área de Gestión y Servicios de Jefe/a de Grupo de Confortabilidad del Hospital Regional Universitario de Málaga, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha,
BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES**

- Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

- 1.1. méritos de gestión (máximo 40 puntos).

Experiencia (máximo 30 puntos):

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías pertenecientes a los Grupos C o D del área de gestión y servicios o cargos intermedios correspondientes a estos dos grupos en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en categorías de los Grupos C o D del área de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas: 0,03 puntos.

Desempeño (máximo 10 puntos):

1.1.5. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o a la Unidad de Gestión y Servicios en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009.

1.1.6. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o de la Unidad de Gestión y Servicios (o Institución para el desempeño de puestos directivos) en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección el tiempo de desempeño de puesto directivo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de objetivos de 2009 y para tiempos inferiores a un año, de forma proporcional.

1.1.7. Innovaciones significativas en la organización del área de gestión y servicios, en el diseño y ejecución de programas de calidad, procesos, o en el uso/consumo de recursos, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe de la Dirección de División correspondiente, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la gestión, en la calidad, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación directa con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.8. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad o grupos de trabajo constituidas en centros sanitarios o en los Servicios de Apoyo: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Económico-Administrativo y/o de Servicios Generales o por el Subdirector correspondiente de los Servicios de Apoyo, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

- 1.2. Méritos derivados de la formación y la docencia (máximo 15 puntos).

Formación:

- 1.2.1. Formación continuada, hasta un máximo de 9 puntos.

- 1.2.1.1. Por cada hora de formación continua como discente: 0,015 puntos

1.2.1.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación continua como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 son excluyentes entre sí). Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1.1 y 1.2.1.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

Docencia:

1.2.2. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

1.2.2.1. Docencia en actividades formativas de formación continuada:

- En áreas transversales para la gestión y servicios (informática, prl, organización sanitaria, gestión ambiental, calidad, etc.): 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento específico de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Las actividades formativas serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.2.2. Tutor de formación profesional de categorías del área de gestión y servicios: 0,1 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.

1.3. Publicaciones y otros méritos (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

• Por Títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

Sevilla, 9 de octubre de 2017.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Hospital Regional Universitario de Málaga. (Ref. 2778).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Jefatura de Bloque dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar la cobertura, por el sistema de libre designación, de cargo intermedio de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE JEFE/A DE BLOQUE DE ENFERMERIA EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Hospitalización Médica.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta:

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Bloque de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 24.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070100 Jefe Bloque Enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área asistencial de Hospitalización Médica, son entre otras:

a) Establecer un modelo de cuidados basado en la personalización, la continuidad de cuidados y la mejora de la accesibilidad en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por

los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Definir los mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección de la Unidad Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

c) Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en su Unidad: Poner en marcha las estrategias de seguridad clínica, dentro del marco de las estrategias de la agencia de calidad sanitaria de Andalucía (observatorio de seguridad del paciente) de los profesionales de su área de referencia

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Coordinar y evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su área.

j) Participar en las comisiones clínicas de su Unidad y/o del Centro.

k) Coordinar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

l) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

m) Canalizar la participación ciudadana efectiva y contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de la población en relación a la atención recibida, así como el respeto a la autonomía de los ciudadanos, su intimidad y su ámbito de toma de decisiones.

n) Participar junto a la Dirección de la Unidad en la gestión del cuadro de mandos y otros sistemas de información del Centro.

o) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga sito en Avda. Carlos Haya, s/n, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación

de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Regional Universitario de Málaga persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Bloque de Enfermería en el Hospital Regional Universitario de Málaga (Ref. 2778) convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos,

nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: Hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 9 de octubre de 2017.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Regional Universitario de Málaga. (Ref. 2626).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERIA EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expone ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de Neurocirugía.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de Enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área asistencial de Neurocirugía, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga, sito en Avda. Carlos Haya, s/n, de Málaga, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,

sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Regional Universitario de Málaga o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto

en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción

acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Dña , con DNI núm. ,
y domicilio en , calle/avda./pza. ,
tfnos. , correo electrónico
en posesión del título de , especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Regional Universitario de Málaga, (Ref. 2626) convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha , BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%,

hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.
- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.
- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.
- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.
- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: Hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.
Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.
La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.
- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.
Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.
Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.
Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.
- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
 - Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
 - Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
 - Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
 - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+i: Hasta un máximo de 9 puntos.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
 - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
 - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
 - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
- 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
 - 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 9 de octubre de 2017.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Regional Universitario de Málaga (Ref. 2628).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015)

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de enfermería en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión

de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2.- El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2.- Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad de quirófanos de Pediatría.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
 10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.
- La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área asistencial de quirófanos de Pediatría, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otras ámbitos

de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga sito en Avda. Carlos Haya s/n de Málaga, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.
- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
 - 4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.
 - 4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
 - 4.2.4. Proyecto de Gestión
 - 4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5. y 2.6.
 - 4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Regional Universitario de Málaga o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con

indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Regional Universitario de Málaga (Ref. 2628) convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al

80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación postformación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.
- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.
- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.
Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.
Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.
Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.
 - Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.
 - Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.
 - Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.
 - Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.
 - Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
 - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
 - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
 - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
 - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
- 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
- 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad: hasta un máximo de 5 puntos.
- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continua en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 9 de octubre de 2017.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación de Jefe/a de Servicio Facultativo de Radiodiagnóstico en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Radiodiagnóstico en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE RADIODIAGNÓSTICO EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y de Especialista en Radiodiagnóstico o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado:

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Radiodiagnóstico.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga, sito en Avenida Carlos Haya, s/n, 29010, Málaga, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Regional Universitario de Málaga o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio

y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.,
y domicilio en, calle/avda./pza.,
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Radiodiagnóstico del Hospital Regional Universitario de Málaga, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos de gestión (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La

certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.
- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.
- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.
- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+I en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 9 de octubre de 2017.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Regional Universitario de Málaga (Ref. 2632).

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la supervisión dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015, (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE SUPERVISOR/A DE ENFERMERÍA EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de Continuidad Asistencial H. Civil.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta.

1. Visión, misión y valores del área asistencial de su competencia y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO del área asistencial de su competencia
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción del área asistencial de su competencia.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario en Enfermería o Grado en Enfermería o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Supervisor/a de Enfermería.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A2 (anteriormente grupo B).

3.1.3. Nivel: 22.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: 070500 Supervisor de Enfermería.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas en el área de continuidad asistencial H. Civil, son entre otras:

a) Impulsar la gestión de los cuidados, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la Unidad, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

b) Desarrollar y coordinar la atención de forma prioritaria a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con mayores necesidades de cuidados, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad.

c) Promover y establecer mecanismos de coordinación entre los profesionales de los distintos niveles asistenciales y del entorno social de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Centro y la Dirección Asistencial correspondiente, en el marco de las estrategias de la Consejería de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

d) Realizar una gestión por competencias, evaluando y propiciando la adquisición de competencias de los profesionales de su área de conocimiento e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

e) Elaborar junto a la Dirección de la Unidad los objetivos de los acuerdos de gestión.

f) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de su área asistencial, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

g) Evaluar junto con la Dirección de la Unidad la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud, proponiendo a la Dirección las medidas de mejora más adecuadas.

h) Evaluar a los profesionales de su área asistencial, de su área de referencia de conocimiento, sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos del acuerdo de gestión de la Unidad y del Contrato Programa del Centro.

i) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad, con especial énfasis en la práctica de cuidados.

j) Gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos y el material clínico y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

k) Proponer a la Dirección de la Unidad cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados.

l) Gestionar, organizar y promover todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en el Área de conocimiento de su referencia, según las instrucciones recibidas por la Dirección y en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

m) Otras funciones que en materia de cuidados le sean atribuidas por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su Centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Regional Universitario de Málaga sito en Avda. Carlos Haya, s/n, de Málaga, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,

sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Regional Universitario de Málaga o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto

en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Regional Universitario de Málaga y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción

acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Dña , con DNI núm. ,
y domicilio en , calle/avda./pza. ,
tfnos. , correo electrónico ,
en posesión del título de , especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Supervisor/a de Enfermería en el Hospital Regional Universitario de Málaga (Ref. 2632), convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha , BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: Hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de Enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de Enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: Hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 10 de octubre de 2017.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público de contratos predoctorales de personal investigador para tesis industriales.

La Universidad de Cádiz, consciente de su responsabilidad social en materia de docencia como institución de educación superior, ha venido realizando importantes esfuerzos para la mejora de su calidad docente, el incremento de la oferta académica existente y la adaptación de sus enseñanzas al EEES en materia de infraestructuras, equipamiento e innovación en los métodos educativos. Como instrumento central en el proceso hacia la consecución de la mayor calidad docente, se dedica un esfuerzo especial a la formación de posgrado, tanto a las enseñanzas de máster como a la formación investigadora conducente al doctorado.

Con el objetivo de fomentar la carrera investigadora de los mejores currículos universitarios y que estos investigadores enfoquen su actividad hacia la investigación relacionada con las líneas estratégicas de la Universidad de Cádiz, se lanza la presente convocatoria de contratos predoctorales de investigación para investigadores en formación en el seno Programas de doctorado adscritos a la Universidad de Cádiz.

Los contratos y la actividad investigadora correspondiente se vinculan a la realización de tesis doctorales bajo la fórmula de «tesis industriales», contando el proyecto de investigación que se desarrolle con la cofinanciación de las empresas participantes.

Cádiz, 21 de septiembre de 2017.- El Rector, P.D. (Resolución UCA/R16REC/2015, de 20.4), el Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, Carlos Moreno Aguilar.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto.

La presente Resolución aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de dos contratos predoctorales de Personal Investigador para Tesis Industriales cofinanciadas por la empresa Navantia para desarrollar las líneas de investigación vinculadas a la empresa e integradas en los programas de doctorado considerados afines:

1. Desarrollo de un sistema de predicción de ruidos y vibraciones en los buques mediante el empleo de modelos de predicción.

Programas afines de doctorado: Fabricación, Materiales e Ingeniería Ambiental de la Universidad de Cádiz.

2. Soldadura Láser Híbrida de uniones a tope de planchas de acero naval en grandes espesores.

Programa afín de doctorado: Fabricación, Materiales e Ingeniería Ambiental de la Universidad de Cádiz.

Los beneficiarios de estos contratos serán seleccionados previa convocatoria pública para la formalización de contrato predoctoral de formación del personal investigador a que se refiere el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. Legislación aplicable y normas generales.

2.1. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; en la Ley 14/2011,

de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; los Estatutos de la Universidad de Cádiz; el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía; el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto los Trabajadores, en lo previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros preceptos que se opongan o resulten incompatibles con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 abril, de Universidades; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, rigiéndose por los Acuerdos del Consejo de Gobierno y demás normativa de general de aplicación y por las presentes bases.

2.2. La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum detallados en esta convocatoria.

3. Requisitos de admisión de los solicitantes.

3.1. El cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso, relacionados en el apartado 2.2 y siguientes de la presente convocatoria, deberá estar referido siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de contratación del respectivo concurso.

3.2. Nacionalidad. No se exigen requisitos específicos en cuanto a nacionalidad o residencia de los solicitantes para la participación en los concursos. No obstante, la contratación de investigadores o técnicos extranjeros no comunitarios, la cual se formalizará a los solos efectos de realización de tareas de investigación propias del proyecto, quedará en suspenso mientras no obtengan el visado que les autorice para trabajar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre y disposiciones reglamentarias de aplicación.

3.3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

3.4. Haber finalizado los estudios que dan acceso al contrato dentro del periodo de los cuatro años anteriores al año de la convocatoria de los contratos (2014-2017). También podrán presentar su solicitud los titulados cuya fecha de fin de estudios esté en el periodo entre los ocho y cuatro años anteriores a la convocatoria (2009-2012) y que acrediten que en este periodo se ha dedicado a la atención y al cuidado de hijos menores de seis años o personas dependientes. Para acreditar esta condición será indispensable presentar el libro de familia, para el primero de los casos, o documento emitido por organismo oficial que acredite la dependencia del familiar, en el segundo.

3.5. No haber sido contratado en la modalidad de contrato predoctoral, en la Universidad de Cádiz u otra entidad, con una duración igual o superior a cuatro años, salvo en los casos de personas con discapacidad que será de seis años.

3.6. Los solicitantes deberán acreditar, en el plazo de presentación de solicitudes, estar preinscritos en un programa de doctorado de la UCA afín al perfil de la convocatoria para el curso 2017-18 o matriculados en el curso anterior.

3.7. La fecha de finalización de los estudios (considerándose como aquella en la que se acredite que se han superado todas las materias y requisitos académicos que constituyen el programa completo del título) que dieron acceso a los estudios de máster o al período docente o formativo del doctorado, deberán ser:

a) En el caso de licenciados, ingenieros y arquitectos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES debe ser posterior al 1 de enero de 2013.

b) En el caso de diplomados, ingenieros técnicos y arquitectos técnicos o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al EEES, debe ser posterior al 1 de enero de 2012.

c) En el caso de estudios de Grado del EEES de 180 créditos, deberá ser posterior al 1 de enero de 2012.

d) En el caso de estudios de Grado del EEES de 240 créditos, deberá ser posterior al 1 de enero de 2013.

e) La fecha de terminación de estudios podrá ser anterior a las señaladas anteriormente y con el límite de hasta 1 de enero de 2010 en los siguientes casos:

e.1) Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitarla beca estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUI R) o Psicología (PIR).

e.2) Los que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, entre el 1 de enero de 2010 y el 1 de enero de 2013.

f) Para los solicitantes que posean una discapacidad igual o superior al 50 por ciento, el período de finalización de estudios señalado en los apartados a), b), c) y d) precedentes quedará ampliado en dos años, respectivamente.

Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar reconocidos por el Gobierno español a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos, se considerará como reconocimiento del título la acreditación por parte del solicitante de haber sido admitido en los programas de doctorado de la UCA.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante lo anterior, la contratación del candidato seleccionado queda supeditada a la admisión y efectiva matriculación del mismo en el programa de doctorado de la Universidad de Cádiz indicado, por lo que los candidatos deben en todo caso cumplir este requisito en la fecha de firma del contrato.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra en el Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en su página web (<http://www.uca.es/personal/>), así como en el Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica y en su página web (<http://vrteit.uca.es/>) y se acompañará de la siguiente documentación:

i. Solicitud conforme al impreso normalizado (Anexo I).

ii. Currículum vitae en el que se indiquen todos los méritos que sean evaluables según el baremo. No se valorarán los méritos que no aparezcan reflejados en dicho currículum. Para la valoración de los méritos de investigación, éstos deben clasificarse en las mismas categorías que se indican en el baremo que se recoge en el Anexo IV.

iii. Fotocopia del DNI o equivalente para ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de estancia por estudios en caso de naturales de otros países.

iv. Justificantes de los requisitos de admisión:

a) Fotocopia de los títulos que le dan acceso al contrato, o del resguardo de solicitud de dichos títulos.

- b) Acreditación de estar preinscritos en un programa de doctorado indicado para el curso 2017-2018 o matriculados en el curso anterior. A efectos de solicitar la preinscripción en los programas relacionados en esta convocatoria podrá proceder a su realización en los términos que se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica (<http://vrteit.uca.es/contratos-predoctorales-en-industria/>).
- c) Fotocopia de la certificación académica oficial en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de éstas y constancia expresa de que las asignaturas constituyen el programa completo de la titulación que da acceso al título de máster y la media del expediente académico. En el caso de que esta documentación no se aporte, la nota media será la de «aprobado».
- d) Fotocopia del libro de familia, en el caso de que los solicitantes se encuentren en el supuesto establecido en el apartado 3.4) de los «Requisitos de admisión de los solicitantes».
- v. Justificantes del currículum vitae, según se especifica a continuación.

Sólo deben presentarse los justificantes solicitados, evitando la presentación de diplomas y otros justificantes de actividades que no son evaluables según el baremo. La documentación que se acompañe relativa a los méritos curriculares debe aparecer en el mismo orden que se indica en el currículum. No se valorarán aquellos méritos que se mencionen y que no estén debidamente acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes y aquellos que no sean considerados afines con el contrato a desarrollar.

- a) Artículos: fotocopia de la primera página del artículo y, si fuera necesario, añadir fotocopias que indiquen la revista en que se publicó, el año y el autor.

En todas las publicaciones se deberá indicar el número de las páginas de la publicación. En el caso de que se aporten publicaciones en revistas de impacto, indicar si la revista está recogida en algún repertorio internacional (Journal Citation Reports, Art & Humanities Citation Index, Philosophers Index, etc.), indicando en su caso la categoría a la que pertenece, el valor del factor de impacto y la posición que ocupa dentro de la categoría según dicho factor. Estos datos se darán relativos al año de publicación. En el caso de que la publicación sea reciente y todavía no se conozca el valor del índice de impacto de dicho año, se tomará el índice de impacto del último año publicado en el ISI. Del mismo modo, también debe indicarse explícitamente si la publicación está recogida en alguna base de datos y cumple alguno de los criterios recogidos en el baremo para que puedan ser correctamente evaluada.

- b) Libros: Fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autor/es, ISBN, año de publicación e índice.
- c) Capítulos de libros y Actas de congresos: fotocopia de las páginas donde aparezca el título, autores, ISBN, año de publicación e índice del libro, y fotocopia de la primera página del capítulo o acta.
- d) Comunicaciones en congresos: fotocopia de la certificación del Comité Organizador que indique que se ha presentado la comunicación y copia de dicha comunicación. No se podrán evaluar, por tanto, las comunicaciones aceptadas para congresos no realizados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.2. Las solicitudes irán dirigidas al Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de Cádiz, indicando como Vicerrectorado responsable de la convocatoria el Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica, y deberán presentarse en el Registro General de la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para los solicitantes que opten por la presentación de su solicitud en un registro distinto al Registro General de la Universidad de Cádiz (C/ Ancha, 16), será necesario el

envío de copia de dicha solicitud, una vez registrada, al Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Cádiz por correo electrónico a transferencia.innovacion@uca.es, preferentemente dentro del plazo de presentación de solicitudes y en ningún caso más allá del día siguiente a la finalización del mismo.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será contado a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará a los veinte días naturales de dicha publicación.

5. Relación de admitidos y excluidos.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por Resolución del Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión, en el tablón de anuncios del Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en su página web, así como en el Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica y en su página web (<http://vrteit.uca.es/>), que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se concederá para la subsanación de las causas que originaron su exclusión un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista, no pudiéndose presentar en este plazo documentos acreditativos de los méritos reseñados en el currículum ni reformular las solicitudes presentadas.

5.2. Transcurrido el plazo citado, se hará pública, en el tablón de anuncios arriba indicado, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que servirá de notificación a los interesados, según el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.3. En el caso de que todos los aspirantes estuvieran admitidos en la relación provisional, ésta devendrá en definitiva. La resolución definitiva no agota la vía administrativa por lo que podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a partir su publicación en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Resolución del concurso.

6.1. La Comisión de Contratación de la Universidad de Cádiz será la encargada de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes admitidos al concurso-convocado por esta Resolución.

Desde el Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica se remitirá a la Comisión de Investigación la información correspondiente a las solicitudes válidas, así como los baremos e información necesaria para realizar una preevaluación de las mismas. Dicha preevaluación será orientativa, aunque no vinculante, para la Comisión de Contratación.

Se establece una puntuación mínima de 60 puntos para que cualquier candidato pueda ser propuesto para el contrato. En caso de que ninguno de los solicitantes admitidos alcance la puntuación mínima, la comisión de contratación declarará desierta la convocatoria.

6.2 El baremo aplicable será el que figura como Anexo I de la presente convocatoria. La Comisión de Contratación de la Universidad de Cádiz será la competente para resolver cuantas dudas de interpretación suscite la convocatoria o la aplicación del baremo.

6.3. La Comisión de Contratación de la Universidad de Cádiz aprobará la Resolución Provisional que contendrá la puntuación obtenida por los aspirantes en cada apartado del baremo, así como la correspondiente propuesta de adjudicación, abriéndose un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas. La resolución provisional en el tablón de anuncios del Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en

su página web, así como en el Vicerrectorado convocante y en su página web (<http://vrteit.uca.es/>) que servirá de notificación a los participantes en el concurso, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La indicación de la puntuación obtenida en cada apartado del baremo, se considera motivación suficiente, conforme al artículo 35.b de la citada Ley. Toda la documentación del expediente administrativo quedará depositada en el Área de Personal.

Si los méritos aportados por los postulantes no fuesen suficientes, según los criterios de la Comisión de Contratación de la Universidad de Cádiz, podrá declararse no procedente la celebración del contrato.

6.4. Las reclamaciones presentadas serán resueltas por la Comisión de Contratación de la Universidad de Cádiz.

6.5. Contra la Resolución de la reclamación anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el tablón de anuncios del Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en su página web, así como en el Vicerrectorado de Transferencia e Innovación Tecnológica y en su página web (<http://vrteit.uca.es/>), de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.6. Resueltas las posibles reclamaciones o transcurrido el plazo establecido al efecto sin que se hayan producido, se elevará la propuesta de adjudicación definitiva al Rector de la Universidad de Cádiz, que dictará Resolución aprobando, en su caso, dichas propuestas y adjudicando los contratos en cuestión, adjudicación que se hará pública en el tablón de anuncios del Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en su página web, así como en el Vicerrectorado convocante y en su página web (<http://vrteit.uca.es/>). Dicha publicación tendrá el carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución se dictará en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. En el supuesto de no producirse la resolución en el plazo establecido, se entenderán desestimadas las solicitudes. La resolución dictada resolviendo las contrataciones agota la vía administrativa.

6.7. Los beneficiarios dispondrán de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión por el Rector de la Universidad de Cádiz, para aceptar o rechazar el contrato, según el procedimiento establecido por el área de Personal de la Universidad de Cádiz. La incorporación se realizará en el plazo establecido en el convenio de colaboración entre la UCA y la empresa o, en su defecto, a los dos meses de la resolución definitiva de concesión.

6.8. Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los contratados de nueva concesión por conseguir éstos un contrato similar en la correspondiente convocatoria de contratos FPI o FPI del Plan Nacional, CEICE, o por cualquier otro motivo, podrán cubrirse por las siguientes personas que integren la convocatoria y hayan quedado en situación de suplente, siempre y cuando la empresa y la UCA convengan en que dicha sustitución permitirá finalizar la tesis doctoral. El suplente podrá disfrutar del contrato a partir del momento en que se produce la renuncia o baja.

6.9. Finalizado y firme el proceso del concurso, los candidatos podrán solicitar en el Área de Personal de la Universidad de Cádiz la devolución de la documentación aportada por los mismos. En todo caso, transcurrido un año desde que el proceso devino firme, sin que los interesados hayan solicitado la devolución de la documentación, se procederá a su destrucción, previa publicación de la relación de plazas cuya documentación está prevista destruir en el tablón de anuncios del Área de Personal de la Universidad de Cádiz y en su página web, así como en el Vicerrectorado convocante y en su página web (<http://vrteit.uca.es/>), que servirá de notificación a los interesados, de acuerdo con

el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Carácter del contrato.

7.1. Los beneficiarios dispondrán de un contrato predoctoral de un máximo de tres años, prorrogables aun cuarto si existiese acuerdo entre la empresa y la UCA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Los beneficiarios de los contratos propuestos en la Resolución provisional tendrán que acreditar la matrícula en un programa de doctorado en el curso 2016-2017 en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la Resolución de esta convocatoria. De conformidad con los artículos 20 y 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, cuando el personal con contrato predoctoral obtenga el título de doctor o finalice la permanencia en el programa de doctorado se extinguirá el contrato predoctoral y, de acuerdo con el objeto del contrato, finalizará el mismo.

7.2. El disfrute de un contrato queda sometido, en cuanto a su régimen de incompatibilidades, a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas. La adjudicación del contrato no implica por parte de la Universidad de Cádiz ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

La suscripción de un contrato al amparo de esta convocatoria es incompatible con otros contratos financiados con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial. No obstante lo anterior, los contratos objeto de esta convocatoria sí serán compatibles con las percepciones que procedan de tareas docentes o investigadoras directamente asociadas con la actividad de investigación desarrollada por el personal investigador en formación, de contratos realizados en aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica y de las ayudas para estancias breves.

7.3. Las empresas colaboradoras, en virtud del convenio suscrito con la Universidad de Cádiz, cofinanciarán por un periodo de tres años, prorrogables a un cuarto previo acuerdo, el 50% de todos los gastos relacionados con la formalización de un contrato de personal investigador en formación, siendo la cofinanciación estimada para 2017 de 10.748 euros anuales. Así mismo, podrán acordarse cuantías adicionales para sufragar gastos derivados de la ejecución de la labor investigadora en los términos que se determinen en la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio de Colaboración suscrito.

El personal investigador en formación que sea contratado por la Universidad con cargo a esta cofinanciación deberá incorporarse al Centro de Trabajo indicado en su solicitud por la empresa colaboradora, momento desde el cual comenzarán a computar los plazos de duración de la colaboración entre la Universidad y la Empresa.

El director o directores de la Tesis Doctoral por la Universidad de Cádiz, así como el codirector por las empresas colaboradoras, en su caso, deberán poner a disposición del futuro investigador contratado, las instalaciones y medios materiales y formativos necesarios para el adecuado desarrollo de su actividad en la empresa colaboradora.

8. Cuantía del contrato.

El salario bruto mensual será el que se recoja en cada uno de los convenios de colaboración suscritos, por el mismo concepto perciba un contratado como personal investigador en formación por parte del Ministerio con competencias en la materia. La Universidad, asimismo, aportará el coste de la cuota patronal a la Seguridad Social. La cuantía mencionada se actualizará de acuerdo a lo que establezca dicho Ministerio.

9. Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración anual prorrogable por períodos anuales siempre que sean positivos los resultados de la evaluación de las memorias anuales que deberán presentar los investigadores en formación beneficiarios como acciones de seguimiento, recogidos en el Anexo II. En ningún caso, la suma de la duración del contrato inicial más las prórrogas podrán exceder de cuatro años.

Durante el período de contrato, la suspensión del mismo en virtud de las causas previstas en los artículos 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores no comportará la ampliación de la duración del contrato, salvo las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, que suspenderán el cómputo de la duración del contrato, de conformidad con lo establecido el artículo 21.c) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. En este caso, el tiempo interrumpido podrá recuperarse siempre que éste sea por períodos de, al menos, 30 días y que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

La solicitud de suspensión tendrá que tramitarse al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal con una antelación mínima de dos meses.

10. Derechos y obligaciones del trabajador.**10.1. Derechos.**

De manera general, los beneficiarios de estos contratos tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser considerados como contratados homologados de la UCA, con los derechos económicos, laborales y sociales inherentes al mismo.
- b) Incorporarse automáticamente al departamento y al Grupo de Investigación del doctor que dirige su investigación.
- c) Obtener del departamento de adscripción el apoyo necesario para el desarrollo normal de su trabajo de investigación, de acuerdo con las disponibilidades de aquellos.
- d) Participar en el Programa de Ayudas en los términos que se establecen en el Programa de Fomento e Impulso de la Investigación y Transferencia
- e) Los contratados predoctorales no contarán con capacidad docente alguna ni realizarán actividades ni colaboraciones relacionadas con los encargos docentes del departamento al que se incorporen.
- f) El doctorando realizará su labor investigadora tanto en las instalaciones de la empresa como en las instalaciones de la Universidad de Cádiz, a tenor del plan de trabajo definido por los directores de tesis
- f) Los restantes derechos establecidos en las leyes que regulan el régimen del personal investigador en formación.

10.2. Obligaciones.

Con carácter general, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Incorporarse a su centro de adscripción en el plazo establecido en la presente convocatoria.
- b) Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación y de realización de la Tesis.
- c) Ajustarse a las normas de funcionamiento de la UCA y la empresa Navantia en cuanto a dedicación, funciones a desempeñar, horarios y vacaciones.
- d) Realizar su labor en el Departamento o Instituto de Investigación de adscripción y empresa y conocer y cumplir las normas de seguridad y salud laboral del centro, en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el contrato, le sean requeridos por el Vicerrectorado competente.
- f) Comunicar cualquier incidencia que pueda afectar a la obtención del objeto de la misma, dentro de los diez días siguientes en que se produzcan.

g) Hacer pública la circunstancia de haber recibido financiación de la Universidad de Cádiz y la empresa Navantia en las publicaciones, ponencias y otras actividades de difusión de los resultados científicos que se desarrollen u obtengan durante el periodo de disfrute del contrato.

h) Colaborar en las campañas de difusión de la Ciencia en el marco de las políticas de comunicación de la Universidad de Cádiz.

i) En el contrato al investigador se determinará el carácter y alcance de la confidencialidad exigida para la realización de las tareas de investigación en las instalaciones de la empresa. No obstante lo anterior y con carácter general, el investigador que en cumplimiento de su función investigadora al amparo del presente convenio tenga acceso a documentación o cualquier otro material sometido a propiedad industrial o intelectual de la empresa, estará obligado al deber de sigilo y, en su caso de confidencialidad, en iguales términos que los trabajadores de la empresa. Adicionalmente, la empresa podrá solicitar la firma por parte de la persona seleccionada de un compromiso de confidencialidad antes de la firma del contrato

j) En caso de renuncia al contrato, deberá comunicarla con una antelación mínima de 15 días naturales.

2. La aceptación del contrato por parte del beneficiario implica el respeto de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que el Vicerrectorado de Investigación determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo y aquellas que deriven del contrato predoctoral, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. En cuanto a los derechos de propiedad industrial, así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual, que puedan generarse durante todo el periodo como beneficiario del contrato, se estará a lo establecido en el artículo 53 y siguientes de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y en el artículo 35 de la Ley 14/2011.

11. Norma final.

11.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

11.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de las comisiones de investigación, conforme a lo previsto en la mencionada ley y en sus estatutos.

11.3. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o con carácter potestativo recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE CONTRATOS
PREDOCTORALES DE PERSONAL INVESTIGADOR PARA TESIS INDUSTRIALES
CON LA EMPRESA NAVANTIA**

DNI	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			CODIGO POSTAL
LOCALIDAD:	PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO CON PREFIJO/MOVIL
TITULACION		DIRECCION CORREO ELECTRONICO	

EXPONE:

Que habiéndose convocado concurso público de Contratos Predoctorales de Personal Investigador para Tesis Industriales mediante Resolución de la Universidad de Cádiz

SOLICITA:

Sea admitida la presente solicitud para (señalar la que proceda):

Referencia	Denominación	Programa de doctorado
TDI-1-18	Desarrollo de un sistema de predicción de ruidos y vibraciones en los buques mediante el empleo de modelos de predicción	Fabricación, Materiales e Ingeniería Ambiental de la Universidad de Cádiz
TDI-2-18	Soldadura Laser Híbrida de uniones a tope de planchas de acero naval en grandes espesores	Fabricación, Materiales e Ingeniería Ambiental de la Universidad de Cádiz

....., a de de

(Firma)

Vicerrector de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Cádiz

ANEXO II**B A R E M O**

1. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo 60 puntos)		PUNTUACIÓN		
		Afinidad Alta	Media	Sin afinidad
1.1	Expediente académico del título de Grado, diplomatura o Ingeniería Técnica (N.M. = Nota media del expediente sobre 10) – Valorar únicamente si la titulación de acceso al Programa de Doctorado es un Máster universitario.	(N.M.×4)	(N.M.×4)/2	0
1.2	Expediente académico del Máster universitario o equivalente (N.M. = Nota media del expediente sobre 10)	(N.M.×2)	(N.M.×2)/2	0
1.3	Expediente académico del título de Licenciatura o Ingeniería (N.M. = Nota media del expediente sobre 10) – Solo si la titulación de acceso al Programa de Doctorado es una Licenciatura, no considerándose por tanto los apartados 1.1 y 1.2	(N.M.×6)	(N.M.×6)/2	0
1.4	Premio extraordinario de Fin de Carrera	1,50	0,75	0
1.5	Premio extraordinario de Máster	0,50	0,25	0
1.6	Otros premios de final de Carrera a nivel Autonómico o Nacional	2	1	0
1.7	Estancia formativa internacional de Grado/Máster (Programa Erasmus o similar)	1	0,5	0

2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (Máximo 6 Puntos)			PUNTUACIÓN *		
2.1	Libros completos (con ISBN)	De difusión internacional	Hasta 2	Hasta 1	0
		De difusión nacional/regional	Hasta 1	Hasta 0,5	0
2.2	Capítulos de libro (con ISBN)	De difusión internacional	Hasta 1,50	Hasta 0,75	0
		De difusión nacional/regional	Hasta 0,50	Hasta 0,25	0
2.3	Artículos en revistas	Incluidas en JCR	Hasta 2	Hasta 1	0
		Incluidas en otros repositorios de indexación	Hasta 1	Hasta 0,50	0
		No incluidas en repositorios de indexación	Hasta 0,25	Hasta 0,125	0
2.4	Patentes	Aceptada	Hasta 1	Hasta 0,5	0
		Licenciada	Hasta 2	Hasta 1	0
2.5	Comunicaciones a Congresos	Internacionales	Hasta 0,20	Hasta 0,10	0
		Nacionales/regionales	Hasta 0,10	Hasta 0,05	0
3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA (Máximo 4 Puntos)			PUNTUACIÓN		
3.1	Alumno Colaborador Oficial (Máximo 2 puntos)		1 (por año)		
3.2	Beca de Colaboración Oficial		1		
3.3	Becas/Contratos de investigación (Máximo 2 puntos)		0,1 (por mes)		
3.4	Estancias de investigación en el extranjero realizadas como egresado (Máximo 3 puntos)		0,5 (por mes)		
3.5	Estancias de investigación en otros centros nacionales realizadas como egresado (Máximo 2 puntos)		0,25 (por mes)		
4. OTROS MÉRITOS (Máximo 30 puntos)			PUNTUACIÓN		
4.1	Informe razonado del IP	Valoración de otros méritos relacionados con el trabajo a desarrollar en el proyecto, a través de un informe motivado elaborado por el IP, pudiendo incluir entre las pruebas una entrevista personal a los candidatos, indicándose en el informe los criterios seguidos en la entrevista.	Máximo 30 puntos		

* Se expresan los máximos de la puntuación a valorar en función de la calidad del medio, posición del solicitante en la revista, y número de autores, dependiendo del área de investigación.

ANEXO III

Criterios de renovación

	CRITERIOS	JUSTIFICACIÓN
Renovación de la segunda anualidad	Haber superado el Plan de Investigación dentro del Programa de Doctorado en el que se encuentre matriculado antes de finalización del primer año de contrato predoctoral	Certificado de la Comisión Académica en el que se informe de la superación del Plan de Investigación
Renovación de la tercera anualidad	Informe sobre la evolución de la Tesis doctoral que garantice la finalización de la misma en el período de contratación, con el visto bueno de los directores de la misma.	Informe que garantice la evolución del trabajo. Debe ser valorado por la Comisión de Investigación
Renovación de la cuarta anualidad	Informe sobre la evolución de la Tesis doctoral que garantice la finalización de la misma en el período de contratación, con el visto bueno de los directores de la misma.	Informe que garantice la evolución del trabajo. Debe ser valorado por la Comisión de Investigación

ANEXO IV
CURRÍCULUM VITAE

Fecha:

DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre:	
DNI/NIE:	
Dirección postal:	
Tfno. de contacto:	
E-mail:	
Fecha de nacimiento:	

1. FORMACIÓN ACADÉMICA				
	Titulación de pre-Grado:			
1.1.	Nota media del expediente de pre-Grado (Calificación sobre 10 puntos)			
	Máster universitario o equivalente			
1.2.	Expediente académico (calificación sobre 10 puntos)			
	Titulación Licenciatura, cuando sea la de acceso al PD			
1.3.	Expediente académico (calificación sobre 10 puntos)			
1.4.	Premio extraordinario de Fin de Carrera	SI/NO		
1.5.	Premio extraordinario de Máster	SI/NO		
1.6.	Otros Premios			
1.7.	Estancia formativa internacional de Grado/ Máster (Programa Erasmus o similar)	SI/NO	Lugar y fechas	

2. ACTIVIDAD INVESTIGADORA				
2.1.	Libros completos (con ISBN) de difusión internacional			
Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.1.	Libros completos (con ISBN) de difusión nacional/regional			
Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.2	Capítulos de libro (con ISBN) de difusión internacional			
Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.2	Capítulos de libro (con ISBN) de difusión nacional/regional			
Título	Editorial	Año publicación	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad

2.3.	Artículos en revistas incluidas en JCR			
Título	Revista	Volumen, página, año	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.3.	Artículos en revistas incluidas en otros repositorios de indexación			
Título	Revista	Volumen, página, año	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.3.	Artículos en revistas no incluidas en repositorios de indexación			
Título	Revista	Volumen, página, año	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.4.	Patentes			
Título	Fecha aceptación	Autores	Indicios de calidad (licenciada o no)	
2.5.	Comunicaciones a Congresos internacionales			
Título	Congreso, lugar y año	Tipo de Comunicación (oral o póster)	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad
2.5.	Comunicaciones a Congresos nacionales/regionales			
Título	Congreso, lugar y año	Tipo de Comunicación (oral o póster)	Autores por orden de firma	Indicios de Calidad

3. EXPERIENCIA INVESTIGADORA				
3.1.	Alumno Colaborador Oficial			Si/No
Departamento:		Cursos académicos		
3.2.	Beca de Colaboración Oficial			Si/No
Departamento:		Cursos académicos		
3.3.	Becas/Contratos de investigación			
Departamento:		Fecha inicio/fin		
3.4.	Estancias de investigación en el extranjero realizadas como egresado			
Centro:		Fecha inicio/fin		
3.5.	Estancias de investigación en otros centros nacionales, realizadas como egresado			
Centro:		Fecha inicio/fin		

4. OTROS MÉRITOS	

Instrucciones.

Incluya tantas filas como necesite para completar el currículum vitae en cada uno de los apartados.
Realice una autobaremación, en las celdas en gris, en función del baremo de la convocatoria.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 14 de septiembre de 2017, conjunta de la Universidad de Málaga y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios vinculada con plaza asistencial de Facultativo Especialista de Área.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional (BOE de 6 de octubre), modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo (BOE de 17 de junio), el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de junio, de la Junta de Andalucía, y en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las universidades y las Instituciones sanitarias, y la Resolución de 14 de julio de 2000, de la Universidad de Málaga, por la que se aprueba el Concierto Específico entre las Consejerías de Salud, Educación y Ciencia, la Universidad de Málaga y el Servicio Andaluz de Salud para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia.

De acuerdo a la tasa de reposición de efectivos, fijada en un máximo del 100% por el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (BOE de 30 de octubre), e igualmente por el artículo 13 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, la Consejería de Salud, a través del Servicio Andaluz de Salud, pone a disposición de las Universidades Públicas de Andalucía, con cargo a la tasa de reposición del 100% del año 2016 del propio Servicio Andaluz de Salud, un máximo de 19 plazas, correspondiendo 5 plazas a la Universidad de Málaga, según pone de manifiesto en su Certificación de 27 de julio de 2016 para la provisión de plazas vinculadas en Centros del Servicio Andaluz de Salud.

En su virtud, vistos los Acuerdos de 15 de junio de 2016, adoptados por la Comisión Mixta de Seguimiento del Concierto Específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Málaga para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia y atendiendo a la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador con vinculación clínica al Servicio Andaluz de Salud para el año 2016, con cargo a la tasa de reposición del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el BOJA de 3 de octubre de 2016, conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga de 29 de noviembre de 2016, y una vez obtenida la correspondiente autorización por Orden de 16 de mayo de 2017 de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía en los términos establecidos en la legislación vigente, según lo dispuesto en el Decreto 54/2013, de 21 de mayo, el Rector de la Universidad de Málaga y la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Málaga, han resuelto convocar el correspondiente concurso a la plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios vinculada con plaza asistencial de Facultativo Especialista de Área que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución, dotada en

el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Málaga e incluida en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes:

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. El presente concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (RDA), modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, modificado por el Real Decreto 1652/1991, de 11 de octubre (BOE de 11 de noviembre), por el que se establecen las bases generales del régimen de concertos entre las universidades y las instituciones sanitarias; el Acuerdo de 3 de octubre de 1995, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se autoriza la suscripción de un Convenio Marco entre las Consejerías de Educación y Ciencia y Salud y las Universidades andaluzas para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia (modificado por los Acuerdos de incorporación de Adenda de 23.2.99, de 28.11.00, de 4.3.08 y de 17.3.15); los Estatutos de la Universidad de Málaga (EUMA) y el Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Málaga (BOJA de 31.3.09), modificado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 29.4.16 (BOJA de 16.5.16, rectificación en BOJA de 7.6.16). En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás legislación general que le sea de aplicación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1.2. La dedicación del personal que obtenga plaza en virtud de la presente convocatoria será con carácter exclusivo a la actividad docente y al sistema sanitario público. El régimen de prestación de servicios asistenciales se atenderá al que tenga asignado en cada momento el servicio al que se encuentre adscrito, pudiendo ser éste, para todas las plazas convocadas, indistintamente de mañana o de tarde.

1.3. El personal que resulte seleccionado en virtud de la presente convocatoria le podrá ser asignada la prestación de sus servicios en cualquiera de los Centros sanitarios del área hospitalaria a la que se adscribe la plaza, quedando vinculada orgánicamente al servicio jerarquizado correspondiente y, funcionalmente, al área asistencial en que se encuentre incardinado el servicio.

1.4. La vinculación de las plazas de cuerpos docentes con el Servicio andaluz de Salud será en la categoría de Facultativo Especialista de Área. No obstante, en el supuesto de que, en el momento de la toma de posesión, el concursante propuesto se encontrase en activo y ocupando el cargo de Jefe del Servicio o Sección, obtenido por concurso-oposición en el mismo Centro hospitalario y Especialidad, se mantendrá en el mismo.

1.5. Para los que ocupen el cargo de Jefe del Servicio o Sección con posterioridad a la Orden de 5 de febrero de 1985, les será de aplicación, para su mantenimiento, la normativa reguladora del sistema de promoción de tales cargos vigente en el momento de obtención de la plaza vinculada.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido en el presente concurso los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa para el empleo público.

d) No haber sido separado del servicio ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o ejercer cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Tener un adecuado conocimiento de la lengua castellana. Dicho requisito deberá ser acreditado a lo largo del proceso selectivo, para lo cual la Comisión de Selección correspondiente podrá establecer pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

2.2. Requisito específico.

a) Estar en posesión del título de Especialista que para cada plaza se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.

b) Estar habilitado o acreditado para el cuerpo y área o rama de conocimiento de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, o en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, respectivamente. Así mismo, podrán presentarse los funcionarios y funcionarias de los cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y de Catedráticos de Universidad.

c) No podrán participar quienes se hallen incursos en la prohibición contenida en el artículo 65.2 de la LOU y en el artículo 9.4 del Real Decreto 1313/2007, es decir, los que habiendo obtenido una plaza tras un concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios en otra universidad no la hubieran desempeñado, al menos, durante dos años.

2.3. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria, disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 1.ª planta) y en su página web: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> - Enlace del menú «Concursos plazas PDI».

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir de siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General de esta Universidad, en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido) o en la situada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Dirección oficial: Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 29071, Málaga).

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 36 €, en la cuenta corriente núm. ES88-2103-0146-95-0030028625 de

Unicaja, mediante impreso normalizado, Anexo III de esta convocatoria, disponible en el Servicio de Personal Docente y en su página web. Dicho abono también se podrá efectuar por transferencia bancaria, desde otra entidad bancaria, a la cuenta antes citada, dirigida a la Universidad de Málaga, indicando el nombre, apellidos y DNI del concursante e indicando en el concepto el código de plaza.

En ningún caso, la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Si la solicitud se presentase en un Registro Público diferente al Registro de la Universidad de Málaga, el candidato deberá enviar un correo electrónico, en el mismo día que la haya cursado, haciéndolo constar a la dirección convocatoria2017@uma.es, donde expresará claramente su nombre completo, plaza a la que concursa y Registro donde ha cursado su solicitud, con copia escaneada de aquella.

3.4. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Justificante original acreditativo del ingreso o transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán aportar fotocopia del documento equivalente que acredite su identidad, así como su nacionalidad.

c) Fotocopia compulsada del título de Especialista que para cada plaza se especifica en el Anexo I de esta convocatoria.

d) Originales o fotocopias compulsadas de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos que se señalan en la base 2.2.b) y c) de esta convocatoria.

3.5. Todos los documentos requeridos en el concurso que estén redactados en lengua extranjera deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano, que será la lengua oficial en que se desarrollará el concurso.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

4.4. Elevadas a definitivas las listas, se hará entrega de todas las solicitudes al Presidente de la Comisión de Selección.

5. Publicación.

5.1. Se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como a nivel informativo en la página web del Servicio de PDI de la UMA, tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos

6. Comisiones de Selección.

6.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo IV de la presente Resolución, cuyo nombramiento se efectúa por este Rectorado, conforme al procedimiento establecido en el artículo 6 del Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la UMA.

6.2. El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable, salvo cuando concurra alguna de las causas previstas en la normativa vigente. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que deberá resolver en el plazo de cinco días a contar desde la recepción de la solicitud de abstención o renuncia.

6.3. Los miembros de una Comisión de Selección podrán ser recusados siempre que concurra alguno de los supuestos previstos por la normativa vigente. La recusación la resolverá el Rector en el plazo de tres días, previos el informe del recusado y las comprobaciones que considere oportunas. El incidente de recusación suspenderá el proceso selectivo hasta su resolución.

6.4. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el caso de que en el miembro suplente concurriese alguno de los supuestos referidos, su sustitución se hará por orden correlativo entre el resto de los vocales suplentes.

6.5. Las actuaciones, régimen de acuerdos y funcionamiento interno de las Comisiones se ajustarán a las previsiones sobre órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7. Criterios generales de evaluación.

La Comisión de Selección que habrá de resolver el concurso de acceso tendrá en cuenta, en la valoración de los candidatos, los siguientes criterios generales:

a) La actividad docente e investigadora desarrollada por el concursante, relacionada con la plaza objeto del concurso.

b) La calidad y el impacto en la comunidad científica de sus trabajos de investigación, con especial consideración cuando estos hayan sido valorados de forma positiva por las correspondientes Agencias de Evaluación.

c) La actividad asistencial-sanitaria relacionada con la plaza.

d) Otros méritos académicos y de gestión universitaria.

e) La adecuación del proyecto docente e investigador a las necesidades de la Universidad de Málaga, puestas de manifiesto en las presentes bases de convocatoria o, en su caso, las aportaciones que en ambas materias puedan realizar en la Universidad de Málaga.

f) La capacidad para la exposición y el debate.

8. De la constitución de la Comisión.

8.1. Las Comisiones de Selección deberán constituirse en el plazo máximo de 2 meses contados a partir del día siguiente de aquél en que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días naturales de antelación, convocando a los miembros titulares y, en su caso, suplentes necesarios para proceder al acto formal de constitución de aquélla, fijando lugar fecha y hora a tales efectos.

La constitución exigirá la presencia de la totalidad de los miembros titulares, caso de que no concurrieran al citado a acto, cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En caso de que se incumpla el plazo de constitución se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias del Rector.

8.2. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la presencia de al menos tres de sus miembros.

8.3. En las Comisiones de Selección para la provisión de plazas de Catedrático de Universidad las funciones de secretaría las ejercerá el Catedrático o Catedrática de la Universidad de Málaga con menor antigüedad en el cuerpo, siempre que hubiese miembros de la citada Universidad. En las Comisiones de Selección para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad las funciones de secretaría las ejercerá el profesor de la Universidad de Málaga con menor antigüedad en el cuerpo, siempre que hubiese miembros de la citada Universidad.

8.4. Una vez constituida, la Comisión de Selección concretará y hará públicos los criterios específicos de evaluación que se utilizarán para la resolución del concurso de acceso, en función de las características de la plaza a proveer.

8.5. En caso de ausencia del Presidente o Presidenta, actuará como tal el miembro de la Comisión de más antigüedad en el cuerpo de Catedráticos de Universidad y, en su defecto, en el de Profesores Titulares de Universidad. En caso de ausencia del Secretario o Secretaria, actuará como tal el miembro de menor categoría y antigüedad en el cuerpo.

8.6. Los miembros de las Comisiones de Selección tendrán derecho a indemnización por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8.7. A los efectos de su constitución y demás actuaciones de las Comisiones de Selección, el mes de agosto se excluirá del cómputo de los plazos correspondientes.

9. Del acto de presentación y de la entrega de documentación.

9.1. El Presidente o Presidenta notificará a todos los aspirantes admitidos al concurso, con una antelación mínima de diez días naturales, la convocatoria para el acto de presentación, señalando el lugar, fecha y hora de su celebración, que podrá tener lugar inmediatamente después de la constitución de la Comisión de Selección y, en ningún caso, exceder de dos días hábiles después de ésta. El acto, que tendrá carácter público, se celebrará en las dependencias de la Universidad de Málaga, siendo los concursantes llamados orden alfabético.

Los aspirantes en los concursos de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, entregarán al Presidente o Presidenta la siguiente documentación:

a) Historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, por sextuplicado, en el que se detallarán los méritos hasta la fecha de presentación de solicitudes, según modelo normalizado de currículum que utiliza la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación para la acreditación nacional para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, que se adjunta como Anexo V a la presente resolución.

b) Un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos alegados. En el caso de que los documentos no sean originales, el candidato o candidata deberá presentar una declaración jurada en la que asegure, señalando explícitamente cada uno de los documentos, que la copia entregada responde fielmente al original, sin perjuicio de que pueden serle requeridos al interesado o interesada los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración.

c) Proyecto docente, por sextuplicado, referido a una asignatura obligatoria adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso e incluida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado o Máster de la Universidad de Málaga, con validez en todo el territorio nacional y que esté vigente en la fecha de publicación de la convocatoria de la plaza en el BOE.

d) Proyecto investigador, por sextuplicado, que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme a la actividad docente e investigadora que conste en la convocatoria de la plaza.

e) Un resumen, por sextuplicado, del tema elegido previamente por el candidato o candidata de entre los presentados en el proyecto docente para su exposición oral. El resumen no podrá exceder de 25 páginas.

Los aspirantes en los concursos de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad, entregarán al Presidente o Presidenta la siguiente documentación:

a) Historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, por sextuplicado, en el que se detallarán los méritos hasta la fecha de presentación de solicitudes, según modelo normalizado de currículum que utiliza la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación para la acreditación nacional para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se adjunta como Anexo V a la presente Resolución, o conforme a un modelo similar.

b) Un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos alegados. En el caso de que los documentos no sean originales, el candidato o candidata deberá presentar una declaración jurada en la que asegure, señalando explícitamente cada uno de los documentos, que la copia entregada responde fielmente al original, sin perjuicio de que pueden serle requeridos al interesado o interesada los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración.

c) Proyecto docente, por sextuplicado, referido preferentemente a una asignatura obligatoria, adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso e incluida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado o Máster de la Universidad de Málaga, con validez en todo el territorio nacional y que esté vigente en la fecha de publicación de la convocatoria de la plaza en el BOE.

d) Proyecto investigador, por sextuplicado, que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme a la actividad investigadora que conste en la convocatoria de la plaza.

9.2. Tras la presentación de la documentación reseñada en el punto anterior, el Secretario o Secretaria de la Comisión de Selección, en sesión pública, determinará por sorteo el orden de actuación de los candidatos. Posteriormente, se fijarán el lugar, la fecha y la hora del comienzo de la prueba, haciéndose públicos en el mismo lugar en que haya celebrado el acto de presentación. En los concursos para el acceso al cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, se procederá a dos sorteos, uno para cada prueba. Igualmente se establecerán el lugar y el plazo durante el cual los aspirantes podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes antes del comienzo de las pruebas.

10. De las pruebas.

10.1. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad constará de una prueba única en la que el candidato o candidata expondrá oralmente durante un tiempo máximo de 90 minutos su currículum vitae y su proyecto investigador. Tras la exposición, la Comisión debatirá con el candidato por un tiempo máximo de 120 minutos sobre el proyecto docente, el proyecto investigador y el currículum vitae.

10.2. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad constará de dos pruebas. La primera consistirá en la exposición oral y pública, durante un periodo máximo de 90 minutos, del historial académico, docente e investigador y asistencial sanitario, y del proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 90 minutos.

La segunda prueba consistirá en la exposición oral y pública, durante un tiempo máximo de 90 minutos, del proyecto docente referido a una asignatura obligatoria adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso reconocida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado en la Universidad de Málaga, así como de un tema elegido libremente por el concursante de entre los presentados en su proyecto docente. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 90 minutos.

10.3. La prueba única, en el caso de acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, y la primera prueba, en el caso de acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, comenzarán en el plazo máximo de diez días naturales desde el acto de presentación de los concursantes.

10.4. Finalizadas las pruebas, cada uno de los miembros de la Comisión de Selección deberá emitir informe razonado del sentido de su voto para la adjudicación de la plaza. A la vista de dichos informes se procederá a realizar una valoración mediante votación en la que no será posible la abstención.

10.5. No podrá proponerse un número de concursantes superior al de las plazas convocadas, debiendo contar el concursante propuesto con al menos tres votos favorables.

10.6. La Comisión de Selección propondrá la adjudicación de la plaza a favor del concursante que haya obtenido el mayor número de votos favorables, lo que constituirá su fundamento de motivación. En el caso de que dos o más concursantes obtengan el mismo número de votos favorables la Comisión establecerá la prelación de dichos candidatos mediante una segunda votación en el que cada miembro votará de manera excluyente por un solo candidato entre aquellos que hubieran empatado inicialmente. El presidente dirimirá con su voto los empates.

10.7. Los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza objeto de concurso cuando ningún concursante obtuviese, al menos, tres votos favorables.

10.8. La Comisión de Selección dispondrá de dos días naturales contados a partir de la finalización del concurso para realizar la propuesta del/los candidato/os o candidata/as para la provisión de las plazas, haciendo público, en el mismo lugar de celebración de las pruebas, los resultados de la evaluación de cada aspirante.

11. De la resolución del concurso y de la propuesta de adjudicación.

11.1. Concluido el procedimiento selectivo, el secretario o secretaria de la Comisión de Selección, en el plazo máximo de siete días hábiles, entregará en Servicio de Personal Docente e Investigador la documentación relativa al concurso, que contendrá:

- a) Acta de constitución.
- b) Acta de elaboración de los criterios de evaluación.
- c) Acta de celebración de las pruebas.
- d) Acta de votación que incluirá los votos y los informes razonados de cada miembro de la Comisión de Selección.
- e) Propuesta de adjudicación de la plaza a favor del concursante que haya obtenido mayor número de votos favorables.

11.2. El Secretario o secretaria de la Comisión de Selección depositará, en el plazo máximo de siete días hábiles, en la secretaría del Departamento al que estén adscritas las plazas, la documentación entregada por los aspirantes en el acto de presentación.

11.3. El Rector ejecutará en sus propios términos la propuesta de adjudicación de las plazas adoptada por la Comisión de Selección, para lo cual dictará las resoluciones oportunas que permitan el nombramiento del concursante seleccionado.

12. Reclamación contra la propuesta de resolución.

12.1. Los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector contra la propuesta de provisión de la plaza realizada por la Comisión, en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga.

Admitida a trámite la reclamación se suspenderán los nombramientos hasta la resolución definitiva.

12.2. La reclamación será examinada por la Comisión de Reclamaciones mediante el procedimiento previsto en el artículo 13 del Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la UMA.

Transcurridos tres meses, sin que la Comisión de Reclamaciones se haya pronunciado al efecto, se entenderá desestimada tal reclamación.

13. Presentación de documentos y nombramientos.

13.1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de provisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Certificación médica oficial de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Aquellos que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública mediante certificación expedida por las autoridades competentes de su país de origen.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo estarán exentos de presentar los documentos reseñados en los apartados a) y b) del apartado anterior, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición de funcionarios, expedida por el Ministerio u Organismo del que dependan, así como de cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

13.2. Transcurrido dicho plazo sin haber verificado este trámite, por causa imputable al candidato, éste decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza para la que ha sido seleccionado.

13.3. La resolución de nombramiento o, en su caso, por la que se declara desierta la plaza será enviada, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde que finalice el de presentación de la documentación referida en el punto 13.1, al BOE y al BOJA con el fin de que se proceda a su publicación. Las resoluciones serán igualmente comunicadas al Consejo de Universidades.

13.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

14. Acceso y custodia de documentación.

14.1. El Servicio de Personal Docente e Investigador y las Comisiones de Selección serán los responsables de la custodia de la documentación referida al concurso de acceso en los distintos momentos del procedimiento de selección en que sean competentes.

14.2. Una vez finalizado el concurso, las Secretarías de los Departamentos a los que estén adscritas las plazas serán las responsables de la custodia de la documentación entregada por los aspirantes en el acto de presentación, que podrá ser devuelta transcurrido el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOE de la resolución de nombramiento que puso fin al proceso selectivo. Si las plazas hubieran sido objeto de recurso, el Servicio de Personal Docente e Investigador requerirá la documentación a la Secretaría del Departamento, en cuyo caso no podrá ser retirada por el aspirante hasta que adquiera firmeza la resolución impugnada.

15. Régimen de recursos.

15.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

15.2. Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 14 de septiembre de 2017.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno; la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, Celia Gómez González.

ANEXO I: RELACIÓN DE PLAZAS

Código de la plaza: 037TUN16.

Cuerpo: Profesor/a Titular de Universidad.

Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud.

Área de conocimiento: Cirugía.

Departamento: Especialidades Quirúrgicas, Bioquímica e Inmunología.

Centro Universitario: Facultad de Medicina de la Universidad de Málaga.

Centro Asistencial: Hospital Regional Universitario de Málaga.

Especialidad de acceso: Neurocirugía.

Nivel Funcional: Facultativo Especialista de Área.

Perfil: Docencia e investigación en asignaturas del área.

UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO II. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO

Convocada a concurso de acceso plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios vinculada con plaza asistencial de Facultativo Especialista de Área del Servicio Andaluz de Salud, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO

CÓDIGO DE LA PLAZA	CUERPO DOCENTE	FECHA RESOLUCION CONVOCATORIA	FECHA PUBLICACION B.O.E.
ÁREA DE CONOCIMIENTO			
DEPARTAMENTO			
ESPECIALIDAD	CENTRO ASISTENCIAL		

II. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF
FECHA DE NACIMIENTO - - día mes año	LUGAR	PAIS	NACIONALIDAD
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES / TELÉFONO / E-MAIL			
DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA/PAIS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	E-MAIL
EN CASO DE SER FUNCIONARIO			
DENOMINACIÓN DEL CUERPO	FECHA DE INGRESO	Nº DE REGISTRO DE PERSONAL	
ORGANISMO			
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA ☐ Servicio Activo ☐ Excedencia ☐ Servicios Especiales ☐ Otra situación			

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

☐ Justificante original acreditativo del ingreso o transferencia bancaria de los derechos de participación.
☐ Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente.
☐ Fotocopia compulsada del título de Especialista que para la plaza se especifica en el Anexo I de la convocatoria.
☐ Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo del cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.2.b) de esta convocatoria.
☐ Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo del cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.2.c) de esta convocatoria.

El/la abajo firmante DECLARA: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en el concurso referido y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA.

UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ANEXO III. IMPRESO DE PAGO DE TASAS

JUSTIFICANTE DE INGRESO DE PRECIOS PÚBLICOS POR
LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS DERECHOS

Datos identificativos del solicitante:

Nombre y Apellidos:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:	D.N.I.:

Datos identificativos del ingreso efectuado: (a cumplimentar por UNICAJA)

(fecha, firma y sello, o impresión mecánica, de la correspondiente oficina de UNICAJA)

CÓDIGO: 00202000000 6

Por la presente se hace constar el ingreso de la cantidad de euros abajo indicada, en la cuenta **2103.0146.95.0030028625** que la Universidad de Málaga posee en esta entidad financiera.
Este documento carece de validez si no está autenticado por la correspondiente impresión mecánica, o en su defecto autorizado por persona con firma autorizada para ello.

Datos identificativos del servicio solicitado:

PAGO DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO PÚBLICO
PARA LA ADJUDICACIÓN DE **PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS.**

Código de plaza:	
Área de conocimiento:	

Importe del ingreso: **36** Euros.

Málaga, de de
(Firma del interesado)

Imprimir 3 ejemplares:

Ejemplar nº 1: Para adjuntar por el interesado a la Solicitud de la plaza o bolsa.

Ejemplar nº 2: Para el interesado (resguardo acreditativo del ingreso efectuado)

Ejemplar nº 3: Para UNICAJA.



ANEXO IV: COMISIONES DE SELECCIÓN

Código de la plaza: 037TUN16.

Cuerpo de la plaza: Profesor/a Titular de Universidad.

Área de conocimiento: Cirugía.

Departamento: Especialidades Quirúrgicas, Bioquímica e Inmunología.

Especialidad: Neurocirugía.

Comisión Titular

Presidente: Don Rafael García de Sola. Catedrático de Universidad. Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 1: Don Jesús Vaquero Crespo. Catedrático de Universidad. Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 2: Don Alberto Isla Guerrero. Profesor Titular de Universidad. Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 1 SAS: Don José Luis Gil Salu. Jefe de Servicio de Neurocirugía en el Hospital Puerta del Mar de Cádiz.

Vocal 2 SAS: Don Madjed Katati Jouma. FEA de Neurocirugía en el Complejo Hospitalario Universitario de Granada.

Comisión Suplente

Presidente: Don Vicente Calatayud Maldonado. Catedrático de Universidad Emérito. Universidad de Zaragoza.

Vocal 1: Don José Antonio Rodríguez Montes. Catedrático de Universidad. Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 2: Don Miguel Gelabert González. Profesor Titular de Universidad. Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal 1 SAS: Don Ángel Horcajadas Almansa. FEA de Neurocirugía en el Complejo Hospitalario Universitario de Granada.

Vocal 2 SAS: Don Javier Márquez Rivas. Jefe de Servicio de Neurocirugía en el Hospital Universitario Virgen del Rocío.

ANEXO V: CURRÍCULUM VITAE**MODELO NORMALIZADO ANECA (Epígrafes)**

- Número de hojas que contiene:
- Nombre y apellidos:
- Fecha:

El solicitante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

- Firma:

• Resumen del CV (Comentar críticamente los méritos más relevantes del CV y exponer una breve justificación de los mismos con una extensión máxima de dos páginas)

Notas:

- Es necesario firmar al margen de cada una de las hojas.
- Antes de cumplimentar el CV, el solicitante debe tener en cuenta las orientaciones y los criterios detallados en la Guía de Ayuda de la ANECA (www.aneca.es).
- Todo mérito alegado en este curriculum debe ser debidamente acreditado de acuerdo con las instrucciones que se encuentran en la Guía de Ayuda de la ANECA (www.aneca.es).
- Un mérito susceptible de ser evaluado en dos apartados, sólo podrá presentarse en uno de ellos.

1. Experiencia investigadora
 - 1.A. Calidad y difusión de resultados de la actividad investigadora
 - 1.A.1 y 1.A.2. Publicaciones científicas
 - 1.A.3. Libros y capítulos de libros
 - 1.A.4. Creaciones artísticas y profesionales
 - 1.A.5 y 1.A.6. Contribuciones a congresos, conferencias científicas y seminarios
 - 1.A.7. Otros méritos relacionados con la calidad y difusión de resultados de la actividad investigadora
 - 1.B. Calidad y número de proyectos y contratos de investigación
 - 1.B.1. Participación en proyectos de investigación y/o en contratos de I+D
 - 1.B.2. Otros méritos relacionados con la calidad y número de proyectos y contratos de investigación
 - 1.C. Movilidad del profesorado
 - 1.C.1. Estancias en centros españoles y extranjeros
 - 1.C.2. Otros méritos relacionados con la movilidad del profesorado
 - 1.D. Otros méritos relacionados con la actividad investigadora
2. Actividad docente
 - 2.A. Dedicación docente
 - 2.A.1 Puestos docentes ocupados
 - 2.A.2. Tesis doctorales dirigidas
 - 2.A.3. Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajo fin de máster, máster, DEA, etc.
 - 2.A.4. Otros méritos relacionados con la actividad docente
 - 2.B. Calidad de la actividad docente
 - 2.B.1. Evaluaciones positivas de su actividad
 - 2.B.2. Material docente original y publicaciones docentes
 - 2.B.3. Participación en proyectos de innovación docente
 - 2.B.4. Otros méritos relacionados con calidad de la actividad docente
 - 2.C. Calidad de la formación docente
 - 2.C.1. Participación como ponente en congresos orientados a la formación docente universitaria
 - 2.C.2. Participación como asistente en congresos orientados a la formación docente universitaria
 - 2.C.3. Estancias en centros docentes
 - 2.C.4. Otros méritos relacionados con calidad de la formación docente
3. Transferencia/actividad profesional
 - 3.A. Calidad de la transferencia de los resultados
 - 3.A.1. Patentes y productos con registro de propiedad intelectual
 - 3.A.2. Transferencia de conocimiento al sector productivo
 - 3.A.3. Contratos de transferencia o prestación de servicios profesionales con empresas, Administraciones públicas y otras instituciones suscritos al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades y Contratos Colaborativos
 - 3.A.4. Otros méritos relacionados con la calidad de la transferencia de resultados
 - 3.B. Calidad y dedicación a actividades profesionales
 - 3.B.1. Puestos ocupados y dedicación
 - 3.B.2. Evaluaciones positivas de su actividad
 - 3.B.3. Otros méritos relacionados con la actividad profesional

- 4. Formación académica
 - 4.A. Calidad de la formación predoctoral
 - 4.A.1 Titulación universitaria
 - 4.A.2. Becas
 - 4.A.3. Tesis Doctoral
 - 4.A.4. Otros títulos
 - 4.A.5. Premios
 - 4.A.6. Otros méritos asociados a la formación académica
 - 4.B. Calidad de la formación posdoctoral
 - 4.B.1. Becas posdoctorales
 - 4.B.2. Otros méritos asociados a la calidad de la formación
 - 4.C. Otros méritos asociados a la formación
- 5. Experiencia en gestión y administración educativa
 - 5.A. Desempeño de cargos unipersonales en las universidades u organismos públicos de investigación durante al menos un año
 - 5.B. Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas durante, al menos, un año
 - 5.C. Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Acuerdo de 29 de septiembre de 2017, de la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., por el que se anuncia convocatoria pública para la cobertura del puesto de Jefatura de Unidad de Control Interno, para su sede de Sevilla.

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFATURA DE UNIDAD DE CONTROL INTERNO

1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la apertura de un proceso de selección para cubrir el puesto vacante de Jefatura de Unidad de Control Interno, según las pautas establecidas por la Intervención General de la Junta de Andalucía para el desempeño de las labores de Control Financiero Permanente en Sandetel.

En su desarrollo se tendrán en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad en los términos del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público («BOE» de 31 octubre).

2. Destinatarios/as de la convocatoria.

La presente convocatoria es pública y se dirige a todas las personas que, cumpliendo los requisitos previstos en el Anexo I, presenten solicitud y documentación en el plazo y la forma establecidos en la presente convocatoria.

3. Solicitudes y documentación.

Las personas interesadas en formar parte del proceso de selección deberán presentar solicitud según modelo adjunto (Anexo II), debiendo adjuntarse fotocopia del DNI, currículum vitae, titulación universitaria exigida para el puesto, documentación acreditativa de la experiencia profesional requerida, así como aquella documentación susceptible de valoración, para acreditar los requisitos y méritos indicados en el Anexo I. La documentación que acompañe a la solicitud se aportará mediante fotocopias y con la apostilla «es copia fiel del original» y firma del interesado en todas las páginas, no obstante, los originales de dichos documentos podrán ser exigidos a los participantes en cualquier fase del proceso por parte del órgano de selección y deberán presentarse, en todo caso, por el candidato que resulte seleccionado para el puesto antes de la firma del contrato. La no presentación de la documentación solicitada supone la exclusión del proceso de selección ya que no se puede realizar una correcta valoración de la candidatura. Sólo se admitirá aquella documentación que se entregue en el plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de Sandetel, sito en Pabellón de Francia, Avda. Camino de los Descubrimientos, 17. PCT Cartuja, 41092-Sevilla, en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas, o a través del correo electrónico seleccion.externa.sandetel@juntadeandalucia.es, indicando (en el sobre o correo electrónico y en la documentación), la referencia Ref01.2017 e irán dirigidas al Consejero Delegado de Sandetel. No será admitida aquella documentación que no indique dicha referencia en el sobre o correo electrónico, así como la solicitud debidamente cumplimentada y firmada.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa de las normas que rigen la convocatoria por parte del solicitante.

4. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Características del puesto y funciones a desarrollar.**a. Características del puesto convocado:**

- Puesto: Jefatura de Unidad de Control Interno.

- Destino: Sede de Sevilla.

- Retribuciones anuales: Una retribución bruta y fija anual, excluida la antigüedad, que asciende a la cantidad de 35.096,11 euros más una retribución variable anual asociada al cumplimiento de los objetivos que sean fijados anualmente por la Entidad y que, como máximo, supondrá el 10% del salario bruto anteriormente mencionado.

b. Funciones a desarrollar:

Las tareas a desempeñar serán, en dependencia funcional de la Intervención General de la Junta de Andalucía, las de desempeñar, de forma permanente, trabajos de control sobre Sandetel, planificando y ejecutando las actuaciones necesarias para asegurar un grado de control que asegure el cumplimiento de los procedimientos establecidos y la legalidad vigente, así como en particular las instrucciones emanadas de los diferentes órganos de fiscalización y control, reportando a los diferentes órganos la información requerida en plazo y forma.

6. Proceso de selección.

La totalidad de las solicitudes que reciba Sandetel para la ocupación del puesto de Jefatura de Unidad y Control Interno serán remitidas, con la documentación que acompañen, a la Intervención General de la Junta de Andalucía para su evaluación. Hecha ésta, se formulará por el Área de Control Financiero de Entidades de dicho Centro Directivo una propuesta de selección que tendrá carácter vinculante.

Por parte de la Intervención General se realizará una entrevista personal con las candidaturas presentadas más relevantes en las que se valorará la experiencia aportada y, en particular, las habilidades directivas o de gestión, así como las siguientes competencias necesarias para el desempeño del puesto convocado: liderazgo, trabajo en equipo, orientación al servicio, iniciativa, tolerancia al estrés, toma de decisiones, capacidad de organización y planificación, comunicación interpersonal, automotivación, ejemplaridad y sentido ético, capacidad investigadora y analítica, sentido crítico y rigurosidad.

7. Requisitos del desempeño de las funciones del puesto de Jefatura de Unidad de Control Interno.

Una vez realizada la selección e incorporada la persona seleccionada a la estructura de Sandetel, deberán observarse las siguientes reglas:

- Dependencia funcional exclusiva de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

- Pertenencia orgánica a Sandetel, adscrita al máximo órgano de dirección.

- Separación de funciones de las del resto de la Entidad y en especial de las del Departamento de gestión económico financiera y recursos humanos.

- Envío a la Intervención General de la Junta de Andalucía de informes periódicos sobre su actividad.

8. Sustitución.

La Intervención General de la Junta de Andalucía se reserva la facultad de efectuar propuesta vinculante para la sustitución de la persona que desempeñe el puesto una vez seleccionada, bien por finalización del plazo contratado, por incumplimiento de sus obligaciones funcionales o por otro supuesto en los que pudiera quedar vacante.

9. Publicidad.

La presente convocatoria y los anexos que le acompañan están asimismo a disposición de los interesados en la página web de Sandetel: www.sandetel.es.

Sevilla, 29 de septiembre de 2017.- El Consejero Delegado, Ángel Ortiz Sánchez.

ANEXO I**REQUISITOS Y MÉRITOS****1. Requisitos generales:**

- Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros Tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

- Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2. Titulación universitaria exigible:

- Grado en Administración y Dirección de Empresas, en Economía o equivalente, o Grado en Derecho.

3. Competencias técnicas adicionalmente valorables:

- Títulos de posgrado que incluyan contenidos de las materias objeto de trabajo (MBA o similar).

- Conocimiento del Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y Entidades Asimiladas.

- Conocimiento del Plan General de Contabilidad Financiera de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial.

- Conocimiento de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y sus disposiciones de desarrollo, así como del Presupuesto de Gasto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. Experiencia profesional requerida:

Experiencia de más de dos años en labores de consultoría o auditoría general, que acrediten una experiencia en el sector financiero y/o en áreas funcionales de control de recursos humanos y materiales, y/o en gestión o interpretación de presupuestos, en resultados contables y cuentas anuales de entidades.

5. Experiencia profesional adicionalmente valorable:

Se tendrá en cuenta la experiencia profesional en las siguientes áreas:

- Participación y/o colaboración como técnico de algún área funcional en procesos de auditoría a Entidades del sector público.

- Experiencia directiva o ejecutiva en Administraciones o Entidades del sector público que haya permitido el conocimiento de los procedimientos de control interno de las

áreas funcionales y operativas por parte de las Intervenciones Generales, así como la interrelación con los diferentes órganos de fiscalización para la remisión del Programa de Actuación, Inversión y Financiación y su seguimiento periódico.

- Experiencia directiva, ejecutiva o consultora en la redacción o implementación de procedimientos de organización y control de procesos y/o control presupuestario, en especial en el ámbito del sector público.

- Experiencia en la realización de trabajos de campo, recabando información, ordenando y tratando datos, elaborando informes y liderando equipos, que permitan la correcta implementación de la función del control interno.

- Experiencia en el Manejo del paquete Office (Word, Excel, Access) o equivalente, especialmente tablas dinámicas. Se valorarán conocimientos en SAP.

ANEXO II

S O L I C I T U D

Don/Doña, con DNI núm., y domicilio en, calle/avda./pza., tfno., correo electrónico, en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la cobertura del puesto de Jefatura de Unidad de Control Interno convocada por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (Sandetel) mediante Acuerdo de fecha de fecha BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma.

SR. CONSEJERO DELEGADO DE LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Dirección General de Administración Local, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Adjunto a Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Málaga (Málaga) como puesto de colaboración, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

La Excm. Diputación Provincial de Málaga (Málaga), de conformidad con el acuerdo adoptado en Pleno en sesión celebrada el día 25 de julio de 2017, ha solicitado de esta Dirección General de Administración Local la clasificación de un puesto de trabajo de Adjunto a Tesorería, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, como puesto de colaboración. Los puestos de colaboración se contemplan en el artículo 2.g) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

La documentación presentada se concreta en certificados de Secretaría acreditando la inclusión del mencionado puesto en el Presupuesto General de la Entidad y en la RPT con las características del nuevo puesto y forma de provisión, que cuenta con la dotación suficiente y se adecua a la normativa que para la creación de puestos le es de aplicación.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada y en virtud de las competencias conferidas por el artículo 92.bis, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y por el artículo 12.2.d) del Decreto 204/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, aplicable en virtud del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y reorganización de las Consejerías, esta Dirección General de Administración Local

R E S U E L V E

Primero. Clasificar un puesto de trabajo de Adjunto a Tesorería de la Excm. Diputación Provincial de Málaga (Málaga), para el ejercicio de las funciones de colaboración a la Tesorería, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería.

Segundo. El sistema de provisión del puesto, que tiene asignado nivel 30 de complemento de destino, será mediante concurso de méritos.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este

orden, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. O bien se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta este acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, también con carácter potestativo, el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en el supuesto de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, en el plazo de dos meses desde la publicación.

Sevilla, 6 de octubre de 2017.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Granada en el procedimiento ordinario núm. 300/2017.

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Granada por Decreto de la Letrada de la Administración de Justicia dictado en el procedimiento ordinario número 300/2017, seguido en ese Juzgado a instancia de la Asociación de Profesionales Valoradores de la Situación de Dependencia en Andalucía contra la Resolución de 20 de diciembre de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, desestimatoria del recurso de alzada que en su día se interpuso contra la Resolución de 13 de julio de 2016 por la que se convoca y regula el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en Granada, de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE núm. 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a los interesados en dicho procedimiento para que se personen como demandados, si a su derecho conviene, en los autos, procedimiento ordinario número 300/2017, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Granada, en el plazo de 9 días a contar desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Granada, una vez conste en el mismo la publicación mencionada en el número anterior.

Sevilla, 10 de octubre de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba en procedimiento abreviado núm. 337/2017.

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba en procedimiento abreviado 337/2017, seguido en dicho Juzgado a instancias de don Cristóbal Domínguez Cantillo en relación con la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba de 14 de julio de 2016, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de la provincia de Córdoba (BOJA núm. 140, de 22 de julio), y de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a los interesados en dicho procedimiento para que se personen como demandados, si a su derecho conviene, en los autos correspondientes al procedimiento abreviado núm. 337/2017, seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba, una vez conste en el mismo la publicación mencionada en el número anterior.

Sevilla, 10 de octubre de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se da cumplimiento a lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería en el procedimiento abreviado núm. 1153/2016.

De conformidad con lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería por Decreto de la Letrada de la Administración de Justicia dictado en el procedimiento abreviado número 1153/2016, seguido en ese juzgado a instancia de doña Mariana Haro Yáñez contra la Resolución de 21 de diciembre de 2016, de la Secretaría General para la Administración Pública, desestimatoria del recurso de alzada que en su día se interpuso contra la Resolución de 14 de julio de 2016 por la que se convoca y regula el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en Almería, de acuerdo con lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE núm. 236, de 2 de octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

HE RESUELTO

Primero. Emplazar a los interesados en dicho procedimiento para que se personen como demandados, si a su derecho conviene, en los autos, procedimiento abreviado número 1153/2016, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería, en el plazo de 9 días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los términos que se establecen en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Almería, una vez conste en el mismo la publicación mencionada en el número anterior.

Sevilla, 10 de octubre de 2017.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 6 de octubre de 2017, de la Dirección del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se publica el convenio marco de colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Universidad Internacional de Andalucía en materia de formación e investigación.

Con fecha 18 de septiembre de 2017 se ha suscrito el Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto Andaluz de Administración Pública y la Universidad Internacional de Andalucía en materia de formación e investigación, para articular la colaboración entre ambas partes para la consecución de fines comunes en actividades docentes, de investigación y en cualquier otro ámbito de interés mutuo.

Para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de dicho Convenio, como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 6 de octubre de 2017.- El Director, José María Sánchez Bursón.

A N E X O

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN

En Sevilla, a 18 de septiembre de 2017.

R E U N I D O S

De una parte, don José María Sánchez Bursón, Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, nombrado por Decreto 271/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12.g) de los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por Decreto 277/2009, de 16 de junio, modificado por Decreto 98/2014, de 10 de junio.

De otra, don José Sánchez Maldonado, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad Internacional de Andalucía, actuando en nombre de la misma en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 108/2017, de 4 de julio (BOJA núm. 129, de 7 de julio de 2017), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 16.g) Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de creación de la Universidad Internacional de Andalucía y el 29.g) del Decreto 236/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la mencionada Universidad.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y suscribir el presente Convenio y a tal efecto

E X P O N E N

1.º Que un principio esencial para la gestión eficaz y eficiente de las Administraciones Públicas es la formación del personal cuyos servicios sostienen la acción pública en todos los sectores administrativos. La formación constituye un instrumento de motivación y compromiso, de progreso personal y profesional. Por otra parte, el Real Decreto

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público considera la formación continua y la actualización permanente de sus conocimientos y capacidades profesionales como un derecho individual y como un principio de conducta de los empleados públicos.

Otro elemento esencial del buen funcionamiento de la Administración de la Junta de Andalucía es el referente a la calidad de los servicios, hasta tal punto que el artículo 6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece el deber de llevar a cabo una mejora continua de la calidad de dichos servicios a través de sistemas de gestión y evaluación orientados al logro de la excelencia.

2.º El Instituto Andaluz de Administración Pública (en adelante, el Instituto) es una Agencia Administrativa adscrita a la Consejería competente en materia de Administración Pública, a la que corresponde, entre otros fines, según el artículo 4.1 de sus Estatutos, la investigación, el estudio, la información y la difusión de las materias que afecten a la Administración Pública, con especial referencia a las Administraciones Públicas Andaluzas, la formación del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las pruebas de selección y cursos de selección y demás funciones que se le encomienden, en los términos que detallan sus Estatutos. De conformidad con el artículo 4.2.m) de éstos últimos cuenta entre sus funciones específicas con la de «colaborar y cooperar con otros órganos y entidades, públicos y privados con funciones de formación del personal y de estudio, investigación y enseñanza de las disciplinas y técnicas aplicables a las Administraciones y entidades públicas andaluzas y a la Administración de Justicia en Andalucía». Por su parte, el artículo 5.2 de los referidos Estatutos contempla un variado elenco de actuaciones para la consecución de sus fines en materia de investigación y evaluación: «realizar, con sus propios medios o mediante contratos o convenios, estudios y trabajos sobre el funcionamiento de las organizaciones públicas y, en especial, de la Junta de Andalucía»; «promover la investigación en aquellas materias relacionadas con la organización y actividad de las Administraciones y entidades públicas andaluzas», etc. En los mismos términos dispone el punto 4 del artículo 4 de los Estatutos al manifestar que, «en el ámbito de sus competencias, el Instituto podrá concertar convenios con instituciones del Estado, de otras Comunidades Autónomas o Entidades Locales, así como con cualquier otra entidad pública o privada».

Por otra parte, la disposición final segunda del Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, atribuye al Instituto, dentro de sus competencias y funciones, la evaluación de la calidad, eficiencia y desempeño de los servicios públicos. Asimismo, se configura al Instituto como la herramienta que impulsará la evaluación de políticas públicas.

3.º Que la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA, en adelante) es una Institución de derecho público, con personalidad jurídica propia a la que le corresponde la gestión del servicio público de la educación superior mediante las actividades de docencia, estudio y la investigación. La UNIA goza de autonomía normativa, académica, financiera, económica, de gestión y gobierno en el ejercicio de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 apartado 10 de la Constitución Española y demás disposiciones generales que resulten aplicables. Se trata de una universidad pública incardinada en el sistema universitario andaluz, de posgrado, comprometida con el progreso sostenible de su entorno, con vocación internacional y de cooperación solidaria, especialmente con América Latina y el Magreb, que responde con calidad, innovación, agilidad y flexibilidad a los retos emergentes de la sociedad en los diferentes campos de las ciencias, la tecnología, la cultura y las artes.

4.º En el marco normativo referido en los puntos anteriores, ambas partes estiman necesario establecer un instrumento de colaboración en las materia referidas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto articular un marco de colaboración entre el Instituto y la UNIA para la consecución de fines comunes en actividades docentes, de investigación y en cualquier otro ámbito de interés mutuo mediante el establecimiento de convenios específicos.

Segunda. Modalidades de colaboración.

La colaboración entre el Instituto y la UNIA podrá tener por objeto las siguientes modalidades:

- a) La organización conjunta de cursos, conferencias, seminarios, congresos y publicaciones.
- b) El asesoramiento científico y técnico.
- c) La formación de personal docente e investigador.
- d) La realización conjunta de proyectos de investigación y desarrollo.
- e) El uso común de instalaciones.
- f) Cualesquiera otra iniciativas que pudieran considerarse de interés por ambas instituciones, dentro de sus disponibilidades y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

Tercera. Instrumentos específicos de colaboración.

1. Las actividades conjuntas que se inicien al amparo del presente Convenio se llevarán a cabo en los términos previstos en el mismo y en los convenios específicos que a tal efecto suscriban anualmente ambas partes. Los instrumentos específicos de colaboración deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Sin perjuicio de otras cuestiones legalmente exigibles según su naturaleza, los instrumentos específicos de colaboración contemplarán necesariamente los siguientes aspectos:

- a) Denominación, naturaleza del proyecto y su duración.
 - b) Centros o entidades que ejecutarán el programa o proyecto y el director del mismo.
 - c) Definición de los objetivos que se esperan conseguir, y detalle de las actividades con descripción del plan de trabajo, que incluirá las fases a desarrollar, la planificación de actividades y la cronología de su desarrollo.
 - d) Facultades de las partes.
 - e) Medios personales y materiales que exija el proyecto.
- Los bienes de equipo aportados por cada una de las partes en un proyecto común serán siempre propiedad de la parte que los aporte.
- f) El presupuesto total de la actividad y los recursos para su ejecución y financiación y la compensación económica a abonar por la colaboración prestada, si procede. Se determinarán las obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada entidad, la forma de realizarlas y el calendario de las aportaciones.
- La gestión y justificación de los gastos que incluyan compromisos financieros se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
- g) Normas de coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto, así como la determinación de las personas responsables de la actuación.
 - h) Cuando proceda, los relacionados con la confidencialidad y publicación de los resultados, la regulación de la propiedad intelectual e industrial de los resultados derivados de la ejecución del proyecto.

i) En su caso, la propiedad de los medios materiales o construidos en el marco del proyecto o programación, así como el régimen de utilización y propiedad de los resultados obtenidos por parte de las dos instituciones, de acuerdo con las cláusulas de este Convenio.

Cuarta. Financiación.

Del presente convenio no se deriva contraprestación económica alguna entre las partes, sin perjuicio de aquellas obligaciones de contenido económico que puedan surgir de los instrumentos específicos de colaboración.

Quinta. Comisión de Seguimiento.

1. Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Convenio y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan derivarse de su aplicación, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria integrada por dos miembros de cada una de las partes. Además, será nombrada una persona funcionaria del Instituto, titular de una jefatura con rango al menos de Servicio, que actuará como secretaria, con voz y sin voto. A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

a) Preparar los acuerdos e instrumentos específicos ejecutivos del presente Convenio dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.

b) Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de ambas partes.

c) Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución de los convenios específicos.

d) Realizar el seguimiento de los convenios específicos que se suscriban.

2. La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes contado a partir de la firma del convenio y podrá reunirse cuantas veces se estime conveniente, a petición de alguna de las partes y en todo caso dos veces al año. La convocatoria se efectuará por la persona titular de la Secretaría con, al menos, siete días naturales de antelación, salvo en los casos de acreditada urgencia, justificada en la convocatoria, en los que ésta se podrá hacer con un mínimo de tres días naturales de antelación.

3. La Comisión de Seguimiento podrá dictar sus normas internas de funcionamiento, si bien de forma supletoria le será aplicable el régimen jurídico de los órganos Colegiados previstos en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. En todo caso, será principio para adoptar los acuerdos la mayoría de votos de sus integrantes.

Sexta. Régimen jurídico.

El presente Convenio se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.c), sin perjuicio de la aplicación de los principios del referido texto legal, en defecto de normas especiales, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, de conformidad con lo establecido en su artículo 4.2.

Séptima. Naturaleza interadministrativa.

Como establece el artículo 47,1 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente Convenio constituye un acuerdo con efectos jurídicos, adoptado entre dos entidades de derecho público que constituyen Administraciones públicas distintas, e incluir la utilización de medios y recursos para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

Octava. Duración del Convenio.

1. El presente Convenio será eficaz desde el momento de su firma y sus disposiciones tendrán una vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado hasta un máximo de cuatro años.

2. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el punto anterior, las partes podrán acordar su prórroga. La prórroga del Convenio precisará comunicación en la que conste el consentimiento expreso del órgano competente para su firma.

Novena. Causas extintivas.

El presente Convenio podrá resolverse por la concurrencia de cualquiera de las siguientes causas:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo de los firmantes.

c) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin mismo del Convenio o alguna actuación esencial de las previstas en el mismo, después de que la causa sea apreciada conjuntamente por las partes.

d) Incumplimiento grave acreditado de alguna obligación esencial del presente Convenio.

En los casos de imposibilidad o incumplimiento, las partes estudiarán la viabilidad del Convenio, con carácter previo a su extinción, decidiendo si procede su continuidad. Las causas que motiven estas circunstancias serán valoradas por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Décima. Liquidación del Convenio.

La resolución del convenio dará lugar a su liquidación con objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio, existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación o finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas. En todo caso habrá de respetarse los plazos de ejecución de las acciones formativas que se encuentren planificadas y aprobadas en dicho momento.

Undécima. Modificaciones.

Cualquier modificación del presente Convenio podrá adaptarse siempre antes de la finalización de su plazo de vigencia originario y requerirá acuerdo unánime de los firmantes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento. La modificación observará los mismos requisitos formales exigidos para el otorgamiento del presente Convenio.

Duodécima. Resolución de controversias.

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo e interpretación del presente Convenio a través de la Comisión de Seguimiento. No obstante, de persistir las discrepancias, su resolución corresponderá a los órganos de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Decimotercera. Protección de datos y confidencialidad.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente Convenio y sucesivos Convenios Específicos que se redacten a su amparo queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

a) Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este Convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

b) Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

c) Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia del mismo.

d) En el momento en que finalice la relación entre las partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para instar la finalización del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

Decimocuarta. Normas de funcionamiento.

En todos los convenios específicos que se lleven a cabo en el ámbito y ejecución de este Convenio se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad de la información, la correspondiente a la ordenación académica y los estatutos de la Universidad Internacional de Andalucía, así como cualquier otra normativa que fuera de aplicación y que será mencionada expresamente en el referido convenio.

Decimoquinta. Utilización de resultados.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de los programas o proyectos desarrollados, mientras esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informaciones obtenidos durante la realización de los proyectos o programas conjuntos, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia o cualquier otro medio, deberá solicitarlo por escrito a la comisión mixta que decidirá en la reunión que se convoque al efecto.

Cuando en el programa o proyecto se considere la utilización en exclusiva, por una sola de las partes, de los resultados que se obtengan con el mismo, la parte beneficiada podrá satisfacer a la otra dicha utilización en la forma y modo que se haya estipulado en el programa o proyecto, y en su defecto en el seno de la comisión mixta.

Tanto en publicaciones como en patentes se respetará siempre la mención a los autores del trabajo, debiendo figurar en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al convenio específico.

Decimosexta. Incorporación de los datos de carácter personal a los ficheros correspondientes.

Con el fin de garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar, el manejo de datos de carácter personal que se derive de la firma de este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo. A tal efecto las partes se informan

mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven del presente Convenio los cuales serán incorporados a sendos ficheros del Instituto y de la Universidad Internacional de Andalucía, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, y previo consentimiento expreso del titular de los datos, con la finalidad de conservar constancia de la conformidad con el presente convenio. Asimismo, las partes informarán a los titulares de los datos de carácter personal, una vez recaben su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos de carácter personal, de que podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos dirigiéndose por escrito al domicilio social de las partes.

Decimoséptima. Aportación de personal.

El instituto y la Universidad Internacional de Andalucía aportarán el personal que se determine en los programas o proyectos aprobados para su correcto desarrollo. Asimismo, cada una de las entidades participantes en los programas o proyectos aprobados deberán poner a disposición de la otra entidad participante el personal investigador o técnico que se haya determinado en el acuerdo, asumiendo su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales. El personal estará obligado a cumplir con las normas establecidas en el centro de trabajo en el que presten sus servicios.

El intercambio de personal se deberá realizar cumpliendo la legislación vigente sobre prestación de servicio del personal funcionario en otras Administraciones Públicas.

Decimoctava. Publicidad oficial.

De acuerdo con el principio de publicidad establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de la Ley de Régimen Jurídico del sector público, y dada la transcendencia que el presente Convenio tiene, las partes consideran oportuna su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en cada una de sus páginas, en el lugar y fecha arriba indicados. Por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Director, Fdo.: José María Sánchez Bursón. Por la Universidad Internacional de Andalucía, el Rector Magnífico, Fdo.: José Sánchez Maldonado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 20 de julio de 2017, por la que se concede la autorización administrativa para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de formación profesional «Escuela Deporte Cádiz» de Cádiz. (PP. 2533/2017).

Visto el expediente tramitado a instancia de don Lamberto Conde Fernández, como representante de Dogesport, Sociedad Cooperativa Andaluza, entidad titular del centro docente privado de formación profesional «Escuela Deporte Cádiz», con domicilio en Avda. Andalucía, núm. 82, de Cádiz, por el que solicita la autorización del mismo para impartir dos ciclos formativos de formación profesional de grado superior, uno de Educación infantil y uno de Animación de actividades físicas y deportivas, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación de Cádiz y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (BOE del 10), para la mejora de la calidad educativa; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio (BOE del 30), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre (BOE de 24 de noviembre), por el que se establece el título de técnico superior en Educación infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas; el Real Decreto 2048/1995, de 22 de diciembre (BOE de 9 de febrero de 1996), por el que se establece el título de formación profesional de Técnico superior en Animación de actividades físicas y deportivas y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre (BOJA del 12), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional inicial que forma parte del sistema educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente privado de formación profesional «Escuela Deporte Cádiz», con código 11013004 y domicilio en Avda. Andalucía, núm. 82, de Cádiz, cuyo titular es Dogesport, Sociedad Cooperativa Andaluza, quedando con la configuración de enseñanzas que se describe a continuación:

Ciclos formativos de formación profesional de grado superior (impartidos en turno de tarde):

Educación infantil:

Núm. de ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

Animación de actividades físicas y deportivas:

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Segundo. El centro no podrá superar el número de puestos escolares fijado para el mismo.

Tercero. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Cuarto. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación de Cádiz la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de julio de 2017

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 29 de septiembre de 2017, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 510/2016, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Trece de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Trece de Sevilla, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 510/2016, contra la Orden de 12 de julio de 2016, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de vacantes en la provincia de Sevilla, seguido a instancias de doña Noelia Moral Caballero, don Ismael González Jiménez, doña María Soledad Gutiérrez Valero, doña Esperanza Cachón de Elías, doña Alicia García Álvarez, don Jorge Manuel Rodríguez Gallardo, doña María Dolores González Márquez, doña María isabel Rodríguez León y doña Carmen Lorenzo Ruiz.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 510/2016.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Trece de Sevilla, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 29 de septiembre de 2017

MARINA ÁLVAREZ BENITO
Consejera de Salud

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 4 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace público el Acuerdo de 4 de octubre de 2017, de la Secretaría General Provincial de Salud y Recursos Comunes, de delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, dispone, en su artículo 23, que la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponde a la Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

Resulta necesario, por razones técnicas, realizar una delegación de competencias en materia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede, esta Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén,

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 4 de octubre de 2017, de la Secretaría General Provincial de Salud y Recursos Comunes, de delegación de competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, que figura como Anexo de la presente Resolución.

Jaén, 4 de octubre de 2017.- La Delegada, María Teresa Vega Valdivia.

A N E X O

ACUERDO DE 4 DE OCTUBRE DE 2017, DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE SALUD Y RECURSOS COMUNES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES EN JAÉN, DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACIÓN DE COPIAS DE DOCUMENTOS PRIVADOS Y PÚBLICOS, MEDIANTE COTEJO CON LOS ORIGINALES

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 27.1, atribuye a cada Administración Pública la facultad de determinar los órganos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de los documentos públicos y privados.

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, corresponde a la jefatura de sección y órganos asimilados responsables del Registro General de Documentos.

Debido al gran número de documentos presentados para su compulsión, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 53.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el fin de ampliar y mejorar la atención directa a la ciudadanía, se hace necesario delegar la competencia para autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, en el puesto que se cita en el apartado primero de este Acuerdo.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y los artículos 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

A C U E R D O

Primero. Delegar la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos, mediante cotejo con los originales, prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, en la persona titular del siguiente puesto:

687410 – Auxiliar Administrativo. Luis Guardia Cruz.

Segundo. La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la posible avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica y jurídica lo hagan conveniente.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan en virtud de la presente delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la presente delegación de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y producirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

Jaén, 4 de octubre de 2017.- El Secretario General Provincial de Salud y Recursos Comunes, Luis M. López Osuna.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Orden de 9 de octubre de 2017, por la que se establece el calendario de domingos y festivos en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2018.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del artículo 58.1.1.º de su Estatuto de Autonomía, ostenta competencias exclusivas en la ordenación administrativa de la actividad comercial incluida la regulación de los calendarios y horarios comerciales, respetando en su ejercicio el principio constitucional de unidad de mercado y la ordenación general de la economía. Estas competencias debe ejercerlas de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, 131, y 149.1.13 de la Constitución Española.

El Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía establece, en el artículo 19.1, que los domingos y días festivos que los comercios podrán permanecer abiertos al público serán, como máximo, diez al año, incluyendo en el apartado 3 los criterios para su determinación: La apertura de al menos un día festivo cuando se produzca la coincidencia de dos o más días festivos continuados, los correspondientes a los períodos de rebajas, los de mayor afluencia turística en la Comunidad Autónoma y los de la campaña de Navidad.

Por otra parte, el artículo 19.2 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, regula el calendario anual fijando los referidos diez días de apertura autorizada, que se establecerá, previa consulta al Consejo Andaluz de Comercio, mediante Orden de la Consejería competente en materia de comercio interior, que actualmente es la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

La presente Orden, establece el calendario de domingos y festivos de apertura comercial autorizados para el año 2018 aplicando los criterios legales y previa consulta al Consejo Andaluz de Comercio, otorgando a los ayuntamientos la facultad de acordar la sustitución de una fecha del calendario de aperturas autorizadas por otro domingo o festivo que cumpla específicamente en su municipio los mismos criterios que establece la Ley, en los términos que establece esta Orden, con el fin de conseguir una mayor adecuación a las necesidades concretas de los comerciantes y de las personas consumidoras de cada localidad.

Por todo ello, en virtud del artículo 9 del Decreto de la Presidenta 12/2017, de 8 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y en uso de las atribuciones conferidas,

D I S P O N G O

Artículo primero. Domingos y días festivos que los comercios podrán permanecer abiertos al público.

Los domingos y días festivos que los comercios podrán permanecer abiertos al público durante el año 2018, serán los siguientes:

- 7 de enero, domingo.
- 1 de julio, domingo.
- 15 de agosto, miércoles.
- 2 de septiembre, domingo.

12 de octubre, viernes.
1 de noviembre, jueves.
25 de noviembre, domingo.
8 de diciembre, sábado.
23 de diciembre, domingo.
30 de diciembre, domingo.

Artículo segundo. Facultad de los ayuntamientos de permutar un domingo o festivo.

1. Los Ayuntamientos podrán solicitar a la Dirección General de Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, la permuta de un domingo o festivo del total de fechas autorizadas para el año 2018 por otro domingo o festivo que cumpla en su término municipal específicamente alguno de los criterios establecidos en el apartado 3 del artículo 19 del Texto Refundido de la Ley de Comercio Interior de Andalucía, sin que, en ningún caso, suponga aumentar o disminuir el número de domingos y festivos autorizados en el mes de diciembre, ni superar en el mes de enero un máximo de dos.

2. Tampoco podrán permutarse por los siguientes domingos y festivos: el 1 de enero, el 6 de enero, 28 de febrero, 1 de abril (domingo de resurrección), 1 de mayo, 6 de diciembre y 25 de diciembre.

3. La solicitud se podrá presentar durante el mes siguiente a la publicación de esta Orden y se resolverá mediante Resolución de la persona titular de la Dirección General de Comercio, previo informe del Consejo Andaluz de Comercio, que será comunicada al ayuntamiento solicitante y publicada, en el caso de ser estimada, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con anterioridad al 1 de enero de 2018.

Disposición final primera. Desarrollo y Ejecución.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General de Comercio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sevilla, 9 de octubre de 2017

JAVIER CARNERO SIERRA
Consejero de Empleo, Empresa y Comercio

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Viceconsejería, por la que se realiza la distribución de créditos correspondiente a la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2017, a Pymes y autónomos que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales.

Mediante Resolución de 14 de junio de 2017, de la Viceconsejería (BOJA núm. 121, de 27 de junio), se convocan para el año 2017 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Pymes y autónomos que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de la Consejería de Empleo de 16 de mayo de 2011, modificada por la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de 20 de marzo de 2015.

En el resuelto octavo, créditos presupuestarios, de la referida Resolución de convocatoria, se determinan las posiciones presupuestarias correspondientes del presupuesto de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio con cargo a las cuales se concederán la subvenciones, así como las disponibilidades presupuestarias para la presente convocatoria.

Asimismo, en dicho apartado octavo también se establece en el punto cuatro, que el crédito presupuestario disponible para cada provincia, previsto en los artículos 12.3 y 12.9 de las bases reguladoras, será establecido con posterioridad a la convocatoria mediante Resolución de la Viceconsejera de Empleo, Empresa y Comercio respetando la disponibilidades presupuestarias que se fijan en el punto tres anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 5.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

En su virtud, de conformidad con los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, la Orden de 20 de marzo de 2015, por la que se modifica la de 16 de mayo de 2011, de la Consejería de Empleo, y la Resolución de 14 de junio de 2017,

R E S U E L V O

Primero. Establecer la siguiente distribución territorial de los créditos disponibles para la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el ejercicio 2017, a Pymes y autónomos que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, con el límite máximo establecido en la convocatoria de 3.034.000,00 euros.

Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios siguientes de las posiciones presupuestarias G/31C/47300 y G/31C/77100 del programa 3.1.C. Seguridad, Salud y Relaciones Laborales, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio:

PROVINCIA	CRÉDITO G/31C/47300	CRÉDITO G/31C/77100	TOTAL CRÉDITO
ALMERÍA	61.067,53 €	123.285,40 €	184.352,93 €
CÁDIZ	34.431,80 €	113.049,35 €	147.481,15 €
CÓRDOBA	34.267,17 €	277.851,87 €	312.119,04 €
GRANADA	18.411,70 €	519.316,28 €	537.727,98 €
HUELVA	90.808,23 €	94.067,27 €	184.875,50 €
JAEN	173.993,33 €	539.642,39 €	713.635,72 €
MÁLAGA	117.605,12 €	357.805,86 €	475.410,98 €
SEVILLA	143.415,12 €	334.981,58 €	478.396,70 €
TOTAL	674.000,00 €	2.360.000,00 €	3.034.000,00 €

Segundo. Si en alguna de las provincias, el crédito disponible establecido en el punto anterior resultase superior al importe total de subvención contemplado en la propuesta definitiva de la resolución de concesión prevista en el artículo 12.9 de las bases reguladoras, el crédito excedente podrá redistribuirse entre las restantes provincias, previa resolución dictada al efecto por la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, en base a la previsión recogida en el punto decimoprimer de la Resolución de convocatoria de 14 de junio de 2017.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de octubre de 2017.- El Consejero de Empleo, Empresa y Comercio (P.D. Orden de 20.3.2015), la Viceconsejera de Empleo, Empresa y Comercio, Pilar Serrano Boigas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la Empresa Gerontología Social (Gerisol), S.A., que presta el servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Barbate (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante escrito presentado el 20 de septiembre de 2017, por don José Porras Naranjo, en calidad de Secretario General de la Federación de Empleados y Empleadas de los Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores de Cádiz y en nombre y representación de las trabajadoras de Empresa Gerontología Social (Gerisol), que presta el servicio público de ayuda a domicilio en el municipio de Barbate, se presenta convocatoria de huelga de carácter indefinido que se llevará a efecto a partir de las 00:00 horas del día 2 de octubre de 2017.

Posteriormente, con fecha 21 de septiembre de 2017, se presenta escrito por la misma persona, en el que se informa de que el inicio de la huelga prevista en un primer momento para el 2 de octubre de 2017, finalmente queda fijada para el día 6 de octubre de 2017.

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española (CE), precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Como se ha indicado, la empresa presta un servicio esencial para la comunidad, el servicio público de ayuda a domicilio en el municipio de Barbate cuya paralización, derivada del ejercicio del derecho de huelga, podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución, entre otros, el derecho a la vida e integridad física, el derecho a la protección de la salud, la atención integral a las personas con discapacidad o la promoción de un sistema de servicios sociales para las personas mayores dependientes, todos ellos proclamados en los artículos 15, 43, 49 y 50 de la Constitución, respectivamente. Por ello, la Autoridad Laboral se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

Se convoca para el día 22 de septiembre de 2017, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz a las partes afectadas por el presente conflicto, empresa y comité de huelga, así como al Excmo. Ayuntamiento de Barbate, en calidad de titular del servicio, al objeto de ser oídas con carácter previo y

preceptivo a la fijación de los servicios mínimos necesarios y el fin último de consensuar dichos servicios.

A la misma, según consta en el acta de la reunión, únicamente asistió la representación de la empresa, no acudiendo ninguna de las otras partes convocadas. Por parte de la representación de la empresa se proponen el establecimiento de unos servicios mínimos que serían los servicios que se realizan en un día festivo, a fin de atender a las personas que lo necesiten y no tengan recursos familiares. A estos efectos, existe un listado de usuarios que necesita ayuda (grandes dependientes y sin recursos familiares).

Finalizada la reunión sin la posibilidad de consensuar un acuerdo entre las partes, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz procede a elaborar la correspondiente propuesta de regulación de servicios mínimos, que eleva a esta Dirección General. Tal propuesta se considera adecuada para atender las necesidades en el presente conflicto en atención a las siguientes valoraciones:

Primera. El servicio público afectado por la convocatoria de huelga consiste en la prestación del servicio de ayuda a domicilio concertado con la Administración Pública. Este servicio, que atiende a personas con falta de autonomía personal, debe garantizar la prestación de los servicios sanitarios, de aseo personal, alimentación y medicación, así como las tareas de cuidados especiales.

Hay que tener en cuenta las condiciones de vida en las que se encuentran las personas que reciben el servicio afectado por la huelga, servicios que se configuran como vitales en muchos casos, dado que las personas encamadas o en silla de ruedas dependen absolutamente de la prestación del servicio al no ser capaces por sí solas de comer, asearse o automedicarse.

Los distintos grados de dependencia que establece el artículo 26 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia son los siguientes:

- Grado I. Dependencia moderada: Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria, al menos una vez al día o tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.

- Grado II. Dependencia severa: Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador o tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.

- Grado III. Gran dependencia: Cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

Segunda. La naturaleza de los bienes jurídicos que deben de ser protegidos (la salud y la vida) y teniendo en cuenta que no existen alternativas al servicio prestado y dada la situación de dependencia severa, es determinante la necesidad de garantizar el 100% de los servicios básicos por afectar a personas en situaciones límite para su vida.

Tercera. La duración indefinida de la huelga.

Cuarta. Los precedentes administrativos, consentidos o no impugnados, regulados por las Resoluciones de 27 de enero de 2015 (BOJA núm. 20, de 30 de enero de 2015); Resolución de 21 de enero de 2016 (BOJA núm. 19, de 29 de enero de 2016); Resolución de 25 de enero de 2016 (BOJA núm. 21, de 2 de febrero de 2016), por la que se establecen

servicios mínimos en huelgas de similares características; así como el respeto al principio de proporcionalidad que establece la jurisprudencia.

Por estos motivos, entendiendo que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre los derechos de los ciudadanos y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo ejercicio de la huelga, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el anexo de esta Resolución, regulación que se establece de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º, del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; artículo 8.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio; Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga convocada en la empresa Gerontología Social (Gerisol), que presta el servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Barbate (Cádiz). La huelga, de carácter indefinido, se llevará a efecto desde las 00:00 horas del día 6 de octubre de 2017.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 2017.- El Director General, Jesús González Márquez.

A N E X O

SERVICIOS MÍNIMOS (Expte. H 49/2017 DGR LSSL)

- En la atención a personas en situación de gran dependencia: El 100% de los servicios que se prestan en situación de normalidad, en razón de las excepcionales circunstancias de este colectivo.

- En la atención al resto de personas en situación de dependencia: El 40% de los servicios que se prestan en situación de normalidad.

Debe quedar en todo caso garantizado el aseo personal, alimentación y medicación, así como las tareas de cuidados especiales.

Corresponde a la empresa, en coordinación con la Administración competente en la prestación del servicio y con la participación del comité de huelga, la designación de las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente, valorando las situaciones referidas en el apartado anterior.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 22 de septiembre de 2017, de la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios, por la que se delegan funciones del Organismo Pagador en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, Operación 7.3.2, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.

El Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo y el Reglamento Delegado (UE) núm. 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, prevén una serie de requisitos, denominados criterios de autorización, que deben cumplir los organismos pagadores en lo que concierne a la liquidación de cuentas para que puedan actuar como tales.

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 24 de octubre de 2006, por el que se da por enterado del informe presentado por la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 11 de junio de 2006, y se dispone la designación y autorización de la Consejería de Agricultura y Pesca como organismo pagador en Andalucía de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas.

Asimismo, el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, establece que la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios ejercerá las funciones de dirección del organismo pagador de dichos fondos y de dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades de gestión de las ayudas financiadas por los fondos europeos agrarios.

El Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, establece como función del Organismo Pagador la autorización y control de los pagos con el fin de determinar la cantidad que debe ser pagada al beneficiario, garantizando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en la normativa de la Unión Europea, las disposiciones nacionales y las establecidas en el programa de desarrollo rural correspondiente, y que se ha otorgado según el procedimiento de concesión establecido antes de la ejecución del pago.

En virtud del apartado 2.A), iii) del Anexo I del Reglamento Delegado (UE) núm. 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, el Organismo Pagador, antes de autorizar un pago deberá contar con procedimientos de recepción, registro y tratamiento de las solicitudes y realizar el número de controles suficiente para garantizar el cumplimiento de la normativa de la Unión y en el caso de FEADER, deberán existir además procedimientos para comprobar que se ha respetado las condiciones para la concesión de la ayuda, incluida la contratación,

y cumplido todas las disposiciones nacionales y de la Unión aplicables, incluidas las establecidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El apartado C.1) del Anexo I del Reglamento Delegado (UE) núm. 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, contempla que en virtud del artículo 7.1 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Organismo Pagador puede delegar cualquiera de sus funciones principales con excepción de los pagos.

En el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de 10 de agosto de 2015, se incluyen diversas operaciones que la Autoridad de Gestión ha asignado a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, la cuál no forma parte del Organismo Pagador de Andalucía, por lo que es necesario recurrir a la delegación de la función de la autorización del pago propia del organismo pagador en virtud del artículo 7 apartado 1 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y del artículo 5 del Decreto 70/2016, de 1 de marzo.

Y en uso de las competencias que me vienen atribuidas por la legislación vigente, y en particular por el artículo 7 del Decreto 215/2010, de 14 de julio, y el artículo 5 del Decreto 70/2016, de 1 de marzo,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía la autorización y control de los pagos que se correspondan con las actuaciones contempladas en la Operación 7.3.2. «Apoyo para el establecimiento y acceso a los sistemas de administración electrónica y tecnologías de la comunicación con la finalidad de fomentar el desarrollo social y económico de las zonas rurales» del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Segundo. Con objeto de evitar cualquier conflicto de intereses en la autorización y control de los pagos, por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía se garantizará la no participación de la unidad responsable del compromiso de gasto, ejecución y materialización del pago de las operaciones con beneficiario Junta de Andalucía en los sistemas de gestión y control implementados para la autorización y control de los pagos que se delega.

Tercero. A efectos de coordinar las actuaciones para una eficiente gestión y control de la autorización y control de los pagos, articular el ejercicio de las funciones delegadas, así como para especificar las exigencias procedimentales contempladas en el Reglamento Delegado (UE) núm. 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía y la persona titular de la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios se dictarán las correspondientes instrucciones conjuntas conforme a lo establecido en el inciso i) del apartado C.1) del Anexo I del Reglamento delegado (UE) núm. 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014.

La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía Agencia se dotará de los medios humanos y procedimientos necesarios para el desempeño de las funciones que se delegan garantizando el cumplimiento de lo establecido en el artículo 74.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 9.2 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Cuarto. Las funciones que se delegan se ejercerán desde el día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de esta resolución y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de septiembre de 2017.- La Secretaria General, Concepción Cobo González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 3 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios, por la que se delegan funciones del Organismo Pagador en el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, operaciones 1.1.1 y 2.3.1, sobre programas formativos.

El Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 352/78, (CE) núm. 165/94, (CE) núm. 2799/98, (CE) núm. 814/2000, (CE) núm. 1290/2005 y (CE) núm. 485/2008 del Consejo y el Reglamento Delegado (UE) núm. 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, prevén una serie de requisitos, denominados criterios de autorización, que deben cumplir los organismos pagadores en lo que concierne a la liquidación de cuentas para que puedan actuar como tales.

El Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 24 de octubre de 2006, por el que se da por enterado del informe presentado por la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en cumplimiento del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de 11 de junio de 2006, y se dispone la designación y autorización de la Consejería de Agricultura y Pesca como organismo pagador en Andalucía de los gastos financiados con cargo a los Fondos Europeos Agrícolas.

Asimismo, el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, establece que la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios ejercerá las funciones de dirección del organismo pagador de dichos fondos y de dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades de gestión de las ayudas financiadas por los fondos europeos agrarios.

El Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, establece como función del Organismo Pagador la autorización y control de los pagos con el fin de determinar la cantidad que debe ser pagada al beneficiario, garantizando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en la normativa de la Unión Europea, las disposiciones nacionales y las establecidas en el programa de desarrollo rural correspondiente, y que se ha otorgado según el procedimiento de concesión establecido antes de la ejecución del pago.

En virtud del apartado 2.A), iii) del Anexo I del Reglamento Delegado (UE) núm. 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro, el Organismo Pagador, antes de autorizar un pago deberá contar con procedimientos de recepción, registro y tratamiento de las solicitudes y realizar el número de controles suficiente para garantizar el cumplimiento de la normativa de la Unión y en el caso de FEADER, deberán existir además procedimientos para comprobar que se ha respetado las condiciones para la concesión de la ayuda, incluida la contratación,

y cumplido todas las disposiciones nacionales y de la Unión aplicables, incluidas las establecidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El apartado C.1) del Anexo I del Reglamento Delegado (UE) núm. 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, contempla que en virtud del artículo 7.1 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Organismo Pagador puede delegar cualquiera de sus funciones principales con excepción de los pagos.

En el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 se incluye diversas operaciones asignadas al Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, el cual no forma parte del Organismo Pagador de Andalucía, por lo que es necesario recurrir a la delegación de la función de la autorización del pago propia del organismo pagador en virtud del artículo 7, apartado 1, del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y del artículo 5 del Decreto 70/2016, de 1 de marzo de 2016.

Y en uso de las competencias que me vienen atribuidas por la legislación vigente, y en particular por el artículo 7 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, y el artículo 5 del Decreto 70/2016, de 1 de marzo,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la persona titular de la Presidencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, la autorización y control de los pagos que se correspondan con las actuaciones contempladas en las Operaciones 1.1.1 – «Programas formativos para mejorar la cualificación de los profesionales y el emprendimiento en el sector agroalimentario» y 2.3.1 – «Programa de formación de asesores» del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 y la autorización y control de los pagos de las Medidas 111 – Acciones relativas a la información y la formación profesional del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013 identificados como transitorios en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía del periodo de programación 2014-2020.

Segundo. Con objeto de evitar cualquier conflicto de intereses en la autorización y control de los pagos, por la persona titular de la Presidencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica se garantizará la no participación de la unidad responsable del compromiso de gasto, ejecución y materialización del pago de las operaciones con beneficiario Junta de Andalucía en los sistemas de gestión y control implementados para la autorización y control de los pagos que se delega.

Tercero. A efectos de coordinar las actuaciones para una eficiente gestión y control de la autorización y control de los pagos, articular el ejercicio de las funciones delegadas, así como para especificar las exigencias procedimentales contempladas en el Reglamento Delegado (UE) núm. 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por la Presidencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios se dictarán las correspondientes instrucciones conjuntas conforme a lo establecido en el inciso i) del apartado C.1) del Anexo I del Reglamento delegado (UE) núm. 907/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014.

Cuarto. Queda sin efecto la anterior Resolución de 22 de mayo de 2015, de la Dirección General de Fondos Agrarios, por la que se delegan funciones en el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción

Ecológica para la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, en materia de Acciones relativas a la información y formación profesional y de Asistencia Técnica.

Quinto. Las funciones que se delegan se ejercerán desde el día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de aprobación de esta Resolución y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de octubre de 2017.- La Secretaria General, Concepción Cobo González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 3 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Fondos Europeos Agrarios, por la que se adoptan los porcentajes de reducción y exclusiones de los pagos en el Marco de la Política Agrícola Común por incumplimientos de requisitos y normas en materia de condicionalidad, para la campaña 2017.

El Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común (PAC), establece la obligación de los agricultores que reciban pagos directos en virtud del Reglamento (UE) núm. 1307/2013, pagos en virtud de los artículos 46 y 47 del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 y las primas anuales en virtud de los artículos 21, apartado 1, letras a) y b), 28 a 31, 33 y 34 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, de cumplir las normas de condicionalidad citadas en su Anexo II, con arreglo al artículo 93, obligando, por otra parte a los Estados Miembros a definir los requisitos mínimos de las buenas condiciones agrarias y medioambientales.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se exceptúa de lo anterior a los beneficiarios incluidos en el régimen para los pequeños agricultores a que se refiere el título V del Reglamento (UE) núm. 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 637/2008 y (CE) núm. 73/2009 del Consejo.

El Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad, establece en su Título IV una base armonizada para el cálculo de las penalizaciones derivadas de la condicionalidad.

El Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, establece normas sobre la realización de controles destinados a verificar el cumplimiento de la condicionalidad, así como para el cálculo y aplicación de las penalizaciones en caso de incumplimiento.

El sistema de reducciones y exclusiones de las ayudas a través de la condicionalidad tiene como objetivo constituir un incentivo para que los agricultores respeten la normativa existente en sus diferentes ámbitos, contribuyendo de este modo a que el sector agrario cumpla con los principios del desarrollo sostenible.

Las reducciones y exclusiones deben ser objeto de una gradación proporcional a la gravedad del incumplimiento y pueden llegar hasta la total exclusión del beneficiario de todos los pagos contemplados en el artículo 92 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, en el siguiente año natural.

Por su parte, la normativa estatal ha desarrollado la regulación comunitaria a través del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos,

determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

En su artículo 5 establece que el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), adscrito al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, es la autoridad nacional encargada del sistema de coordinación de los controles de condicionalidad.

En ese sentido, el FEGA en su calidad de Organismo de Coordinación, a través de la Circular 3/2017, de 6 de febrero de 2017, establece una serie de criterios para la aplicación de las reducciones y exclusiones, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, y en los artículos 73, 74 y 75 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

La Orden 12 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola, desarrolla los requisitos de aplicación de la condicionalidad en relación con las mencionadas ayudas en el marco de la PAC, y en su artículo 3 dispone que la extinta Dirección General de Fondos Agrarios, como Dirección del Organismo Pagador en la Comunidad Autónoma de Andalucía, será la competente para aprobar, mediante resolución, los criterios para el cálculo y la aplicación de las reducciones y exclusiones por el incumplimiento de los requisitos y normas de condicionalidad, por lo que actualmente dicha competencia la ostenta la Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios, en virtud del artículo 2 del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, en relación con el artículo 7.2 a) del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Por otro lado, el Organismo Pagador de la Junta de Andalucía debe aplicar los porcentajes de reducción en función de la evaluación presentada por el organismo especializado de control, que en la Comunidad Autónoma Andaluza es la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera en virtud del artículo 3.2 de la Orden de 12 de junio de 2015 en relación con el artículo 10.j) del Decreto 215/2015, de 14 de julio, la cual emitirá el informe de control correspondiente, en el que debe evaluarse, en su caso, número de incumplimientos y/o alcance, persistencia, repetición y gravedad, así como, si se deben a negligencia o intencionalidad del productor.

Dichos porcentajes serán de aplicación a todos los agricultores que perciban pagos directos en virtud del Reglamento (UE) núm. 1307/2013, pagos en virtud de los artículos 46 y 47 del Reglamento (UE) núm. 1308/2013 y las primas anuales en virtud de los artículos 21, apartado 1, letras a) y b), 28 a 31, 33 y 34 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, con las excepciones indicadas en cuanto a los beneficiarios incluidos en el régimen para los pequeños agricultores a que se refiere el título V del Reglamento (UE) núm. 1307/2013.

Por todo ello, resulta procedente establecer criterios objetivos que permitan la fijación de los porcentajes de reducción en función de la evaluación realizada.

Por último, a semejanza de lo establecido en el apartado 12.2 de la Circular 3/2017, de 6 de febrero de 2017, mediante la citada Orden de 12 de junio de 2015, se dispuso, en su artículo 13.2, que en caso de incumplimientos detectados dentro del sistema de alerta rápida el informe reflejará la obligación de adoptar medidas correctoras por las personas beneficiarias y el plazo para efectuarlas, que en ningún caso podrá ser posterior al final del año siguiente a su detección, de modo que si se adoptan dichas medidas no se considerará incumplimiento.

Este sistema de alerta rápida se aplicará a los casos de incumplimientos en que concurren todas las circunstancias siguientes:

- a) Que no sean incumplimientos reiterados detectados en los dos años anteriores.
- b) Que en atención al criterio de gravedad, sean considerados leves.
- c) Que no tengan repercusión fuera de la explotación.
- d) Que no generen efectos insubsanables.
- e) Que su período de persistencia sea menor a un año.
- f) Que no entrañen riesgos directos para la salud pública o la sanidad animal.

Asimismo, establece el artículo 15.3 de la Orden de 12 de junio de 2015, que los incumplimientos detectados dentro del sistema de alerta rápida a priori no generarán penalizaciones. No obstante, si las personas beneficiarias habiendo sido informadas de la obligación de adoptar medidas en un plazo determinado para corregir los incumplimientos y en un control posterior, dentro de un periodo consecutivo de tres años naturales, se comprobara que el incumplimiento no se ha corregido en el citado plazo, se aplicará una reducción de al menos el 1%, con carácter retroactivo, respecto al año de la detección del incumplimiento en el que se aplicó el sistema de alerta rápida. Además, el cálculo de la penalización tendrá en cuenta la reiteración del incumplimiento en el año en el que el control posterior se ha llevado a cabo. Por el contrario, un incumplimiento que haya sido corregido por la persona beneficiaria en el plazo fijado, no se considerará como un incumplimiento en la campaña, por lo que no se considerará a efectos de reiteración.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en particular el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación y el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

RESUELVO

Primero. Aprobar los criterios de aplicación de las reducciones por incumplimientos de los requisitos y normas en materia de condicionalidad en relación con los pagos directos en virtud del Reglamento (UE) núm. 1307/2013, las primas anuales al desarrollo rural en virtud de los artículos 21, apartado 1, letras a) y b), 28 a 31, 33 y 34 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013 y los pagos a la reestructuración y reconversión, así como a la cosecha en verde, del viñedo en virtud de los artículos 46 y 47 del Reglamento (UE) núm. 1308/2013, supeditados al cumplimiento de la condicionalidad, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo expuesto en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Sevilla, 3 de octubre de 2017.- La Secretaria General, Concepción Cobo González.

ANEXO

1. Evaluación de los incumplimientos.

A efectos de la presente Resolución, las obligaciones que los agricultores/beneficiarios deben cumplir están comprendidas en los siguientes ámbitos:

Medio Ambiente, cambio climático y buena condición agrícola de la tierra.

Salud Pública, sanidad animal y fitosanidad.

Bienestar Animal.

Los actos, normas, requisitos y elementos a controlar pertenecientes a los distintos ámbitos se encuentran recogidos en los anexos 7, 8 y 9 de la Circular 3/2017, de 6 de febrero de 2017, del FEGA «Plan nacional de controles y criterios para la aplicación de las penalizaciones».

ÁMBITO DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y BUENA CONDICION AGRÍCOLA DE LA TIERRA		ÁMBITO DE SALUD PÚBLICA, SANIDAD ANIMAL Y FITOSANIDAD		ÁMBITO DE BIENESTAR ANIMAL	
RLG/BCAM	requisitos/normas	RLG	requisitos	RLG	requisitos
RLG 1	requisitos 1-6	RLG 4	requisitos 29-49	RLG 11	requisitos 76-91
BCAM 1	norma 7-9	RLG 5	requisitos 50-53	RLG 12	requisitos 92-116
BCAM 2	norma 10	RLG 6	requisitos 54-57	RLG 13	requisitos 117-133
BCAM 3	normas 11-12	RLG 7	requisitos 58-61		
BCAM 4	normas 13-17	RLG 8	requisitos 62-65		
BCAM 5	normas 18-19	RLG 9	requisitos 66-73		
BCAM 6	normas 20-21	RLG 10	requisitos 74-75		
RLG 2	requisitos 22-24				
RLG 3	requisitos 25-26				
BCAM 7	normas 27-28				

Para la evaluación de los incumplimientos constatados se tendrá en cuenta la gravedad, alcance, persistencia y reiteración de los mismos.

1.1. Gravedad, alcance, persistencia.

a) Gravedad.

Para cada uno de los requisitos/normas a controlar se clasificará la gravedad de los incumplimientos según los siguientes niveles:

A: Leve.

B: Grave.

C: Muy grave.

El nivel de gravedad de los incumplimientos relativos a la identificación y registro del ganado bovino y ovino-caprino, se determinará en su caso, sobre la muestra inspeccionada.

b) Alcance.

Dependiendo de si las consecuencias del incumplimiento afectan únicamente a la explotación o trascienden fuera de la misma el alcance se evaluará según los siguientes niveles:

A: Sólo explotación.

B: Repercusiones fuera de la explotación.

Para algunos casos y salvo que la visita se derive de un hecho constatado, la valoración A del alcance, podrá ser modificada si se dispone una vez realizado el control, de información adicional que confirme que hay repercusiones fuera de la explotación debidas al incumplimiento.

c) Persistencia.

Para cada uno de los requisitos/normas a controlar se clasificará la persistencia de los incumplimientos según los siguientes niveles:

A: Si no existen efectos o duran menos de un año.

B: Si existen efectos subsanables que duran más de un año.

C: Si no son subsanables (los efectos condicionan el potencial productivo de la zona afectada).

Para cada requisito/norma incumplido, se obtendrá una valoración teniendo en cuenta los niveles antes establecidos para los parámetros de gravedad, alcance y persistencia.

La correspondencia entre las valoraciones de cada requisito/norma y los porcentajes de reducción a aplicar se expone a continuación:

GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN
A	A	A	1%
A	B	A	3%
A	A	B	
A	B	B	
A	A	C	5%
A	B	C	
B	A	A	3%
B	B	A	
B	A	B	
B	B	B	
B	A	C	5%
B	B	C	
C	A	A	
C	B	A	
C	A	B	
C	B	B	
C	A	C	
C	B	C	

1.2. Reiteración.

Cuando se descubra un incumplimiento repetido, el porcentaje fijado, en función de su valoración, en el año en el que se detecte la primera reiteración para el correspondiente requisito/norma se multiplicará por tres.

En caso de más reiteraciones, el factor de multiplicación de tres se aplicará cada vez al resultado de la reducción fijada en relación con el incumplimiento del requisito/norma repetido anterior. Sin embargo, la reducción máxima no excederá del 15% del importe global de los pagos.

Una vez alcanzado el porcentaje máximo del 15%, el organismo pagador informará al beneficiario correspondiente de que, si se volviera a descubrir el mismo incumplimiento, se consideraría que ha actuado intencionadamente a efecto de la aplicación de reducciones y exclusiones.

En el caso de que en el año N se compruebe un incumplimiento y en el año N+1 se produzca la primera reiteración del mismo resultando penalizado con un 15% de reducción e informando al beneficiario de que, si se volviera a descubrir el mismo incumplimiento, se consideraría que ha actuado intencionadamente, aunque en el año N+2 no se volviera a detectar ese mismo incumplimiento, si se comprobase de nuevo en el año N+3, se considerará intencionado y no primera reiteración.

En el caso de los requisitos relacionados con el mantenimiento de registros, solo se considerará reiteración si se trata de una deficiencia nueva, ya que, en caso contrario, como no es posible la corrección, se habría penalizado por el mismo motivo en años anteriores.

En virtud del artículo 38.1. del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo, a los efectos de la constatación de la reiteración de un incumplimiento, se tendrán en cuenta los incumplimientos determinados de conformidad con el Reglamento (CE) núm. 1122/2009 y, en concreto, la BCAM 3, enumerada en el Anexo II del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, se considerará equivalente al RLG 2 del Anexo II del Reglamento (CE) núm. 73/2009, en su versión vigente a 21 de diciembre de 2013.

2. Intencionalidad.

Se considerará incumplimiento intencionado, la alteración o manipulación de cualquier tipo de registro obligatorio, manipulación fraudulenta de los sistemas de identificación animal, así como la falsificación de facturas, autorizaciones u otro tipo de documentos acreditativos, la manipulación de alimentos en mal estado para modificar su aspecto, ocultar a la autoridad competente o sacrificar animales sospechosos de padecer enfermedades contagiosas transmisibles a los humanos, las situaciones que evidencien la existencia de algún tipo de maltrato hacia los animales (según el artículo 14.1.b) de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, el incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al cuidado y manejo de los animales, cuando concorra la intención de provocar la tortura o muerte de los mismos. Además, se deberá dar cuenta de los mismos, a los efectos que procedan, a las autoridades competentes que se mencionan en el artículo 19 de dicha Ley).

No obstante, como la relación anterior no es exhaustiva, la comunidad autónoma deberá elaborar una lista de incumplimientos intencionados en la que se incluyan al menos los especificados en el párrafo anterior.

Además, cualquier situación que induzca a la autoridad competente de la comunidad autónoma a sospechar que se puede tratar de una actuación deliberada, será objeto de análisis para determinar si la misma ha sido intencionada o no.

En caso de que el beneficiario haya cometido intencionadamente el incumplimiento constatado (según la definición recogida en el apartado 5 del artículo 38 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo), la reducción del importe correspondiente será, como norma general, del 20%, aunque el organismo pagador, basándose en la evaluación del incumplimiento presentada por el organismo especializado de control en base a los criterios establecidos en el apartado 10, podrá decidir, bien reducir este porcentaje hasta un mínimo del 15%, bien aumentarlo hasta un máximo del 100%. Todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 40 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo.

El porcentaje de reducción, en función de la gravedad, alcance y persistencia, tendrá en cuenta la siguiente tabla de correspondencias:

VALORACIÓN REQUISITO/NORMA	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN
Valoraciones que en la tabla del apartado 1.1. se corresponden con un 1% de reducción, o en los casos en los que no existan antecedentes del productor por incumplimientos en condicionalidad	15%
Valoraciones que en la tabla del apartado 1.1. se corresponden con un 3% de reducción	20%
Valoraciones que en la tabla del apartado 1.1. se corresponden con un 5% de reducción	100%

En base al artículo 75 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio, en caso de incumplimientos intencionados, de alcance, gravedad o persistencia extremos, además de la penalización impuesta, el beneficiario será excluido de todos los pagos a los que se hace referencia en la presente Resolución, en el año natural siguiente.

3. Porcentaje de reducción.

3.1. Cálculo general.

Tal y como establece el artículo 73.1. del Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio, en caso de que sean varios los organismos pagadores responsables de la gestión de los diferentes regímenes y medidas citados en la presente Resolución, se garantizará que los casos de incumplimiento determinados y, en su caso, las penalizaciones correspondientes, se pongan en conocimiento de todos los organismos pagadores que hayan intervenido en dichos pagos. Quedarán incluidos los casos en los que el incumplimiento de los criterios de admisibilidad constituya también un incumplimiento de las normas del régimen de condicionalidad, y viceversa. El Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía velará por que, cuando proceda, se aplique un único porcentaje de reducción.

En caso de incumplimiento debido a una negligencia, el porcentaje de reducción no podrá exceder del 5%, será como regla general del 3% del importe total resultante de los pagos y primas anuales indicados en la presente resolución, aunque, el organismo pagador, basándose en la evaluación del incumplimiento presentada por el organismo especializado de control en base a los criterios establecidos en los apartados 1.1, y 1.2, podrá decidir reducir dicho porcentaje al 1% o aumentarlo al 5%.

En caso de incumplimiento reiterado, el porcentaje de reducción no podrá exceder del 15%, y en caso de incumplimiento deliberado, el porcentaje de reducción no podrá ser, en principio, inferior al 20% y podrá llegar a suponer la exclusión total de uno o varios regímenes de ayuda y aplicarse durante uno o varios años civiles.

En cualquier caso, el importe total de las reducciones y exclusiones, en relación con un mismo año natural, no podrá rebasar el importe total de los pagos enumerados en la presente resolución, concedidos o por conceder a tal beneficiario, respecto a las solicitudes de ayuda que haya presentado o presente en el transcurso del año natural en que se haya descubierto el incumplimiento.

Cuando se haya determinado más de un caso de incumplimiento (negligente o intencionado) dentro del mismo ámbito, se considerará un único incumplimiento a efectos de fijación de la reducción, aplicándose la correspondiente al requisito/norma con mayor porcentaje de reducción.

El incumplimiento de una norma que también constituya el incumplimiento de un requisito (requisito 5, y norma 7 en zonas vulnerables, establecidos en el Anexo 7 de la Circular 3/2017, de 6 de febrero de 2017), se considerará un solo caso de incumplimiento. A los efectos del cálculo de las reducciones, el incumplimiento se considerará parte del ámbito de aplicación del requisito.

En virtud del artículo 74.1 del Reglamento de Ejecución 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio, en el caso de determinarse más de un caso de incumplimiento negligente en relación con distintos ámbitos, el procedimiento de fijación de la reducción previsto se aplicará por separado a cada caso de incumplimiento y se sumarán los porcentajes resultantes de las reducciones. Se exceptuarán los casos en los que el mismo incumplimiento se determine en dos ámbitos diferentes (requisito 36: registro de los tratamientos veterinarios, y requisito 121, establecidos en el Anexo 8 de la Circular 3/2017, de 6 de febrero de 2017). No obstante, la reducción máxima no superará el 5%.

Cuando se constate un incumplimiento reiterado junto con otro incumplimiento u otro incumplimiento reiterado, se sumarán los porcentajes de reducción resultantes. No obstante, la reducción máxima no superará el 15%.

Se podrá considerar una excepción a esta regla, cuando se haya determinado más de una vez la misma serie de incumplimientos en el mismo ámbito, dentro de un periodo consecutivo de tres años naturales. De modo que si en el año N se detecta más de un incumplimiento negligente dentro del mismo ámbito, y los mismos incumplimientos se repiten en el año N+1 o N+2, a efectos de la aplicación de reducciones en dichos años, se considerará un único incumplimiento, esto es, en lugar de sumar los porcentajes

de reducción de los incumplimientos, se aplicará el porcentaje correspondiente al incumplimiento con porcentaje de reducción más alto.

En relación con la identificación de animales, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el documento de trabajo de la Comisión europea «DS/2009/31 On Missing ear tags in the context of Cross Compliance», que se acompaña en la Circular 3/2017, de 6 de febrero de 2017, como Anexo 10.

Las reducciones a los perceptores de ayudas, tanto del primer como segundo pilar, por incumplimiento de la condicionalidad, se aplicarán tanto a la parte de los pagos financiada por el FEAGA, en su caso, o FEADER como a la parte financiada por el estado y por las comunidades autónomas.

En ningún caso podrán aplicarse reducciones y/o exclusiones si no es mediante Resolución administrativa sujeta a los principios constitucionales de seguridad jurídica, publicidad de las normas, irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales y tutela judicial efectiva; así como a los principios legales de legalidad, órgano competente, procedimiento establecido, tipicidad y audiencia del interesado.

3.2. Sistema de alerta rápida.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 13 y 15 de la Orden de 12 de junio de 2015, ha establecido un sistema de alerta rápida que se aplicará a los casos de incumplimiento, que dada su menor gravedad, alcance y persistencia, no darán lugar a una reducción o exclusión, al que se hace referencia en el artículo 99.2, párrafo segundo, del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y de conformidad a lo establecido en el apartado 12.2 de la Circular 3/2017, de 6 de febrero de 2017.

Para ello, se considera que los incumplimientos de menor gravedad, alcance y persistencia son aquellos cuya valoración es AAA.

No obstante, los casos de incumplimiento que entrañen riesgos directos para la salud pública o la sanidad animal siempre darán lugar a una reducción o a una exclusión. Este sería el caso del requisito 122 del ámbito de Bienestar Animal y de todos los requisitos del ámbito de Salud Pública, Sanidad Animal y Fitosanidad, excepto el 55, 57, 58, 59, 61, 63 y 64-Anexo 8 de la Circular 3/2017, de 6 de febrero de 2017, ya que dichos requisitos son partes integrantes del sistema de identificación y registro de animales y se complementan entre ellos sin comprometer la salud pública ni la sanidad animal cuando es menor su gravedad, alcance y persistencia.

Se podrá aplicar el sistema, si el titular inspeccionado no tiene ningún incumplimiento de valoración diferente a AAA.

Como en todos los casos de incumplimiento, el organismo especializado de control notificará al beneficiario, en el plazo de tres meses a partir de la fecha del control sobre el terreno, el incumplimiento detectado y la obligación de adoptar medidas correctoras, salvo que las haya adoptado inmediatamente.

El plazo para la aplicación de dichas medidas correctoras, lo establecerá la comunidad autónoma en función del incumplimiento observado, y no podrá ser posterior al final del año siguiente a aquel en que se haya observado el incumplimiento.

Si el beneficiario adopta las medidas correctoras dentro del plazo previsto no se considerará incumplimiento en la campaña en la que se detectó a efectos de reiteración.

El seguimiento de los casos de incumplimiento no es obligatorio. Sin embargo, en caso de que en un control posterior se establezca que el incumplimiento no se ha subsanado, se aplicará con carácter retroactivo una reducción del 1%, con respecto al año en el que se aplicó el sistema de alerta rápida (año N).

El plazo establecido para la aplicación retroactiva de la penalización será de tres años naturales consecutivos, calculado desde el año en el que se aplicó el sistema, inclusive, es decir, años N, N+1 y N+2.

Además se aplicará la reducción correspondiente a los importes del año en el que se realiza el control posterior y se verifica que el incumplimiento no se ha subsanado teniendo en cuenta que se trata de un incumplimiento reiterado.

Para ello, se considera que los incumplimientos de menor gravedad, alcance y persistencia son aquellos cuya valoración es AAA. Se podrá aplicar el sistema, si el titular inspeccionado no tiene ningún incumplimiento de valoración diferente a AAA, y, en base a lo establecido en el artículo 99.2. del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, teniendo en cuenta además, que los casos de incumplimiento que entrañen riesgos directos para la salud pública o la sanidad animal siempre darán lugar a una reducción o a una exclusión. Este sería el caso del requisito 121 del ámbito de Bienestar Animal y de todos los requisitos del ámbito de Salud Pública, Sanidad Animal y Fitosanidad, excepto el 55, 57, 58, 59, 61, 63 y 64 (Anexo 8 de la Circular 3/2017, de 6 de febrero de 2017) ya que dichos requisitos son partes integrantes del sistema de identificación y registro de animales y se complementan entre ellos sin comprometer la salud pública ni la sanidad animal cuando es menor su gravedad, alcance y persistencia.

Los incumplimientos en los que no es posible aplicar una medida correctora no se acogerán al sistema de alerta rápida.

No obstante lo indicado en los dos párrafos anteriores, y siempre y cuando quede asegurada la trazabilidad y no exista ningún posible riesgo para la salud pública ni la sanidad animal, tanto los retrasos en la comunicación a la base de datos de I&R de los nacimientos, muertes, y movimientos, para el bovino (requisito 60), como la comunicación en plazo a la autoridad competente de los movimientos de entrada y salida de la explotación, para el ovino-caprino (requisito 62), ambos del ámbito de Salud Pública, Sanidad Animal y Fitosanidad, podrán considerarse para el Sistema de Alerta Rápida, debiendo entonces establecer la comunidad autónoma el plazo máximo de retraso y el porcentaje máximo de notificaciones tardías a considerar. En caso de que en un control posterior (alguno de los dos años siguientes) se detectara el mismo incumplimiento, no cabría aplicar de nuevo el Sistema de Alerta Rápida, se aplicaría la reducción por incumplimiento reiterado, y se aplicaría la reducción mínima del 1% con carácter retroactivo.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 5 de septiembre de 2017, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización en determinados ayuntamientos de la morosidad en las operaciones comerciales y evaluación de los planes de saneamiento, económico-financiero, de reequilibrio y de ajuste previstos en la normativa presupuestaria y en la del Plan de Pago a Proveedores (Carmona, Lucena, Moguer, Nerja y Puerto Real) 2012-2014.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 28 de junio de 2017,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización en determinados ayuntamientos de la morosidad en las operaciones comerciales y evaluación de los planes de saneamiento, económico-financiero, de reequilibrio y de ajuste previstos en la normativa presupuestaria y en la del Plan de Pago a Proveedores (Carmona, Lucena, Moguer, Nerja y Puerto Real), correspondiente a los ejercicios 2012-2014.

Sevilla, 5 de septiembre de 2017.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN EN DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS DE LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES DE SANEAMIENTO, ECONÓMICO-FINANCIERO, DE REEQUILIBRIO Y DE AJUSTE PREVISTOS EN LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA Y EN LA DEL PLAN DE PAGO A PROVEEDORES (CARMONA, LUCENA, MOGUER, NERJA Y PUERTO REAL). 2012-2014

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 28 de junio de 2017, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización en determinados ayuntamientos de la morosidad en las operaciones comerciales y evaluación de los planes de saneamiento, económico-financiero, de reequilibrio y de ajuste previstos en la normativa presupuestaria y en la del Plan de Pago a Proveedores (Carmona, Lucena, Moguer, Nerja y Puerto Real), correspondiente a los ejercicios 2012-2014.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA
3. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO
 - 3.1. Ayuntamiento de Carmona
 - 3.2. Ayuntamiento de Lucena
 - 3.3. Ayuntamiento de Moguer
 - 3.4. Ayuntamiento de Nerja
 - 3.5. Ayuntamiento de Puerto Real

4. OTRAS CUESTIONES**5. APÉNDICE**

- 5.1. Ayuntamiento de Carmona
- 5.2. Ayuntamiento de Lucena
- 5.3. Ayuntamiento de Moguer
- 5.4. Ayuntamiento de Nerja
- 5.5. Ayuntamiento de Puerto Real

6. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE**ABREVIATURAS Y SIGLAS**

€	euros
art	Artículo
Ayto.	Ayuntamiento
DRN	Derechos Reconocidos Netos
GMU	Gerencia Municipal de Urbanismo
hab.	Habitante
LO 9/2013	Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público
LOEPSF	Ley 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
LRSAL	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local
m€	miles de euros
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administración Pública
ORN	Obligaciones Reconocidas Netas
PIE	Participación en los Ingresos del Estado
PMP	Periodo medio de pago
RD 1463/2007	Real Decreto 1463/2007, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales
RDL	Real Decreto Ley
RDL 5/2009	Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos
RDL 8/2011	Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa
RDL 4/2012	Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales

RDL 8/2013	Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros
RDL 8/2014	El Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

1. INTRODUCCIÓN

- 1 El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, conforme a lo previsto en el Plan de Actuaciones para el ejercicio 2015, acordó realizar una fiscalización de cumplimiento de la morosidad en las operaciones comerciales y evaluación de los planes de saneamiento, económico-financiero, de reequilibrio y de ajuste, previstos en la normativa presupuestaria y en el plan de pago a proveedores en los Ayuntamientos de Carmona, Lucena, Moguer, Nerja y Puerto Real.

Se ha planificado y ejecutado una revisión de cumplimiento de legalidad para emitir una conclusión de seguridad limitada sobre si las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información suministrada por cada Ayuntamiento resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables.

2. OBJETIVOS, ALCANCE Y METODOLOGÍA

- 2 El objetivo de este trabajo ha consistido en el análisis de la situación económico financiera de los Ayuntamientos y el cumplimiento de los requerimientos exigidos para acogerse a los distintos planes y medidas establecidos en la normativa de aplicación, identificando la situación de cada Corporación en relación a la implementación de los mismos y a las distintas situaciones presentadas.

Para la consecución de este objetivo general se han establecido los siguientes objetivos específicos:

- Comprobar el cumplimiento de los aspectos más significativos de la normativa sobre la estabilidad, la morosidad y periodo medio de pago
 - Identificar los planes de saneamiento, económico financieros y de ajuste, así como aquellas otras medidas aprobadas por las entidades a fiscalizar.
 - Verificar que se han aprobado las actuaciones requeridas en la normativa aplicable, tendente a solucionar la situación de desequilibrio o morosidad.
 - Identificar los pasivos que mantiene la entidad tanto de carácter financiero como no financiero (aplazamientos, reintegro de la participación en los tributos del Estado...)
 - Verificar las variables y cifras comprendidas en los informes de morosidad trimestrales y el periodo medio de pago, comprobando la coherencia con los estados financieros de la Entidad.
 - Verificar y evaluar el cumplimiento de las medidas previstas en cada uno de estos planes y aquellas a las que se han acogido.
 - Verificar los recursos humanos destinados a estas funciones.
- 3 El alcance temporal está referido al periodo 2012 a 2014 y los municipios que forman el alcance subjetivo de la fiscalización se detallan en el cuadro nº 1.

AYUNTAMIENTOS FISCALIZADOS

Ayuntamiento	Extensión Km²	Habitantes
Carmona (SE)	924	28.717
Lucena (CO)	351	42.748
Moguer (HU)	204	21.302
Nerja (MA)	84.9	20.649
Puerto Real (CA)	197	41.486

Fuente: INE padrón municipal 1 enero 2004

Cuadro nº 1

Con objeto de determinar el alcance subjetivo del trabajo, se ha tenido en cuenta el Inventario de Entes del Sector Público Local y la Base de Datos General de Entidades Locales, definidos en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Por ello, a efectos de esta fiscalización se han considerado las entidades dependientes que de cada Ayuntamiento aparecen relacionadas en el Inventario, como entidades dependientes por control efectivo o como entidades sectorizadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

El análisis de la morosidad y la evaluación de los planes en cada ayuntamiento se han efectuado de manera conjunta tanto para el ayuntamiento como para sus entidades instrumentales que a efectos de contabilidad nacional están sectorizadas como administración pública. Para el resto de entidades de su inventario, se ha realizado el análisis y verificación del principio de sostenibilidad por separado.

- 4 La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF) determina el principio de estabilidad presupuestaria, los objetivos de déficit público, de endeudamiento y de la regla de gasto, así como el principio de sostenibilidad, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial, conforme a lo establecido en la Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la LOEPSF, se realizarán en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, entendiéndose como tal la situación de equilibrio o superávit estructural, por lo que el objetivo de estabilidad presupuestaria se ha de cumplir tanto en la elaboración, ejecución como en la liquidación del presupuesto.

- 5 Así mismo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público (LO 9/2013), considera que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

El principio de sostenibilidad financiera se refiere a la capacidad de cada Administración Pública para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial (art. 4.2 LOEPSF). Este principio engloba tanto la deuda financiera, como la deuda comercial. El cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera en cada entidad está condicionado por el cumplimiento de las obligaciones de pago.

La entidad tiene obligación de preparar determinada información relacionada con la morosidad en la deuda comercial y con la aplicación del principio de sostenibilidad financiera. Para el cumplimiento de esos requerimientos se han de remitir al Ministerio de Hacienda y Administración Pública (MINHAP) dos tipos de informes predeterminados a través de las correspondientes aplicaciones informáticas:

1º - Informes trimestrales de morosidad sobre el cumplimiento de los plazos establecidos legalmente para el pago de las obligaciones.

2º - Informes del periodo medio de pago sobre el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos.

La información sobre el pasivo de cada entidad se presenta en este informe, por un lado, con el detalle de los pasivos en concepto de acreedores y otras cuentas a pagar y, por otro, los pasivos por endeudamiento financiero y deudas con administraciones públicas.

El pasivo comercial declarado en los informes trimestrales no es el pasivo total mantenido por el ayuntamiento y sus entidades instrumentales. Las principales diferencias residen, por un lado, en los pasivos con las administraciones públicas y en concepto de fianzas y depósitos y, por otro, en las obligaciones pendientes de pago de capítulos presupuestarios diferentes al capítulo 2 "compras de bienes y servicios corrientes" y al capítulo 6 "inversiones".

Se ha considerado como endeudamiento a efectos de este informe tanto los importes pendientes por operaciones a corto y largo plazo con entidades financieras, así como los aplazamientos de deudas con administraciones públicas (devolución de la PIE, reintegro de subvenciones, aplazamientos de la deuda con la seguridad social o la hacienda pública).

6 En el periodo que abarca la fiscalización (2012-2014) conviven los siguientes planes:

- Plan de saneamiento establecido en el Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos (RDL 5/2009), cuyo objetivo era lograr que las entidades que acudieran al endeudamiento extraordinario recuperaran el equilibrio financiero y presupuestario en un horizonte máximo de seis años, prohibiendo el endeudamiento para financiar inversiones en el periodo del plan cuando el remanente de tesorería fuera negativo.
- Plan económico financiero establecido en la LOEPSF y en el Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación

administrativa (RDL 8/2011), que prevé una serie de medidas preventivas, correctivas y coercitivas en el caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad, de la regla de gasto y del endeudamiento. Como medidas correctivas se contempla la formulación de un plan económico-financiero o del plan de reequilibrio y como medidas coercitivas, derivadas de la falta de presentación del plan, falta de aprobación e incumplimiento, mediante requerimientos a la entidad local, que de no atender a los mismos puede llegar hasta a la disolución de la Corporación Local.

- El mecanismo del pago a proveedores se ha desarrollado en tres fases aprobadas a través de las siguientes normas:
 - Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales (RDL 4/2012).
 - Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo (RDL 4/2013).
 - Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros (RDL 8/2013).

En las tres fases la aprobación del mecanismo para la concertación de una operación de endeudamiento estaba sujeta, entre otras, a la aprobación de un plan de ajuste como medida de condicionalidad fiscal. Dicho plan tiene que estar valorado favorablemente por el MINHAP en la primera fase y revisado en las fases posteriores. Además, contempla que en el caso de que se produzca remanente de tesorería negativo para gastos generales en el período de amortización de la operación de endeudamiento, se impedirá la realización, en el ejercicio siguiente, de inversiones nuevas, financiadas con endeudamiento.

El incumplimiento de los compromisos contenidos en el plan de ajuste conllevará la anulación de las medidas de apoyo que se hubieran podido adoptar.

Posteriormente, el Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia (RDL 8/2014), contempla la posibilidad de cancelación total o parcial de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el "Fondo para la financiación de los pagos a proveedores".

- Plan de Tesorería establecido en la LO 9/2013, para aquellos casos en los que el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, que tiene que contemplar tanto el importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su período medio de pago, como el compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su período medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

3. CONCLUSIONES DE LA FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

- 7 Como resultado del trabajo efectuado, derivan para el periodo comprendido entre el 2012 y 2014, y para los ayuntamientos de Carmona, Lucena, Moguer, Nerja y Puerto Real, las siguientes conclusiones:

3.1. Ayuntamiento de Carmona

- 8 Los trabajos de campo han finalizado en el Ayuntamiento de Carmona el 24 de febrero de 2016.
- 9 El análisis de la morosidad y la evaluación de los planes en el Ayuntamiento de Carmona se ha realizado de manera conjunta, tanto para el Ayuntamiento como para las entidades instrumentales que a efectos de contabilidad nacional están sectorizadas como administración pública, que son el organismo autónomo local "Centro Municipal de Formación Integral" y la Empresa Municipal de Limpieza y Mantenimiento de Carmona SL (LIMANCAR SL). Para el resto de entidades de su inventario, Sociedad para el Desarrollo de Carmona SA (SODECAR) y Fomento Los Alcores SL, se ha realizado el análisis y verificación del principio de sostenibilidad por separado.

Las entidades SODECAR SA y Fomento Los Alcores SL, se encuentran pendientes de sectorizar por la Intervención General de la Administración del Estado.

Fomento Los Alcores SL fue constituida en octubre de 1996 por los Ayuntamientos de Carmona, Viso del Alcor y Mairena del Alcor, y la sociedad Sevilla Siglo XXI de la Diputación Provincial de Sevilla, la actual PRODETUR, y obtiene la práctica totalidad de sus ingresos a través de las aportaciones de los socios accionistas y subvenciones.

Al financiar su actividad a través de las subvenciones y aportaciones del Ayuntamiento de Carmona y de otros dos Ayuntamientos cumple requisitos para ser considerada administración pública. (**§ 61, 62**)

- 10 El conjunto de los pasivos del Ayuntamiento de Carmona se ha reducido un 22% en el periodo analizado, pasando de 28.148.502,60 € en el ejercicio 2012 a 22.057.122,96 € en 2014. De este último importe, el 54% (11.933.453,21 €) corresponde a endeudamiento con entidades financieras y a deudas con administraciones públicas.

La disminución más significativa se produce en el endeudamiento de las entidades sectorizadas como administraciones públicas que pasan de 12.122.445,13 € a 8.578.282,86 €. (**§ 64**)

A continuación se presenta el pasivo total del Ayuntamiento de Carmona, distinguiendo entre las entidades sectorizadas como administración pública y las otras entidades dependientes.

PASIVO ENTIDADES SECTORIZADAS COMO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

€

Tipo de Deuda	2012	2013	2014
Acreeedores y otras cuentas a pagar	10.461.450,24	11.649.776,95	9.771.323,77
Endeudamiento con entidades financieras	5.722.530,00	4.137.739,00	2.630.129,16
Endeudamiento para financiación pago a proveedores	4.787.069,00	4.787.069,00	4.487.462,00
Deudas por devolución PIE	1.141.369,16	1.014.550,40	887.731,64
Deudas aplazamiento Seguridad Social	259.749,91	190.585,20	117.697,34
Deudas por reintegro de subvenciones	211.727,06	709.520,56	455.261,95
Total endeudamiento entidades financieras y Administraciones Públicas	12.122.445,13	10.839.464,16	8.578.282,86
Total	22.583.895,37	22.489.241,11	18.349.605,09

PASIVO OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS

Tipo de Deuda	2012	2013	2014
Acreeedores y otras cuentas a pagar	776.545,94	353.272,72	350.333,52
Endeudamiento con entidades financieras	4.784.037,29	3.968.669,47	3.353.156,35
Total	5.560.583,23	4.321.942,19	3.703.489,87

TOTAL PASIVO AYUNTAMIENTO DE CARMONA Y ENTIDADES DEPENDIENTES

Tipo de Deuda	2012	2013	2014
Entidades sectorizadas como administración pública	22.583.895,37	22.489.241,11	18.349.605,09
Otras Entidades	5.560.583,23	4.321.942,19	3.703.489,87
Total	28.144.478,60	26.811.183,30	22.053.094,96

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 2

11 En relación a los pasivos de la Corporación hay que destacar lo siguiente:

- Existen diferencias significativas sin conciliar entre los saldos del Ayuntamiento y de la Sociedad LIMANCAR SLU, y cuyo origen es, por un lado, la diferencia en la contabilización del procedimiento del pago a proveedores por 1.527.994,37 € que la sociedad no reconoce por haberlo compensado, y por otro, la contabilización de la garantía de un crédito formalizado en 1999 por importe de 546.190 €.
- El balance de situación presenta en el epígrafe de “deudas con entidades de crédito” saldos superiores respecto a los reflejados en el estado de la deuda en los tres ejercicios analizados por importe de 130.259,19 €, 129.114,85 € y 130.130,53 €, respectivamente. En el trabajo realizado se han confirmado los saldos del estado de la deuda que ascienden a 10.509.598,49 €, 8.924.808,00 € y 7.117.591,16 € en los tres ejercicios analizados. El Ayuntamiento no ha podido identificar el origen de las diferencias detectadas.
- La Corporación ha procedido al reintegro de subvenciones recibidas y no justificadas por importe de 760.704,86 € y que ha supuesto para el periodo un coste financiero en concepto de intereses de demora de 111.233,97 €. (§ 65)
- La actividad de la Corporación se va a ver condicionada por la carga financiera de las diferentes operaciones de endeudamiento a largo plazo. Desde una perspectiva del presupuesto de gastos, y en función de los datos reflejados en los ejercicios fiscalizados, la entidad ha consignado de su presupuesto de gasto entre el 8% y el 9% al pago de la carga financiera. (§ 66)

- 12 La Corporación ha incumplido los requerimientos de información al MINHAP, al no presentar los informes trimestrales de morosidad del ejercicio 2012 de la entidad Fomento Los Alcores SL, ni el periodo medio de pago de LIMANCAR SLU en el ejercicio 2014.
- 13 Tal como están definidos por la normativa los informes trimestrales de morosidad deben reflejar la deuda comercial, gastos corrientes por bienes y servicios e inversiones. El pasivo comercial que se tiene que remitir en los informes trimestrales representa solo un porcentaje del pasivo de la entidad. No obstante, la Corporación mantiene otros saldos significativos pendientes de pago con otras administraciones públicas y los importes contabilizados como fianzas y depósitos.

En el cuadro nº 3 se muestra el detalle del porcentaje que este tipo de deuda representa sobre el conjunto de la deuda con acreedores.

RELACIÓN DE LOS PASIVOS COMERCIALES CON RESPECTO AL PASIVO TOTAL €

Entidad	Dentro periodo legal pago	Fuera periodo legal pago	Facturas pendientes de reconocimiento	Total s/informes trimestrales	Total pasivo no financiero	% deuda comercial/total pasivo no financiero
Total 4T 2012	2.262.430,22	2.191.002,55	9.014,62	4.462.447,39	11.237.996,18	40%
Total 4T 2013	1.802.723,16	954.566,49	159.523,88	2.916.813,53	12.003.049,67	24%
Total 4T 2014	1.518.453,09	1.344.635,48	416.660,75	3.279.749,32	10.121.657,29	32%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 3

- 14 La Corporación, como consecuencia de su situación económico-financiera y presupuestaria, y durante el periodo examinado, tendría que haber aprobado tres tipos de planes: un plan de tesorería, por superar el periodo medio de pago a lo previsto legalmente; un plan económico financiero, por incumplir en la liquidación del ejercicio 2012 el objetivo de estabilidad; y un plan de ajuste, al acogerse al plan de pago a proveedores.
- 15 Plan de tesorería. El periodo medio de pago ha fluctuado en el ejercicio 2014 pasando de 46,62 días en el tercer trimestre a 41,37 días en el cuarto trimestre, incumpliendo el plazo legal establecido de 30 días, sin que se haya elaborado un plan de tesorería. Los datos relativos al Ayuntamiento son los que proporcionan un mayor peso sobre el global ya que el Centro municipal de formación integral no realiza operaciones significativas. Durante el ejercicio 2014 no se ha presentado el periodo medio de pago de LIMANCAR SLU, que en el ejercicio 2013 se ha cuantificado en 215 días.
- 16 Plan económico-financiero. Los presupuestos de los tres ejercicios no se aprueban en el plazo establecido en art 169 de la TRLRHL, sin que consten en las correspondientes prórrogas los preceptivos informes sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto, salvo el relativo al ejercicio 2014, ni en las modificaciones presupuestarias tramitadas en el periodo. Tampoco consta informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de SODECAR SA.

En las liquidaciones de los presupuestos, en el ejercicio 2012 la liquidación se presenta de forma consolidada (el Ayuntamiento, el organismo autónomo y la sociedad LIMANCAR SLU), incumpléndose el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que la Corporación debió aprobar un plan económico-financiero en un plazo máximo de un año (art. 21 LOEPSF).

En cuanto a la regla de gasto, la misma se cumple en las liquidaciones de los ejercicios 2013 y 2014, realizándose el cálculo a nivel consolidado.

- 17** Plan de Ajuste. La entidad se acogió al procedimiento instrumentado a través del RDL 4/2012. Para su financiación la entidad concertó una operación de endeudamiento a largo plazo por 4.787.069,00 €. De este importe, corresponde 87.926,29 € al Centro de Formación Integral, 1.527.994,37 € a LIMANCAR SLU, y 3.171.148,34 € al Ayuntamiento. (**§ 67, 68**)

El RDL 8/2014 contempla la posibilidad de cancelación total o parcial de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el “Fondo para la financiación de los pagos a proveedores”. La entidad aprobó en diciembre de 2014 la cancelación total y la refinanciación del préstamo con el Fondo, formalizándose dos operaciones con destino a su sustitución por importes de 2.500.000 € y 1.987.461,90 €.

El Ayuntamiento ha elaborado los informes trimestrales de seguimiento del Plan de ajuste.

Se ha verificado que se han incumplido las medidas previstas para los ingresos, así como las previstas para los gastos de personal. Para los gastos financieros, salvo en el ejercicio 2014, se han alcanzado los objetivos. No obstante, no se ha conseguido el ahorro previsto ni se ha disminuido el periodo medio de pago.

La disposición adicional primera de la LOEPSF señala que la falta de remisión, la valoración desfavorable o el incumplimiento del plan de ajuste por parte de una Corporación Local darán lugar a la aplicación de las medidas coercitivas de los artículos 25 y 26.

No consta que se haya realizado, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, medida alguna por el incumplimiento del plan de ajuste aprobado.

3.2. Ayuntamiento de Lucena

- 18** Los trabajos de campo han finalizado en el Ayuntamiento de Lucena el 8 de julio de 2016.
- 19** Para la gestión de determinados servicios el Ayuntamiento tiene constituidas y participa en las entidades que se detallan a continuación: (**§ 69**)

√ Cuatro entidades han sido sectorizadas como administración pública en términos de contabilidad nacional:

- P.M. Deportes
- Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía (no se ha dispuesto información de esta fundación)
- Consorcio Público de Servicios Sociales Municipales Intermedios (MUNINSUR)
- Fundación Desarrollo Pueblos de Tierras de José M^a El Tempranillo (no se ha dispuesto información del ejercicio 2014)

✓ Tres entidades se han extinguido en el periodo analizado:

- Agencia Pública Local Gerencia Municipal de Urbanismo
- Serviman Lucena SL
- Lucabe TV comarcal SL

✓ Cuatro sociedades han sido sectorizadas como sociedades no financieras:

- Aparcamientos Municipales de Lucena
- Suelo y Vivienda de Lucena SA (SUVILUSA)
- Aguas de Lucena SL
- Agencia de Innovación de Lucena SL

20 El análisis de la morosidad y la evaluación de los planes en el Ayuntamiento de Lucena se ha realizado de manera conjunta para el Ayuntamiento y las entidades instrumentales que, a efectos de contabilidad nacional, están sectorizadas como administración pública. Para el resto de entidades de su inventario se ha realizado el análisis y verificación del principio de sostenibilidad por separado.

21 Ha constituido una limitación en el trabajo el no haber dispuesto de los estados financieros de las siguientes fundaciones y, por tanto, no aparecen incluidas en los análisis realizados:¹

- Fundación Desarrollo Pueblos de Tierras de José M^a El Tempranillo (año 2014).
- Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía.

22 El conjunto de los pasivos del Ayuntamiento de Lucena se ha reducido un 15% en el periodo analizado, pasando de 55.264.619,06 €, en el ejercicio 2012, a 47.215.986,89 €, en el 2014. De este último importe, el 75% (35.415.207,67 €) corresponde a endeudamiento con entidades financieras y a deudas con administraciones públicas.

La disminución más significativa se produce en acreedores y otras cuentas a pagar de las entidades sectorizadas como administraciones públicas, que pasan de 14.487.000,08 € a 7.173.939,28 €. (§ 70)

PASIVO ENTIDADES SECTORIZADAS COMO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

€			
Tipo de Deuda	2012	2013	2014
Acreedores y otras cuentas a pagar	14.487.000,08	8.400.073,81	7.173.939,28
Endeudamiento con entidades financieras	20.591.742,59	21.579.492,51	21.230.587,42
Deudas por devolución PIE	1.895.935,94	1.773.311,87	1.551.650,75
Deudas con la Diputación	37.590,00	25.060,00	12.530
Deudas aplazamiento Seguridad Social	414.212,38	328.376,95	239.108,11
Deudas con Fundación Desarrollo Pueblos de Tierras de JMT	69.991,42		
Total endeudamiento entidades financieras y Administraciones Públicas	23.009.472,33	23.706.241,33	23.033.876,28
Total	37.496.472,41	32.106.315,14	30.207.815,56

¹ La IGAE ha sectorizado estas entidades con fecha 1 de febrero de 2015.

PASIVO OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS

Tipo de Deuda	2012	2013	2014
Acreedores y otras cuentas a pagar	5.259.370,07	4.931.121,40	4.626.839,94
Endeudamiento con entidades financieras	12.508.776,58	12.756.258,49	12.381.331,39
Total	17.768.146,65	17.687.379,89	17.008.171,33

TOTAL PASIVO AYUNTAMIENTO DE LUCENA Y ENTIDADES DEPENDIENTES

Tipo de Deuda	2012	2013	2014
Entidades sectorizadas como administración pública	37.496.472,41	32.106.315,14	30.207.815,56
Otras Entidades	17.768.146,65	17.687.379,89	17.008.171,33
Total Pasivo Ayuntamiento de Lucena	55.264.619,06	49.793.695,03	47.215.986,89

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 4

23 Los aspectos más significativos de los pasivos de la Corporación son los siguientes:

- Existen entidades dependientes que mantienen saldos significativos en concepto de deuda con entidades financieras y, por tanto, presentan cargas financieras por amortización e intereses. (**§ 70**)

La Agencia de Innovación de Lucena SL está sometida a un plan de saneamiento financiero.

El control que el Ayuntamiento ejerce sobre dichas entidades hace que sea él mismo el que en última instancia tenga que hacerse cargo de dichas obligaciones.

- El Ayuntamiento presenta a corto plazo necesidades de tesorería que le obliga, por un lado, a mantener pólizas de crédito a corto por 3.000.000 € y 2.988.328,05 €, para atender gastos corrientes con el consiguiente coste financiero y, por otro, a refinanciar determinadas operaciones de endeudamiento.
- La actividad de la Corporación se va a ver condicionada por la carga financiera de las diferentes operaciones de endeudamiento a largo plazo. Desde una perspectiva del presupuesto de gastos, y en función de los datos reflejados en los ejercicios fiscalizados, la entidad ha consignado de su presupuesto de gasto entre el 14% y el 6% al pago de la carga financiera. (**§ 71**)

24 En el periodo analizado no se han remitido los informes trimestrales de morosidad de la Fundación Desarrollo Pueblos de Tierras de José M^a El Tempranillo (sólo se han enviado el cuarto trimestre de 2014), y de la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía. Para el resto de entidades se han producido algunos incumplimientos:

-En SUVILUSA, en la Agencia de Innovación de Lucena SL, en Serviman y en Aguas de Lucena SL falta el primer, segundo y el tercer trimestre de 2012.

-En el Ente Público Empresarial Aparcamientos Municipales y en la Gerencia Municipal de Urbanismo falta el primer y el segundo trimestre de 2012.

-En MUNINSUR faltan los ejercicios 2012 y 2013.

-En el Ayuntamiento falta el primer trimestre del 2012.

- 25 Tal como están definidos por la normativa los informes trimestrales de morosidad, deben reflejar la deuda comercial, gastos corrientes por bienes y servicios e inversiones. El pasivo comercial que se tiene que remitir en los informes trimestrales representa solo un porcentaje del pasivo de la entidad. No obstante, la Corporación mantiene otros saldos significativos pendientes de pago con otras administraciones públicas y los importes contabilizados como fianzas y depósitos.

En el cuadro nº 5 se muestra el detalle del porcentaje que este tipo de deuda representa sobre el conjunto de la deuda con acreedores.

RELACIÓN DE LOS PASIVOS COMERCIALES CON RESPECTO AL PASIVO TOTAL

€

Entidad	Dentro periodo legal pago	Fuera periodo legal pago	Facturas pendientes de reconocimiento	Total s/informes trimestrales	Total pasivo no financiero	% deuda comercial/total pasivo no financiero
Total 4T 2012	1.457.676,19	5.164.960,30	284.418,98	6.907.055,47	18.657.003,08	37,02
Total 4T 2013	2.156.776,98	145.876,30	3.761,79	2.306.415,07	13.268.262,72	17,38
Total 4T 2014	1.569.644,87	925.927,76	113,29	2.495.685,92	11.800.779,22	21,15

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 5

- 26 El Ayuntamiento de Lucena no remitió al MINHAP el informe relativo al periodo medio de pago del tercer trimestre de 2014.

El Ayuntamiento cumple el PMP en el 4T de 2014 (17,29 días); no obstante, en el mismo no aparecen incluidas las entidades Fundación Desarrollo Pueblos de Tierras de José M^a el Tempranillo y Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía, y de las que no se ha podido determinar el efecto que las mismas ejercerían en el cálculo del periodo medio de pago.

- 27 La Corporación, como consecuencia de su situación económico-financiera y presupuestaria, ha tenido vigente tres tipos de planes: saneamiento, por el incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria de la Entidad Pública Empresarial de Aparcamientos de Lucena; de ajuste, por el plan de pago a proveedores; y de saneamiento, al objeto de sanear el desequilibrio financiero en el 2013 de la Agencia de Innovación de Lucena SL.²

- 28 Plan de saneamiento. La entidad pública empresarial de aparcamientos de Lucena, ha incumplido el objetivo de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2011. En el ejercicio 2013 las Cuentas Anuales presentan superávit.

No consta la elaboración de los preceptivos informes sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de las entidades que conforman el art. 4.2 RD 1463/2007 (Agencia de la Innovación de Lucena, SL, Aguas de Lucena, SL, y Suelo y Vivienda de Lucena, SA).

- 29 Plan de ajuste. La entidad se ha acogido al mecanismo de financiación del pago a proveedores, para lo cual ha concertado una operación de endeudamiento a largo por importe de 740.193,44 €, aprobándose un plan de ajuste por el Pleno el 30 de marzo de 2012 que fue valorado con carácter favorable por el MINHAP el 30 de abril de 2012. (§ 72)

² Párrafo modificado por la alegación presentada.

La comprobación de las medidas contempladas en el plan de ajuste ponen de manifiesto que, en relación con los ingresos, de forma global se han cumplido; no ocurre así con los gastos, ya que los mismos han superado las previsiones en los tres ejercicios.

El incremento en los gastos se produce en los de capital, al incluir en el presupuesto una serie de subvenciones que, a la fecha de elaboración del plan presupuestario, no se conocían, cumpliendo, por tanto, la regla de gasto, estabilidad financiera y equilibrio presupuestario.³

4

- 30** Plan de saneamiento. El 23 de diciembre de 2014 el Pleno de la Agencia de Innovación de Lucena SL aprobó un plan de saneamiento 2015-2017 con el objetivo de sanear el desequilibrio financiero resultante de la liquidación del ejercicio 2013.

El 17 de septiembre de 2015 la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de las competencias de tutela financiera, ha recomendado la modificación del plan de saneamiento. La Junta General celebrada el 22 de diciembre de 2015 ha acordado ampliar capital por 107.428 €, mediante la compensación del crédito que el Ayuntamiento de Lucena mantiene con la sociedad por importe de 150.000 €.

Aunque tras esta operación se ha solventado el desequilibrio patrimonial no lo ha hecho la situación financiera y económica de la entidad. La sociedad no está generando recursos, por lo que sigue dependiendo de las aportaciones realizadas por el Ayuntamiento.

3.3. Ayuntamiento de Moguer

- 31** Los trabajos de campo han finalizado en el Ayuntamiento de Moguer el 3 de febrero de 2016.
- 32** El análisis de la morosidad y la evaluación de los planes en el Ayuntamiento de Moguer se ha realizado de manera conjunta tanto para el Ayuntamiento como para las entidades instrumentales que a efectos de contabilidad nacional están sectorizadas como administración pública (Patronato Municipal de Deportes, Fundación Municipal de Cultura y Empresa Municipal de Gestión del Suelo y Vivienda SL, Emvisur SL). **(§ 73)**
- 33** El conjunto de los pasivos del Ayuntamiento de Moguer se ha reducido un 15% en el periodo analizado, pasando de 20.713.674,58 €, en el ejercicio 2012, a 17.639.223,35 €, en 2014. De este último importe, el 59% (10.375.003,19 €) corresponde al endeudamiento con entidades financieras y a deudas con administraciones públicas.

La disminución más significativa se produce en acreedores y otras cuentas a pagar que pasan de 8.469.268,63 a 7.264.220,16 €. **(§ 74)**

³ Párrafo incluido por la alegación presentada.

⁴ Párrafos suprimidos por la alegación presentada.

A continuación, se presenta el pasivo total del Ayuntamiento de Moguer y sus entidades sectorizadas como Administración Pública.

TOTAL PASIVO ENTIDADES SECTORIZADAS DE MOGUER

€			
Tipo de Deuda	2012	2013	2014
Acreedores y otras cuentas a pagar	8.469.268,63	6.376.242,68	7.264.220,16
Endeudamiento con entidades financieras	2.209.890,59	1.725.459,20	1.222.560,48
Endeudamiento Real Decreto-ley 5/2009	7.113.821,23	6.355.099,75	5.770.906,66
Endeudamiento para financiación pago a proveedores	1.981.698,40	1.981.698,40	1.857.842,24
Endeudamiento con entidades financieras Emvisur SL	74.440,02	70.104,38	65.684,26
Deudas por devolución PIE	864.555,71	807.983,99	706.986,01
Deudas aplazamiento seguridad social Emvisur SL		757.500,73	595.238,11
Otras deudas Emvisur SL		220.785,43	155.785,43
Total endeudamiento entidades financieras y Administraciones Públicas	12.244.405,95	11.918.631,88	10.375.003,19
Total	20.713.674,58	18.294.874,56	17.639.223,35

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 6

34 En relación a los pasivos de la Corporación hay que destacar lo siguiente:

- Un porcentaje significativo de las obligaciones pendientes de pago reconocidas en los años 2011 y anteriores no se corresponden con obligaciones reales. La Corporación ha iniciado los expedientes para la depuración de estos saldos por importe de 131.447,80 €.
- La actividad de la Corporación se va a ver condicionada por la carga financiera de las diferentes operaciones de endeudamiento a largo plazo. Desde una perspectiva del presupuesto de gastos, y en función de los datos reflejados en los ejercicios fiscalizados, la entidad ha consignado de su presupuesto de gasto entre el 10% y el 16% al pago de la carga financiera. (§ 75)
- El Ayuntamiento de Moguer es el único accionista de Emvisur SL, por lo que tiene que aportar los recursos necesarios para hacer frente tanto a los pasivos y contingencias que la sociedad mantiene, así como para restablecer el equilibrio patrimonial y financiero.

35 Se han remitido al MINHAP los informes trimestrales de morosidad para el periodo 2012-2014 del Ayuntamiento y sus tres entidades instrumentales, habiéndose tramitado y aprobado por el Pleno.

Tal como están definidos por la normativa los informes trimestrales de morosidad reflejan la deuda comercial, gastos corrientes por bienes y servicios e inversiones. El pasivo comercial que se tiene que remitir en los informes trimestrales representa solo un porcentaje del pasivo de la entidad. No obstante, la Corporación mantiene otros saldos significativos pendientes de pago con otras administraciones públicas y los importes contabilizados como fianzas y depósitos.

En el cuadro nº 7 se muestra el detalle del porcentaje que este tipo de deuda representa sobre el conjunto de la deuda con acreedores.

RELACIÓN DE LOS PASIVOS COMERCIALES CON RESPECTO AL PASIVO TOTAL

€

Entidad	Dentro periodo legal pago	Fuera periodo legal pago	Facturas pendientes de reconocimiento	Total s/informes trimestrales	Total pasivo no financiero	% deuda comercial/total pasivo no financiero
Total 4T 2012	902.720,62	1.662.794,74	359,17	2.565.874,53	8.469.268,63	30%
Total 4T 2013	713.507,40	1.158.731,87	230.312,10	2.102.551,37	6.376.242,68	33%
Total 4T 2014	2.537.472,78	787.723,13	1.351,96	3.326.547,87	7.264.220,16	46%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 7

- 36** La Corporación, como consecuencia de su situación económico-financiera y presupuestaria, y durante el periodo examinado, tendría que haber aprobado cuatro tipos de planes: el plan de saneamiento, por el remanente de tesorería negativo del ejercicio 2008; el plan de tesorería, por superar el periodo medio de pago a lo previsto legalmente; el plan económico-financiero, por el incumplimiento de la regla de gasto en el ejercicio 2014; y el plan de ajuste, por el plan de pago a proveedores.
- 37** Plan de saneamiento. El plan se aprobó al amparo del RDL 5/2009, con ocasión del remanente de tesorería negativo del ejercicio 2008, por el que se concertaron dos préstamos por importe de 7.302.059,68 € y 2.500.000,00 €. Ha quedado sin efecto por la aprobación del plan de ajuste.
- 38** Plan de Tesorería. El periodo medio de pago en el tercer trimestre de 2014 se situaba en 30,72 días. En los meses de noviembre y diciembre la tesorería elaboró un Plan de Tesorería, tal como establece la DA 4ª de la LOEPSF. Adicionalmente, en el mes de diciembre, se aprueba por el Alcalde destinar al pago de la deuda comercial 152.199,77 € con el objeto de reducir el periodo medio de pago, que en el cuarto trimestre ya se ha situado en 18,22 días y, por tanto, cumpliendo el plazo legal establecido en 30 días. Los datos relativos al periodo medio de pago del Ayuntamiento son los que proporcionan un mayor peso sobre el periodo medio de pago global, ya que el resto de entidades no realizan operaciones significativas.
- 39** Plan económico financiero. No consta la emisión de los preceptivos informes sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria referentes al ejercicio 2012. Se cumple con el objetivo de estabilidad del presupuesto y de la liquidación de los ejercicios 2013 y 2014, no así con la regla del gasto en el ejercicio 2014, por lo que hubiera sido necesario la aprobación de un plan económico financiero.

No se elaboran los informes sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de las modificaciones presupuestarias de los ejercicios analizados, tal y como establece el art. 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Los expedientes de modificación tramitados en el ejercicio están financiados con remanente de tesorería afectado.⁵

⁵ Párrafo modificado por la alegación presentada.

Se constatan discrepancias en los informes evacuados por el interventor en el momento de la liquidación de los presupuestos del 2013 y 2014. En el ejercicio 2014 no se informa a nivel de estados consolidados, con las entidades que han de comprender cada uno de los grupos de agentes establecidos en el art. 4.2 del RD 1463/2007.⁶

- 40 Plan de ajuste. La entidad se acogió al procedimiento instrumentado a través del RDL 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales. Para su financiación concertó una operación de endeudamiento a largo plazo por 1.981.698,40 €. (§ 76)

El RDL 8/2014 contempla la posibilidad de cancelación total o parcial de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el “Fondo para la financiación de los pagos a proveedores”. La entidad aprobó en noviembre de 2014 la cancelación total y refinanciación del préstamo con el Fondo, formalizándose una operación de préstamo por un importe de 1.857.842,24 €.

El Ayuntamiento de Moguer ha realizado para los ejercicios analizados los informes de seguimiento del plan de ajuste, han sido aprobados por el Pleno de la Corporación y se han remitido al MINHAP. En los informes se concluye que en su conjunto, y para los tres ejercicios 2012, 2013 y 2014, se han llevado a cabo las medidas contempladas en el plan y que venían referidas a ingresos, gastos y endeudamiento.

El trabajo realizado ha puesto de manifiesto que la aplicación de las medidas establecidas en el plan de ajuste elaborado por el Ayuntamiento de Moguer, al acogerse al plan de pago a proveedores para el periodo 2012-2014, ha tenido un efecto desigual. En relación al endeudamiento, y con la refinanciación de parte del mismo, ha derivado en una notable reducción del gasto en concepto de carga financiera. Se aprecia un incremento de los derechos reconocidos por las diferentes medidas implantadas que, sin embargo, no han llegado a realizarse y no se ha conseguido la reducción de los gastos previstos en el plan.

7

3.4. Ayuntamiento de Nerja

- 41 Los trabajos de campo han finalizado en el Ayuntamiento de Nerja el 4 de abril de 2016.
- 42 El Ayuntamiento de Nerja no dispone de sociedades instrumentales ni de organismos autónomos o sociedades mercantiles en las que posea la totalidad o la mayoría de las acciones, por lo que el análisis de la morosidad y la evaluación de los planes en esta Corporación se circunscribe al Ayuntamiento. (§77)

⁶ En el trámite de alegaciones la Corporación ha adjuntado el informe consolidado (Nota incorporada por la alegación presentada).

⁷ Párrafos suprimidos por la alegación presentada.

- 43 El conjunto de los pasivos del Ayuntamiento de Nerja se ha reducido un 31% en el periodo analizado, pasando de 25.578.093,85 €, en el ejercicio 2012, a 17.560.001,57 €, en 2014. De este último importe, el 48% (8.476.047,72 €) corresponde al endeudamiento con entidades financieras y a deudas con administraciones públicas.

La disminución más significativa se produce en el endeudamiento con entidades financieras y con administraciones públicas, que pasan de 16.551.776,54 € a 8.476.047,72 €. Los datos están referidos al propio Ayuntamiento al no contar éste con otras entidades. (§ 50 y 78)

TOTAL PASIVO AYUNTAMIENTO DE NERJA

€			
Tipo de Deuda	2012	2013	2014
Acreedores y otras cuentas a pagar	9.026.317,31	9.923.526,79	9.083.953,85
Endeudamiento con entidades financieras	3.000.947,10	3.000.947,10	5.350.947,10
Endeudamiento RDL 5/2009	5.630.006,75	3.481.304,90	1.314.524,51
Endeudamiento para financiación pago a proveedores	4.893.092,28	4.893.092,28	0,00
Deudas por devolución PIE	1.109.569,34	1.034.073,74	904.814,54
Deudas aplazamiento Seguridad Social	1.918.161,07	1.421.470,52	905.761,57
Total endeudamiento entidades financieras y Administraciones Públicas	16.551.776,54	13.830.888,54	8.476.047,72
Total	25.578.093,85	23.754.415,33	17.560.001,57

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 8

- 44 Los aspectos más significativos de los pasivos de la Corporación son los siguientes:

- El Ayuntamiento en los tres ejercicios analizados mantiene saldos en la cuenta 413 "acreedores pendientes de aplicar a presupuesto", alcanzado en el ejercicio 2014 un importe de 1.163.396,98 €. Dado que el Ayuntamiento presenta superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería para gastos generales positivo, de acuerdo con lo que establece el art. 32 de la LOEPSF, debe destinar los mismos a cancelar las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.
- El pasivo de los balances de situación de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 aparece infravalorado al no registrar los pasivos correspondientes al aplazamiento de la Seguridad Social y parte de los de la devolución de la PIE, por importe de 3.027.730,41 €, 1.421.470,52 € y 905.761,57 €, respectivamente.
- La actividad de la Corporación se va a ver condicionada por la carga financiera de las diferentes operaciones de endeudamiento a largo plazo. Desde una perspectiva del presupuesto de gastos, y en función de los datos reflejados en los ejercicios fiscalizados, la entidad ha consignado de su presupuesto de gasto entre el 14% y el 27% al pago de la carga financiera. (§ 79)

Dado que la cancelación anticipada en el ejercicio 2014 del préstamo de pago a proveedores se puede considerar una operación especial y no recurrente, si se elimina el efecto que tiene la misma sobre la carga financiera, la Entidad, desde una perspectiva del presupuesto de gastos y en función de los datos reflejados en los ejercicios fiscalizados, en los próximos ejercicios debe consignar de su presupuesto de gasto entre el 14% y el 17%. **(§ 80)**

- 45 Se han remitido al MINHAP los informes de morosidad para el periodo 2012-2014.

Tal como están definidos por la normativa, los informes trimestrales de morosidad reflejan la deuda comercial, esto es, gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones. El pasivo comercial que se tiene que remitir en los informes trimestrales representa solo un porcentaje del pasivo de la entidad. No obstante, la Corporación mantiene otros saldos significativos pendientes de pago con otras administraciones públicas y los importes contabilizados como fianzas y depósitos.

En el cuadro nº 9 se muestra el detalle del porcentaje que este tipo de deuda representa sobre el conjunto de la deuda con acreedores.

RELACIÓN DE LOS PASIVOS COMERCIALES CON RESPECTO AL PASIVO TOTAL

€

Ayuntamiento	Dentro periodo legal pago	Fuera periodo legal pago	Facturas pendientes de reconocimiento	Total s/informes trimestrales	Total pasivo no financiero	% deuda comercial/total pasivo no financiero
Total 4T 2012	359.030,65	1.390.950,02	158.254,67	1.908.235,34	9.026.317,31	21,14%
Total 4T 2013	844.677,42	1.095.945,76	197.390,03	2.138.013,21	9.923.526,79	21,54%
Total 4T 2014	771.877,90	585.939,52	29.346,33	1.387.163,75	9.083.953,85	15,27%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 9

- 46 El periodo medio de pago presentado por el Ayuntamiento relativo al tercer y cuarto trimestre de 2014 fue de 25,52 y 2,63 días, cumpliendo con los plazos previstos en la normativa relativa a la morosidad, por lo que no ha tenido que presentar un plan de tesorería.
- 47 La Corporación, como consecuencia de su situación económico-financiera y presupuestaria, y durante el periodo examinado, tendría que haber aprobado tres tipos de planes: un plan de saneamiento, al objeto de financiar el remanente de tesorería del ejercicio 2008; un plan económico-financiero, por el incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria; y el plan de ajuste establecido en el plan de pago a proveedores.
- 48 Plan de saneamiento. Aprobado al amparo del RDL 5/2009, con ocasión del remanente de tesorería negativo del ejercicio 2008, por el que se concertaron dos préstamos por importe de 8.580.260,34 €, ha quedado sin efecto por la aprobación del plan de ajuste.
- 49 Plan económico-financiero. La Corporación cumple con el objetivo de estabilidad, regla de gasto y endeudamiento en los presupuestos y liquidaciones de los ejercicios analizados, salvo la regla de gasto en la liquidación del ejercicio 2014, por lo que debería haber formulado un plan económico-financiero.

- 50 Plan de Ajuste. La entidad se ha acogido al mecanismo de financiación del pago a proveedores para lo cual ha concertado dos operaciones de endeudamiento a largo plazo por importe de 4.552.501,47 € y 340.590,81 €. El 8 de agosto de 2014, a través de un decreto de alcaldía, ha cancelado y amortizado de manera anticipada dichas operaciones. (**§ 81, 82 y 83**)

El Ayuntamiento de Nerja no ha suministrado los informes de seguimiento del plan de ajuste para los ejercicios 2013 y 2014. En el ejercicio 2012 el informe pone de manifiesto que por el lado de los ingresos no se han cumplido las previsiones, con una desviación de 1.460.929,25 €; por el contrario, sí se han cumplido por el lado de los gastos e incluso se han mejorado.

De acuerdo con las liquidaciones de los tres ejercicios, se ha comprobado que no se ha cumplido con las previsiones de ingresos de los ejercicios 2012 y 2014, y en relación a los gastos del plan, solo se han cumplido los previstos en el ejercicio 2012.

8

3.5. Ayuntamiento de Puerto Real

- 51 Los trabajos de campo han finalizado en el Ayuntamiento de Puerto Real el 19 de julio de 2016.
- 52 El análisis de la morosidad y la evaluación de los planes en el Ayuntamiento de Puerto Real se ha realizado de manera conjunta, tanto para el Ayuntamiento como para las entidades instrumentales que a efectos de contabilidad nacional están sectorizadas como administración pública (Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, disuelto en el 2012, y el Instituto Municipal Promoción, Fomento Socio-Económico y Formación). (**§ 84, 85 y 86**)

Para el resto de entidades de su inventario, Aguas de Puerto Real SA (Apresa), Apresa 21, SL, Depureal 21, SL, Empresa Pública Suelo y Vivienda, SA (Epsuvisa), Grupo Energético de Puerto Real, SA (GEN), y Electricidad Puerto Real SA (Epresa), se ha realizado el análisis y verificación del principio de sostenibilidad por separado.

Se encuentran pendientes de sectorizar Aguas de Puerto Real SA (Apresa), Apresa 21, SL y Depureal 21, SL.

- 53 El conjunto de los pasivos del Ayuntamiento de Puerto Real se ha incrementado un 6% en el periodo analizado, pasando de 183.554.307,07 €, en el ejercicio 2012, a 185.609.559,18 €, en 2014. De este último importe, el 68% corresponden a deudas con entidades de crédito y a deudas con administraciones públicas.

El aumento más significativo se produce en el endeudamiento con entidades financieras de las entidades sectorizadas, que pasan de 63.987.769,26 € a 73.218.912,67 €. (**§ 87**)

A continuación se presenta el pasivo total del Ayuntamiento de Puerto Real, distinguiendo entre las entidades sectorizadas como administración pública y las otras entidades dependientes.

⁸ Párrafos suprimidos por la alegación presentada.

PASIVO ENTIDADES SECTORIZADAS COMO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

€

Tipo de Deuda	2012	2013	2014
Acreedores y otras cuentas a pagar	43.107.680,91	36.444.880,33	43.322.224,94
Endeudamiento con entidades financieras	63.987.769,26	75.652.912,93	73.218.912,67
Deudas aplazamiento Seguridad Social	19.836.509,55	18.580.017,36	18.079.080,98
Deudas aplazamiento Agencia Tributaria	2.756.776,36	2.298.291,39	2.314.242,11
Total endeudamiento Entidades financieras y Administraciones públicas	86.581.055,16	96.531.221,68	93.639.235,76
Total	129.688.736,07	132.976.102,01	136.961.460,70

PASIVO OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS

Tipo de Deuda	2012	2013	2014
Acreedores y otras cuentas a pagar	22.498.457,63	20.730.199,60	19.475.497,21
Endeudamiento con entidades financieras	31.367.113,37	30.037.464,69	29.172.601,27
Total	53.865.571,00	50.767.664,29	48.648.098,48

TOTAL PASIVO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL Y ENTIDADES DEPENDIENTES

Tipo de Deuda	2012	2013	2014
Entidades sectorizadas como administración pública	129.688.736,07	132.976.102,01	136.961.460,70
Otras Entidades	53.865.571,00	50.767.664,29	48.648.098,48
Total	183.554.307,07	183.743.766,30	185.609.559,18

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 10

54 En relación a los pasivos de la Corporación hay que destacar lo siguiente:

- Son muy significativos los pasivos de la Corporación, que ascienden a 183.554.307,43 € en el ejercicio 2012; 183.743.766,30 € en el ejercicio 2013, y 185.609.559,18 € en el ejercicio 2014.
- Las diferentes sociedades que conforman el grupo mantienen saldos y operaciones importantes tanto con el Ayuntamiento de Puerto Real, como entre ellas, presentando diferencias relevantes en los saldos registrados, sin que en ningún caso exista documentación adecuada que las soporte ni tengan establecidos los procedimientos de confirmación y conciliación de saldos y operaciones. Dicha situación ha originado que el informe de auditoría de Epsuvisa del ejercicio 2012 presente una opinión denegada. (§ 88)
- El Ayuntamiento en los tres ejercicios analizados mantiene saldos en la partida 413 “acreedores pendientes de aplicar a presupuesto”, por importe de 2.706.892,47 €, 2.248.377,62 € y 2.244.132,57 €, respectivamente.
- El pasivo de los balances de situación de los ejercicios 2012, 2013 y 2014 aparece infravalorado, al no registrar los pasivos correspondientes al aplazamiento de la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, que en el ejercicio 2012 ascendían a 19.836.509,55 € y 2.756.776 €, respectivamente.
- En el periodo analizado no consta que se hayan registrado pasivos para responsabilidades, que al menos se han cuantificado en el ejercicio 2016 en 1.273.410,66 €.

- La actividad de la Corporación se va a ver condicionada por la carga financiera de las diferentes operaciones de endeudamiento a largo plazo. Desde una perspectiva del presupuesto de gastos, y en función de los datos reflejados en los ejercicios fiscalizados, en los próximos ejercicios la entidad debe consignar de su presupuesto de gasto entre el 9% y el 17% al pago de la carga financiera. (§ 89)
 - El importe de endeudamiento del Ayuntamiento (con entidades de crédito, Seguridad Social y Agencia Tributaria) tiene una tendencia creciente sobre los derechos reconocidos netos en los ejercicios analizados, pasando de representar el 110% al 235%.
 - El Ayuntamiento ha obtenido una ampliación del periodo de carencia para las operaciones concertadas en los ejercicios 2012-2013 de cuatro años, por lo que para el periodo de análisis el gasto financiero, en concepto de amortización, no es representativo del volumen de carga financiera que tendrá que asumir la entidad en los próximos ejercicios. Así mismo, se están realizando parte de los pagos de la carga financiera a través de la retención de los ingresos en concepto de PIE.
- 55 No se han presentado los informes trimestrales de morosidad, de los tres ejercicios, de las entidades Epsuvisa y GEN, de los ejercicios 2012 y 2013 de Apresa y Apresa 21, y del ejercicio 2013 de Depureal 21 SL.

Tal como están definidos por la normativa, los informes trimestrales de morosidad deben reflejar la deuda comercial, gastos corrientes por bienes y servicios e inversiones. El pasivo comercial que se tiene que remitir en los informes trimestrales representa solo un porcentaje del pasivo de la entidad. No obstante, la Corporación mantiene otros saldos significativos pendientes de pago con otras administraciones públicas y los importes contabilizados como fianzas y depósitos.

En el cuadro nº 11 se muestra el detalle del porcentaje que este tipo de deuda representa sobre el conjunto de la deuda con acreedores.

RELACIÓN DE LOS PASIVOS COMERCIALES CON RESPECTO AL PASIVO TOTAL

€

Ayuntamiento	Dentro periodo legal pago	Fuera periodo legal pago	Facturas pendientes de reconocimiento	Total s/informes trimestrales	Total pasivo no financiero	Deuda comercial/total pasivo no financiero
Total 4T 2012	476.548,72	10.981.017,78	3.647.310,60	15.104.877,10	42.854.303,97	35,25%
Total 4T 2013		6.516.230,64	4.040.887,83	10.557.118,47	36.277.497,99	29,10%
Total 4T 2014	1.639.911,92	9.454.027,01	3.550.100,06	14.644.038,99	43.224.925,40	33,88%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 11

- 56 El Ayuntamiento de Puerto Real, de acuerdo con su situación económico financiera, tendría que haber aprobado tres tipos de planes: de tesorería, por superar el periodo medio de pago a lo previsto legalmente; económico-financiero, por el incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria; y de ajuste, por el plan de pago a proveedores.

- 57 Plan de tesorería. Se han calculado y presentado en plazo, para el tercer y cuarto trimestre de 2014, los informes de periodo medio de pago del Ayuntamiento y del Instituto Municipal Promoción, Fomento Socio-Económico y Formación, que superan el plazo previsto en la normativa para los dos trimestres analizados, sin que se haya elaborado un plan de tesorería.

El periodo medio de pago en el 4º trimestre de 2014 asciende a 119,12 días, de acuerdo con la central de información económico-financiera de las Administraciones públicas.

- 58 Plan económico-financiero. La Corporación en los ejercicios analizados no cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Solo se han elaborado los informes sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, como establece el art. 16 del RD 1463/2007, del presupuesto del ejercicio 2012 y de las liquidaciones de los tres ejercicios.

- 59 Plan de ajuste. La entidad se acogió a los procedimientos instrumentados a través de los RDL 4/2012, 4/2013 y 8/2013, por los que se han regulado los procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y por los que se han concertado operaciones de préstamo por importe total de 54.089.217,05 €. (**§ 90 a 93**)

Al acogerse al RDL 8/2013, por el que se modifican determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores, se ha ampliado el periodo de amortización de 10 a 20 años y el plazo de carencia de 2 a 4 años.

Para acogerse al fondo de ordenación del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, tienen que modificar el plan de ajuste vigente (2013-2032). Las necesidades de financiación se estiman en 18.384.575,50 € para los préstamos no acogidos a criterios de prudencia financiera, y de 1.744.636,06 € para el cumplimiento en la ejecución de sentencias firmes.

Como establece la normativa, la Corporación ha aprobado un plan de ajuste el 30 de abril de 2012, que ha tenido que ser modificado el 31 de octubre de 2013, el 14 de julio de 2014 y el 23 de febrero de 2016 por el MINHAP.

Las tensiones de tesorería producidas por la excesiva carga de las obligaciones pendientes impiden que los planes de ajuste que han tenido que aprobar cumplan con sus objetivos.

La disposición adicional primera de la LOEPSF señala que la falta de remisión, la valoración desfavorable o el incumplimiento del plan de ajuste por parte de una Corporación Local dará lugar a la aplicación de las medidas coercitivas de los artículos 25 y 26.

No consta que se haya realizado, con el fin de garantizar el reembolso de las cantidades derivadas de las operaciones de endeudamiento concertadas, medida alguna por el incumplimiento del plan de ajuste aprobado.

4. OTRAS CUESTIONES

- 60 Los Ayuntamientos de Carmona, Moguer, Nerja y Puerto Real, no tienen aprobadas las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, por lo que no tienen establecidos los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto ni la ordenación de la estructura del personal.

En el siguiente cuadro se detalla el número total de efectivos de las plantillas de cada ayuntamiento en el ejercicio 2014 y el personal adscrito a la Intervención y a la Tesorería, unidades con tareas y funciones relacionadas con el objetivo de esta fiscalización.

2014	Plantilla	Plantilla Intervención Tesorería
Carmona	278	10
Lucena	432	13
Moguer	138	14
Nerja	212	10
Puerto Real	337	19

Fuente: plantilla presupuestaria y Ayuntamiento

Cuadro nº 12

En relación con las plazas de Intervención y Tesorería se ha comprobado:

- Todos los puestos de Intervención y de Tesorería tienen asignado un nivel 30, excepto el Ayuntamiento de Moguer que tiene un nivel 28.
- En el Ayuntamiento de Carmona, durante el periodo fiscalizado, han ocupado la plaza de Intervención, habilitados nacionales y un funcionario del grupo A2. En la actualidad la plaza la ocupa un interventor en acumulación.
- En el Ayuntamiento de Moguer, la plaza de Intervención hasta mayo de 2013 estaba ocupada por un funcionario del Grupo A2.
- En el Ayuntamiento de Nerja el puesto de interventor ha estado ocupado en el 2014 por 3 personas, dos de ellas habilitados nacionales.
- En el Ayuntamiento de Puerto Real la plaza de Intervención en el periodo fiscalizado ha estado ocupada, de forma provisional, por cuatro funcionarios de habilitación nacional. Es el único Ayuntamiento que tiene una plaza de Viceinterventor.
- Las plazas de Tesorería en Moguer y en Nerja están vacantes, desempeñando las funciones de tesorería personal que pertenece al grupo C1. En el Ayuntamiento de Nerja la plaza de Tesorero está sin dotación presupuestaria.

5. APÉNDICE

5.1. Ayuntamiento de Carmona

- 61 Para la gestión de determinados servicios el Ayuntamiento tiene constituidas o participa en las entidades que se especifican a continuación.⁹

ENTIDADES INSTRUMENTALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA

Denominación	Tipo entidad	Participación del Ayuntamiento	Contabilidad nacional
Centro Municipal Formación Integral	Organismo autónomo		Administración pública
Sociedad Desarrollo Carmona SA (Sodecar)	Sociedad mercantil	93,10%	Pendiente de sectorizar
LIMANCAR SLU	Sociedad mercantil	100%	Administración pública
Fomento Los Alcores SL	Sociedad mercantil	35%	Pendiente de sectorizar
Otras entidades participadas			
Asociación Campiña Monumental	Entidades sin ánimo lucro	No disponible	Sin datos

Fuente: Inventario de entidades locales MINHAP y Ayuntamiento de Carmona

Cuadro nº 13

- 62 Fomento Los Alcores SL, de acuerdo con el inventario de entes del sector público local, se encuentra pendiente de sectorizar, a pesar de que cumple los requisitos para ser considerada a efectos de contabilidad nacional como administración pública. La sociedad obtiene la práctica totalidad de sus ingresos a través de las aportaciones de los socios y de otras subvenciones. De manera más concreta, y por ejercicio, el importe de los gastos financiados a través de subvenciones ha sido del 93%, 100% y 92%, en los ejercicios 2012, 2013 y 2014, respectivamente.

Tanto el Ayuntamiento como el organismo autónomo Centro Municipal de Formación Integral realizan aportaciones a la sociedad, que suponen el 47% y el 23,8% de la totalidad de las subvenciones recibidas en los ejercicios 2013 y 2014.

APORTACIONES Y SUBVENCIONES A FOMENTO LOS ALCORES SL

€

	2012	2013	2014
Subvenciones totales recibidas	Sin datos	604.120,23	953.187,12
Subvenciones aportadas por Ayuntamiento de Carmona	200.350,38	183.960,46	166.303,50
Subvenciones aportadas por Centro de Formación Integral	87.648,96	99.788,96	60.324,96

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 14

- 63 El Ayuntamiento ha realizado unos informes de control financiero del ejercicio 2013 de las sociedades LIMANCAR SLU y SODECAR SA. Las principales conclusiones se exponen a continuación:

⁹ El organismo autónomo Centro Municipal Formación Integral y Limancar, SL están sectorizados por la Intervención General de la Administración del Estado. La Sociedad Desarrollo Carmona SA (Sodecar) y Fomento Los Alcores SL están pendientes de sectorización.

- La sociedad LIMANCAR SLU, según dicho informe de control, *está incurso en causa de concurso de acreedores ... alta morosidad y poseer fondos propios negativos ... recomendándose recapitalizar ... una reestructuración completa y la elaboración de un plan de negocios. Así mismo, sería necesario realizar una relación de puestos de trabajo ... y reducir su morosidad y cumplir el principio de publicidad y concurrencia.*
- En cuanto a la sociedad SODECAR, el informe señala *síntomas inequívocos de falta de solvencia ... con excesivas ... existencias prácticamente inmovilizadas, ... altos pasivos como consecuencia de la financiación de las existencias y ... la utilización por parte del ayuntamiento de una manera gratuita de los servicios de la empresa...*

64 El pasivo del Ayuntamiento de Carmona, a efectos de este informe, está compuesto por los acreedores y otras cuentas a pagar, las deudas con administraciones públicas y el endeudamiento financiero.

A continuación se presenta con este detalle por ejercicios y por entidades. En las columnas de obligaciones pendientes de pago de presupuestos corrientes y cerrados se recogen las obligaciones contenidas en las cuentas del grupo 40 "acreedores presupuestarios" y se agrupan en corrientes o cerrados. La columna de "Otras Obligaciones/Pasivos" incluye los pasivos mantenidos con las administraciones públicas y los importes en concepto de fianzas y depósitos.

PASIVOS ENTIDADES SECTORIZADAS COMO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

€

Acreedores y otras cuentas a pagar. Obligaciones Pendientes de pago				
	Presupuesto/ Pasivo corriente	Presupuesto cerrado	Otras Obligaciones/Pasivos	Total pendiente de pago
2012				
Ayto.	4.818.530,29	1.435.506,24	2.130.893,67	8.384.930,20
CMFI	328.898,06	137.905,41	12.329,24	479.132,71
LIMANCAR SLU	1.310.133,63		287.253,70	1.597.387,33
Total 2012	6.457.561,98	1.573.411,65	2.430.476,61	10.461.450,24
2013				
Ayto.	4.972.261,26	1.720.025,48	2.697.874,11	9.390.160,85
CMFI	217.716,94	77.881,09	13.699,75	309.297,78
LIMANCAR SLU	1.785.792,15		164.526,17	1.950.318,32
Total 2013	6.975.770,35	1.797.906,57	2.876.100,03	11.649.776,95
2014				
Ayto.	4.192.381,75	857.853,26	2.716.057,79	7.766.292,80
CMFI	108.692,73	216.467,65	42.493,12	367.653,50
LIMANCAR SLU	1.472.152,59		165.224,88	1.637.377,47
Total 2014	5.773.227,07	1.074.320,91	2.923.775,79	9.771.323,77
Pasivos financieros y con Administraciones Públicas				
Tipo de deuda	2012		2013	2014
Endeudamiento con entidades financieras	5.722.530,00		4.137.739,00	2.630.129,16
Endeudamiento para financiación pago a proveedores	4.787.069,00		4.787.069,00	4.487.462,00
Deudas aplazamiento Seguridad Social	259.749,91		190.585,20	117.697,34
Deudas por devolución PIE	1.141.369,16		1.014.550,40	887.731,64
Deudas por reintegro de subvenciones	211.727,06		709.520,56	455.261,95
Total	12.122.445,13		10.839.464,16	8.578.282,09

OTRAS ENTIDADES DEPENDIENTES

Acreeedores y otras cuentas a pagar. Obligaciones Pendientes de pago			
	Pasivo corriente	Otros Pasivos	Total pendiente de pago
2012			
SODECAR	300.688,15	316.983,46	617.671,61
Fomento Los Alcores SL	158.874,33		158.874,33
Total 2012	459.562,48	316.983,46	776.545,94
2013			
SODECAR	51.206,99	218.966,48	270.173,47
Fomento Los Alcores SL	83.099,25		83.099,25
Total 2013	134.306,24	218.966,48	353.272,72
2014			
SODECAR	123.960,45	109.706,24	233.666,69
Fomento Los Alcores SL	116.666,83		116.666,83
Total 2014	240.627,28	109.706,24	350.333,52
Pasivos financieros y con administraciones públicas			
Tipo de deuda	2012	2013	2014
Endeudamiento con entidades financieras SODECAR SA	4.731.200,09	3.930.288,17	3.328.588,00
Endeudamiento con entidades financieras-Fomento Los Alcores	52.837,20	38.381,30	24.568,35
Total endeudamiento	4.784.037,29	3.968.669,47	3.353.156,35

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 15

OPP: obligaciones pendientes de pago. CMFI: Centro Municipal de Formación Integral. Limancar SLU: Limpieza y Mantenimientos de Carmona SL.

65 El detalle de los pasivos por deudas corresponde, entre otros, a:

- La formalización de determinados préstamos con entidades de crédito, entre los que se encuentra una operación de crédito el 14 de diciembre de 2011, por 1.110.000,00 €, al amparo del art 193.2 del TRLRHL por el remanente de tesorería negativo del ejercicio 2010, y una operación aprobada por el Pleno de 28 de noviembre de 2011 por 1.061.763,63 €, concertada al amparo del Real Decreto-ley 8/2011.
- La formalización de préstamos para la financiación del pago a proveedores.
- Al aplazamiento de la deuda con la Seguridad Social, que corresponde a la deuda mantenida con la misma por un importe de 337.080,20 € en un plazo de 5 años.
- Al reintegro de subvenciones de la Diputación Provincial y de la Junta de Andalucía, por incumplimiento de su justificación de 760.704,86 € y que han supuesto unos costes financieros de intereses de demora de, al menos, 111.233,97 €. El detalle de las deudas por subvenciones corresponde al reintegro de las concedidas por la Diputación Provincial de Sevilla, para el Plan Provincial Extraordinario de Impulso Municipal para la ejecución de determinados proyectos, y por la Junta de Andalucía, para la puesta en valor del Alcázar del Rey Don Pedro y para actuaciones de Turismo.

66 El importe de la carga financiera (intereses y amortización) presenta una tendencia creciente en los tres ejercicios. El siguiente cuadro muestra el detalle de la carga financiera soportada por las entidades en el período analizado, comparado con el importe total de gastos e ingresos presupuestarios reconocidos durante los ejercicios:

CARGA FINANCIERA

€

	2012	2013	2014
Total ingresos presupuestarios (DRN)	28.780.508,99	25.891.126,98	26.256.194,79
Total gastos presupuestarios (ORN)	24.518.660,33	22.738.772,15	24.232.349,46
Total carga financiera	1.945.522,57	1.985.368,83	2.161.279,09
Carga financiera/DRN	7%	8%	8%
Carga financiera/ORN	8%	9%	9%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 16

67 Se han elaborado los informes trimestrales de seguimiento del Plan de ajuste en los tres ejercicios. El informe del interventor presenta las siguientes conclusiones:

- En el ejercicio 2012 no se cumple con lo previsto en cuanto a los ingresos y sí en lo relativo a los gastos. La valoración se ha realizado de forma global y centrando el ahorro en las medidas previstas en cuanto a la reducción del personal.

- El plan de ajuste contemplaba en sus previsiones para 2013 un aumento de los ingresos no financieros de 3.784.000 €, aproximadamente. Dado que el aumento de ingresos en 2013, con respecto a 2012, sólo ha sido de 370.731,67 €, supone el incumplimiento del plan por el lado de los ingresos. En cuanto a las medidas de ajuste de los gastos, la reducción prevista de los gastos de personal ha aumentado en 786.654,26 €, con respecto a 2012. En cuanto a otras medidas previstas en los gastos no financieros, con incidencia en los capítulos II a IV, se preveía un ahorro de 96.000 €, aproximadamente, y con la adopción de otras medidas adicionales a las reflejadas en el plan ha supuesto un ahorro total en los citados capítulos de 2.319.488,53 €. Se concluye que no se cumple con el ahorro previsto ni con el periodo medio de pago.

- En el seguimiento del plan de ajuste en el ejercicio 2014, se concluye así mismo que, del análisis de los datos de la contabilidad, se han incumplido las medidas contempladas en el plan.

Las medidas presentadas en el Plan de ajuste se resumen en el cuadro 17, señalando el cumplimiento de las mismas:

PLAN DE AJUSTE

Medidas		Informe Cumplimiento Plan		
Nº	Descripción de la medida	2012	2013	2014
	Ingresos	No		
1.	Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias Incremento 1,5% de las tasas		No	No
3.	Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (rústica y urbana) 3.254.363 € (padrón 1.154.718,15 y el resto retroactividad de 4 años) Inspección tributaria de obras 226.613,54 € Inspección obras expedientes sancionadores urbanísticos Liquidación Impuesto Construcciones instalaciones y obras 280.772,8 €		No	No
	Otras medidas del lado de ingreso Aprobación ordenanzas para regular régimen de edificaciones y asentamientos existentes.		Se aprueba la ordenanza pero sin repercusión económica	
	Gastos			
1.	Reducción gastos de personal	Si	No	No
16.	Amortización en presupuesto 2012 de vacantes por importe de 256.957,44 € Supresión complemento productividad 11.432,61 €/año y 4.625,54 €/año de personal funcionario y laboral, respectivamente Asunción por urbanización La Celada del coste de energía eléctrica 25.000 € en 2012 y 50.000 € resto Licitación del contrato servicio energía eléctrica 4.500 €/mes Nuevo sistema de telecomunicaciones: ahorro de 3.000 €/mes desde el 2º semestre de 2012 Instalación cámaras de vigilancia campo futbol, ahorro de 1.800 €/mes Recorte de subvenciones a Educación 3.224 €/año y Cultura 28.445 €/año Reducir transferencia LIMANCAR 1,5% 65.690,51 €/año	Si	No	No
	Tipo de interés en las operaciones financiera previstas pasa de 1,06% al 5,58% por un criterio de prudencia	No	No	No
		Si		

Fuente: Plan de ajuste, informes de seguimiento y liquidaciones

Cuadro nº 17

- 68 Además de verificar los informes de seguimiento del plan realizados por la Intervención, se han comparado las previsiones del plan de ajuste con las liquidaciones presupuestarias de los tres ejercicios, tal como se presentan en el cuadro nº 18.

VERIFICACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE

m€

	2012	2013	2014
Gastos totales según plan de ajuste	23.037,38	23.091,53	22.980,38
Gasto totales según liquidación	24.518,66	23.509,07	24.232,35
Diferencia	1.481,28	417,54	1.251,97
	2012	2013	2014
Ingresos corrientes s/plan de ajuste	23.429,98	26.754,85	24.744,38
Ingresos corrientes según liquidación	23.161,01	25.191,25	25.319,03
Diferencia	-268,97	-1.563,60	574,65

Fuente: Plan de ajuste y liquidaciones

Cuadro nº 18

Como se señala en el cuadro 18, los gastos totales para los tres ejercicios han estado por encima de lo previsto en el plan, mientras que los ingresos han sido menores que los previstos salvo en el ejercicio 2014.

Del seguimiento del plan de ajuste en el ejercicio 2013 y 2014 se puede concluir:

- Las medidas contempladas en relación con los ingresos se han incumplido para los dos ejercicios, al no incrementarse los ingresos no financieros.
- La reducción prevista de los gastos de personal no sólo no se ha producido sino que ha aumentado en los dos ejercicios.
- Las medidas previstas en gastos no financieros (incidencia en capítulos II y IV) se han cumplido y superado en 2013, ya que el ahorro previsto era de 96.000 € y se ha alcanzado un ahorro total de 2.319.488,53 €, pero se han incumplido en el año 2014.
- Por último, no se ha logrado ni el ahorro previsto ni cumplir con el plazo de 30 días en los periodos medios de pago.

5.2. Ayuntamiento de Lucena

- 69 Para la gestión de determinados servicios el Ayuntamiento tiene constituidas y participa en las entidades que se detallan a continuación.¹⁰

ENTIDADES INSTRUMENTALES DEL AYUNTAMIENTO DE LUCENA

Denominación	Tipo entidad	Participación del Ayuntamiento	Contabilidad nacional
P. M. Deportes	OOAA		AAPP
Desarrollo Pueblos de Tierras de José M ^a El Tempranillo (FDPTJMT)	Fundación pública local		AAPP
F. Ciudades Medias del Centro de Andalucía	Fundación pública local		AAPP
Consorcio Público de Servicios Sociales Municipales Intermedios MUNINSUR	Consorcio		AAPP
Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal de Urbanismo. GMU	OOAA		AAPP
Serviman Lucena SL	SM	100%	No se incluye como AAPP
Lucabe TV comarcal SL	SM	61%	No se incluye como AAPP
Aparcamientos Municipales	SM	100%	Sociedad no financiera
Suelo y Vivienda (SUVILUSA)	SM	100%	Sociedad no financiera
Aguas de Lucena SL	SM	100%	Sociedad no financiera
Agencia de Innovación de Lucena SL	SM	100%	Sociedad no financiera
Turístico Caminos de Pasión	Consorcio		No sectorizada
Federación Española Municipios Provincias	Institución sin ánimo de lucro		No sectorizada
Asoc. CEDIR El Tempranillo Centro de Dinamización Rural José M ^a El Tempranillo	Institución sin ánimo de lucro		Pendiente sectorizar

Fuente: Inventario de entidades locales MINHAP y Ayuntamiento de Lucena

Cuadro nº 19

- 70 El pasivo del Ayuntamiento de Lucena, a efectos de este informe, está compuesto por los acreedores y otras cuentas a pagar, las deudas con administraciones públicas y el endeudamiento financiero.

A continuación se presenta con este detalle por ejercicios y por entidades. En las columnas de obligaciones pendientes de pago de presupuestos corrientes y cerrados se recogen las obligaciones contenidas en las cuentas del grupo 40 "acreedores presupuestarios" y se agrupan en corrientes o cerrados. La columna de "Otras Obligaciones" incluye los pasivos mantenidos con las administraciones públicas y los importes en concepto de fianzas y depósitos.

¹⁰ El organismo autónomo P.M. de Deportes, las Fundaciones de Desarrollo Pueblos de Tierras de José M^a El Tempranillo y Ciudades Medias del Centro de Andalucía, y el Consorcio público de servicios sociales municipales intermedios están sectorizados como administración pública por la Intervención General de la Administración del Estado. Las sociedades están sectorizadas como no financieras.

PASIVOS ENTIDADES SECTORIZADAS COMO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

€

Acreedores y otras cuentas a pagar. Obligaciones pendientes de pago				
	Presupuesto/ Pasivo corriente	Presupuesto cerrado	Otras Obligaciones/Pasivos	Total
2012				
Ayuntamiento	9.558.325,71	267.509,55	923.139,86	10.748.975,12
P. M. Deportes	317.579,71	5.908,79	26.293,76	349.782,26
F. Desarrollo Pueblos de Tierras de José M ^a El Tempranillo	75.879,03		5.406,54	81.285,57
Consorcio Público Servicios Sociales Municipales Intermedios MUNINSUR	0	0	0	0
Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal Urbanismo	804.713,47	202.356,89	2.299.886,77	3.306.957,13
Total entidades sectorizadas AAPP	10.756.497,92	475.775,23	3.254.726,93	14.487.000,08
2013				
Ayuntamiento	4.588.163,38	866.453,41	895.374,57	6.349.991,36
P. M. Deportes	122.319,63	5.908,79	35.504,75	163.733,17
F. Desarrollo Pueblos de Tierras de José M ^a El Tempranillo	56.082,48	0,00	6.340,58	62.423,06
Consorcio Público Servicios Sociales Municipales Intermedios MUNINSUR	0	0	509,43	509,43
Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal Urbanismo	152.670,14	11.597,15	1.659.149,50	1.823.416,79
Total entidades sectorizadas AAPP	4.919.235,63	883.959,35	2.596.878,83	8.400.073,81
2014				
Ayuntamiento	4.226.408,11	566.171,84	789.446,59	5.582.026,54
P. M. Deportes	182.603,25	5.908,79	38.926,57	227.438,61
Agencia Pública Administrativa Local Gerencia Municipal Urbanismo	13.750,84	61,83	1.350.661,46	1.364.474,13
Total entidades sectorizadas AAPP	4.422.762,20	572.142,46	2.179.034,62	7.173.939,28

Pasivos financieros y con Administraciones Públicas			
Tipo de deuda	2012	2013	2014
Endeudamiento con entidades financieras	20.591.742,59	21.579.492,51	21.230.587,42
Deudas aplazamiento Seguridad Social	414.212,38	328.376,95	239.108,11
Deudas por devolución PIE	1.895.935,94	1.773.311,87	1.551.650,75
Deudas con Diputación	37.590,00	25.060,00	12.530,00
Endeudamiento con entidades financieras F. Desarrollo Pueblos de Tierras de José M ^a El Tempranillo	69.991,42		
Total	23.009.472,33	23.706.241,33	23.033.876,28

OTRAS ENTIDADES DEPENDIENTES

€

Acreedores y otras cuentas a pagar. Obligaciones pendientes de pago			
	Pasivo corriente	Otros Pasivos	Total pendiente de pago
2012			
Serviman	372.824,02	269.715,16	642.539,18
Lucabe TV comarcal SL		1011,14	1.011,14
Ente público empresarial Aparcamientos Municipales		65.878,03	65.878,03
Suelo y Vivienda SUVILUSA	382.745,39	2.831.442,04	3.214.187,43
Aguas de Lucena SL	602.826,00	726.329,00	1.329.155,00
Agencia de Innovación de Lucena SL	778,8	5.820,49	6.599,29
Total otras entidades 2012	1.359.174,21	3.900.195,86	5.259.370,07
2013			
Serviman	14.173,14	307.847,40	322.020,54
Lucabe TV comarcal SL	0	0	0,00
Ente público empresarial Aparcamientos Municipales	21.066,88	34.086,49	55.153,37
Suelo y Vivienda SUVILUSA	147.412,52	2.934.301,00	3.081.713,52
Aguas de Lucena SL	381.437,00	1.085.111,00	1.466.548,00
Agencia de Innovación de Lucena SL	778,8	4907,17	5.685,97
Total otras entidades 2013	564.868,34	4.366.253,06	4.931.121,40
2014			
Ente público empresarial Aparcamientos Municipales	37.948,23	8.455,55	46.403,78
Suelo y Vivienda SUVILUSA	96.864,55	3.077.254,21	3.174.118,76
Aguas de Lucena SL	290.692,45	1.112.936,44	1.403.628,89
Agencia de Innovación de Lucena SL	778,8	1909,71	2.688,51
Total otras entidades 2014	426.284,03	4.200.555,91	4.626.839,94
Pasivos financieros y con Administraciones Públicas			
Tipo de deuda	2012	2013	2014
Endeudamiento con entidades financieras. Aparcam. Municipales	7.369.563,93	7.193.893,22	6.831.279,78
Endeudamiento con entidades financieras. SUVILUSA	4.419.550,65	4.398.258,27	4.232.674,27
Endeudamiento con entidades financieras. Aguas de Lucena SL	559.042,00	1.003.487,00	1.156.105,26
Deudas con Ayuntamiento. Agencia de Innovación de Lucena	160.620,00	160.620,00	161.272,08
Total	12.508.776,58	12.756.258,49	12.381.331,39

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 20

- 71 El siguiente cuadro muestra el porcentaje que la carga financiera representa sobre los ingresos y gastos presupuestarios para los tres ejercicios analizados:

CARGA FINANCIERA

€

	2012	2013	2014
Total ingresos presupuestarios (DRN)	40.626.461,84	35.116.532,89	40.613.561,31
Total gastos presupuestarios (ORN)	40.979.668,09	36.398.348,08	38.873.017,07
Total carga financiera	5.911.256,04	2.286.806,15	3.125.622,38
Carga financiera/DRN	15%	7%	8%
Carga financiera/ORN	14%	6%	8%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 21

La parte de la carga financiera correspondiente a intereses se ha mantenido en el periodo analizado. Los importes destinados a las amortizaciones de capital presentan oscilaciones, siendo el ejercicio 2012 el que ha presentado un importe más alto debido a la devolución por el Ayuntamiento de los anticipos a la Junta de Andalucía.

- 72** La entidad se acogió al procedimiento instrumentado a través del RDL 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, por un importe de 740.193,44 €. Para su financiación la entidad concertó una operación de endeudamiento a largo plazo por dicho importe.

El plan de ajuste aprobado por el Pleno, y valorado favorablemente por el MINHAP, contiene las siguientes medidas:

- En ingresos, entre otras, subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias, refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria, y potenciar la inspección tributaria.
- En gastos, entre otras, reducción de los contratos externalizados que, considerando su objeto, pueden ser prestados por personal municipal, no ejecución de inversiones previstas y reducción de la prestación de servicios de carácter no obligatorio.

El plan incluye, además, el gasto financiero para compensar los remanentes de tesorería negativos, que se ha producido en el 2011 del Ayuntamiento y de la GMU, y la operación proyectada para hacer frente al pago a proveedores, y se indica que con el plan lo que se pretende es una contención del gasto en general.

Los datos de seguimiento del plan de ajuste de cada uno de los ejercicios analizados se han remitido al MINHAP, pero los mismos no contienen información que permita realizar su seguimiento.

A continuación, y tomando como base las liquidaciones de los presupuestos, se analiza el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de ajuste (2012-2022).

VERIFICACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE

m€

	2012			2013			2014		
	Plan	Liquidación	Diferencia	Plan	Liquidación	Diferencia	Plan	Liquidación	Diferencia
Ingresos corrientes	33.994,63	34.009,24	14,61	33.599,16	33.479,55	-119,61	33.979,18	34.989,10	1.009,92
Ingresos de capital	468,03	1.878,27	1.410,24	0	1617,84	1.617,84	0	3.572,46	3.572,46
Ingresos financieros	904,25	4.738,95	3.834,70	2.086,63	19,15	-2.067,48	2.485,07	2.052,00	-433,07
Ingresos totales	35.366,91	40.626,46	5.259,55	35.685,79	35.116,53	-369,25	36.464,25	40.613,56	4.149,31
Gastos corrientes	29.029	28.529,12	499,88	29.569,86	29.190,72	379,14	30.149,73	30.893,32	-743,59
Gastos capital	1.413,58	7.228,75	-5.815,17	2.082,38	5.100,61	-3.018,23	2.480,82	5.660,19	-3.179,37
Gastos financieros	2.549,6	5.221,80	-2.672,20	2.321,26	2.107,02	214,24	2.763,97	2.319,51	444,46
Gastos totales	32.992,18	40.979,67	-7.987,49	33.973,5	36.398,35	-2.424,85	35.394,52	38.873,02	-3.478,50

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 22

Como conclusión, se observa que los ingresos liquidados han sido superiores a los previstos. En el caso de los gastos, el Ayuntamiento de Lucena no ha cumplido con las previsiones marcadas, ya que las obligaciones reconocidas netas de los tres ejercicios han superado a las del plan de ajuste. Según la Corporación se ha debido a las subvenciones recibidas.¹¹

¹¹ Párrafo modificado por la alegación presentada.

5.3. Ayuntamiento de Moguer

- 73 Para la gestión de determinados servicios, el Ayuntamiento tiene constituidas o participa en las entidades que se especifican en el cuadro nº 23. Los dos organismos autónomos y la sociedad mercantil de la que es único accionista son administración pública, a efectos de contabilidad nacional, ya que son consideradas productores no de mercado al financiarse principalmente a través de las transferencias realizadas por el Ayuntamiento.

ENTIDADES INSTRUMENTALES DEL AYUNTAMIENTO DE MOGUER

Denominación	Tipo entidad	Contabilidad nacional
Patronato Municipal de Deportes	Organismo autónomo	Administración pública
Fundación Municipal de Cultura	Organismo autónomo	Administración pública
Empresa Municipal de Gestión del Suelo y Vivienda, SL (Emvisur SL)	Sociedad mercantil	Sectorizada como Administración pública
Otras entidades participadas		
Asociación Municipios Costeros de Huelva	Entidades sin ánimo lucro	
Consortio Fundación Juan Ramón Jiménez	Consortio	

Fuente: Inventario de entidades locales MINHAP y Ayuntamiento de Moguer

Cuadro nº 23

- 74 El pasivo del Ayuntamiento de Moguer, a efectos de este informe, está compuesto por los acreedores y otras cuentas a pagar, las deudas con administraciones públicas y el endeudamiento financiero.

A continuación se presenta con este detalle, por ejercicios y por entidades. En las columnas de obligaciones pendientes de pago de presupuestos corrientes y cerrados se recogen las obligaciones contenidas en las cuentas del grupo 40 "acreedores presupuestarios" y se agrupan en corrientes o cerrados. La columna de "Otras Obligaciones/Pasivos" incluye los pasivos mantenidos con las administraciones públicas y los importes en concepto de fianzas y depósitos.

PASIVOS ENTIDADES SECTORIZADAS COMO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

€

Acreedores y otras cuentas a pagar. Obligaciones pendientes de pago				
	Presupuesto / Pasivo corriente	Presupuesto cerrado	Otras Obligaciones / Pasivos	Total pendiente de pago
2012				
Ayuntamiento	4.441.015,76	1.647.875,83	695.677,49	6.784.569,08
FMC	289.327,97	31.820,31	51.052,34	372.200,62
PMD	65.494,40	1.700,12	13.456,04	80.650,56
Emvisur SL	142.727,49		1.089.120,88	1.231.848,37
Total 2012	4.938.565,62	1.681.396,26	1.849.306,75	8.469.268,63
2013				
Ayuntamiento	3.754.242,79	1.000.659,75	957.606,69	5.712.509,23
FMC	226.725,41	13.211,28	61.784,14	301.720,83
PMD	102.895,48	3.523,75	6.898,53	113.317,76
Emvisur SL	149.425,93		99.268,93	248.694,86
Total 2013	4.233.289,61	1.017.394,78	1.125.558,29	6.376.242,68
2014				
Ayuntamiento	4.782.612,50	1.023.157,97	802.880,23	6.608.650,70
FMC	215.788,15	16.102,13	51.341,08	283.231,36
PMD	44725,53	3523,75	3761,5	52.010,78
Emvisur SL	184.936,36		135.390,96	320.327,32
Total 2014	5.228.062,54	1.042.783,85	993.373,77	7.264.220,16
Pasivos financieros y con Administraciones Públicas				
Tipo de deuda	2012		2013	2014
Endeudamiento con entidades financieras	2.209.890,59		1.725.459,20	1.222.560,48
Endeudamiento RDL 5/2009	7.113.821,23		6.355.099,75	5.770.906,66
Endeudamiento para financiación pago a proveedores	1.981.698,40		1.981.698,40	1.857.842,24
Deudas por devolución PIE	864.555,71		807.983,99	706.986,01
Emvisur. Endeudamiento con entidades financieras	74.440,02		70.104,38	65.684,26
Emvisur. Deudas aplazamiento Seguridad Social			757.500,73	595.238,11
Emvisur. Otras deudas			220.785,43	155.785,43
Total	12.244.405,95		11.918.631,88	10.375.003,19

TOTAL PASIVO AYUNTAMIENTO DE MOGUER

Tipo de Deuda	2012	2013	2014
Acreedores y otras cuentas a pagar	8.469.268,63	6.376.242,68	7.264.220,16
Endeudamiento con entidades financieras y con adm. públicas	12.244.405,95	11.918.631,88	10.375.003,19
Total	20.713.674,58	18.294.874,56	17.639.223,35

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 24

OPP: obligaciones pendientes de pago FMC: Fundación municipal de cultura PMD: Patronato municipal de deportes

75 En el siguiente cuadro se muestra el porcentaje que la carga financiera representa sobre los ingresos y gastos presupuestarios para los tres ejercicios analizados:

CARGA FINANCIERA

€

	2012	2013	2014
Total ingresos presupuestarios (DRN)	20.534.532,47	23.526.632,02	19.505.932,51
Total gastos presupuestarios (ORN)	18.192.279,94	18.035.976,74	19.731.060,81
Total carga financiera	2.992.416,16	1.977.698,33	2.033.726,04
Carga financiera/DRN	15%	8%	10%
Carga financiera/ORN	16%	11%	10%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 25

El importe de la carga financiera (intereses y amortización) ha presentado una tendencia decreciente en los tres ejercicios del 32%, siendo el valor en el ejercicio 2012 de 2.992.416,16 €, y en el 2014 de 2.033.726,04 €, como consecuencia de las operaciones de refinanciación.

Desde una perspectiva del presupuesto de gastos, y en función de los datos reflejados en los ejercicios fiscalizados, la entidad ha consignado de su presupuesto de gasto entre el 10% y el 16% al pago de la carga financiera.

76 En relación a la implantación y cumplimiento de las medidas contempladas en el plan de ajuste, y dado que no se dispone de liquidaciones de los presupuestos consolidados en el periodo analizado, se ha procedido a verificar los cálculos y estimaciones sobre las liquidaciones presupuestarias y estados financieros del Ayuntamiento.

- **Medidas de gastos:** Las medidas más significativas contemplaban la reducción de los gastos en concepto de carga financiera, tanto por intereses del capítulo 3 como por amortización de capital del capítulo 9; reducción del gasto de personal en el Ayuntamiento y Emvisur SL, y descenso en las aportaciones realizadas a la sociedad.

Las medidas de gasto no han tenido apenas efecto en el periodo completo desde 2012 al 2014. Las transferencias del Ayuntamiento a Emvisur SL para el período 2012-2014 han disminuido el 3,56%, lo que en términos absolutos representa un importe de 82.381,05 €.

En el caso de los gastos de personal, la evolución ha sido creciente en los ejercicios 2012 a 2014.

GASTOS DE PERSONAL				€
Ayuntamiento de Moguer	2012	2013	2014	
OR del capítulo 1	5.975.819,10	6.702.083,80	6.818.801,48	

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 26

- **Medidas de ingresos:** se contemplan diferentes medidas destinadas a incrementar la recaudación, tales como aumentar los tipos impositivos (si bien en el 2014 los ingresos han descendido), actualizaciones del valor catastral, inspecciones tributarias, modificaciones en las ordenanzas fiscales. Por otro lado, se contemplaba el incremento en la participación en los tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma, ingresos por adjudicación de biomasa, por concesión administrativa para el aprovechamiento silvícola, y por la aportación del convenio suscrito con la Junta de Andalucía para la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

El siguiente cuadro muestra en los tres ejercicios la evolución de los DRN y los cobros en las liquidaciones presupuestarias de ingresos en los capítulos 1 al 3:

DERECHOS RECONOCIDOS Y COBROS REALIZADOS

€

	2012		2013		2014	
	DRN	Cobros	DRN	Cobros	DRN	Cobros
C1 Impuestos directos	8.132.225,67	6.517.080,22	9.646.629,12	6.515.904,58	8.529.181,53	6.515.904,58
C2 Impuestos indirectos	162.975,09	153.948,77	317.429,41	214.120,03	113.379,54	107.102,24
C3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.125.320,61	929.064,81	1.213.407,26	1.035.137,78	1.000.014,73	844.033,57
Total	9.420.521,37	7.600.093,80	11.177.465,79	7.765.162,39	9.642.575,80	7.467.040,39
Variación con respecto al ejercicio anterior			19%	2%	-14%	-4%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 27

Los derechos reconocidos han fluctuado, experimentando la mayor subida en el ejercicio 2013, que se ha compensado en parte al año siguiente. En términos generales, comparando la evolución de los DRN desde el ejercicio 2012 al 2014, a pesar que los derechos se han incrementado en un 2,3%, la realización de los mismos ha disminuido en un 2%.

- Las medidas establecidas en el plan de ajuste en relación con el endeudamiento pretendían reducir la carga financiera anual a través de la refinanciación de parte de los préstamos suscritos, cuyo objetivo es permitir la sostenibilidad financiera por parte del Ayuntamiento.

Se han refinanciado los préstamos concertados por 7.302.059,68 € y 2.500.000 €, al amparo del RDL 5/2009, con ocasión del remanente de tesorería negativo del ejercicio 2008, lo que ha conllevado una reducción de la carga financiera y también se ha refinanciado el préstamo para financiación del pago a proveedores, si bien el efecto de reducción del gasto no va a tener resultados hasta el presupuesto del año 2015.

5.4. Ayuntamiento de Nerja

- 77 El Ayuntamiento de Nerja no tiene entidades instrumentales, organismos autónomos o sociedades municipales. Participa en una sociedad de economía mixta, Aguas de Narixa SA, que en el inventario de entes del sector público aparece asignada al Ayuntamiento y no está sectorizada.

El 29 de diciembre de 2008 se selecciona Aqualia Gestión Integral del Agua SA, como socio para la creación de una sociedad de economía mixta. El 4 de febrero de 2009 se formaliza el contrato administrativo de selección de socio y el 9 de abril de 2009 se constituye Aguas de Narixa SA, por un plazo de 25 años, pasados los cuales se producirá la reversión al Ayuntamiento de los activos y pasivos. De los datos disponibles no consta que se realice control financiero de la sociedad.

- 78 El pasivo del Ayuntamiento de Nerja, a efectos de este informe, está compuesto de los acreedores y otras cuentas a pagar, las deudas con administraciones públicas y el endeudamiento financiero. A continuación se presenta con este detalle por ejercicios.

AYUNTAMIENTO DE NERJA

€

Pasivos en concepto de acreedores y otras cuentas a pagar				
OPP	Presupuestos corrientes	Presupuestos cerrados	Operaciones no presupuestarias	Total pendiente de pago
Ejercicio 2012	2.174.654,49	1.141.401,22	5.710.261,60	9.026.317,31
Ejercicio 2013	2.336.397,19	998.287,71	6.588.841,89	9.923.526,79
Ejercicio 2014	1.338.038,66	1.256.499,83	6.489.415,36	9.083.953,85

Pasivos financieros y con Administraciones Públicas			
Tipo de deuda	2012	2013	2014
Endeudamiento con entidades financieras	3.000.947,10	3.000.947,10	5.350.947,10
Endeudamiento RD 5/2009	5.630.006,75	3.481.304,90	1.314.524,51
Endeudamiento para financiación pago a proveedores	4.893.092,28	4.893.092,28	0,00
Deudas por devolución PIE	1.109.569,34	1.034.073,74	904.814,54
Deudas aplazamiento Seguridad Social	1.918.161,07	1.421.470,52	905.761,57
Endeudamiento Ayuntamiento	16.551.776,54	13.830.888,54	8.476.047,72

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 28

El total pasivo en el periodo 2012-2014 ha pasado de 25.578.093,85 €, en el ejercicio 2012, a 17.560.001,57 €, en el ejercicio 2014, que ha supuesto una disminución del 31%. El origen del descenso se debe a la amortización anticipada del préstamo concertado para hacer frente al pago de proveedores.

Del total de obligaciones pendientes de pago por operaciones no presupuestarias, las partidas más significativas son la cuenta 413 "Acreedores pendientes de aplicar al presupuesto" y las cuentas de depósitos y fianzas constituidos, que presentan los siguientes saldos en el periodo:

OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS

€

Operaciones no presupuestarias	2012	2013	2014
Acreeedores pendiente aplicar a presupuesto	119.926,79	908.541,83	1.163.396,98
Fianzas y depósitos constituidos	5.500.126,39	5.453.939,58	5.224.524,03
Total	5.620.053,18	6.362.481,41	6.387.921,01

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 29

Los importes más significativos en fianzas y depósitos constituidos corresponden a patrimonio municipal del suelo, aprovechamientos, infracciones urbanísticas y venta de parcelas, no habiendo podido disponer de la información sobre su composición y vencimiento, por lo que se desconoce si las mismas pudieran derivar a corto plazo en pagos para la Entidad.

La cuenta 413 ha ido incrementado el saldo en el periodo analizado alcanzando un importe de 1.163.396,98 € en 2014. La naturaleza de los conceptos que conforman el saldo es diversa, sin que existan partidas individuales significativas.

- 79 El siguiente cuadro muestra el detalle de la carga financiera soportada por la entidad en el período analizado, comparado con el importe total de gastos e ingresos presupuestarios reconocidos durante los ejercicios:

CARGA FINANCIERA

€

	2012	2013	2014
Total ingresos presupuestarios(DRN)	27.892.070,75	27.780.659,20	30.499.927,92
Total gastos presupuestarios (ORN)	21.254.682,85	22.104.540,42	29.954.102,12
Total carga financiera	3.652.516,68	3.182.801,85	8.021.857,46
Carga financiera/DRN	13%	11%	26%
Carga financiera/ORN	17%	14%	27%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 30

- 80 El cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera en la entidad está condicionado por el cumplimiento de las obligaciones de pago en concepto de endeudamiento. Sobre esta conclusión es posible establecer las siguientes matizaciones:

Dado que la cancelación anticipada del préstamo de pago a proveedores se puede considerar una operación especial y no recurrente, se ha eliminado el efecto que tiene la misma sobre la carga financiera, y que ha supuesto que en el ejercicio 2014 la carga financiera represente el 26% y 27%, tanto de los ingresos reconocidos como de los gastos soportados en ese ejercicio.

Desde una perspectiva del presupuesto de gastos, y en función de los datos reflejados en los ejercicios fiscalizados, la entidad ha consignado de su presupuesto de gasto entre el 14% y el 27% al pago de la carga financiera.

- 81 La Orden MINHAP 537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueba el modelo de certificación individual, el modelo para su solicitud y el modelo del plan de ajuste, previsto en el RDL 4/2012, detalla una serie de medidas que se pueden incluir para la elaboración del plan de ajuste. Entre las mismas, la Corporación ha presentado las relacionadas en el cuadro 31, donde se señala el seguimiento que por la entidad se ha realizado de las mismas.

PLAN DE AJUSTE

€

Medidas		Informe Cumplimiento Plan		
Nº	Descripción de la medida	2012	2013	2014
	Ingresos			
1	Subidas tributarias, supresión exenciones y bonificación voluntarios			
	Impuesto sobre Bienes Inmuebles	700.671,00	700.671,00	145.000,00
	Resto impuestos, tasas y precios	241.086,00	159.496,00	162.280,00
3	Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imponible no gravados			
	Inspección Tributaria		70.000	10.000
4	Correcta financiación de las tasas y precios públicos			
	Tasa de recogida y tratamiento de residuos		557.424,00	
	Servicios deportivos			20.000,00
	Total medidas ingresos	941.757,00	1.487.591,00	337.280,00
	Gastos			
1	Reducción gastos de personal	1.929.028,99	345.240,64	220.270,30
10	Reducción de contratos menores primándose el menor precio de licitación	338.400,00		
12	Reducción de cargas administrativas		20.000,00	5.000,00
15	Reducción de prestación de servicios de carácter no obligatorio	20.000,00	20.000,00	20.000,00

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 31

- Del ejercicio 2012 realiza una comparación entre la liquidación de los ingresos y gastos previstos en el plan y la realmente liquidada, y concluye señalando:

En los ingresos no se han cumplido las previsiones y muestran una desviación negativa de 1.460.929,25 €; en cuanto a las obligaciones, se han cumplido y mejorado las previsiones, salvo en los gastos de carácter financiero. En total la diferencia asciende a 3.080.317,15 €.

- No se ha dispuesto de los informes de seguimiento de los ejercicios 2013 y 2014. La Corporación ha remitido al MINHAP determinados informes trimestrales, sin que los mismos contengan información suficiente para poder evaluar el cumplimiento del Plan.

82 De acuerdo con las liquidaciones de presupuestos suministradas, las variaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles urbanos, impuestos indirectos, y tasas, precios públicos y otros ingresos (concepto 112, y capítulos 2 y 3, respectivamente) de los derechos reconocidos, y la recaudación en los ejercicios 2012 a 2014, y las obligaciones reconocidas de los gastos del capítulo 1 de personal y capítulo 2 de gastos corrientes y servicios, son las siguientes:

VERIFICACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE

€

Ingresos	Variación 2012-11		Variación 2013-12		Variación 2014-13	
	DRN	Recaudación	DRN	Recaudación	DRN	Recaudación
Concepto 112	976.644,50	948.674,62	-18.829,19	297.797,75	444.355,99	289.351,75
Capítulo 2	-236.115,38	-147.170,18	148.989,28	148.121,97	-37.676,84	-47.624,46
Capítulo 3	-2.515.364,61	-1.427.055,66	2.843.072,74	1.052.560,74	-787.823,66	596.255,56
Total	-1.774.835,49	-625.551,22	2.973.232,83	1.498.480,46	-381.144,51	837.982,85
Gastos ORN	2012	Variación 2012/11	2013	Variación 2013/12	2014	Variación 2014/13
Capítulo 1	9.700.553,55	-2.978.978,84	10.128.885,58	428.332,03	10.444.289,36	315.403,78
Capítulo 2	5.008.552,58	-1.329.380,50	4.520.152,22	-488.400,36	5.332.138,56	811.986,34
Total	14.709.106,13	-4.308.359,34	14.649.037,80	-60.068,33	15.776.427,92	1.127.390,12

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 32

Además, se incluye una estimación realista de los derechos de dudoso cobro, habiéndose dotado importes por encima de las dotaciones previstas.

- 83 En relación al plan de ajuste para el periodo analizado, y de acuerdo con las liquidaciones, se puede concluir:

-No se han cumplido las previsiones de ingresos en los ejercicios 2012 y 2014.

-En el ejercicio 2013, aunque de manera global, se han cumplido las previsiones de ingresos, no lo han sido por los conceptos previstos, el incremento en los derechos reconocidos y la recaudación se han producido en el capítulo 3 por los ingresos producidos en el concepto de cuotas de urbanización.

-En el ejercicio 2012 se han reducido los gastos del capítulo 1 de personal, cumpliendo y superando las previsiones, mientras que en los ejercicios 2013 y 2014 no sólo no se ha reducido los gastos de personal sino que se han incrementado.

-Los gastos corrientes han descendido en los ejercicios 2012 y 2013, produciéndose un incremento en 2014.

-De manera global, sólo se han cumplido las previsiones de reducción de gastos en el ejercicio 2012.

5.5. Ayuntamiento de Puerto Real

- 84 Para la gestión de determinados servicios, el Ayuntamiento tiene constituidas y participa en las entidades que se especifican a continuación:

ENTIDADES INSTRUMENTALES DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Denominación	Tipo entidad	Contabilidad nacional
Gerencia Municipal de Urbanismo GMU	OOAA	Sin sectorizar
Instituto Municipal Promoción, Fomento Socio-Económico y Formación	OOAA	AAPP
Aguas de Puerto Real SA (APRESA) ¹²	SM	Sin sectorizar
APRESA 21, SL ³	SM	Sin sectorizar
DEPUREAL 21, SL ³	SM	Sin sectorizar
Empresa Pública Suelo y Vivienda, S.A ¹³	SM	Entidades dependientes por control efectivo
Grupo Energético de Puerto Real, SA	SM	Entidades dependientes por control efectivo
Electricidad Puerto Real, SA	SM	Sin sectorizar
Otras entidades locales de ámbito distinto al municipio		
Mancomunidad Bahía de Cádiz		
Fundación Servicio Público de Cultura		

Fuente: Inventario de entidades locales MINHAP y Ayuntamiento de Puerto Real

Cuadro nº 33

En relación al censo de entidades dependientes y delimitación del sector público, el Pleno de 9 de enero de 2012 acordó la liquidación, disolución y extinción del organismo autónomo GMU.

- 85 El grupo cuya entidad dominante es el Ayuntamiento de Puerto Real presenta la siguiente estructura:

ESTRUCTURA DE LAS EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

Entidad dominante	Sociedad dependiente / participación	Sociedades dependientes
Ayuntamiento de Puerto Real	Grupo Energético de Puerto Real, SA (100%)	-Renovables de Puerto Real, SL (50%) -Numentí, SL (50%) -Sinapse Energía, SL (3,07%)
	Electricidad de Puerto Real, SA (EPRESA) (50%)	-La participación del Ayuntamiento en Epresa se aportó en la constitución de GEN (2008), reduciendo GEN el capital social y devolviendo al Ayuntamiento su participación (marzo de 2014) -Empresa Energía, SA (100%)
	Aguas de Puerto Real, SA (APRESA) (100 %)	-Apresa 21, SL (100%) -Depureal 21, SL 100%)
	Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, SA (EPSUVISA) (100%)	

Fuente: Inventario de entidades locales MINHAP y Ayuntamiento de Puerto Real

Cuadro nº 34

¹² El 10 de diciembre de 2014, el Grupo Energético de Puerto Real SA (GEN) absorbe las sociedades Aguas de Puerto Real SA, Apresa 21 SLU, y Depureal SL.

¹³ Grupo Energético de Puerto Real, SA y Empresa Pública de Suelo y Vivienda, SA, son, de acuerdo con el Inventario de Entes del Sector Público Local y la Base de Datos General de Entidades Locales, entidades dependientes por control efectivo. El organismo autónomo Instituto Municipal Promoción, Fomento Socio-Económico y Formación está sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado. Respecto a EPRESA, está pendiente de sectorizar.

- El resto del accionariado en las empresas municipales es el siguiente:

- En Electricidad de Puerto Real SA, participa con el 50% restante Endesa Distribución Eléctrica SLU
- En Renovables de Puerto Real SL, participa con el 50% restante Cadmos Energías Renovables SA
- En Numentí SL, participa con el 50% restante Cibernos SA
- En Sinapse Energía SL, participan con un 26,18% TCSA, con un 14,29% Financia Loru, con un 2,30% Led Plaza España, y con un 54,16% seis accionistas personas físicas.

- Grupo Energético de Puerto Real SA (GEN) se crea el 1 de julio de 2008 y participa, a su vez, en Electricidad de Puerto Real SA, en Renovables de Puerto Real SL, en Numentí SL y en Sinapse Energía SL.

- Aguas de Puerto Real SA (APRESA) presta los servicios públicos de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, participa a su vez en las empresas Apresa 21 y Depureal 21 SL. Apresa 21 SL tiene encomendada el servicio de limpieza viaria, recogida y retirada de residuos sólidos urbanos, suministro, distribución y mantenimiento de transporte de residuos sólidos urbanos. Depureal 21 SL es la que realiza la prestación de los servicios de depuración de aguas residuales.

- Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real SA (EPSUVISA) que realiza estudios urbanísticos, actividad urbanizadora y la gestión y explotación de obras.

86 El 9 de enero de 2012 se crea y compone una comisión de estudio para la fusión de las empresas municipales. El 25 de noviembre de 2013 el Pleno del Ayuntamiento toma en consideración la memoria para la fusión de las sociedades municipales. El 2 de junio de 2014 los consejos de administración de Apresa, Apresa 21 SL, Depureal 21 SL y GEN aprueban el proyecto de fusión común. El 10 de diciembre de 2014 el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real aprueba el proyecto unitario de fusión de Grupo Energético de Puerto Real SA (GEN) como empresa absorbente y las sociedades Aguas de Puerto Real SA, Apresa 21 SLU y Depureal 21 S.L como empresas absorbidas. La escritura del proyecto de fusión tiene fecha de 31 de diciembre de 2014 y la inscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) se ha realizado el 28 de enero de 2015.

El 16 de febrero de 2015 se ha aprobado el proyecto definitivo y el balance de fusión (balances cerrados a 31-12-2013). La fecha a efectos contables de fusión ha sido el 1 de enero de 2014, sin que como consecuencia de la misma se hayan producido compensaciones, canje de acciones o ampliaciones de capital, ya que todas las sociedades están participadas al 100% por el Ayuntamiento de Puerto Real. La totalidad de los trabajadores de las sociedades absorbidas pasarán a formar parte de GEN, manteniendo la antigüedad y las condiciones contractuales. Como consecuencia del proceso de fusión, se va a proceder a disolver sin liquidación las sociedades absorbidas y, por tanto, GEN pasa a incorporar el patrimonio en bloque de la totalidad de activos y pasivos de los balances de fusión de esas sociedades e incorpora las propiedades inmobiliarias que figuran en los mismos.

- 87 El pasivo del Ayuntamiento de Puerto Real, a efectos de este informe, está compuesto por los acreedores y otras cuentas a pagar, las deudas con administraciones públicas y el endeudamiento financiero. A continuación se presenta con este detalle por ejercicios y por entidades.

En las columnas de obligaciones pendientes de pago de presupuestos corrientes y cerrados se recogen las obligaciones contenidas en las cuentas del grupo 40 "Acreedores presupuestarios" y se agrupan en corrientes o cerrados. La columna de "Otras Obligaciones" incluye los pasivos mantenidos con las administraciones públicas y los importes en concepto de fianzas y depósitos.

PASIVOS ENTIDADES SECTORIZADAS COMO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

€

Acreedores y otras cuentas a pagar. Obligaciones pendientes de pago				
	Presupuesto corriente	Presupuesto cerrado	Otras Obligaciones	Total pendiente de pago
2012				
Ayuntamiento	12.440.880,23	19.722.638,40	10.690.785,34	42.854.303,97
Gerencia Municipal de Urbanismo	15,30	188,10	119.397,31	119.600,71
Instituto Municipal Promoción, Fomento Socio-Económico y Formación	19.410,35	91.778,84	22.587,04	133.776,23
Total entidades sectorizadas AAPP	12.460.305,88	19.814.605,34	10.832.769,69	43.107.680,91
2013				
Ayuntamiento	11.975.195,97	15.467.069,60	8.835.232,42	36.277.497,99
Instituto Municipal Promoción, Fomento Socio-Económico y Formación	37.746,04	93.678,84	35.957,46	167.382,34
Total entidades sectorizadas AAPP	12.012.942,01	15.560.748,44	8.871.189,88	36.444.880,33
2014				
Ayuntamiento	9.708.612,17	19.422.116,45	14.094.196,78	43.224.925,40
Instituto Municipal Promoción, Fomento Socio-Económico y Formación	8.630,59	56.886,56	31.782,39	97.299,54
Total entidades sectorizadas AAPP	9.717.242,76	19.479.003,01	14.125.979,17	43.322.224,94
Pasivos financieros y con Administraciones Públicas				
Tipo de deuda	2012		2013	2014
Endeudamiento con entidades financieras	63.987.769,26		75.652.912,93	73.218.912,67
Endeudamiento Agencia Tributaria	2.756.776,3		2.298.291,39	2.341.242,11
Endeudamiento Seguridad Social	19.836.509,55		18.580.017,36	18.079.080,98
Total	86.581.055,16		96.531.221,68	93.639.235,76

OTRAS ENTIDADES DEPENDIENTES

€

Acreedores y otras cuentas a pagar. Obligaciones pendientes de pago			
	Pasivo corriente	Otros Pasivos	Total pendiente de pago
2012			
Grupo Energético de Puerto Real SA	1.337.627,00	2.043.147,00	3.380.774,00
Aguas de Puerto Real SA (APRESA)	8.287.922,00	1.538.195,00	9.826.117,00
Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real SA (EPSUVISA)	5.082.680,54	1.982.504,58	7.065.185,12
Apresa 21 SL	343.477,00	1.700.188,00	2.043.665,00
Depureal 21 SL	96.560,45	86.156,06	182.716,51
Total otras entidades	15.148.266,99	7.350.190,64	22.498.457,63
2013			
Grupo Energético de Puerto Real SA	1.640.538,00	2.087.337,00	3.727.875,00
Aguas de Puerto Real SA (APRESA)	9.575.360,00	1.735.849,00	11.311.209,00
Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real SA (EPSUVISA)	1.917.976,95	1.822.504,58	3.740.481,53
Apresa 21 SL	426.293,00	1.287.610,00	1.713.903,00
Depureal 21 SL	149.524,28	87.206,79	236.731,07
Total otras entidades	13.709.692,23	7.020.507,37	20.730.199,60
2014			
Grupo Energético de Puerto Real SA	13.020.326,00	2.848.205,00	15.868.531,00
Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real SA (EPSUVISA)	1.512.096,09	2.094.870,12	3.606.966,21
Total otras entidades	14.532.422,09	4.943.075,12	19.475.497,21

Pasivos financieros y con Administraciones Públicas		
	Tipo de endeudamiento	
	Entidades crédito	Total
2012		
Grupo Energético de Puerto Real SA	2.145.606,00	2.145.606,00
Aguas de Puerto Real SA (APRESA)	1.430.812,00	1.430.812,00
Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real SA (EPSUVISA)	25.903.520,73	25.903.520,73
Apresa 21 SL	1.887.175,00	1.887.175,00
Total otras entidades	31.367.113,73	31.367.113,73
2013		
Grupo Energético de Puerto Real SA	1.810.106,00	1.810.106,00
Aguas de Puerto Real SA (APRESA)	1.277.187,00	1.277.187,00
Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real SA (EPSUVISA)	25.310.955,69	25.310.955,69
Apresa 21 SL	1.639.216,00	1.639.216,00
Total otras entidades	30.037.464,69	30.037.464,69
2014		
Grupo Energético de Puerto Real SA	3.971.229,00	3.971.229,00
Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real SA (EPSUVISA)	25.201.372,27	25.201.372,27
Total otras entidades	29.172.601,27	29.172.601,27

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 35

88 En relación con los pasivos mantenidos por las entidades instrumentales, se destaca:

- Aguas de Puerto Real SA (Apresa). Mantiene una provisión para responsabilidades probables o ciertas por importe de 224.008,00 € en el ejercicio 2012, y 338.520,00 € en 2013.

Se mantienen pasivos con entidades del grupo distribuidos en:

-En obligaciones pendientes de pago presupuestarias con el Ayuntamiento de Puerto Real, por importe de 6.160.955,00 € (2012), 7.334.975,00 € (2013), en concepto de arrendamiento operativo de las instalaciones de saneamiento y depuración de aguas; con Depureal 21 SL, por importe de 661.181,00 € (2012) y 289.692,00 € (2013), por la prestación del servicio de mantenimiento de la depuradora.

-En obligaciones pendientes de pago no presupuestarias aparecen pasivos significativos con entidades del grupo y que de manera sintética son, por un lado, los saldos acreedores por cuentas corriente acreedoras y, por otro, los tres préstamos concedidos por importe de 1.115.937 € en el ejercicio 2012, y 1.209.419 € en el 2013.

- Apresa 21 SL. Los saldos más significativos se corresponden con “Otras Obligaciones/Pasivos”, por importe de 1.574.636 € (2012) y 1.179.678 € (2013), en concepto de deuda a largo plazo transformable en subvenciones, por la ejecución de tres proyectos de inmovilizado que se encuentran pendientes de resolución por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (REINDUS 2010, 2011 y 2012).
- Grupo Energético de Puerto Real SA. En “Otras Obligaciones/Pasivos” se mantienen pasivos con entidades del grupo que en el ejercicio 2012 ascendían a 1.871.893 €, y en el 2013 a 1.880.201 €.

También aparecen saldos por importe de 820.614 € (en 2012), 855.524 € (en 2013), 1.074.848 (2014), que corresponden a subvenciones REINDUS 2009 y 2010 a reintegrar por falta de justificación, siendo los más significativos los relativos al proyecto “Luz de polígonos”, tras la emisión del informe económico por parte del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, y la comunicación de inicio del procedimiento de reintegro el 17 de junio de 2013. Así mismo, en el ejercicio 2014, aparece registrado un importe de 823.096 € en deuda a largo plazo transformable en subvenciones, por la ejecución de proyectos que se encuentran pendientes de resolución por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio (REINDUS 2012).

89 En el siguiente cuadro se muestra el porcentaje que la carga financiera representa sobre los ingresos y gastos presupuestarios para los tres ejercicios analizados.

CARGA FINANCIERA

€

	2012	2013	2014
Total ingresos presupuestarios (DRN)	78.546.383,59	51.627.506,85	39.795.372,06
Total gastos presupuestarios (ORN)	57.393.443,20	42.679.147,71	40.370.401,46
Total carga financiera	5.189.956,81	6.121.440,69	6.989.891,71
Carga financiera/DRN	7%	12%	18%
Carga financiera/ORN	9%	14%	17%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 36

El Ayuntamiento ha obtenido una ampliación del periodo de carencia para las operaciones concertadas en los ejercicios 2012-2013 de cuatro años, por lo que para el periodo de análisis el gasto financiero en concepto de amortización no es representativo del volumen de carga financiera que tendrá que asumir la entidad en los próximos ejercicios. Así mismo, se están realizando parte de los pagos de la carga financiera a través de la retención de los ingresos en concepto de PIE; además, el plazo formalizado en las diferentes operaciones de endeudamiento finaliza en el ejercicio 2032.

El volumen de endeudamiento del Ayuntamiento con entidades de crédito, Seguridad Social y Agencia Tributaria, representa una tendencia creciente sobre los derechos reconocidos netos en los ejercicios analizados, pasando de representar el 110% al 235%. El siguiente cuadro muestra dicho endeudamiento en relación a los derechos reconocidos en cada uno de los ejercicios.

ENDEUDAMIENTO E INGRESOS

€

	2012	2013	2014
Endeudamiento	86.581.055,16	96.531.221,68	93.639.235,76
Total ingresos presupuestarios-DRN	78.546.383,59	51.627.506,85	39.795.372,06
Endeudamiento / Total ingresos	110%	187%	235%

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 37

- 90 El Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el fondo de financiación de los pagos a proveedores, establece que anualmente se ha de presentar al MINHAP un informe sobre la ejecución del plan de ajuste. La orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, regula el contenido del informe sobre la ejecución del plan de ajuste.

El plan de ajuste inicialmente aprobado para el periodo de 2012-2022 contemplaba las siguientes medidas:

1. Ahorro en los capítulos 1 y 2.
2. Reducción del gasto por transferencias corrientes concedidas a otras entidades.
3. Supresión de servicios públicos de prestación no obligatoria.
4. Aprobar presupuestos sobre la base de datos de recaudación del ejercicio anterior.

El 27 de septiembre de 2013 se aprobó en Pleno la revisión del plan de ajuste que se ha valorado favorablemente por el MINHAP el 31 de octubre de 2013.

El 14 de julio de 2014 se aprueba un plan de ajuste (2013-2032) que viene a sustituir al anterior, por parte del MINHAP, por el que se autoriza la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, incluyendo las siguientes medidas:

1. Medida 1. Ingresos-regularización catastral
2. Medida 2. Mejora en la eficacia de la recaudación
3. Medida 3. Plan de inspección para detectar hechos impositivos no gravados
4. Medida 4. Correcto dimensionamiento de las tasas y precios públicos
5. Medida 5. Exploración de nuevas líneas de actividad y negocio de las empresas municipales
6. Medidas 1, 5 y 6 de gastos. Reducciones en el capítulo 1 de personal, tasa de reposición de efectivos 0 y optimización de los recursos humanos.
7. Medidas 2, 3 y 4. Empresas municipales
8. Medidas 7 y 10. Externalización de servicios y contratación
9. Medidas 8 y 9. Economía en escala

- 91 La Corporación, para la adhesión a cada uno de los planes de pago a proveedores que han sido aprobados (RDL 4/2012, RDL 4/2013 y RDL 8/2013), ha tenido que elaborar o modificar sus planes de ajuste. El seguimiento que ha realizado la intervención presenta las siguientes valoraciones:

- Ejercicio 2012. Con respecto a las previsiones que contemplaba el plan de ajuste (aprobado en el Pleno de 30 de marzo de 2012), se pone de manifiesto el cumplimiento del plan, si bien se señala que los datos incluidos en el mismo no se ajustaban a la realidad, entre otras cuestiones, porque a la fecha de su elaboración no se tenía cerrada la contabilidad de 2011 y tampoco fueron considerados los importes de los préstamos concedidos, al amparo del RDL 4/2012, y que afectaban al plan de pago a proveedores. En relación con los ingresos, el informe de seguimiento constata que se ha cumplido en un 92%. En cuanto a las medidas previstas para los gastos, se señala el cumplimiento en los gastos de personal en los que se produce un ahorro neto de 347.420 €, además se están realizando informes y cuantificación de gastos que se van a concretar en ejercicios futuros.

- Ejercicio 2013. En el Pleno de 27 de septiembre de 2013 se ratificó el plan de ajuste y se aprobó un nuevo plan de medidas extraordinarias para el pago a proveedores contenidas en el RDL 8/2013, entre las que se encuentra un aplazamiento de la deuda con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria. Las previsiones no se han cumplido en cuanto a los ingresos, y en relación a los gastos el informe sigue poniendo de manifiesto los estudios y medidas que se están proyectando. No se ha llevado a cabo la reorganización de tareas y funciones previstas y no se ha aprobado la RPT.

- Ejercicio 2014. El informe pone de manifiesto una disminución en los ingresos y gastos sobre las previsiones estimadas. Los importes de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto se han reducido, pero aún siguen presentando cuantías significativas. El período medio de pago se sitúa en 122,81 días, muy por encima del que marca la Ley. El remanente de tesorería se mantiene en valores negativos y el saldo de dudoso cobro tiene un importe muy elevado, 32.365.716,57 €.

92 Mediante Resolución de 23 de febrero de 2016 del MINHAP, se valora favorablemente la adhesión de la Corporación al fondo de ordenación, aprobándose un nuevo plan de ajuste que viene a sustituir a los planes anteriores y será objeto de seguimiento por parte del MINHAP.

93 Se ha procedido a revisar las medidas más significativas incluidas en el plan de ajuste para comprobar su implantación y cumplimiento de los datos incluidos en la liquidación del ejercicio 2014.

- Ingresos

- Capítulo 1: Impuestos directos. El importe de las previsiones definitivas de este capítulo para el 2014 es de 17.552.174,00 €, importe superior al del ejercicio 2013. Los DRN en el ejercicio 2013 ascendieron a 15.345.083,36 € y la recaudación fue del 78%. Igualmente, en el ejercicio 2014 la recaudación de este capítulo supuso un 72,45%. Con ello se ponen de manifiesto elevados importes de derechos pendientes de recaudación.

- Capítulo 2: Impuestos indirectos. El importe de las previsiones definitivas de este capítulo para el 2014 ascendió a 1.054.214,00 €. Las previsiones de ingresos presupuestadas no se han realizado. Así, solo se han reconocido derechos en el 2013 por 189.012,17 €, frente a unas previsiones definitivas de 1.589.200,76 €, lo que da un grado de ejecución bajísimo del 12% del que solo se ha recaudado el 74%. En el ejercicio 2014 el grado de ejecución ha alcanzado el 22,08% y el de cumplimiento el 23,91%.

- Gastos

- Capítulo 1: Gastos de personal. Los gastos de personal no han experimentado modificaciones sustanciales, sin que a la fecha de elaboración de este informe se haya realizado un estudio de las tareas y funciones del personal. Los créditos iniciales, las definitivas y las obligaciones de los gastos de personal han sido:

GASTOS DE PERSONAL			€
Ejercicio	Crédito inicial	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas netas
2012	13.852.539,50	13.749.603,64	13.700.581,05
2013	14.613.495,56	14.882.005,22	14.730.834,45
2014	14.450.633,00	16.393.830,67	14.689.759,52

Fuente: Elaboración propia a partir de la información facilitada por la Entidad

Cuadro nº 38

- Capítulo 2: Gastos en bienes corrientes y servicios. El importe total de este capítulo para el 2014 es de 12.957.576,00 € produciéndose un bajo grado de cumplimiento, el 45,37%. No han facilitado ni las medidas ni los servicios prestados por otras administraciones.

- Capítulo 6: Inversiones reales. El importe total de este capítulo para el 2014 es de 1.776.704,00 €. Como en ejercicios anteriores, se incorporan importes significativos de créditos sin ejecutar de ejercicios anteriores que no llegan a materializarse, siendo el grado de ejecución del 7,33% y el de cumplimiento del 28,73%.

6. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

Alegación	Punto del informe	Admitida	Parcialmente admitida	No admitida			Total
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Ayuntamiento de Lucena							
1	21, 24 y 26		X				
2	27	X					
3	29 y 72	X					
4	30				X		
Ayuntamiento de Moguer							
1	34				X		
2	39		X				
3	40		X				
4	60				X		
5	76				X		
Ayuntamiento de Nerja							
1	44					X	
2	49				X		
3	50		X				
4	77				X		
5	60			X			
Total		2	4	1	6	1	14

AYUNTAMIENTO DE LUCENA**ALEGACIÓN Nº 1, A LOS PUNTOS 21, 24 Y 26. (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)**

Recibido en este Ayuntamiento informe provisional de fiscalización, de la morosidad en las operaciones comerciales y evaluación de los planes de saneamiento, económico financiero de reequilibrio y de ajuste, previstos en la normativa presupuestaria y en la del Plan de Pago a Proveedores (2012-2014), se realizan las siguientes observaciones:

Primero.- *La Fundación Desarrollo de los pueblos de Tierras de José Ma El Tempranillo y la Fundación Ciudades Medias del centro de Andalucía así como el Consorcio de Municipios Muninsur fueron sectorizados como entes dependientes AAPP de este Ayuntamiento con efectos 1 de febrero de 2015, por el Mº de Hacienda (I.G.A.E), hasta esa fecha, el Ayuntamiento era uno más de los entes que formaban parte de los mismos, por ello, no se incluyeron sus datos en los informes de estabilidad, morosidad, PMP, ni sus cuentas consolidaban con las del propio Ayuntamiento. Se adjunta copia del inventario de entes del sector público, dónde consta la adscripción y fecha de la misma al Ayuntamiento de Lucena.*

Por ello, en el periodo analizado en el informe que se corresponde con las anualidades 2012-2014, no proceden las observaciones de los puntos:

21- Haber constituido limitación en el trabajo no haber dispuesto de los estados financieros de las dos Fundaciones.

24- No se han remitido los informes trimestrales de morosidad en el periodo analizado de las Fundaciones y del Consorcio Muninsur.

26- No se incluyen las Fundaciones en el informe del periodo medio de pago del tercer trimestre 2014.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Con independencia de que la IGAE haya incluido como sectorizadas la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía y la Fundación Desarrollo de los pueblos de Tierras de José Mª El Tempranillo y el Consorcio de Municipios MUNINSUR en febrero de 2015; la situación de estas entidades en el periodo que abarca la fiscalización era la misma que en el 2015. Por lo que deberían haber elaborado y remitido la documentación que constituyó el alcance del trabajo.

Como se puso de manifiesto en el trámite de prealegaciones, su inclusión en el informe se debe en el caso de la Fundación Desarrollo de los pueblos de Tierras de José Mª El Tempranillo, a las aportaciones recibidas por la fundación del ayuntamiento que se consideran transferencias en contabilidad nacional, por lo que se clasifica dentro del sector Administraciones públicas; y en el caso de la Fundación Ciudades Medias del Centro de Andalucía, por ser el Ayuntamiento de Lucena de los que participa el de mayor población, por lo que se clasifica, así mismo, como administración pública.

Se corrobora lo señalado en el hecho de que, en relación a la Fundación Desarrollo de los pueblos de Tierras de José M^a El Tempranillo, sí se ha dispuesto de los estados financieros (salvo los del ejercicio 2014) y que en el periodo analizado no se han remitido los informes trimestrales de morosidad de la Fundación Desarrollo Pueblos de Tierras de José M^a El Tempranillo (sólo se ha enviado el cuarto trimestre de 2014), y en MUNINSUR faltan los ejercicios 2012 y 2013.

En el punto 20 del informe se indica que *“El análisis de la morosidad y la evaluación de los planes en el Ayuntamiento de Lucena se ha realizado de manera conjunta para el Ayuntamiento y las entidades instrumentales que, a efectos de contabilidad nacional, están sectorizadas como administración pública. Para el resto de entidades de su inventario se ha realizado el análisis y verificación del principio de sostenibilidad por separado.”*

No obstante, en el informe se incluye una nota a pie de página con la fecha de sectorización por la IGAE.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 27. (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 3, A LOS PUNTOS 29 Y 72. (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 30. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En el apartado 30 del informe provisional se menciona que la situación de desequilibrio financiero de la Agencia de Innovación de Lucena S.L. se ha extendido en el tiempo.

Siendo así, el Ayuntamiento ha adoptado recientemente los acuerdos oportunos para liquidar la misma. Se adjunta acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Se ratifica lo señalado en el Informe; de hecho se están iniciando los trámites para liquidar la sociedad.

AYUNTAMIENTO DE MOGUER

ALEGACIÓN Nº 5, AL PUNTO 34. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

1.- En el punto nº 34.- En relación a los pasivos de la Corporación hay que destacar lo siguiente: La cámara de cuentas considera que un porcentaje significativo de las obligaciones pendientes de pago reconocidas en los años 2011 y anteriores no se corresponden con obligaciones reales. A juicio de esta Entidad, no se trataría de un porcentaje tan significativo; si bien es cierto que supone un pendiente de pago de 908.360,35 €, más del 65% de ese saldo corresponde a dos convenios con una misma Entidad local, pendiente de solucionarse.

Asimismo se considera por el Órgano fiscalizador que la actividad de la Corporación se va a ver condicionada por la carga financiera de las diferentes operaciones de endeudamiento a largo plazo. Entiende esta Entidad que no se va a ver condicionada la actividad de la corporación, ya que se está reduciendo la carga financiera mediante amortizaciones anticipadas por aplicación de la LOEPSF, re financiación de tipos , así como la no apelación al crédito para la financiación de las inversiones; prueba de ello, representa la importante reducción del capital vivo a lo largo de los últimos ejercicios; se prevé que a final de este año, es decir, a 31 de Diciembre de 2017, el capital vivo a largo plazo del Ayuntamiento sea de algo más de 4.200.000 €, lo que supone un porcentaje relativamente bajo en relación a los recursos ordinarios, y que en ningún caso, afectaría a la actividad ordinaria de la Corporación. Ni el Patronato Municipal de Deportes, ni la Fundación Municipal de Cultura, tienen préstamos concertados, ni prevén materializados en los próximos meses.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Ratifica lo señalado en el informe. A la fecha actual (mayo 2017), sigue sin solucionarse, habiendo transcurrido más de 6 años desde que se reconocieron las obligaciones. Así mismo, no consta la depuración iniciada en el momento de realización de los trabajos de campo.

La alegación no contradice lo reflejado en el informe en el que se señala que en los tres ejercicios ha destinado entre el 10 y el 16% al pago de su carga financiera. Así mismo, en relación a la reducción de la deuda, se ha puesto de manifiesto en el punto 75 del informe “*El importe de la carga financiera (intereses y amortización) ha presentado una tendencia decreciente en los tres ejercicios del 32%*”.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 39. (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

*2.- En el punto 39.- Plan económico financiero; se aprecia que no consta la emisión de los preceptivos informes sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria referentes al ejercicio 2012. Efectivamente, no se dispone del informe preceptivo del presupuesto 2012, por cuanto el citado presupuesto no fue aprobado durante ese ejercicio. Se encontraba prorrogado el del año 2010, en el que si consta el informe sobre estabilidad, manifestando el mismo, el cumplimiento de los parámetros señalados, adjuntándose en **ANEXO nº 1** en formato PDF.*

*Además, se hace constar en el citado punto 39 por el Organismo de control externo, que no se elaboran los informes sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de las modificaciones presupuestarias de los ejercicios analizados. En este sentido, esta entidad ha venido omitiendo los informes sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad en las modificaciones presupuestarias, amparada en la respuesta efectuada por la Subdirección General de estudios y financiación de Administración Local de Ministerio de Hacienda a COSITAL , que establece literalmente lo siguiente (se adjunta documento **ANEXO nº 2**):*

"Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada."

*Asimismo, por el OCEX, se constatan discrepancias en los informes evacuados por el interventor en el momento de la liquidación de los presupuestos del 2013 y 2014. En el ejercicio 2014 no se informa a nivel de estados consolidados, con las entidades que han de comprender cada uno de los grupos de agentes establecidos en el art. 4.2 del RD 1463/2007. Sin embargo, la Intervención Municipal, en el ejercicio 2014, informa, además de individualmente por Entidad, a nivel consolidado, adjuntando dictamen de comisión informativa, pleno e informe de la Intervención Municipal en **ANEXOS nº 3, 4, 5 y 6**; dicha consolidación se efectúa, una vez la Junta general de EMVISUR aprueba las cuentas.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se adjunta efectivamente es el del ejercicio 2010, último presupuesto aprobado. No obstante, de acuerdo con el art.16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, dedicado a la evaluación del objetivo de estabilidad, se establece la obligatoriedad de emisión por parte del interventor local de un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes en el momento de la aprobación del presupuesto general, de sus modificaciones y de su liquidación.

Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, en su aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, así como de la regla de gasto.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se debería incorporar al expediente de la prórroga del presupuesto del ejercicio de que se trate, momento éste de la aprobación del presupuesto para ese ejercicio.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

En este sentido, se ha señalado que son de importancia las modificaciones presupuestarias que se tramitan en un presupuesto prorrogado y a pesar de que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto en cada modificación no sería requisito previo para la aprobación del expediente, tal como señala la subdirección general de estudios y financiación de entidades locales, dicha verificación, sería preceptiva en la actualización trimestral a que se refiere la Orden 2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la LO 2/2012, tal y como establece el art 16 de la Orden.

En cuanto a los informes de las liquidaciones de los ejercicios 2013 y 2014, los que se adjuntan en el trámite de alegaciones no fueron facilitados en la realización de los trabajos de campo. Esta conclusión se puso de manifiesto en el trámite de prealegaciones sin que se adjuntara los informes que ahora presentan.

Se ha comprobado que el informe se elabora de acuerdo con lo establecido legalmente. No obstante, la alegación no se debe admitir ya que los trabajos de campo se terminaron el 3 de febrero de 2016 y que en el trámite de prealegaciones la Corporación iba a facilitar el informe consolidado, sin que el mismo se hubiera adjuntado. No obstante se incluye a pie de página que en el trámite de alegaciones el informe se ha presentado.

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 40. (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

3.- En el punto 40.- Se aprecia que el trabajo realizado ha puesto de manifiesto que la aplicación de las medidas establecidas en el plan de ajuste elaborado por el Ayuntamiento de Moguer, al acogerse al plan de pago a proveedores para el periodo 2012-2014, ha tenido un efecto desigual. En relación al endeudamiento, y con la refinanciación de parte del mismo, ha derivado en una notable reducción del gasto en concepto de carga financiera. Se aprecia un incremento de los derechos reconocidos por las diferentes medidas implantadas que, sin embargo, no han llegado a realizarse y no se ha conseguido la reducción de los gastos previstos en el plan. Sin embargo, entiende la Entidad Local que el Plan de Ajuste ha cumplido las expectativas, por cuanto se ha conseguido reducir enormemente los gastos de personal, especialmente en el ejercicio 2012 y 2013; así, en el año 2011 se devengaron gastos consolidados (Ayuntamiento junto a Organismos dependientes) por importe de 9.043.901,09 €, mientras que en 2012 fue de 7.476.671,71 € y en 2013, 8.276.208,78 €, suponiendo una reducción respecto al ejercicio de origen de 1.567.229,38 € y 767.692,31 €, respectivamente.

(...)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Las conclusiones que se señalan en el informe provisional, en cuanto al cumplimiento de las previsiones del Plan, se han realizado, al no disponer de la liquidación de los presupuestos consolidada, tomando las liquidaciones del Ayuntamiento, y como se comprueba las obligaciones reconocidas de los gastos de personal se han incrementado en el periodo 2012 a 2014.

A pesar de ello si se incluyen los gastos de Emvisur, los datos referidos a gastos de personal se hubieran incrementado en aproximadamente un 15%.

Efectivamente no existe un incumplimiento genérico del plan, por lo que se admite la consideración de la Corporación, en cuanto a los dos apartados del punto 40.

ALEGACIÓN Nº 8, AL PUNTO 60. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

4.- Aprecia la Cámara de Cuentas de Andalucía en su punto nº 60 que el Ayuntamiento de Moguer no tiene aprobada la correspondiente relación de puestos de trabajo, por lo que no tiene establecido los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto ni la ordenación de la estructura del personal. En este sentido, la Entidad local, si bien no dispone del citado instrumento de ordenación de sus recursos humanos, si tiene en su poder desde hace varios años un proyecto de R.P.T., elaborado por la Universidad de Huelva, el cual está pendiente de su negociación y tramitación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Ratifica lo reflejado en el informe. Confirma que no disponen de una RPT aprobada y publicada.

ALEGACIÓN Nº 9, AL PUNTO 76. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

4.- En el punto nº 76.- Se considera por la Cámara de Cuentas que las medidas de gasto no han tenido apenas efecto en el periodo completo desde 2012 al 2014. Las transferencias del Ayuntamiento a Emvisur SL para el periodo 2012-2014 han disminuido el 3,56%, lo que en términos absolutos representa un importe de 82.381,05 €. Considera esta Entidad local que las medidas de gastos adoptadas han sido fundamentales, especialmente la reducción de gastos de personal en EMVISUR, contribuyendo a mejorar sus resultados, lo que demuestra el hecho de que en el ejercicio 2011, de cerrar ejercicio con 874.810,71 € de pérdidas, y un resultado de ejercicios anteriores de -1.679.910,27 €, ha aprobado sus cuentas en 2012, con un déficit de 51.711,46 €, y en el 2013, con un superávit de 11.062,83 €, superávit que se lleva manteniendo hasta la actualidad.

Manifiesta asimismo la Cámara que en el caso de los gastos de personal, la evolución ha sido creciente en los ejercicios 2012 a 2014. Sin embargo, considera este Ayuntamiento, que la Cámara de Cuentas no ha tenido en cuenta los gastos de personal de EMVISUR, que en este caso, si ha supuesto una reducción importante en nóminas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo que señala el informe en el que se indica que, entre otras medidas, el Plan contemplaba la reducción del gasto de personal y el descenso de las aportaciones realizadas a la sociedad, concluyendo que en estos dos casos no ha tenido apenas efecto debido a que las transferencias han disminuido un 3,56% y en lo referente a los gastos de personal de la Corporación y de EMVISUR, éstos han ascendido en el periodo objeto de análisis a:

2012	7.502.842,22
2013	8.400.664,99
2014	8.631.345,60

Este dato sigue ratificando lo reflejado en el informe, que la evolución ha sido creciente. La no inclusión de este dato se debe a que durante el trabajo de campo no se dispuso de los estados consolidados.

Los gastos de personal también se han tratado en la alegación nº 3.

AYUNTAMIENTO DE NERJA

ALEGACIÓN Nº 10, AL PUNTO 44. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Actualmente ya aparecen registrados en el balance los pasivos correspondientes a la devolución de la PIE.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Ratifica lo reflejado en el informe. En los ejercicios fiscalizados el balance no registraba los pasivos correspondientes a los aplazamientos de la Seguridad Social y parte de la devolución de la participación en los tributos del Estado.

ALEGACIÓN Nº 11, AL PUNTO 49. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La regla del gasto se ha restablecido finalmente por el propio comportamiento tendencial de las previsiones presupuestarias, sin aplicación de medidas especiales, como se pone de manifiesto en la liquidación de 2016. Por ello ya no tiene sentido ni utilidad acometer un plan de 2014.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Ratifica lo señalado en el informe. En el ejercicio 2014 no cumplía con la Regla de Gasto, por lo que debería haber formulado un Plan económico financiero. El art. 21 de la LOEPSF señala que, *en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.*

ALEGACIÓN Nº 12, AL PUNTO 50. (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Aunque parece probable que no se haya suministrado información de seguimiento del Plan de ajuste durante 2013 y 2014, hacemos notar que la operación de endeudamiento que es causa de dicho Plan, fue cancelada anticipadamente en 2014, por lo que puede considerarse cumplido el mismo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Ratifica lo reflejado en el informe, a pesar de que efectivamente la operación se canceló en agosto de 2014, el RD 1463/2007 en su art 22.2 señala: *La verificación del cumplimiento de los planes aprobados, durante su periodo de vigencia, se efectuará anualmente por la propia entidad local, a cuyo efecto la Intervención local emitirá informe anual relativo al cumplimiento del plan, en las diferentes fases de aprobación, ejecución o liquidación del presupuesto, que se pondrá en conocimiento del Pleno en la sesión informativa correspondiente.*

De dicho informe, una vez conocido por el Pleno, se dará traslado a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o, en su caso, al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, a los efectos del seguimiento regulado en el mismo artículo 22 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el plazo máximo de 15 días hábiles.

Por lo que la Corporación debió cumplir con la obligación de elaborar y remitir el plan de ajuste.

No obstante, se suprimen los dos últimos párrafos, ya que, a pesar del incumplimiento que se pone de manifiesto en el informe, la situación de la Corporación no daba lugar a acciones con el fin de garantizar el reembolso de un préstamo ya cancelado.

ALEGACIÓN Nº 13, AL PUNTO 77. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

La sociedad Aguas de Narixa, S.A. está pendiente de clasificación por la Intervención General del Estado, por lo que de momento no está sujeto a auditoría pública. Pero sobre sus cuentas sí se realizan auditorías por auditores inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

A pesar de estar pendiente de clasificar dicha sociedad, en el inventario de entes del sector público aparece asignada al Ayuntamiento y no consta que se realice un control sobre la sociedad frente al socio privado.

ALEGACIÓN Nº 14, AL PUNTO 60. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Del puesto de tesorero estaba eximida esta Corporación durante el período considerado en su informe provisional. Debe tenerse también en cuenta que hasta el día de la fecha se han sucedido varios interventores. Y por otra parte, el equipo de gobierno es relativamente nuevo, sin ninguna participación en los asuntos del período analizado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Según dispone el artículo 92 bis apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por el número 25 del artículo primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: “Son funciones públicas necesarias en todas las Corporaciones locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional:

- a) la de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
- b) El control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación”.

En consecuencia, el ejercicio de las funciones de tesorería corresponde a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Así mismo, estaba previsto que las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrían ser atribuidas a miembros de la Corporación o funcionarios sin habilitación de carácter nacional, en aquellos supuestos excepcionales en que así se determine por la legislación del Estado.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se modifica el fichero de videovigilancia de la Universidad de Córdoba, creado por resolución de 8 de enero de 2008.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como el artículo 52 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, establecen que la creación, modificación y supresión de los ficheros de las administraciones públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

Al amparo de lo establecido en la citada Ley Orgánica, se procedió por resolución rectoral de 8 de enero de 2008 a la creación del fichero de videovigilancia interna en el Colegio Mayor Ntra. Sra. de la Asunción y en la Residencia Universitaria Lucano.

Mediante esta resolución se modifica el fichero de videovigilancia de la Universidad de Córdoba con la finalidad de extender el control del acceso, la verificación e identificación de las personas, vehículos a todos los edificios y recintos de la Universidad, mediante la grabación y tratamiento automatizado de imágenes captadas en el interior y exterior de los edificios y recintos de la Universidad.

Por consiguiente, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 20 de la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, así como en los artículos 52 a 54 de su Reglamento de desarrollo, dispongo:

Artículo único. Modificación de la resolución rectoral de 8 de enero de 2008 por la que se procedió a la creación del fichero de videovigilancia interna en el Colegio Mayor Ntra. Sra. de la Asunción y en la Residencia Universitaria Lucano.

Se modifica el fichero con el contenido que figura en el Anexo de esta orden.

Disposición adicional primera. Responsabilidad de los ficheros.

La Secretaría General de la Universidad de Córdoba, como órgano responsable de sus ficheros, adoptará las medidas necesarias para garantizar que los datos de carácter personal existentes en los mismos se usen para las finalidades y funciones de derecho público que tiene encomendadas, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Disposición adicional segunda. Inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

La Secretaría General de la Universidad de Córdoba como órgano responsable del fichero de videovigilancia dará traslado de esta resolución a la Agencia Española de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde su publicación en el BOJA, para que se proceda a la inscripción del mismo en el Registro General de Protección de Datos, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.2.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, así como en los artículos 55 y 58 de su Reglamento de desarrollo.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas Resoluciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta resolución.

Córdoba, 9 de octubre de 2017.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

A N E X O**Fichero: Videovigilancia**

- a) Identificación del fichero o tratamiento:
 - a.1) Identificación del fichero: Videovigilancia
 - a.2) Finalidad: Gestionar la seguridad en las instalaciones de los distintos edificios y recintos de la Universidad de Córdoba, mediante la grabación y tratamiento automatizado de imágenes captadas en el interior y exterior de los edificios y recintos universitarios.
 - a.3) Usos previstos: Funciones de seguridad y vigilancia.
- b) Origen de los datos:
 - b.1) Colectivo: Personas que accedan, transiten o se encuentren en las zonas videovigiladas de los edificios y recintos de la Universidad .
 - b.2) Procedencia y procedimiento de recogida: Las imágenes son captadas y grabadas a través de los distintos sistemas de videovigilancia instalados en los edificios y recintos.
- c) Estructura básica del fichero:
 - c.1) Descripción de los datos: Imágenes obtenidas a través de los sistemas de videovigilancia.
 - c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado.
- d) Comunicaciones de datos previstas: No se prevén.
- e) Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países: No se prevén.
- f) Órgano responsable del fichero: Secretaría General de la Universidad de Córdoba.
- g) Servicio o Unidad ante el que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General de la Universidad de Córdoba.
- h) Nivel de seguridad exigible: Alto, teniendo acceso a las mismas el personal del Departamento de Seguridad de la Universidad de Córdoba y el personal de los centros y recintos que asignen sus responsables.

4. Administración de Justicia

OTROS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA

Edicto de 22 de septiembre de 2017, de la TSX Galicia Sala de lo Social A Coruña, dimanante de autos núm. 1584/2017.

NIG: 15030 44 4 2015 0001194.

Modelo: N81291.

Tipo y núm. de recurso: RSU Recurso suplicación 0001584 /2017.

Juzgado de origen/autos: Seguridad Social 0000245/2015 Jdo. de lo Social núm. Uno de A Coruña.

Recurrente: Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo.

Abogada: Doña Sonsoles María Sueiro Lemus.

Recurridos: Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y don Antonio Albarracín López.

E D I C T O

Doña María Isabel Freiré Corzo, Letrada de la Administración de Justicia de la de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, hago saber:

Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por la Mutua Gallega de Accidentes de Trabajo contra la sentencia del Juzgado de lo Social número Uno de A Coruña, en juicio instado por la recurrente contra don Antonio Albarracín López, Instituto Nacional de la Seguridad Social, y Tesorería General de la Seguridad Social, la Sala la revoca, y estimando la demanda condenamos al Instituto Nacional de la Seguridad Social a reintegrar a la Mutua la cantidad de 35.194,95 € más los intereses legales que legalmente procedan.

Modo de impugnación: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para Unificación de Doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de la sentencia. Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá efectuar:

- El depósito de 600 € en la cuenta de 16 dígitos de esta Sala, abierta en el Banco de Santander (Banesto) con el núm. 1552 0000 37 seguida de cuatro dígitos correspondientes al núm. del recurso y dos dígitos del año del mismo.

- Asimismo si hay cantidad de condena, deberá consignarla en la misma cuenta, pero con el código 80 en vez del 35 o bien presentar aval bancario solidario en forma.

- Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria desde una cuenta abierta en cualquier entidad bancaria distinta, habrá que emitirla a la cuenta de veinte dígitos 0049 3569 92 0005001274 y hacer constar en el campo «Observaciones o Concepto de la transferencia» los 16 dígitos que corresponden al procedimiento (1552 0000 80 o 35 **** ++).

Una vez firme, expídase certificación para constancia en el rollo que se archivará en este Tribunal incorporándose el original al correspondiente Libro de Sentencias, previa devolución de los autos al Juzgado de lo Social de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Antonio Albarracín López, en ignorado paradero, con último domicilio en Andalucía, expido el presente para su inserción en el Diario Oficial de Galicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

A Coruña, a veintidós de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 25 de abril de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de procedimiento juicio verbal núm. 1731/2015. (PP. 2323/2017).

NIG: 0401342C20150013400.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1731/2015. Negociado: T2.

De: Banque PSA Finance, S.A.

Procurador: Sr. Javier Salvador Martín García.

Letrado: Sr. Fernando García Moreno.

Contra: Innova Data Center, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1731/2015 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería a instancia de Banque PSA Finance, S.A., contra Innova Data Center, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 177/2016

En Almería, a doce de julio de dos mil dieciséis.

«La Sra. doña Ana de Pedro Puertas, Magistrado/Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (250.2) 1731/2015 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante la entidad Banque PSA Finance, S.A., con Procurador don Javier Salvador Martín García y Letrado don Fernando García Moreno; y de otra como demandado la entidad Innova Data Center, S.L., en rebeldía procesal sobre reclamación de cantidad arrendamiento financiero y en base a los siguientes, ...»

F A L L O

«Que estimando la demanda interpuesta por la entidad Banque PSA Finance, S.A., con Procurador don Javier Salvador Martín García frente a la entidad Innova Data Center, S.L., en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la entidad Innova Data Center, S.L., a abonar a la actora la cantidad de 4.720,30 euros, más los intereses legales desde el 25.9.2015 y con imposición de costas la demandada.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la mercantil demandada Innova Data Center, S.L., extiendo y firmo la presente en Almería, a veinticinco de abril de dos mil diecisiete.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 18 de mayo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de autos núm. 605/2016.

NIG: 2906942C20160005389.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 605/2016.Negociado: 8.

De: Jerónima Andrade Mata.

Procuradora: Sra. Montserrat Navarro Villanueva.

Contra: Agustín Santiago Fernández.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Letrada de la Admón. de Justicia doña María José Galera García, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella.

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 605/16, a instancia de Jerónima Andrade Mata frente a Agustín Santiago Fernández, se ha dictado la Sentencia 94/2017 de fecha 16.5.17 contra la que cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de apelación dentro de los 20 días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Agustín Santiago Fernández, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Marbella, a dieciocho de mayo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 20 de septiembre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar, dimanante de autos núm. 530/2016.

NIG: 0407942C20160002778.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 530/2016.

Negociado: P2.

Sobre: Medidas derivadas de separación o divorcio.

De: Mounas Bodian.

Procurador: Sr. Jesús Guijarro Martínez.

Contra: Yaya Diedhiou.

Don David Pérez Martínez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Roquetas de Mar, doy fe y testimonio:

Que en el asunto referenciado que se sigue en este Juzgado se ha dictado sentencia que literalmente dice:

SENTENCIA NÚM. 188/17

En Roquetas de Mar, a 15 de septiembre de 2017.

Vistos por mí, doña Isabel Escribá Molina, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Roquetas de Mar, los presentes autos de juicio de guarda y custodia y alimentos registrados en este Juzgado, con el número 530/2016, seguidos a instancia de la parte demandante doña Mounas Bodian, representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Guijarro Martínez, y asistida del Letrado Sr. Guerrero Martínez, contra la parte demandada don Yaya Diedhiou, en situación procesal de rebeldía,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En fecha 22 de mayo de 2016 tuvo entrada en este Juzgado escrito por el que la Procurador de los Tribunales Sra. Guijarro Martínez, en nombre y representación de doña Mounas Bodian, formulaba demanda de guarda, custodia y alimentos contra el antedicho demandado don Yaya Diedhiou, para la adopción de medidas respecto de los tres hijos menores en común, Bass Diedhiou, nacido el 21 de agosto de 2005, de once años de edad, y los mellizos Landing y Ababacar Diedhiou, nacidos el 23 de enero de 2010, de siete años de edad.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, a través de Decreto, se acordó sustanciarla por los trámites del juicio verbal con las especialidades previstas en los arts. 753 y 770 LEC, emplazando a la parte demandada y al Ministerio Fiscal a fin de que la contestaran en plazo legal.

Tercero. Transcurrido el plazo de veinte días concedido para contestar a la demanda, se recibió contestación del Ministerio Fiscal, no se ha personado la parte demandada, don Yaya Diedhiou, que fue declarado en situación procesal de rebeldía. Finalmente se citó a las partes a vista que tuvo lugar el 15 de septiembre de 2017, asistió al acto exclusivamente la parte demandante y su representación, y no compareció el demandado,

el acto se desarrolló del modo en que documenta el acta, proponiéndose exclusivamente la prueba documental, elevadas a definitivas las peticiones, quedaron las actuaciones pendientes del dictado de la presente resolución.

Cuarto. En fecha 2 de junio de 2017 se dictó auto de medidas provisionales.

Quinto. En la tramitación del presente procedimiento se han respetado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Solicita la demandante doña Mounas Bodian en su escrito de demanda sentencia que determine las medidas paternofiliales indicadas en su escrito de demanda, respecto de los tres hijos menores en común, Bass Diedhiou, nacido el 21 de agosto de 2005, de once años de edad, y los mellizos Landing y Ababacar Diedhiou, nacidos el 23 de enero de 2010, de siete años de edad, interesando en concreto su representación en el acto de la vista oral, que se eleven a definitivas las medidas provisionales que se adoptaron por auto dictado por este Juzgado el 2 de junio del presente.

El demandado don Yaya Diedhiou no ha comparecido ni ejercitado mecanismo alguno en defensa de sus posibles pretensiones.

El Ministerio Fiscal, en trámite de informe en el acto de la vista oral instó que se eleven a definitivas las medidas provisionales que se adoptaron por auto dictado por este Juzgado el 2 de junio del presente.

Segundo. Con carácter previo, es preciso reseñar que la patria potestad será compartida entre ambos progenitores, ello implica que los padres deben decidir de común acuerdo, y en su defecto acudir al órgano judicial, las cuestiones que no sean rutinarias y habituales de los menores, tales como la elección o el cambio de centro escolar, el de residencia que implique apartar a los menores de su entorno habitual o influya en el la relación de éstos con el progenitor no custodio, el someter a los menores a tratamientos médicos (por ejemplo una ortodoncia o vacunas no obligatorias, tratamientos de quimioterapia, rehabilitación, quirúrgicos o psicológicos) fuera de las asistencias médicas puntuales y menores, las celebraciones de actos religiosos, la elección de actividades extraescolares o la asistencia a campamentos o viajes escolares. Además supone que ambos han de estar al corriente de cualquier información relativa a los menores, de tal forma que el centro escolar ha de informar a ambos padres por igual (reuniones con tutores, participación en fiestas escolares, boletín de notas o sanciones o absentismo escolar) y también el centro de salud o médico habitual (de la historia clínica, de los diagnósticos, de ingresos hospitalarios, de tratamientos prescritos, y cualesquiera otras circunstancias relativas a la salud del menor).

Por lo tanto, establecer que la guarda y custodia en exclusiva comporta el estar en compañía y al cuidado de los menores en la atención diaria e incluye el poder tomar decisiones habituales y rutinarias, tales como revisiones pediátricas ordinarias y vacunas previstas por las autoridades sanitarias, actividades en el tiempo de ocio de los menores –que asistan a fiestas de cumpleaños o vayan a dormir una noche a casa de algún amigo–, siempre y cuando las mismas no impliquen actividad de riesgo –por ejemplo alpinismo– y mientras no perturben el régimen de comunicación y visitas con el progenitor no custodio, así como resolver las cuestiones relativas a la ropa que vistan, el almuerzo que se prepare para el colegio, o que vayan a excursiones previstas durante la jornada escolar, y las decisiones que sean precisas en situación de urgente necesidad. Pero la atribución de la guarda y custodia a su vez supone la obligación de mantener informado al progenitor no custodio de forma puntual o periódica de los aspectos relevantes en la vida del menor.

En cuanto a la pensión alimenticia, resulta fundamental señalar que la pensión alimenticia cubre exclusivamente las necesidades básicas, ordinarias y normales de los hijos señaladas en el artículo 142 en relación con el 154 del Código Civil, esto es, todo aquello que es preciso para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción y, en definitiva, formación integral, todo ello entendido conforme al «status» familiar. Son gastos ordinarios los de manutención, vestido y calzado, los de enseñanza, los uniformes, libros escolares, matrícula, excursiones escolares de una jornada de duración, comedor escolar, transporte escolar, cuotas de la asociación de padres del centro escolar, gastos médicos y de farmacia por enfermedades comunes y habituales cubiertos por la Seguridad Social. Estos gastos no precisan del consenso previo de los progenitores ni autorización judicial para su devengo sino que el acreedor a cuyo cargo se encuentran los beneficiarios puede disponer de la pensión discrecionalmente en ejercicio de la administración doméstica.

Por otra parte, son gastos extraordinarios los que suponen un tratamiento médico no habitual -gafas, lentillas, gastos de dentista, endodoncias, reparación de piezas dentales, ortodoncias y similares, plantillas, prótesis auditivas u ortopédicas, ingresos hospitalarios, logopeda, psicólogo, psiquiatra y cirugía estética (salvo reparadora) que no estén cubiertos por la Seguridad Social, así como viajes de especial duración y clases particulares, sean deportivas, culturales o de otra naturaleza, campamentos de verano, estudios, viajes o estancias de ocio en el extranjero, los actos religiosos tales como bautizo, comunión y confirmación, actividades extraescolares, así como cualesquiera otros que revistan la suficiente entidad como para que se derive de ello un grave perjuicio para algunos de los intereses en relación a la situación de equilibrio entre los progenitores. Los gastos extraordinarios integran también la obligación alimenticia pero nacen de necesidades de los hijos de naturaleza excepcional, eventuales, difícilmente previsibles y de un montante económico considerable que por ello no pueden incluirse en la pensión ordinaria a la vez que no pueden ser costeados por uno solo de los progenitores sin desequilibrar en su perjuicio la equivalencia de sus respectivas contribuciones (personal y económica). Ello no significa que hayan de ser siempre imprescindibles y necesarios (silla de ruedas, elementos ortopédicos, asistencia por terceras personas en caso de enfermedad, etc.), cabe también que puedan ser accesorios (por ejemplo, operaciones quirúrgicas cubiertas por la Seguridad Social que, sin embargo, se practica en centros privados) o, simplemente, complementarios (viajes de estudios, clases particulares, etc.). Consecuente con lo anterior, y para evitar que el cumplimiento de las obligaciones quede al arbitrio de una de las partes, lo que vulneraría el artículo 1.256 del Código Civil, la regla general es que los gastos extraordinarios deben ser consentidos previamente a su devengo por ambos progenitores a fin de que cada uno de ellos pueda opinar sobre su conveniencia o su cuantía y, a falta de acuerdo, que sea autorizado judicialmente. Excepcionalmente, en evitación de que se causen perjuicios irreparables a los hijos, lo que contraviene lo preceptuado en el 158 del Código Civil, y, en general, el principio del favor filii y las normas sobre protección de menores, los gastos inaplazables y, por ende, que no toleran demora sin grave riesgo o daño del hijo, pueden ser autorizados judicialmente «a posteriori» si concurriere discordia entre los obligados. Los gastos extraordinarios serán satisfechos por mitades por ambos progenitores.

Tercero. Procede, pues, ratificar las medidas provisionales adoptadas, y elevar las mismas a definitivas en el presente procedimiento, por entenderlas más acordes a las necesidades y beneficio de los tres hijos menores en común, Bass Diedhiou, nacido el 21 de agosto de 2005, de once años de edad, y los mellizos Landing y Ababacar Diedhiou, nacidos el 23 de enero de 2010, de siete años de edad, vistos los documentos no impugnados y la posibilidad de tener por conforme al demandado rebelde.

Cuarto. En materia de costas, no apreciándose temeridad o mala fe, no procede su imposición a ninguna de las partes. Esto es así por cuanto el criterio objetivo del vencimiento que contempla el art. 394 LEC no resulta aplicable a los procesos matrimoniales en la medida en que su objeto es indisponible para las partes.

Así, en virtud de cuanto antecede,

F A L L O

Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Guijarro Martínez, en nombre y representación de doña Mounas Bodian contra don Yaya Diedhiou, en situación procesal de rebeldía, acuerdo:

1.º Los tres hijos menores en común, Bass Diedhiou, nacido el 21 de agosto de 2005, de once años de edad, y los mellizos Landing y Ababacar Diedhiou, nacidos el 23 de enero de 2010, de siete años de edad, quedarán bajo la guarda y custodia exclusiva de la madre doña Mounas Bodian, la patria potestad será compartida por ambos progenitores.

2.ª Como régimen de visitas para el padre don Yaya Diedhipou, se adopta una régimen actualmente limitado por la situación de desapego de los menores con el progenitor no custodio, consistente en dos días de los fines de semana alternos, sábado y domingo, desde las 9:00 horas de la mañana hasta las 14:00 horas de la tarde.

Ambos progenitores tendrán derecho a comunicarse con los hijos durante los períodos de estancias y visitas con el otro progenitor, por vía telefónica, carta, correo electrónico, y cualesquiera otros medios que se establezcan, siempre y cuando no alteren la rutina de los menores.

En los períodos en que los menores se encuentren con el progenitor no custodio, su documentación identificativa y sanitaria será entregada por el custodio junto con los niños. Y de igual forma todo el material necesario para realizar los deberes que el centro educativo haya mandado al menor, siendo responsable de que se cumplimenten las tareas escolares el progenitor no custodio durante los períodos de estancias y visitas que le corresponda disfrutar con sus hijos; y de igual forma, el progenitor no custodio reintegrará la documentación identificativa y sanitaria, así como las tareas escolares realizadas y el material utilizado en la entrega del menor, finalizada la visita o estancia.

Los menores deberá ser entregado al padre/madre con los enseres precisos (ropa, artículos personales y demás de similar naturaleza) y adecuados al tiempo que vaya a pasar con aquél, quien a su vez deberá restituirlos con todos ellos una vez concluida la visita, con igual apercibimiento en caso de incumplimiento.

Los periodos de visita indicados podrán ser modificados por acuerdo de ambas partes, bastando que dicho acuerdo conste de modo fehaciente y sin que sea necesaria autorización judicial.

Las discrepancias que surjan en relación con el régimen de guarda y visitas serán resueltas por medio de providencia previo escrito de cualquiera de las partes –del que se dará traslado a la contraria por cinco días–.

Alcanzada la edad de 15 años el régimen de estancias, comunicaciones y visitas será el que concierte el menor libremente con el progenitor no custodio.

3.ª En concepto de alimentos para los tres hijos menores Bass Diedhiou, nacido el 21 de agosto de 2005, de once años de edad, y los mellizos Landing y Ababacar Diedhiou, nacidos el 23 de enero de 2010, de siete años de edad, el padre don Yaya Diedhipou abonará a doña Mounas Bodian, por meses anticipados y dentro de los cinco primeros días de cada mes, la cantidad total de cuatrocientos cincuenta euros (450 euros) por los TRES hijos, correspondiendo a cada uno ciento cincuenta euros (150 euros), abonándolo en doce mensualidades, a satisfacer aun cuando los menores se encuentren disfrutando

de períodos de visitas con el progenitor no custodio; esta cantidad será actualizada anualmente según el índice que establezca el Instituto Nacional de Estadística. El pago se formalizará mediante ingreso en la cuenta corriente designada por el acreedor.

4.ª Los gastos extraordinarios serán satisfechos por mitad entre ambos progenitores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los veinte días siguientes al de su notificación, previa consignación de un depósito de cincuenta (50) euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Llévese el original al libro de sentencias. Llévese testimonio de la presente a la pieza de medidas provisionales y procédase al archivo de la misma.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha; doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste expido y firmo el presente en Roquetas de Mar, a veinte de septiembre de dos mil diecisiete. Doy fe.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 28 de septiembre de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 614/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 614/2017. Negociado: 4.

NIG: 2906744S20170008406.

De: Don Adolfo Jaime Gómez.

Abogado: Don Antonio Ramón Trillo López.

Contra: Cotracom Soc. Coop. And.

EDICTO

Don Francisco Javier Izquierdo Carbonero, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 614/2017 se ha acordado citar a Cotracom Sociedad Cooperativa Andaluza como parte demandada, por tener ignorado paradero, para el Acto de Conciliación a celebrar ante el Letrado/a de la Administración de Justicia en la Secretaría de este Juzgado (planta 3.ª) el día 14 de noviembre de 2017, a las 9,15 horas, y en su caso para la celebración del acto de juicio el mismo día a las 9,30 horas a celebrar en la sala de vistas de este Juzgado, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) (los juicios se celebran en la sala de vistas que está en la planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cotracom Sociedad Cooperativa Andaluza.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 5 de octubre de 2017, del Juzgado Refuerzo de lo Social núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 764/2016.

Adscripción Territorial de Refuerzo en los Juzgados de lo Social de Sevilla.

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social núm. Siete de Sevilla.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 764/2016. Negociado: RF.

NIG: 4109144S20160008291.

De: Doña Susana del Toro Daza.

Abogado: Don Miguel García Esteban.

Contra: Fogasa y don Israel César Rodríguez Trinidad.

E D I C T O

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Refuerzo de lo Social núm. Siete de Sevilla.

HACE SABER

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 764/2016-RF, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de doña Susana del Toro Daza contra Fogasa y don Israel César Rodríguez Trinidad, en la que con fecha 29.9.17 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de don Israel César Rodríguez Trinidad que tiene a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha Sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a don Israel César Rodríguez Trinidad, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOJA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a cinco de octubre de dos mil diecisiete.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 9 de octubre de 2017, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de formalización del contrato de servicios que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Secretaría General.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Núm. de expediente: 2017/000004.
 - d) Perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Trabajos necesarios para la detección de las vías y aproximaciones postales procedentes del censo de población y viviendas de 2011, de cara a su incorporación al Callejero Digital de Andalucía Unificado.
 - d) CPV: 71354100-5.
 - e) Medios de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 105, de 5.6.2017.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 175.206,61€; Importe total: 212.000,00€.
5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 28 de julio de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 28 de agosto de 2017.
 - c) Contratista: Guadaltel, S.A., Importe de adjudicación: 148.400,00€ (IVA incluido).
6. Otras informaciones: Este contrato está cofinanciado con fondos de la Unión Europea, con el Programa Operativo Feder Andalucía 2014-2020.

Sevilla, 9 de octubre de 2017.- El Director, P.D. (Resolución de 1.7.2009), la Secretaria General, M.^a Dolores Contreras Aguilar.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 10 de octubre de 2017, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, de formalización del contrato de servicios que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía. Secretaría General.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Núm. de expediente: 2017/000003.
 - d) Perfil de Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Limpieza y servicios complementarios del edificio sede del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía.
 - c) CPV: 90919200-4.
 - d) Medios de publicación del anuncio de licitación: DOUE núm. 2017/s101-203286, de 25.5.2017; BOJA núm. 106, de 6.6.2017 y BOE núm. 144, de 17.6.2017.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe neto: 429.752,07 €. Importe total: 520.000,00 €.
 - b) Valor estimado: 342.346,91 €.
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 27 de julio de 2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 28 de agosto de 2017.
 - c) Contratista: Saminsa, S.A. Importe de adjudicación: 499.229,13 € (IVA incluido).

Sevilla, 10 de octubre de 2017.- El Director, P.D. (Resolución de 1.7.2009), la Secretaria General, M.^a Dolores Contreras Aguilar.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación de la obra que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2947/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Córdoba.
 - c) Dirección: Calle Historiador Díaz del Moral, núm. 1, 1.ª planta.
 - d) Tfno.: 957 355 202. Fax: 957 355 212.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección Internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00086/ISE/2017/CO.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del contrato: Obra de adaptación y modernización de los ciclos formativos de instalación y mantenimiento en el IES Blas Infante (Córdoba).
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Córdoba.
 - d) Plazo de ejecución: Tres meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe: Ochenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y tres euros con sesenta y seis céntimos (89.463,66 euros).
 - b) IVA: Dieciocho mil setecientos ochenta y siete euros con treinta y siete céntimos (18.787,37 euros).
 - c) Importe total: Ciento ocho mil doscientos cincuenta y un euros con tres céntimos (108.251,03 euros).
 - d) Este expediente cuenta con financiación de los Fondos Europeos (FEDER). Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del día de la fecha de finalización de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: A los 26 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio (o en el resto de registros de Agencia Pública Andaluza de Educación).
- d) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura pública de ofertas: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web de la Agencia Pública Andaluza de Educación.
- 10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Córdoba, 9 de octubre de 2017.- El Gerente, José Carlos Soret Paz.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial de Almería de la Agencia Pública de Educación, por la que se anuncia la contratación que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2944/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Almería.
 - c) Dirección: Paseo de la Caridad, 125, Finca Santa Isabel, Edif. modular, 04008, Almería.
 - d) Tfno.: 950 175 237. Fax: 950 175 250.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00226/ISE/2017/AL.
 - h) Email para consultas: almeria.agenciaedu@juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción del contrato: Servicio de redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de obra, coordinación de seguridad y salud, y estudio geotécnico para la obra de ampliación de espacios educativos en CEIP Federico Garcia Lorca en Las Cabañuelas (Vicar).
 - c) División por lotes y número: Sí.
Lote 1: Estudio geotécnico.
Lote 2: Redaccion proyecto, direcciones facultativas y coordinacion de seg. y salud.
 - d) Lugar de ejecución: Vicar (Almería).
 - e) Plazo de ejecución: Ver PCAP en Perfil del Contratante.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (sin IVA): 50.348,85 euros (cincuenta mil trescientos cuarenta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos).
Lote 1: 2.809,92 euros (dos mil ochocientos nueve euros con noventa y dos céntimos).
Lote 2: 47.538,93 euros (cuarenta y siete mil quinientos treinta y ocho euros con noventa y tres céntimos).
 - b) IVA: 10.573,26 euros (diez mil quinientos setenta y tres euros con veintiséis céntimos).
Lote 1: 590,08 euros (quinientos noventa euros con ocho céntimos).
Lote 2: 9.983,18 euros (nueve mil novecientos ochenta y tres euros con dieciocho céntimos).
 - c) Importe total: 60.922,11 euros (sesenta mil novecientos veintidós euros con once céntimos).
Lote 1: 3.400,00 (tres mil cuatrocientos euros).
Lote 2: 57.522,11 (cincuenta y siete mil quinientos veintidós euros con once céntimos).

5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Los Pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.e) de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas, formulando dudas y consultas a través de la dirección indicada en el punto 1.h) de este anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase PCAP en Perfil del Contratante.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 23:55 horas de la fecha referida (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).
 - b) Documentación a presentar: Véase PCAP en Perfil del Contratante.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
 - d) Aclaraciones: Ver horario de la Agencia: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax, telegrama al número del registro indicado en el apartado 1. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el resto de registros de la Agencia Pública.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Apertura oferta económica: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, página web de la Agencia.
10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo 3.500,00 euros.

Almería, 10 de octubre de 2017.- El Gerente, Raúl Enríquez Caba.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 10 octubre de 2017, de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, por la que se anuncia la contratación del suministro que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación. (PD. 2945/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
 - c) Dirección: C/ Judería, 1, Ed. Vega del Rey, 41900-Camas (Sevilla).
 - d) Tfno.: 955 625 600. Fax: 955 625 646.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00275/ISE/2017/SC.
 - h) Email para consultas: proveedores.agenciaedu@juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministros.
 - b) Descripción del contrato: Suministro y entrega de libros para bibliotecas para centros de Educación Infantil y Secundaria dependientes de la Consejería de Educación.
 - c) División por lotes y número: Sí, dos (2) lotes.
 - d) Lugar de ejecución: Andalucía.
 - e) Plazo de ejecución: Tres (3) meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe (sin IVA): 80.694,77 euros (ochenta mil seiscientos noventa y cuatro euros con setenta y siete céntimos).
 - b) IVA: 3.227,79 euros (tres mil doscientos veintisiete euros con setenta y nueve céntimos).
 - c) Importe total: 83.922,56 euros (ochenta y tres mil novecientos veintidós euros con cincuenta y seis céntimos).
 - d) Importe por lotes: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en Perfil del Contratante.
5. Garantías.
 - a) Provisional: 0 € (cero euros).
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (sin IVA) de los lotes adjudicados.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Los Pliegos están puestos a disposición de los licitadores en el Perfil del Contratante, en la dirección indicada en el punto 1.e) de este anuncio.
 - b) Fecha límite de obtención de información: Hasta tres días hábiles antes de la fecha de finalización de ofertas, formulando dudas y consultas a través de la dirección indicada en el punto 1.h) de este anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista: Véase PCAP en el Perfil del Contratante.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: Véase PCAP en el Perfil del Contratante.
- c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Agencia Pública Andaluza de Educación, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

La presentación a través del servicio de Correos exigirá el anuncio de la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico, enviado, según sea el medio, al número o direcciones indicadas en el punto 1.

- d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

- a) Apertura oferta económica: Ver Perfil del Contratante y, en su caso, en la página web de la Agencia.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario, con un importe máximo de 3.500,00 euros.

Camas, 10 de octubre de 2017.- El Director General, Juan Manuel López Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 10 de octubre de 2017, de la Dirección General de Gestión Económica y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (PD. 2943/2017).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén.
 - c) Número de expediente: CCA. 642AVSL.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción a compra y mantenimiento de mobiliario para módulos de habitaciones para el Centro de Alta Resolución de Cazorla y para el Complejo Hospitalario de Jaén.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del expediente.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del expediente.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del expediente.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del expediente.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 160.421,48 € (IVA excluido).
5. Garantías. Provisional: No procede.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b).
 - b) Domicilio: Avda. del Ejército Español, 10.
 - c) Localidad y código postal: Jaén 23007.
 - d) Teléfono: 953 368 461.
 - e) Telefax: 953 334 024.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera se acreditará conforme al artículo 75.1.a) del TRLCSP, mediante una declaración del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, según el R.D. 773/2015, de 28 de agosto, que modifica el artículo 11.4.a), 2.º párrafo, del RGLCAP, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, por importe mínimo correspondiente a la mitad del presupuesto de licitación de los lotes a los que se licite, y la solvencia técnica se acreditará conforme el art. 77.1.a) TRLCSP. Deberá aportarse por lo menos un certificado.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Complejo Hospitalario de Jaén.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del expediente.
 - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Complejo Hospitalario de Jaén, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la Plataforma de Logística Sanitaria de Jaén con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se descargará la documentación en el Perfil de Contratante:
www.juntadeandalucia.es/contratacion.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 10 de octubre de 2017.- El Director General, Horacio Pijuán González.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 5 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Granada, por la que se procede a la corrección de errores de la Resolución de 30 de agosto de 2017 por la que se anunciaba la contratación del suministro que se indica por el procedimiento abierto y precio como único criterio de adjudicación y publicada en BOJA núm. 180, de 19.9.2017.

Con fecha 19 de septiembre de 2017, BOJA núm. 180, se procedió a la publicación de la Resolución de 30 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Granada, por la que se anunciaba la contratación del suministro que se indica por el procedimiento abierto y precio como único criterio de adjudicación (P.D. 2645/2017).

Advertido error en la misma se procede a la corrección de errores en las fechas de presentación y de apertura de ofertas en los siguientes términos:

Donde decía: «Fecha límite de presentación: 9 de octubre a las 14:00 horas».

Debe decir: «Fecha límite de presentación: 6 de noviembre a las 09:30 horas».

Donde decía: «Apertura de ofertas. c) Fecha: 20 de octubre de 2017. e) Hora: 9,30 horas».

Debe decir: «Apertura de ofertas. c) Fecha: 14 de noviembre de 2017. e) Hora 9,30 horas».

Granada, 5 de octubre de 2017.- La Delegada, María Eulalia Fernández Bermejo.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que da publicidad al contenido de la Resolución de fecha 6 de octubre de 2017, por la que se declara desierto la adjudicación del contrato de suministros que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 152/2017-SAB.
 - d) Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Adquisición de al menos 11 vehículos para la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y sus Delegaciones Territoriales.
 - c) Lote: No.
 - d) CPV (Referencia de nomenclatura): 34110000.
 - e) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 12 de septiembre de 2017.
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 138.215,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto, 138.215,00 euros. Importe total, 167.240,15 euros.
6. Fecha de Resolución por la que se declara desierto: 6 de octubre de 2017.

Sevilla, 9 de octubre de 2017.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por el que se hace pública la formalización de contrato.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Secretaría General Técnica.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50, CP.: 41071, Sevilla. Tfno.: 955003835.

1. Expediente.

a) Número de expediente: 2017/000006.

b) Dirección de internet del Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion/>.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicio.

b) Título: Suministro de una NAS de alto rendimiento y un sistema de copia de respaldo de ficheros para la CMAOT. Lote 1: Sistema de almacenamiento NAS de alto rendimiento y lote 2: Sistema de copia de respaldo para ficheros.

c) CPV: 30234000, 48800000, 51612000.

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación:

DOUE núm. 2017/S 090-178637, de 11.5.2017.

BOE núm. 124, de 25.5.2017.

BOJA núm. 97, de 24.5.2017.

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

Lote 1: Importe neto: 320.000,00 euros. Importe total: 387.200,00 euros.

Lote 2: Importe neto: 90.000,00 euros. Importe total: 108.900,00 euros.

5. Formalización del contrato.

LOTE 1:

a) Fecha de adjudicación: 10.8.2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 22.9.2017.

c) Contratista: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.

d) Importe de adjudicación: Importe neto: 277.542,67 euros. Importe total: 335.826,63 euros;

LOTE 2:

a) Fecha de adjudicación: 14.8.2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 22.9.2017.

c) Contratista: Tier 1 Technology, S.L.

d) Importe de adjudicación: Importe neto: 63.464,18 euros. Importe total: 76.791,66 euros.

Sevilla, 10 de octubre de 2017.- La Secretaría General Técnica, Isabel López Arnesto.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

Anuncio de 9 de octubre de 2017, del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, de contratación del suministro que se cita. (PD. 2946/2017).

Por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro que a continuación se indica, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Consorcio.
 - c) Número de expediente: 07/2017-S
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Contratación del suministro e instalación de sistemas de billeteaje en el ámbito del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.
 - b) División por lotes y número: No.
 - c) Lugar de ejecución: Jaén.
 - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 6 meses a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 197.750,00 euros, y 41.527,50 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
5. Garantía provisional: 3.955,00 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.
 - b) Domicilio: Avenida de Madrid, núm. 38, bajo.
 - c) Localidad y código postal: Jaén (23003).
 - d) Teléfono: 953 313 980.
 - e) Telefax: 953 313 985.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Solvencia económica y financiera: Los reflejados en el Anexo IV-B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Solvencia técnica o profesional: Los reflejados en el Anexo IV-C del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Criterios de valoración de las ofertas:

Para la valoración de las proposiciones y determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a los criterios de adjudicación que se relacionan en la cláusula 9.2.2 del PCAP relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor y 9.2.3 del PCAP relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, fijándose en el Anexo VII-A del PCAP la puntuación asignada a cada uno de los criterios de adjudicación.

Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor:

- Documento Técnico 1 (DT01). Ficha de especificaciones técnicas del producto o, en su caso, Anexo V-1 del PCAP Referencia Modelo Marco RTCA (Red de Consorcios de Transportes de Andalucía). Máximo de puntuación 4 puntos.
- Documento Técnico 2 (DT02). Documento de solución tecnológica. Máximo de puntuación: 26 puntos.
- Documento Técnico 3 (DT03). Documento de procedimiento de gestión RMA. Máximo de puntuación: 2 puntos.
- Documento Técnico 4 (DT04). Documento de recursos humanos y técnicos. Máximo de puntuación: 2 puntos.
- Documento Técnico 5 (DT05). Documento de soporte de mantenimiento. Máximo de puntuación: 4 puntos.
- Documento Técnico 6 (DT06). Documentación relativa a mejoras valoradas mediante un juicio de valor. Máximo de puntuación: 2 puntos.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:

- Proposición económica. Máximo de puntuación: 46 puntos.
- Documento Económico 1 (DE01). Preciario. Máximo de puntuación: 3 puntos.
- Documento Económico 2 (DE02). Documentación de coste de mantenimiento. Máximo de puntuación: 6 puntos.
- Documento Económico 3 (DE03). Documentación relativa a los criterios de mejora valorados mediante la aplicación de fórmulas. Máximo de puntuación: 5 puntos.

9. Presentación de las ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación.
- b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar tres sobres cerrados, de conformidad con lo señalado en la cláusula 9.ª del PCAP. El sobre núm. 1 con la leyenda «Documentación general», contendrá la documentación indicada en la cláusula 9.2.1 del PCAP. El sobre núm. 2 con la leyenda «Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor», contendrá la documentación indicada en la cláusula 9.2.2 PCPA. El sobre núm. 3 «Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas», contendrá la documentación indicada en la cláusula 9.2.3 del PCAP.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.ª Entidad: Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.
 - 2.ª Domicilio: Avenida de Madrid, núm. 38, bajo.
 - 3.ª Localidad y código postal: Jaén (23003).
- d) Cuando las ofertas se envíen por correo se tendrá en cuenta lo indicado en la cláusula 9.1 del PCAP.

10. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén.
 - b) Domicilio: Avenida de Madrid, núm. 38, bajo.
 - c) Localidad: Jaén (23003).
 - d) Fecha: De conformidad con lo indicado en la cláusula 10.ª del PCAP.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. Perfil de Contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos: www.ctja.es.

Jaén, 9 de octubre de 2017.- El Director Gerente, Antonio Cuenca Lomas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración, se cita a los interesados detallados abajo, para que comparezcan ante la Junta Provincial de Hacienda, con domicilio en Almería, calle Arapiles, 10, para ser notificados.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado. Y todo ello a tenor de lo establecido en el apartado 2 del artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18.12.2003).

CIF	Nombre	Documento	Descripción	Expediente
B04660791	TRANSFRUTAS EL BARTOLICO, S.L.	0472041868203	RESOLUCIÓN JUNTA PROVINCIAL DE HACIENDA	R.E.A. 8/2017

Almería, 9 de octubre de 2017.- La Delegada del Gobierno, Gracia Fernández Moya.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se publican actos administrativos en materia de Formación Profesional para el Empleo.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación por el Servicio de Correos, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado el siguiente acto administrativo, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Almería, sito en C/ Hermanos Machado, 4, 2.ª planta. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente: 04/2014/P/001 Curso: 04-005.

Interesado: Diego José Jiménez Gálvez.

Acto que se notifica: Requerimiento documentación expediente beca/ayuda asistencia a curso de Formación Profesional para el Empleo.

Almería, 9 de octubre de 2017.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 6 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública para el proyecto del parque eólico «El Tesorillo», a ubicar en el término municipal de Jimena de la Frontera (Cádiz). (PP. 2592/2017).

A los efectos previstos con lo establecido en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico al amparo del mencionado Cuerpo Legal, se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública del proyecto del parque eólico «El Tesorillo», a ubicar en el término municipal de Jimena de la Frontera, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Gas Natural Fenosa Renovables, S.L.U.

Domicilio: Avda. de San Luis, 77 - Edificio I, planta 4.ª, 28033 Madrid.

Emplazamiento de la instalación: Parajes de «Montenegral Bajo», «La Cólera», y «Cerro Carrero», en Jimena de la Frontera.

Términos municipales afectados: Jimena de la Frontera.

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica con tecnología eólica.

Parque eólico de 26 MW de potencia total.

Referencia: AT-5884/01.

Contenido de la actuación:

1. Trece (13) aerogeneradores de 2 MW de potencia unitaria, sobre torres tubulares de acero de 80 metros de altura y rotor de 114 metros de diámetro. Potencia total de 26 MW.
2. Subestación elevadora del parque eólico y red subterránea de media tensión a 20 kV.
3. Viario interno y acceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la citada Ley 24/2013, la declaración, en concreto, de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general, y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación se inserta al final de este anuncio, indicándose que el Proyecto de ejecución, podrá ser examinado en las dependencias de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, 11008 Cádiz y, en su caso, presentarse por triplicado en dicho centro, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio.

Asimismo, la presente publicación se realiza de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DATOS CATASTRALES			SITUACIÓN					PROPIETARIO				OCUPACIÓN	
REF. CATASTRAL	SUPERF. TOTAL (m2)	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº DE AERO	CIMENT. (m2)	PLAT. Y VIALES (m2)	VUELO (m2)	ZANJA (m2)	NOMBRE	NAT. TERRENO	PARAJE	TEMP. (m2)	SERV. DE PASO (m2)	PERMANENTE (m2)
11021A01000030	1635726	JIMENA DE LA FRONTERA	A1	268,80	3259,02	4117,66	28,04	COMUNIDAD HEREDITARIA MARIA ESCOBAR	RUSTICO-AGRARIO	CASAS CAIDAS	221,15	4.117,66	3.555,86
11021A01000022	315961	JIMENA DE LA FRONTERA	A1	---	6034,44	1835,69	121,36	GUILLERMINA GIL SANCHEZ	RUSTICO-AGRARIO	AZUAGA	1.011,30	1.835,69	6.155,80
11021A01000029	395556	JIMENA DE LA FRONTERA	A2,A3,A4	806,40	26052,14	20484,33	653,80	JORGE PARRA HERRERA	RUSTICO-AGRARIO	LA COLERA	4.921,05	20.484,33	27.512,34
11021A01000028	518511	JIMENA DE LA FRONTERA	A5	268,80	12644,09	7382,08	344,22	JOSEFA PEÑA MONTESINOS Y MARTIN ROMERO NAVARRO	RUSTICO-AGRARIO	LA COLERA	2.123,25	8.799,02	11.840,17
11021A01009012	21259	JIMENA DE LA FRONTERA	---	---	2802,50	---	3,67	EXCMO. AYUNT. JIMENA DE LA FRONTERA	RUSTICO-AGRARIO	CN. LA COLERA	30,58	2.802,50	3,67
11021A01409003	12891	JIMENA DE LA FRONTERA	---	---	1852,50	---	1,86	EXCMO. AYUNT. JIMENA DE LA FRONTERA	RUSTICO-AGRARIO	CN. LA MORISCA	15,53	1.852,50	1,86
11021A01209015	15656	JIMENA DE LA FRONTERA	---	---	15,51	---	---	EXCMO. AYUNT. JIMENA DE LA FRONTERA	RUSTICO-AGRARIO	CN. DEL MORISCO	0,00	15,51	0,00
11021A01009010	17727	JIMENA DE LA FRONTERA	---	---	1260,55	---	5,18	EXCMO. AYUNT. JIMENA DE LA FRONTERA	RUSTICO-AGRARIO	CN. MALAS PASADAS	32,35	1.260,55	5,18
11021A01209001	8379	JIMENA DE LA FRONTERA	A8	---	934,49	61,76	1,80	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA	RUSTICO-AGRARIO	CAÑADA REAL GAUCÍN	15,03	996,25	1,80
11021A01000033	57489	JIMENA DE LA FRONTERA	A6	268,80	5886,19	5755,65	393,33	SALVADOR PEÑA MONTESINOS	RUSTICO-AGRARIO	LA COLERA	2.420,80	7.815,30	4.488,67
11021A01000034	104368	JIMENA DE LA FRONTERA	A6	---	130,40	1721,00	75,26	MARIA RUIZ GUERRERO	RUSTICO-AGRARIO	LA COLERA	470,35	1.851,40	75,26
11021A01000037	18379	JIMENA DE LA FRONTERA	---	---	124,98	---	58,99	MIGUEL ANGEL NAVARRO RUIZ Y ANA ASCENSION VINUESA MUÑOZ	RUSTICO-AGRARIO	LA COLERA	368,70	124,98	58,99
11021A01000054	18433	JIMENA DE LA FRONTERA	---	---	36,18	---	54,98	ANA MINGOLLA MUÑOZ	RUSTICO-AGRARIO	LA COLERA	343,60	36,18	54,98
11021A01000055	18498	JIMENA DE LA FRONTERA	---	---	884,00	---	104,70	MARIA MINGOLLA MUÑOZ	RUSTICO-AGRARIO	LA COLERA	601,06	1,22	987,48
11021A01000056	18456	JIMENA DE LA FRONTERA	---	---	3486,11	1519,88	299,72	MIGUEL ANGEL NAVARRO RUIZ Y ANA ASCENSION VINUESA MUÑOZ	RUSTICO-AGRARIO	LA COLERA	1.621,15	1.731,87	3.573,84
11021A01000038	1157452	JIMENA DE LA FRONTERA	A7, A8, A9, A10, SET, A12, A13	1344,00	29267,36	30725,43	1100,64	DIEGO COLLADO AMADO	RUSTICO-AGRARIO	LA COLERA	8.812,20	33.435,30	29.002,13
11021A01000041	97950	JIMENA DE LA FRONTERA	A13	---	128,21	171,10	16,64	FRANCISCO VAZQUEZ MARTIN	RUSTICO-AGRARIO	LA COLERA	138,65	171,10	144,85
11021A01200125	473135	JIMENA DE LA FRONTERA	A10	268,80	6615,72	4513,18	213,25	DIEGO COLLADO AMADO	RUSTICO-AGRARIO	MONTENEGRAL BAJO	1.764,55	4.513,18	7.097,77
11021A01200003	441463	JIMENA DE LA FRONTERA	A10	---	164,95	2245,00	---	JUAN ESQUIVEL BENITEZ	RUSTICO-AGRARIO	MONTENEGRAL ALTO	0,00	2.245,00	164,95
11021A01200004	162564	JIMENA DE LA FRONTERA	A11	268,80	6005,05	6977,84	155,22	JUAN ESQUIVEL BENITEZ	RUSTICO-AGRARIO	MONTENEGRAL ALTO	1.281,00	6.977,84	6.429,07
11021A01200002	74218	JIMENA DE LA FRONTERA	---	---	1310,21	---	---	JUAN ESQUIVEL BENITEZ Y CONCEPCION RODRIGUEZ CEDEÑO	---	RUSTICO-AGRARIO	CORTIJO BLANCO	0,00	1.310,21
11021A01200001	121586	JIMENA DE LA FRONTERA	---	---	1756,42	---	---	JOSE FELIPE ELEIN JOSE FELIPE PADIERNA DE VILLAPADIERNA KLEIN	---	RUSTICO-AGRARIO	CORTIJO BLANCO	0,00	1.756,42
11021A01400019	220255	JIMENA DE LA FRONTERA	---	---	773,01	---	---	JOSE FELIPE ELEIN JOSE FELIPE PADIERNA DE VILLAPADIERNA KLEIN	---	RUSTICO-AGRARIO	CORTIJO BLANCO	0,00	773,01
11021A01400007	636012	JIMENA DE LA FRONTERA	TM	---	3433,00	---	13,80	SALVADOR PEÑA MONTESINOS	---	RUSTICO-AGRARIO	LA COLERA	115,00	3.433,00

Cádiz, 6 de septiembre de 2017.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica al interesado requerimiento de subsanación de la representación.

Habiendo tenido entrada en esta Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba escrito de alegaciones presentado por la entidad que se relaciona, contra el acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, no consta acreditada la representación necesaria para su interposición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En virtud de lo dispuesto en los artículos 5 y 73 del mismo texto legal, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, en la sede de la Delegación Territorial de Córdoba, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. Gran Capitán, núm. 12, 3.ª planta de Córdoba, subsane dicha deficiencia por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna (fotocopia compulsada o bien copia simple de las escrituras de representación), o mediante declaración en comparecencia personal del interesado. Asimismo, se advierte que de no cumplir este requerimiento, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente y se podrá dictar resolución sin tener en cuenta el escrito de alegaciones.

Núm. de Expte.: 1847/2017/S/CO/80.

Núm. de acta: I142017000046906.

Destinatario: «El Menú de Albéniz».

Córdoba, 9 de octubre de 2017.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a la convocatoria de subvenciones al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Formación para el Empleo, de esta Delegación Territorial, sito en C/ María Malibrán, s/n, de Córdoba, en un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de este anuncio, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 39/2015.

Expte. núm.: 14/2016/J/367 curso 14-1.

CIF: A78157492.

Interesado: Ingeniería del Conocimiento.

Domicilio: Avda. República Argentina, 25, piso 3.º, 3.

Acto notificado: Requerimiento de documentación.

Extracto: Requerimiento de documentación.

Córdoba, 10 de octubre de 2017.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a la convocatoria de subvenciones al amparo de la Orden de 23 de octubre de 2009.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Formación para el Empleo, de esta Delegación Territorial, sito en C/ María Malibrán, s/n, de Córdoba, en un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de este anuncio, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 39/2015.

Expte. núm.: 14/2011/J/776.

CIF: G11523315.

Interesada: Asociación Hombre y Universo.

Domicilio: Ctra. Castilleja-Bormujos, km 1, Edificio Cerro Colarte, PI-1, Ofc. 2., 41930 Bormujos (Sevilla).

Acto notificado: Resolución de Reintegro.

Extracto: Resolución de Reintegro.

Córdoba, 10 de octubre de 2017.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a la convocatoria de subvenciones al amparo de la Orden de 3 de junio de 2016.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal a través del servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Formación para el Empleo, de esta Delegación Territorial, sito en C/ María Malibrán, s/n, de Córdoba, en un plazo de 10 días hábiles desde la publicación de este anuncio, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 39/2015.

Expte. núm.: 14/2010/J/166.

CIF: G14754634.

Interesado: Formación Centro de Innovación y Tecnología del Textil de Andalucía CITTA.

Domicilio: Polígono Industrial de la Vega, parcela 1, 14800, Priego de Córdoba, Córdoba,

Acto notificado: Resolución de reintegro.

Extracto : Resolución de reintegro.

Córdoba, 10 de octubre de 2017.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 14 de junio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica acto administrativo en materia de industria.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación del mencionado acto, se informa que para un conocimiento íntegro del mismo podrán comparecer, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 5.ª planta, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas del lunes a viernes no festivos.

Expediente: I/2017/6658.

Interesado: Carlos Javier Carretero Sanz.

Acto notificado: Certificado inscripción titularidad de un taller mecánico sito en C/ Juncos, nave 5, polígono industrial «Huerta de la Purísima», término municipal de Granada (Granada), en el Registro integrado industrial de Andalucía.

Granada, 14 de junio de 2017.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 2 de julio de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica acto administrativo en materia de industria.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación del mencionado acto, se informa que para un conocimiento íntegro del mismo, podrán comparecer, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 5.ª planta, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos.

Expediente: R/2016/4881.

Interesada: El Almacén del Instalador, S.A.

Acto notificado: Requerimiento justificación titularidad instalación para paralización temporal ascensor.

Granada, 2 de julio de 2017.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 4 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica acto administrativo en materia de industria.

Intentada su notificación sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación del mencionado acto, se informa que para un conocimiento íntegro del mismo podrán comparecer, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 5.ª planta, en horario de atención al público de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes no festivos.

Expediente: I/2017/6872.

Interesado: Eduardo Pérez Fortis.

Acto notificado: Certificado de inscripción de un taller mecánico sito a espaldas de C/ La Redonda, 19, localidad de Montefrío (Granada), con el número 18010951.

Granada, 4 de agosto de 2017.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 5 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se notifica acto administrativo del expediente que se cita en materia de minas.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para que sirva de notificación del mencionado acto, se informa que para un conocimiento íntegro del mismo podrán comparecer en las dependencias del Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 5.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Expediente: «Páramo».,

Número: 30,241, Sección C),

Interesado: Ofitas del Páramo, S.L.

Domicilio: Cortijillo Calvillo, s/n; 18314. -Fuente-Camacho-Loja (Granada).

Acto notificado: Resolución de fecha 31.7.2017, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se declara la caducidad de la concesión de explotación para recursos de la sección C) denominada «Páramo» núm. 30,241, sita en el t.m. de Loja (Granada), cuyo titular es Ofitas del Páramo, S.A.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 5 de septiembre de 2017.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 7 de septiembre del 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a Inscripción de Delegado/a de Prevención y órgano específico que lo sustituya.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación del acto administrativo que se cita, haciéndole saber que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Administración Laboral «Condiciones de Trabajo» en la sede de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales.

La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación:

Interesada: Doña Lorena Porras Pantojo.

NIF: 34775356T.

Acto: Inscripción de Delegado de Prevención y órgano específico que lo sustituya.

Fecha: 29 de marzo del 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Sevilla, 7 de septiembre de 2017.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 28 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores que se se citan en listado adjunto, y estimando que la publicación de su contenido íntegro puede lesionar derechos o intereses legítimos de los interesados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, significándose que para el conocimiento íntegro de la resolución que se notifica y constancia de su conocimiento podrán comparecer en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales (Servicio de Administración Laboral-Sección de Infracciones y Sanciones), con la advertencia de que la citada resolución no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, acompañado de acreditación de la representación en su caso, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido con carácter general en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y en los artículos 30.4, 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. de expte.: 982/2017/S/SE/171.

Núm. de acta: I412017000037453.

Interesado: «Ascensores FIT, S.L.», CIF B90072414.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 24 de julio de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 1158/2017/S/SE/240.

Núm. de acta: I412017000062109.

Interesado: «Servicios de Limpieza Hermanos Delgado Díaz, S.L.», CIF B14417281.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 24 de julio de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 1562/2017/S/SE/315.

Núm. de acta: I412017000059479.

Interesado: «María Dolores Ruiz Ramos», CIF 28510043W.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 24 de julio de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 1008/2017/S/SE/184.

Núm. de acta: I412017000019467.

Interesado: «Cuatro Alas De Mariposa, S.L.», CIF B90153495.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 27 de junio de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 1599/2017/S/SE/321.

Núm. de acta: I412017000036746.

Interesado: «Expansión Industrial Zona C, S.L.», CIF B90095662.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 24 de julio de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 1642/2017/S/SE/332.

Núm. de acta: I412017000058570.

Interesado: «Limpiezas Castro Real, S.L.», CIF B91765198.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 24 de julio de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 1786/2017/S/SE/347.

Núm. de acta: I412017000058772.

Interesado: «Alimentación Santa Ana, SC», CIF J90001207.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 24 de julio de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 3250/2016/S/SE/1003.

Núm. de acta: I412016000217835.

Interesado: «Francisco Moreira Coelho», CIF Y0593784F.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 22 de marzo de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 261/2017/S/SE/35.

Núm. de acta: I412016000246127.

Interesado: «Segurlim Servicios de Limpieza y Mantenimiento, S.L.», CIF B91736991.
Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 4 de abril de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 451/2017/S/SE/71.

Núm. de acta: I412017000008555.

Interesado: «Eulogio González Reyes», CIF 75425592J.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 27 de junio de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 972/2017/S/SE/168.

Núm. de acta: I412017000037554.

Interesado: «Transportes Mabaraez, S.L.», CIF B90071168.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 19 de julio de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 94/09.

Núm. de acta: I412009000011054.

Interesado: «Andaluza de Encofrados y Ferralla, S.L.», CIF B14742415.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 7 de junio de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 929/2017/S/SE/147.

Núm. de acta: I412017000025733.

Interesado: «Venta de Carburantes del Sur, S.L.», CIF B90234311.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 27 de junio de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 784/2017/S/SE/122.

Núm. de acta: I412016000239154.

Interesado: «Reformas González Martínez Hermanos, S.L.», CIF B91867275.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 25 de mayo de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 263/2017/S/SE/37.

Núm. de acta: I412016000255726.

Interesado: «GT Lunares, S.L.», CIF B90219510.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 25 de mayo de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Sevilla, 28 de septiembre de 2017.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 29 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, referente a notificaciones de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en la solicitud de ayuda (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para poder alegar cuanto a su derecho convenga, en la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Economía y Conocimiento, sita en Avda. de Grecia, s/n, 41012, Sevilla.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOMICILIO	ACTO NOTIFICADO
SE/L11/00789/2016 SE/L12/02934/2016	Verónica Cid de la Paz Fernández	C/ Miguel Hernández Vázquez, 57, Puerta de los Rosales (Sevilla)	Resolución de inadmisión
SE/L23/00026/2016	María Teresa Ríos Alcaide	C/ Amapola, 16, Écija (Sevilla)	Subsanación trámite de Audiencia
SE/L24/00097/2016	Juan Antonio Anaya Cejudo	C/ Camino de los Adrianes, 5, Utrera (Sevilla)	Trámite de Audiencia
SE/L24/00083/2016	Mercedes Valor Blanco	C/ Puerta de Golpe, 2, esc. 1, piso 1 B, Utrera (Sevilla)	Trámite de Audiencia
SE/PCA/179/2008	María del Carmen Escalona Romero	Pza. Manuela Corona, 1 3 C, Alcalá del Río (Sevilla)	Resolución de recurso

Sevilla, 29 de septiembre de 2017.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«Las presentes notificaciones se hacen al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a todos los efectos.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 2 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de 10 días, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales. 41012, Sevilla.

Expediente: SE/0054/17/DI.

Incoado: Juan Lázaro García Reyes.

Acto que se notifica: Resolución de caducidad de procedimiento sancionador.

Fecha: 14.9.2017.

Extracto de contenido: Declaración de caducidad del procedimiento sancionador.

Sevilla, 2 de octubre de 2017.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 2 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, referente a notificaciones de diversos actos administrativos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, se procede mediante este acto a notificar los expedientes que a continuación se relacionan, dado que la notificación personal realizada en el domicilio que venía reflejado en el expediente (último domicilio conocido) ha resultado infructuosa. Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer los interesados, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para poder alegar cuanto a su derecho convenga, en la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Economía y Conocimiento, sita en Avda. de Grecia, s/n, 41012 Sevilla.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos.

EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DOMICILIO	ACTO NOTIFICADO
SE/1569/P08	EVONUTRIÓN, S.L.	AVDA. HYTASA, 38, 4.º 5, 41006 SEVILLA	Resolución de cancelación

Sevilla, 2 de octubre de 2017.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«Las presentes notificaciones se hacen al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a todos los efectos.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 3 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de las resoluciones dictadas en los expedientes sancionadores que se se citan en listado adjunto, y estimando que la publicación de su contenido íntegro puede lesionar derechos o intereses legítimos de los interesados, en virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del acto, significándose que para el conocimiento íntegro de la resolución que se notifica y constancia de su conocimiento podrán comparecer en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n, esquina C/ Bergantín, Edificio Administrativo Los Bermejales (Servicio de Administración Laboral-Sección de Infracciones y Sanciones), con la advertencia de que la citada resolución no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Territorial, ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, acompañado de acreditación de la representación en su caso, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido con carácter general en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía y en los artículos 30.4, 121 y 122 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

RELACIÓN DE ANUNCIOS

Núm. de expte.: 1564/2016/S/SE/490.

Núm. de acta: I412016000062231.

Interesado: «Raúl Gil Olivos». CIF 77805275R.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 24 de julio de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 932/2017/S/SE/149.

Núm. de acta: I412017000034423.

Interesado: «Joma Hokman». CIF X7383478H.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 19 de julio de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 948/2017/S/SE/158.

Núm. de acta: I412017000045638.

Interesado: «Metalocris S.A.». CIF A41164567.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 24 de julio de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 1096/2017/S/SE/207.

Núm. de acta: I412017000038564.

Interesado: «AC/FC Sociedad Civil». CIF J90084138.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 24 de julio de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 1098/2017/S/SE/209.

Núm. de acta: I41201700004414.

Interesado: «Vigilancia Inversiones, S.A.». CIF A09482324.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 27 de junio de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 1337/2017/S/SE/256.

Núm. de acta: I412017000051601.

Interesado: «Bodega Santa Andrea Siglo XXI, S.L.». CIF B90199159.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 24 de julio de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 1330/2017/S/SE/254.

Núm. de acta: I412017000038261.

Interesado: «Hossain Javed». CIF X6610239Q.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 19 de julio de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Núm. de expte.: 1355/2017/S/SE/266.

Núm. de acta: I412017000060186.

Interesado: «Arrape Restauración, S.L.». CIF B90071606.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 24 de julio de 2017.

Órgano que lo dicta: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Sevilla, 3 de octubre de 2017.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 3 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de 10 días, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n. Edificio Administrativo Los Bermejales, 41012 Sevilla.

Expediente: SE/0049/17/DI.

Incoado: Proyectos y Desarrollos Peregaben, S.L.

Acto que se notifica: Resolución procedimiento sancionador.

Fecha: 14.9.2017.

Extracto de contenido: Resolución de procedimiento sancionador.

Sevilla, 3 de octubre de 2017.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 4 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose intentado notificar por el servicio de Correos los siguientes actos administrativos a los interesados que a continuación se relacionan, y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio la notificación de los actos administrativos que se citan, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer, en el plazo de 10 días, en el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, 41012, Sevilla.

Expediente: SE/0021/17/DI.

Incoado: Juan José Magriz González.

Acto que se notifica: Resolución de caducidad de procedimiento sancionador.

Fecha: 14.9.2017.

Extracto de contenido: Declaración de caducidad de procedimiento sancionador.

Sevilla, 4 de octubre de 2017.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 3 de octubre de 2017, de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad, por el que se cita para ser notificado por comparecencia.

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador 0014/2017, seguido en la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad contra la entidad Ruiz Insurance Correduría de Seguros, S.L., con NIF B41993361, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándose que el texto íntegro del acto se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Inspección Financiera de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad en la Consejería Hacienda y Administración Pública, sito en Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla, Edificio Torretriana, 6.ª planta, ascensor A, disponiendo de un plazo máximo de siete días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para conocimiento íntegro del mencionado acto objeto de notificación.

Transcurrido dicho plazo sin tener lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estime pertinentes.

Sevilla, 3 de octubre de 2017.- La Secretaria General, Inés María Bardón Rafael.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 5 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Vera, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04068151	PROMOCIONES SOL DE ANDALUCIA SL	NOTIFICA-EH0409-2017/1479	P101041016334	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	CAUCIOOL-EH0409-2012/18	Of. Liquid. de VERA
B04068151	PROMOCIONES SOL DE ANDALUCIA SL	NOTIFICA-EH0409-2017/1479	P251040188697	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0409-2017/66	Of. Liquid. de VERA
B04409397	PROCOAL VILLAS SL UNIPERSONAL	NOTIFICA-EH0409-2017/1467	P251040188627	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0409-2017/60	Of. Liquid. de VERA
B81578411	SENIN 120 SL	NOTIFICA-EH0409-2017/1472	P251040188654	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0409-2017/63	Of. Liquid. de VERA
X1725825C	FRENCH, GLENN	NOTIFICA-EH0409-2017/1466	P251040188995	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0409-2017/70	Of. Liquid. de VERA
01496954E	LUCAS MOLINERO JESUS	NOTIFICA-EH0409-2017/1475	P101041015713	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0409-2017/965	Of. Liquid. de VERA
01893107T	VICENTE MUÑOZ JOSE LUIS	NOTIFICA-EH0409-2017/1469	P251040188566	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0409-2017/56	Of. Liquid. de VERA
15425141F	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH0409-2017/1468	P101041017262	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0409-2017/501403	Of. Liquid. de VERA
22647898M	GONZALEZ SERRANO ADELA	NOTIFICA-EH0409-2017/1474	P251040188681	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH0409-2017/65	Of. Liquid. de VERA
28780378H	NWELATI GARRIDO RAMADIN	NOTIFICA-EH0409-2017/1478	P101041011391	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0409-2017/1201	Of. Liquid. de VERA
33518022F	BUSTAMANTE GARCIA JOSE LUIS	NOTIFICA-EH0409-2017/1476	P101041018407	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0409-2017/501404	Of. Liquid. de VERA
46887631S	GARCIA FERNANDEZ ESTHER	NOTIFICA-EH0409-2017/1471	P101041018075	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.		Of. Liquid. de VERA
50449205Q	LORENZO RODRIGUEZ ADRIAN	NOTIFICA-EH0409-2017/1470	P101041018066	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0409-2014/500676	Of. Liquid. de VERA
74325747M	GOMEZ GUARDIOLA ISIDORO	NOTIFICA-EH0409-2017/1473	P101041000855	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0409-2017/500610	Of. Liquid. de VERA
74855223K	HERRERO LOPEZ SALVADOR	NOTIFICA-EH0409-2017/1477	P101041016921	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH0409-2015/500115	Of. Liquid. de VERA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B04409397	PROCOAL VILLAS SL UNIPERSONAL	NOTIFICA-EH0409-2017/1467	0102041257543	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0409-2017/378	Of. Liquid. de VERA
B81578411	SENIN 120 SL	NOTIFICA-EH0409-2017/1472	0102041245194	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH0409-2017/154	Of. Liquid. de VERA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
46887631S	GARCIA FERNANDEZ ESTHER	NOTIFICA-EH0409-2017/1471	0331041106611	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH0409-2014/500676	Of. Liquid. de VERA
50449205Q	LORENZO RODRIGUEZ ADRIAN	NOTIFICA-EH0409-2017/1470	0331041106541	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH0409-2014/500676	Of. Liquid. de VERA

AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
01496954E	LUCAS MOLINERO JESUS	NOTIFICA-EH0409-2017/1475	1341041024084	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH0409-2017/965	Of. Liquid. de VERA
15425141F	LOPEZ LOPEZ FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH0409-2017/1468	1341041025712	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH0409-2017/501403	Of. Liquid. de VERA
33518022F	BUSTAMANTE GARCIA JOSE LUIS	NOTIFICA-EH0409-2017/1476	1341041026744	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH0409-2017/501404	Of. Liquid. de VERA
74325747M	GOMEZ GUARDIOLA ISIDORO	NOTIFICA-EH0409-2017/1473	1341041009253	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJDOL-EH0409-2017/500610	Of. Liquid. de VERA

Almería, 5 de octubre de 2017.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial en Almería de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X3285845L	CHEN HAIBIN	NOTIFICA-EH0401-2017/11526	P101041017926	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/8108	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X4646410L	VARGA IREN ZSUZSANNA	NOTIFICA-EH0401-2017/10023	P101041010436	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/13137	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X5270488S	GHAZIOUI EL MAATI	NOTIFICA-EH0401-2017/10625	RAF1040137713	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2017/1163	UNIDAD DE RECAUDACION
X5270488S	GHAZIOUI EL MAATI	NOTIFICA-EH0401-2017/10625	0291040399045	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2017/750	UNIDAD DE RECAUDACION
X6019696K	EL BASRI KHAMISS	NOTIFICA-EH0401-2017/11341	RAF1040138587	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2017/1250	UNIDAD DE RECAUDACION
X6019696K	EL BASRI KHAMISS	NOTIFICA-EH0401-2017/11341	0291040401364	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2017/883	UNIDAD DE RECAUDACION
08903939H	QUEVEDO VARGAS JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2017/11880	RAF1040138851	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2017/1281	UNIDAD DE RECAUDACION
08903939H	QUEVEDO VARGAS JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2017/11880	0291040402371	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2017/983	UNIDAD DE RECAUDACION
27202060Y	CAPEL MENDEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2017/10881	A251040196166	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIAC-EH0401-2017/107	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27202060Y	CAPEL MENDEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2017/10881	P251040188812	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIAC-EH0401-2017/107	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27234913S	CAPEL MENDEZ JOSE	NOTIFICA-EH0401-2017/10882	A251040196175	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIAC-EH0401-2017/108	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27234913S	CAPEL MENDEZ JOSE	NOTIFICA-EH0401-2017/10882	P251040188821	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIAC-EH0401-2017/108	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27237828D	MARTIN VARGAS TOMAS	NOTIFICA-EH0401-2017/11631	0291040401872	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2015/999	UNIDAD DE RECAUDACION
76635606C	HEREDIA FERNANDEZ JOSE MARIA	NOTIFICA-EH0401-2017/10020	P101041010366	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/13396	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76636281M	DOMINGUEZ MARTINEZ ESTEFANIA	NOTIFICA-EH0401-2017/10353	RAF1040137275	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH0401-2017/1116	UNIDAD DE RECAUDACION
76636281M	DOMINGUEZ MARTINEZ ESTEFANIA	NOTIFICA-EH0401-2017/10353	0291040398320	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH0401-2017/721	UNIDAD DE RECAUDACION
78034821F	PEREZ SANTIAGO GEMMA	NOTIFICA-EH0401-2017/11527	P101041017944	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/8124	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
78034821F	PEREZ SANTIAGO GEMMA	NOTIFICA-EH0401-2017/11529	P101041017953	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH0401-2015/8126	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B62699079	EXPLOTACIONES AGRICOLAS DEL MEDITERRANI SL	NOTIFICA-EH0401-2017/9647	0102041279555	LIQ. DE TRANSMISIONES	COMPLINS-EH0401-2017/40	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B92999705	124INNOVA24H SLU	NOTIFICA-EH0401-2017/11548	0252040187035	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH0401-2017/96	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X3888928L	GALLERANI CARLOS FERNANDO	NOTIFICA-EH0401-2017/10158	0901040036442	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
X5270488S	GHAZIOUI EL MAATI	NOTIFICA-EH0401-2017/10625	0942041104255	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2017/750	UNIDAD DE RECAUDACION
X6019696K	EL BASRI KHAMISS	NOTIFICA-EH0401-2017/11341	0942041107874	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2017/883	UNIDAD DE RECAUDACION
Y0259156Y	FILALI RAZZOUKI BOUCHRA	NOTIFICA-EH0401-2017/12367	0102041252331	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/3152	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
08903939H	QUEVEDO VARGAS JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH0401-2017/11880	0942041108386	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2017/983	UNIDAD DE RECAUDACION
15425257P	SANCHEZ RUIZ JESUS	NOTIFICA-EH0401-2017/12248	0102041273002	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/508528	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27227849N	SANTIAGO GARCES JOSEFA ANGELES	NOTIFICA-EH0401-2017/12216	0252040187936	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH0401-2017/51	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27237828D	MARTIN VARGAS TOMAS	NOTIFICA-EH0401-2017/11631	0162041150525	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH0401-2015/999	UNIDAD DE RECAUDACION
38058638D	RUS COZAR NICOLASA	NOTIFICA-EH0401-2017/12330	0102041268795	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/7177	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
54120570Y	ROMERO GARCIA AZUCENA	NOTIFICA-EH0401-2017/12388	0102041255930	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/3407	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74611994V	GARRIDO GUZMAN DANIEL	NOTIFICA-EH0401-2017/12331	0102041268813	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/7177	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
74831713V	VIVES LOPEZ CARLOS JOSE	NOTIFICA-EH0401-2017/10157	0901040036433	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
75252009B	MEDINA GONZALEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2017/12268	0102041272254	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/507328	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75252821H	PEDRERO PEREGRIN ALICIA DE LOS ANGELE	NOTIFICA-EH0401-2017/12218	0252040187351	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIAC-EH0401-2017/38	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
75267511B	CORTES VIZARRAGA JUANA	NOTIFICA-EH0401-2017/10314	0102041258386	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH0401-2015/4158	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76636281M	DOMINGUEZ MARTINEZ ESTEFANIA	NOTIFICA-EH0401-2017/10353	0942041103265	INGRESO ACUMULADO LIQUIDACION	APLAFRAC-EH0401-2017/721	UNIDAD DE RECAUDACION
COMPROBACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X3285845L	CHEN HAIBIN	NOTIFICA-EH0401-2017/11526	0393041343125	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/8108	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X4646410L	VARGA IREN ZSUZSANNA	NOTIFICA-EH0401-2017/10023	0393041324426	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/13137	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76635606C	HEREDIA FERNANDEZ JOSE MARIA	NOTIFICA-EH0401-2017/10020	0393041324313	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/13396	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
78034821F	PEREZ SANTIAGO GEMMA	NOTIFICA-EH0401-2017/11527	0393041343213	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/8124	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
78034821F	PEREZ SANTIAGO GEMMA	NOTIFICA-EH0401-2017/11529	0393041343274	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH0401-2015/8126	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B81886822	BELLGESTION SL	NOTIFICA-EH0401-2017/11126	0331041100984	COMUNICACIONES GENERALES	CAUCION-EH0401-2012/852	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
Y1348191Z	LAAMIRI, FATIHA	NOTIFICA-EH0401-2017/11706	0331041105281	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH0401-2017/1209	UNIDAD DE RECAUDACION
24207927J	MORENO FERNANDEZ MIGUEL	NOTIFICA-EH0401-2017/10232	0322040237881	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/1150	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27223430D	MARTIN CALATRAVA ANTONIO	NOTIFICA-EH0401-2017/11338	0331041101571	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGIN-EH0401-2017/150	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27251717Y	FRESNEDA HERNANDEZ ANDRES	NOTIFICA-EH0401-2017/11658	0331041102436	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH0401-2017/1149	UNIDAD DE RECAUDACION
27496013L	MARTINEZ BERENGUEL MARIA MAR	NOTIFICA-EH0401-2017/12168	0331041111125	COMUNICACIONES GENERALES	REQUER-EH0401-2017/843	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
27498116Y	GALVEZ UBEDA JOSE	NOTIFICA-EH0401-2017/11073	0331041097353	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2012/10907	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27507790C	GALVEZ UBEDA ALBERTO	NOTIFICA-EH0401-2017/11074	0331041097362	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2012/10907	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27507791K	GALVEZ UBEDA DAVID	NOTIFICA-EH0401-2017/11075	0331041097371	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJD-EH0401-2012/10907	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
39150905Y	PEREZ RODRIGUEZ TRINIDAD	NOTIFICA-EH0401-2017/10262	0322040238195	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/1180	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
45584860X	OSER ORTEGA MANUEL LUIS	NOTIFICA-EH0401-2017/10874	0322040238694	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH0401-2017/1220	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
54459469T	TOSCANO PEREZ PATRICIA ELIZABETH	NOTIFICA-EH0401-2017/6052	0331041060262	COMUNICACIONES GENERALES	APLAFRAC-EH0401-2017/36	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X3285845L	CHEN HAIBIN	NOTIFICA-EH0401-2017/11526	1341041026412	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/8108	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
X4646410L	VARGA IREN ZSUZSANNA	NOTIFICA-EH0401-2017/10023	1341041018441	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/13137	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
76635606C	HEREDIA FERNANDEZ JOSE MARIA	NOTIFICA-EH0401-2017/10020	1341041018380	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/13396	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
78034821F	PEREZ SANTIAGO GEMMA	NOTIFICA-EH0401-2017/11527	1341041026421	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/8124	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
78034821F	PEREZ SANTIAGO GEMMA	NOTIFICA-EH0401-2017/11529	1341041026446	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH0401-2015/8126	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

Almería, 9 de octubre de 2017.- El Gerente, José Manuel Gutiérrez Buendía.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 4 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Santa Fe, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75149018Z	DELGADO ORTEGA PABLO	NOTIFICA-EH1813-2017/2017	A251180196997	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH1813-2017/23	Of. Liquid. de SANTA FE
75149018Z	DELGADO ORTEGA PABLO	NOTIFICA-EH1813-2017/2017	P251180186624	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH1813-2017/23	Of. Liquid. de SANTA FE
75570697B	ROMERO MARTIN FRANCISCO	NOTIFICA-EH1813-2017/2018	P101181034954	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1813-2016/502284	Of. Liquid. de SANTA FE
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
24126996L	GARCIA PADILLA ENCARNACION	NOTIFICA-EH1813-2017/2015	0102181199541	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1813-2016/4659	Of. Liquid. de SANTA FE
24198091K	ANGUITA BENITEZ EDUARDO	NOTIFICA-EH1813-2017/2014	0162180749784	LIQ. GENERAL	ITPAJDOL-EH1813-2011/877	Of. Liquid. de SANTA FE
29077436P	MARTINEZ ATIENZA MARGARITA	NOTIFICA-EH1813-2017/2013	0102181199796	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1813-2016/4661	Of. Liquid. de SANTA FE
75793573V	CONEJO BARRIOS MARIA	NOTIFICA-EH1813-2017/2016	0102181205846	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1813-2016/3692	Of. Liquid. de SANTA FE
COMPROBACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75570697B	ROMERO MARTIN FRANCISCO	NOTIFICA-EH1813-2017/2018	0393181059591	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJDOL-EH1813-2016/502284	Of. Liquid. de SANTA FE
75570697B	ROMERO MARTIN FRANCISCO	NOTIFICA-EH1813-2017/2018	0393181059600	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJDOL-EH1813-2016/502284	Of. Liquid. de SANTA FE
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
39033460E	GARCIA PUERTAS M CARMEN	NOTIFICA-EH1813-2017/2019	0331180685220	COMUNICACIONES GENERALES	DEVINGOL-EH1813-2017/57	Of. Liquid. de SANTA FE

Granada, 4 de octubre de 2017.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 27 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Martos, para ser notificado por comparecencia.

PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X9078314F	SAAD JATARI, MOHAMED FADEL	NOTIFICA-EH2310-2017/1404	0331230721376	COMUNICACIONES GENERALES	VEHICUOL-EH2310-2017/28	Of. Liquid. de MARTOS

Jaén, 27 de septiembre de 2017.- El Gerente, José Navarrete Mercado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 28 de septiembre de 2017, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Alcalá la Real, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X7551699V	BOUSSOUNI EL BATOUL	NOTIFICA-EH2302-2017/1146	P101230902552	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2302-2017/500166	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
11815003H	GOMEZ-CALCERRADA VIBORAS MARIA LUISA	NOTIFICA-EH2302-2017/1149	P101230902525	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2302-2017/500183	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
26041458F	TORRE TORRES MANUEL LA	NOTIFICA-EH2302-2017/1151	P101230906752	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2302-2017/1074	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
34027752B	TORRES ORTEGA ANTONIO JOSE	NOTIFICA-EH2302-2017/1143	A251230161931	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2302-2017/770	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
34027752B	TORRES ORTEGA ANTONIO JOSE	NOTIFICA-EH2302-2017/1143	P251230154803	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH2302-2017/770	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
52532399P	CONTRERAS OLMO MARIA TRINIDAD	NOTIFICA-EH2302-2017/1141	A251230161712	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2302-2017/61	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
52532399P	CONTRERAS OLMO MARIA TRINIDAD	NOTIFICA-EH2302-2017/1141	P251230154593	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH2302-2017/61	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
75137665T	CANO RUANO JAVIER	NOTIFICA-EH2302-2017/1144	P101230902832	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH2302-2017/500207	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X6718305M	ION ALEXANDRU CIPRIAN	NOTIFICA-EH2302-2017/1145	0102231050340	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2302-2017/637	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
X8297774H	PAUN STEFAN	NOTIFICA-EH2302-2017/1147	0102231036502	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICUOL-EH2302-2017/500067	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
40565910M	GARCIA FUENTES MARIA ROSA	NOTIFICA-EH2302-2017/1148	0102231032461	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2302-2016/2022	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
37356989K	GARCIA GARCIA CUSTODIO	NOTIFICA-EH2302-2017/1142	0331230714893	COMUNICACIONES GENERALES	ITPAJDOL-EH2302-2016/2093	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
45737427H	RODRIGUEZ CORTES EDUARDO	NOTIFICA-EH2302-2017/1150	0331230713292	COMUNICACIONES GENERALES	VEHICUOL-EH2302-2017/500598	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL
77341820L	VICO VICO JAVIER	NOTIFICA-EH2302-2017/1152	0331230711235	COMUNICACIONES GENERALES	VEHICUOL-EH2302-2017/500668	Of. Liquid. de ALCALA LA REAL

Jaen, 28 de septiembre de 2017.- El Gerente, José Navarrete Mercado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 2 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Villacarrillo, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B82209156	PROMOCION Y GESTION SANTA BARBARA, SL	NOTIFICA-EH2313-2017/929	A251230161091	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH2313-2017/30	Of. Liquid. de VILLACARRILLO
B82209156	PROMOCION Y GESTION SANTA BARBARA, SL	NOTIFICA-EH2313-2017/929	P251230153997	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH2313-2017/30	Of. Liquid. de VILLACARRILLO
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
75954788W	CACELA NIETO JOSE ANDRES	NOTIFICA-EH2313-2017/930	0102231050990	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH2313-2017/859	Of. Liquid. de VILLACARRILLO
ACTAS INSPECCIÓN						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B82209156	PROMOCION Y GESTION SANTA BARBARA, SL	NOTIFICA-EH2313-2017/929	0561230173104	DILIGENCIA DE INCORPORACION	SANCIOL-EH2313-2017/30	Of. Liquid. de VILLACARRILLO

Jaén, 2 de octubre de 2017.- El Gerente, José Navarrete Mercado.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 4 de octubre de 2017, de la Gerencia Provincial en Jaén de la Agencia Tributaria de Andalucía, de notificación en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B23280506	AUTOMOVILES VIEDMA S.L	NOTIFICA-EH2301-2017/6082	P101230908685	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	COMPLINS-EH2301-2017/612	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
25967849K	ALMAGRO ALMAGRO ADRIANO	NOTIFICA-EH2301-2017/6066	A251230161861	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH2301-2017/222	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
25967849K	ALMAGRO ALMAGRO ADRIANO	NOTIFICA-EH2301-2017/6066	P251230154733	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH2301-2017/222	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26005398B	CAZALILLA TORRES ROSALIA	NOTIFICA-EH2301-2017/5637	0291230269890	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH2301-2017/136	UNIDAD DE RECAUDACION
26053282D	ARMENTEROS LUQUE CRISTINA	NOTIFICA-EH2301-2017/5237	P101230902035	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH2301-2017/2744	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26243859P	CASAS CASTELAR MANUELA	NOTIFICA-EH2301-2017/5817	RAF1230083011	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH2301-2017/676	UNIDAD DE RECAUDACION
26243859P	CASAS CASTELAR MANUELA	NOTIFICA-EH2301-2017/5817	0291230270502	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH2301-2017/704	UNIDAD DE RECAUDACION
26256893R	CORDOBA OCHOA YARA	NOTIFICA-EH2301-2017/5790	A251230161317	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCILIM-EH2301-2017/774	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
26256893R	CORDOBA OCHOA YARA	NOTIFICA-EH2301-2017/5790	P251230154216	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCILIM-EH2301-2017/774	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
77321795G	ROSA MOYA JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH2301-2017/5434	REC1230022122	REC REPOS SERV RECAUDACION	RECRECAU-EH2301-2017/57	UNIDAD DE RECAUDACION
77357668C	IBAÑEZ JARA JESUS	NOTIFICA-EH2301-2017/4857	P101230899576	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH2301-2017/501115	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77357668C	IBAÑEZ JARA JESUS	NOTIFICA-EH2301-2017/4857	P101230899585	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH2301-2017/501118	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B23311079	PAREJA QUESADA SL	NOTIFICA-EH2301-2017/5559	0102231042213	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH2301-2017/500299	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B23547193	CHICKEN?S DIKY SLU	NOTIFICA-EH2301-2017/5857	0102231043806	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICULO-EH2301-2017/33	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
25967849K	ALMAGRO ALMAGRO ADRIANO	NOTIFICA-EH2301-2017/6066	0162230303861	LIQ. GENERAL	CONPREAU-EH2301-2017/96	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
25970329V	RAMIREZ ORTEGA JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH2301-2017/6239	0901230033540	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
25979654G	ORTEGA ROMAN FRANCISCO JOSE	NOTIFICA-EH2301-2017/6163	0901230033741	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
26005398B	CAZALILLA TORRES ROSALIA	NOTIFICA-EH2301-2017/5637	0162230303396	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH2301-2017/136	UNIDAD DE RECAUDACION
26013638V	ALBERCA MARTINEZ CARLOS	NOTIFICA-EH2301-2017/5558	0102231032714	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH2301-2016/4447	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26020564C	CORTES CORTES MANUEL	NOTIFICA-EH2301-2017/5854	0252230157944	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH2301-2017/208	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
26256893R	CORDOBA OCHOA YARA	NOTIFICA-EH2301-2017/5790	0112230160773	LIQ. DE SUCESIONES	COMPLINS-EH2301-2016/1219	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA

PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
25940182T	GARCIA GALIANO RAMIRO MARIA ASCENSION	NOTIFICA-EH2301-2017/5909	0331230711944	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH2301-2016/2073	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
25982966G	HIDALGO VELASCO BEATRIZ	NOTIFICA-EH2301-2017/3731	0331230693726	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH2301-2016/1258	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77330292Z	ELICHE ALCANTARA MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH2301-2017/5868	0331230712242	COMUNICACIONES GENERALES	CAUCION-EH2301-2016/75	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77374182C	GARCIA ABRIL MARIA	NOTIFICA-EH2301-2017/5188	0331230707394	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH2301-2017/861	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B23280506	AUTOMOVILES VIEDMA S.L	NOTIFICA-EH2301-2017/6082	1341230976461	TRAMITE DE ALEGACIONES	COMPLINS-EH2301-2017/612	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
26053282D	ARMENTEROS LUQUE CRISTINA	NOTIFICA-EH2301-2017/5237	1341230968874	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH2301-2017/2744	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77357668C	IBAÑEZ JARA JESUS	NOTIFICA-EH2301-2017/4857	1341230966074	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH2301-2017/501115	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
77357668C	IBAÑEZ JARA JESUS	NOTIFICA-EH2301-2017/4857	1341230966083	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH2301-2017/501118	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

Jaén, 4 de octubre de 2017.- El Gerente, José Navarrete Mercado

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
7405-1/2017	DE PABLO ALCARAZ, MACARENA 75902483E	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
12696-1/2017	EL KAROUITI, SOUAD X4625396G	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
13033-1/2017	AL MANZILY BOUBKER, MERYEM 75904893V	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
13035-1/2017	SANTIAGO SANTIAGO, ROSA 76585591F	ALGECIRAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
19115-1/2017	IZDIHMED MAACH, MOHAMED AMIN 75912333M	ALGECIRAS	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
19116-1/2017	IKECHHITEN AMHAOUCH, MOHAMED 77047505N	ALGECIRAS	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
20103-1/2017	MARUENDA PIÑERO, REMEDIOS 31853691W	ALGECIRAS	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
10507-1/2017	GALLEGO KNATIB, NAJMA 77212914M	BARRIOS (LOS)	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
10516-1/2017	RUBIA HERRERA, CRISTINA 75890704L	BARRIOS (LOS)	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
14849-1/2017	TELLO BERMUDEZ, DIEGO JOSÉ 44047680N	BENALUP-CASAS VIEJAS	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
11459-1/2017	MUÑOZ MUÑOZ, JUAN MANUEL 52921646A	CONIL DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
17279-1/2017	BRENES MALIA, ANTONIA 48901474R	CONIL DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
9854-1/2017	ARAGÓN RAMÍREZ, DANIEL 44060123N	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
24119-1/2017	NUÑEZ NUÑEZ, M ^a DOLORES 75815834Z	CHICLANA DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
34124-1/2016	TORRES CABEZA DE VACA, DIEGO 52303773W	CHICLANA DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
24898-1/2017	MARTINEZ RODRIGUEZ, ENCARNACIÓN 28560246L	CHIPIONA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
4159-1/2017	LÓPEZ IGLESIAS, M ^a DOLORES 31688766X	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
9136-1/2017	ANGULO BAEZ, ROCIO 32084684Y	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE DENIEGA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
9923-1/2017	GARCÍA VEGA, CRISTINA 32091008M	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
12853-1/2017	ALGECIRAS GARCÍA, MARIA DEL CARMEN 31736687E	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
14879-1/2017	LEON GARCÍA, M ^a DEL CARMEN 31648812F	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
17723-1/2017	MIJER ORTEGA, ALEJANDRA 32064403B	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
19623-1/2017	DOMINGUEZ FERNANDEZ, LORENA 32074020Z	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
12925-1/2017	GUTIERREZ TORRES, MARIA MACARENA 32066620L	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
12987-1/2017	TRENADO PERALTA, SONIA 31712148R	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
12989-1/2017	VAZQUEZ MARQUEZ, ROCIO 32055523D	JEREZ DE LA FRONTERA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
21217-1/2017	RIDAOUI LAHLALI, ILHAM 32071580N	JEREZ DE LA FRONTERA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
18324-1/2017	GONZALEZ GÓMEZ, MARIA EUGENIA 45102382A	LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
23682-1/2017	HERRERA MUÑOZ, LOURDES 75795001L	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
23924-1/2017	BARO FALCÓN, DAVID 44964726W	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS, NOMBRE Y DNI	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
24118-1/2017	DE JESUS ROMERO, YOLANDA 75793068H	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
18362-1/2017	GONZALEZ ALONSO, ROSALÍA 31336694E	PUERTO DE SANTA MARÍA (EL)	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
21777-1/2017	RUIZ MORALES, ROSARIO MARÍA 48980053N	PUERTO SERRANO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
11427-1/2017	DE LOS REYES GONZALEZ, JENIFER 53580964A	ROTA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
11939-1/2017	CRESPO BAIZAN, JUAN 32847612R	SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
12273-1/2017	ABUIN ABUIN, MARIA ARANTZAZU 15992304J	SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE CONCEDE EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
20855-1/2017	CARRERA VILLALA, RAFAEL 32849979E	SAN FERNANDO	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
10573-1/2017	PANEL LÓPEZ, BRENDA 49045890T	SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
13721-1/2017	LINTA, COSTEL X4516955P	SANLUCAR DE BARRAMEDA	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES POR LA QUE SE LE ARCHIVA EL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.
16946-1/2017	PEDROTE GUMIEL, SUSANA 48886887L	SANLUCAR DE BARRAMEDA	NOTIFICACION DICTADA POR LA DELEGACION TERRITORIAL DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA LA SUBSANACIÓN DEL PROGRAMA DE SOLIDARIDAD.

Cádiz, 9 de octubre de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 6 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de acuerdo de ampliación del plazo de Resolución de fecha 4 de octubre de 2017, adoptada en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica el Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 4 de octubre de 2017, adoptado en el expediente núm. (DPHU)352-2017-00002767-1, a los padres del menor N.E.I., don Ayyachi El Idrysy y doña Fatna Maiti, por el que se acuerda:

Proceder a la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación de tres meses inicialmente previsto, para el procedimiento de desamparo núm. (DPHU)353-2017-00000881-1 referente al menor N.E.I., nacido el día 14 de marzo de 2001, en tres meses más.

Se le significa que contra este Acuerdo no cabe recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 6 de octubre de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo y Resolución Provisional de Desamparo de fecha 13 de septiembre de 2017, adoptado en el expediente de protección que se cita.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre de la menor S.G.P.P., doña M.^a José Pinto da Costa, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo del Delegado Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva de fecha 13 de septiembre de 2017, adoptado en el expediente de protección núm. 352-2017-00001176-1, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a la menor S.G.P.P.
2. Declarar la situación de desamparo provisional de S.G.P.P. nacida el día 2 de agosto de 2000 y ejercer la tutela de dicha menor.
3. Constituir el acogimiento familiar temporal de la menor en familia extensa.
4. Designar como instructor/a del procedimiento que se inicia al/ a la funcionario/a con código núm. 385563.
5. Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con los arts. 22.2 y 29.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.

Con respecto a los padres o tutores de la menor se les comunica que disponen, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

Contra la declaración provisional de desamparo cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 9 de octubre de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 6 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndole saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos, podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Política Sociales, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva, concediéndose los plazos y recursos que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

Acuerdo de inicio: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Propuesta de resolución: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente.

Resolución: Recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, ante la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Interesado: D. Francisco Javier Rodríguez Fernández.

Expediente: Reclamación 240022121710013701.

Trámite que se notifica: Contestación a reclamación presentada.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: Israel Rodríguez de Robles Prieto.

Expediente: S21-141/2017.

Trámite que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesada: D.^a M.^a Angeles Rivas Fernández.

Expediente: S21-133/2017.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: D. Manuel Asensio Cruz.

Expediente: S21-081/2017.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: D. Adilson César Telles dos Santos.

Expediente: S21-103/2017.

Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: D. Marius Lucian Oltenau.
Expediente: S21-129/2017.
Trámite que se notifica: Propuesta de Resolución.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesada: D.^a Desislava Eugenieva.
Expediente: S21-098/2017.
Trámite que se notifica: Resolución.
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: D. Martín Bayo Barbosa.
Expediente: S21-060/2017.
Trámite que se notifica: Resolución y Carta de Pago (modelo 048).
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Interesado: D. Brahim Jamal.
Expediente: S21-065/2017.
Trámite que se notifica: Resolución y Carta de Pago (modelo 048).
Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Huelva, 6 de octubre de 2017.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 26 de septiembre de 2017, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por el que se notifica resolución a la persona que se cita.

De conformidad con los arts. 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a don José María Millán Torres, por el presente anuncio se le notifica la Resolución de 20 de junio de 2017 por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 26 de julio de 2016, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 146, de 1 de agosto), por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Enfermero/a, dependiente del Servicio Andaluz de Salud, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de dicha Resolución podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en la Unidad de Selección y Provisión de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, sita en la Avenida de la Borbolla, núm. 1, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Sevilla, 26 de septiembre de 2017.- La Directora General, Celia Gómez González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 2 de octubre de 2017, de la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de relaciones laborales.

Intentada sin éxito la notificación a los interesados de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles, desde la procedente publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante esta Dirección General, sita en la calle Albert Einstein, 4, planta primera, Edif. World Trade Center-Isla de la Cartuja. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Expediente núm.: 1066/2017/S/DGT/49.

Interesado: Buildtec AS. (27191940).

Acto notificado: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción en el orden social en materia de relaciones laborales.

Órgano que dicta el acto: Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral.

Sevilla, 2 de octubre de 2017.- El Director General, Jesús González Márquez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Anuncio de 2 de octubre de 2017, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad «Federación Andaluza de Mujeres Empresarias», con CIF G91132266, del Acuerdo de Inicio de Reintegro en el expediente de subvenciones 98/2007/J/0231, efectuada en el domicilio indicado a efectos de notificaciones en la solicitud de concesión, sito en C/ García de Vinuesa, 22, piso 1, letra B, C.P. 41001 Sevilla y en otra dirección de la entidad sito en Plaza Virgen de la Amargura, núm. 2, local D. C.P. 41010, y devuelta por Correos por «desconocido», se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la misma se encuentra a disposición de la entidad en la sede de esta Dirección General, sita en C/ Conde de Ibarra, 18, de Sevilla, donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación y cumplido el trámite, con las consecuencias y efectos previstos legalmente.

Sevilla, 2 de octubre de 2017.- El Director General, Manuel Jesús García Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 5 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Almería, por el que se da publicidad a la citación para hacer efectivos el pago de los Expedientes de Expropiación Forzosa que se citan en el Ayuntamiento de Oria-Cantoria-Arboleas (Almería).

EXPROPIACIONES

Pago de expedientes de expropiación

Aprobados los expedientes de expropiación, de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras que se relacionan, se cita a:

Clave:2-AL-1382-0.0-0.0-PC Obra: Acondicionamiento de la Carretera A-399. Tramo. Intersección A-334 a Oria Expediente de Intereses de Demora de Mutuos Acuerdos Remesa núm. 2 T.M.: Oria				
Finca núm.	Propietarios	Día	Hora	Municipio
121	Martínez Miras, Adoración	17.11.2017	10:30	Oria
Clave:1-AL-1410-0.0-0.0-PC Obra: Autovía A-334 de Baza a Huércal-Overa. Tramo: Variante de Albox Expediente de Intereses de Demora de Mutuos Acuerdos Remesa núm. 6 T.M.: Cantoria				
Finca núm.	Propietarios	Día	Hora	Municipio
138	García Oller, Francisco	17.11.2017	11:15	Cantoria
Clave:1-AL-1410-0.0-0.0-PC Obra: Autovía A-334 de Baza a Huércal-Overa. Tramo: Variante de Albox Expediente de Intereses de Demora de Mutuos Acuerdos Remesa núm. 4 T.M.: Arboleas				
Finca núm.	Propietarios	Día	Hora	Municipio
185-C (Complementario)	Rodríguez Aguila, Pedro y Dolores Rodríguez Cinta	17.11.2017	12:00	Arboleas
193-A (Complementario)	Rodríguez Rodríguez, Julian	17.11.2017	12:00	Arboleas
Clave:1-AL-1415-0.0-0.0-PC Obra: Autovía del Almanzora en A-334. Tramo. Variante de Albox a Intersección El Cucador Expediente de Intereses de Demora de Mutuos Acuerdos Remesa núm. 8 T.M.: Arboleas				
Finca núm.	Propietarios	Día	Hora	Municipio
27-B	Oller Molina, Isabel y Rodríguez Rodríguez, Pedro Antonio	17.11.2017	12:00	Arboleas

Para que comparezcan en los Ayuntamientos de Oria, Cantoria y Arboleas (Almería), el día 17.11.2017, a las 10:30, 11:15 y 12:00, respectivamente, para el percibo de las cantidades que les corresponden según se detalla, una vez hecho efectivo el libramiento,

en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, e indicando que en el citado acta deberán presentar la siguiente documentación y adjuntar fotocopia:

A) Para los titulares que hayan percibido el importe del expediente que ha generado los intereses de demora (mutuos acuerdos o pieza separada de justiprecio):

1. Acreditar su personalidad (DNI, NIE, o Pasaporte).

Y en caso que lo solicite el pago mediante Transferencia Bancaria, para lo que deberá enviarnos con antelación a la fecha de citación del pago:

2. Certificado Bancario con los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago.

B) Para los titulares que todavía no hayan percibido el importe que ha generado los intereses de demora (mutuos acuerdos o pieza separada de justiprecio): y estando éste depositado en la Caja General de Depósitos:

1. Acreditar su personalidad (DNI, NIE, o Pasaporte).

2. Título de propiedad debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad (Escritura Pública y Nota Simple actualizada), referente a la finca afectada.

3. En caso que la Finca esté Hipotecada o Embargada, deberán aportar Autorización o Conformidad del Acreedor para poder cobrar la cantidad mencionada.

4. De actuar mediante representación, ésta deberá ser con documento que acredite la representación por cualquier medio válido en derecho (Poder Notarial o Poder «Apud Acta», otorgado ante el Secretario del Ayuntamiento o ante la Secretaría General Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Almería.

5. Certificado Bancario con los 20 dígitos de la cuenta en la que deberán ser titulares todos y cada uno de los beneficiarios de dicho pago, en el caso que se solicite mediante transferencia, para lo que deberá enviarnos con antelación a la fecha de citación del pago, toda la documentación antes mencionada.

En caso de no presentar la citada documentación o de incomparecencia en el citado acto, la cantidad devengada, será depositada en la Caja General de Depósitos del Servicio de Tesorería de la Delegación del Gobierno en Almería, hasta su comparecencia en esta Delegación Territorial con la documentación solicitada y posterior comprobación de la titularidad.

El acto de pago será público, y cualquier persona que se considere con mejor derecho, deberá comparecer en el lugar, fecha y hora indicados, a formular las reclamaciones que estime oportunas, para lo que deberá ir provisto de los documentos en que fundamente su intervención.

Almería, 5 de octubre de 2017.- El Delegado, Joaquín Jiménez Segura.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Córdoba, mediante el que se publica la notificación de resolución de desistimiento de descalificación voluntaria de vivienda protegida del expediente que se cita.

Habiéndose intentado notificar a la persona que abajo se cita, en la dirección y persona por ella designada, sin haber podido practicar la aludida notificación e ignorando cualquier otra dirección en la que podamos realizar un nuevo intento, de hacerle participe de la resolución de desistimiento de solicitud de descalificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

Expediente: 14-DS-0037/17.

Titular: Francisco Javier Fiñana Rivera.

N.I.F. 30816774VK

Domicilio: Pasaje Maruja Cazalla, 4, 1.ºD, código postal: 14014, municipio: Córdoba, provincia: Córdoba.

Resolución: Desistimiento de solicitud de descalificación de Vivienda Protegida.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 10 de octubre de 2017.- La Delegada, Josefa Vioque Zamora.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 5 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a las personas interesadas.

Intentadas las notificaciones de los actos a las personas interesadas que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que para conocimiento íntegro del acto y constancia, podrán comparecer en la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga (Servicio de Rehabilitación y Arquitectura, Sección de Rehabilitación), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga).

NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE	ACTO A NOTIFICAR
Luisa Bonilla Franco	24828395X	29-AF-0380/12	Resolución de subvención.
Ana Olmo López	24856564G	29-AF-0385/12	Resolución de subvención.
Pilar Jiménez Ropero	24650723J	29-AF-0513/12	Resolución de subvención.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de esta Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o Sala de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Málaga, 5 de octubre de 2017.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 5 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a las personas interesadas.

Intentadas las notificaciones de los actos a las personas interesadas que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándole que, para conocimiento íntegro del acto y constancia, podrán comparecer, en el plazo de 15 días, en la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga (Servicio de Rehabilitación y Arquitectura. Sección de Rehabilitación), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga.

NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE	ACTO A NOTIFICAR
M. ^a del Valle Fernández de Bobadilla González de Aguilar	00634494Q	29-AF-0694/11	Acuerdo de inicio procedimiento de reintegro de subvención

Málaga, 5 de octubre de 2017.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 5 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, por el que se publican diferentes actos administrativos que no han podido ser notificados a las personas interesadas.

Intentadas las notificaciones de los actos a las personas interesadas que se relacionan, sin haber podido practicarse en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándoles que para conocimiento íntegro del acto y constancia podrán comparecer, en el plazo de 20 días, en la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Málaga (Servicio de Rehabilitación y Arquitectura. Sección de Rehabilitación), sita en Plaza San Juan de la Cruz, núm. 2, de Málaga).

NOMBRE	DNI	EXPEDIENTE	ACTO A NOTIFICAR
Antonio José F. Jiménez Muñoz	24688952Q	29-AF-0234/12	Requerimiento de documentación
José Miguel García Ruiz	25061133B	29-AF-0187/13	Requerimiento de documentación
Ana López Navarro	74782473C	29-AF-1062/11	Requerimiento de documentación
Juana Rocha Parra	75359458G	29-AF-0232/12	Requerimiento de documentación
José Antonio Muñoz Doña	74752536Y	29-AF-0459/12	Requerimiento de documentación
Carmen Ramírez Ortigosa	74547527L	29-AF-0009/13	Requerimiento de documentación

Málaga, 5 de octubre de 2017.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de Autorización Judicial para la ejecución de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Autorización Judicial para la Ejecución de Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0972, cuenta 3, sita en calle Valdelinares, portal 1, Blq. 1, bajo C, 04009 Almería.

Interesada: María Rodríguez Santiago, con DNI 75229664E.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Autorización Judicial ejecución Resolución del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 26 de septiembre de 2017 se ha dictado Autorización Judicial para la Ejecución de Resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la matrícula AL-0972, cuenta 3, sita en calle Valdelinares, portal 1, Blq. 1, bajo C, 04009 Almería, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra c, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial en Almería de AVRA, sita en Maestro Serrano, 3, 2.ª planta, 04004 Almería.

Almería, 10 de octubre de 2017.- La Directora, Ana María Vinuesa Padilla (Acuerdo de 11 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno, BOJA de 19.4.2017).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, de Resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0956, cuenta 19, sita en C/ Genoveses, blq. 3, 2.º B, 04008, Almería.

Interesado: José Castro Muñoz, con DNI 27500102-Z.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 9 de octubre de 2017 se ha dictado Resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida por la que se considera probado que no se destina la vivienda a domicilio habitual y permanente y se acuerda resolver el contrato de arrendamiento declarando la vivienda vacante, respecto a la vivienda protegida sita en calle Genoveses, blq. 3, 2.º A, la matrícula AL-0956, cuenta 19, finca 50897, 04008 Almería, fundamentado en el art. 15, apartado 2.c) de la Ley 13/2005 de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial en Almería de AVRA, sita en Maestro Serrano, 3, 2.ª planta, 04004, Almería.

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada ante el Exc. Sr. Consejero de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOE, conforme al art. 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Almería, 10 de octubre de 2017.- La Directora, Ana María Vinuesa Padilla (Acuerdo de 11 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno. BOJA 19.4.2017).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0956, cuenta 73, sita en C/ Las Negras, Blq. 6, 2.º A, 04008, Almería.

Interesado: Indalecio Muñoz Rodríguez, con DNI 27230143Y.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 9 de octubre de 2017 se ha dictado Resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida por la que se considera probado que no se destina la vivienda a domicilio habitual y permanente y se acuerda resolver el contrato de arrendamiento declarando la vivienda vacante, respecto a la vivienda protegida, sita en calle Las Negras, Blq. 6, 2.º A, la matrícula AL-0956, cuenta 73, finca 57644, 04008 Almería, fundamentado en el art. 15, apartado 2.c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial en Almería de AVRA, sita en Maestro Serrano, 3, 2.ª planta, 04004, Almería.

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOE, conforme a los arts. 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Almería, 10 de octubre de 2017.- La Directora, Ana María Vinuesa Padilla (Acuerdo de 11 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno, BOJA de 19.4.2017).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0956, cuenta 52, sita en C/ Las Negras, Blq. 7, 1.º A, 04008 Almería.

Interesado: Abdenbi Oujgli, con DNI 76662815C.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 9 de octubre de 2017 se ha dictado Resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida por la que se considera probado que no se destina la vivienda a domicilio habitual y permanente y se acuerda resolver el contrato de arrendamiento declarando la vivienda vacante, respecto a la vivienda protegida sita en calle Las Negras, Blq. 7, 1º A, la matrícula AL-0956, cuenta 52, finca 50810, 04008 Almería, fundamentado en el art. 15, apartado 2.c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial en Almería de AVRA, sita en Maestro Serrano, 3, 2.ª planta, 04004 Almería.

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada ante el Exc. Sr. Consejero de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOE, conforme al art. 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Almería, 10 de octubre de 2017.- La Directora, Ana María Vinuesa Padilla (Acuerdo de 11 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno, BOJA de 19.4.2017).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Almería, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula AL-0956, cuenta 71, sita en C/ Las Negras, blq. 9, 1.º A, 04008, Almería.

Interesado: Carmen Bellido Gómez, con DNI 34864392-A.

Expediente: procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución del expediente.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación; y por la presente se le notifica:

Que con fecha 9 de octubre de 2017 se ha dictado Resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida por la que se considera probado que no se destina la vivienda a domicilio habitual y permanente y se acuerda resolver el contrato de arrendamiento declarando la vivienda vacante, respecto a la vivienda protegida sita en calle Las Negras, blq. 9, 1.º A, la matrícula AL-0956, cuenta 71, finca 57640, 04008, Almería, fundamentado en el art. 15, apartado 2.c) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial en Almería de AVRA, sita en Maestro Serrano, 3, 2.ª planta, 04004, Almería.

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá formularse Recurso de Alzada ante el Exc. Sr. Consejero de Fomento y Vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOE, conforme al art. 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Almería, 10 de octubre de 2017.- La Directora, Ana María Vinuesa Padilla (Acuerdo de 11 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno. BOJA 19.4.2017).

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de resolución de adjudicación del contrato de obras que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentadas, sin efecto, las notificaciones personales en el domicilio social que consta en los expedientes, mediante el presente anuncio se procede a notificar al interesado que a continuación se relaciona la resolución de adjudicación de contrato de obras que se indica:

- Resolución de 9 de agosto de 2017 del Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en Jaén, sobre adjudicación del contrato de obras de reparación y rehabilitación de las 114 VPP y del espacio público en el entorno de Plaza José Zorrilla (Promoción JA-0977) en el ámbito ARRU de la Barriada Arrayanes de Linares (Jaén). Expte.: 2016/008208.

Interesados:

- Construcciones Olmo Cecilia, S.L. C.I.F.: B-14200562.
- Obras Trisquel, S.L. CIF: B-19527498.

Se le informa que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en las dependencias de la Dirección Provincial de AVRA en Jaén, sita en la calle Isaac Albéniz, 2, 23009, Jaén.

Jaén, 10 de octubre de 2017.- El Director Provincial, Francisco Chica Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 10 de octubre de 2017, de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de resolución de adjudicación del contrato de obras que se cita.

De conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en el domicilio social que consta en los expedientes, mediante el presente anuncio se procede a notificar al interesado que a continuación se relaciona la resolución de adjudicación de contrato de obras que se indica:

- Resolución de 27 de junio de 2017, del Director Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en Jaén, sobre adjudicación del contrato de obras de Reparación y Rehabilitación de las 36 VPP en calle Tirso de Molina, 6 (promoción JA-0977), en el ámbito ARRU de la Barriada Arrayanes de Linares (Jaén). Expte.: 2016/008237.

Interesado: Ute Proisur Viales del Sur S.L.-Proimancha Ingeniería y Construcción, S.L.

Se le informa que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en las dependencias de la Dirección Provincial de AVRA en Jaén, sita en la calle Isaac Albéniz, 2, 23009, Jaén.

Jaén, 10 de octubre de 2017.- El Director Provincial, Francisco Chica Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de fraude que se cita/n.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesada/s que figuran en el Anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/los mencionado/s acto/s se encuentra/n a su disposición en la Sección de Recursos y Expediente Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

A N E X O

Interesado: Cereales Jiménez, S.L.

NIF/CIF: B-23.217.482.

Expediente: JA/139/2017.

Fecha acto notificado: 28.9.2017.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de inicio.

Jaén, 9 de octubre de 2017.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Resolución de 26 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Fuente Tójar. (PP. 2765/2017).

Expediente AAU/CO/0020/15.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto de instalación de una planta de tratamiento de residuos de la construcción y demolición, promovido por Transportes Chuscaero las Cabezas, S.L., situado en Paraje «Los Barrancos», polígono 1, parcela 402, en el término municipal de Fuente Tójar, expediente AAU/CO/0020/15.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 26 de septiembre de 2017.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 18 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un periodo de información pública del expediente de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla de Carcáuz, en el término municipal de Vícar. (PP. 2876/2017).

De conformidad con lo previsto en los artículos 52 y siguientes, en relación con el artículo 78 y 79, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: AL-37932 de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla de Carcáuz, con la denominación: Implantación central móvil dosificadora hormigón en el polígono 3, parcela 86, del TM de Vícar, promovido por Horpresol, S.R.L.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía del Presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 18 de septiembre de 2017.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 19 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública del expediente de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla Carcauz, en el término municipal de Vícar. (PP. 2872/2017).

De conformidad con lo previsto en los artículos 52 y siguientes en relación con los artículos 78 y 79 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente AL-38089, de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla Carcauz, con la denominación: Instalación central móvil dosificadora hormigón en el polígono 3, parcela 86, del t.m. de Vícar, promovido por Horpresol SRL.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 19 de septiembre de 2017.- El Delegado, Antonio Martínez Rodríguez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un período de información pública y se dispone la publicación del Proyecto Básico de Sendero Peatonal y Ciclista entre Cádiz y San Fernando en el Parque Natural Bahía de Cádiz, como paso previo a la obtención de título concesional para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre.

De conformidad con lo previsto en los artículos 67.3 de la Ley 22/88, de 22 de julio, de Costas; y el 152.8 del R.D 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, en virtud de la competencia atribuida por Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral; el Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral y en el artículo 83.v) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e)vi de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: BC/EI/0917, con la denominación: Sendero Peatonal y Ciclista entre Cádiz y San Fernando en el Parque Natural Bahía de Cádiz.

Promovido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

En el procedimiento: Concesión de ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre. Que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Proyecto Básico de Sendero Peatonal y Ciclista entre Cádiz y San Fernando en el parque natural Bahía de Cádiz.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: Plaza Asdrúbal, 6, Edif. Junta de Andalucía, Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro

de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 9 de octubre de 2017.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 10 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, por el que se abre un periodo de información pública y se dispone la publicación del Proyecto Básico de Sendero Peatonal y Ciclista para conexión de Tres Amigos y Punta del Boquerón (San Fernando) en el parque natural Bahía de Cádiz (Tramo II de Eurovelo, ruta 8), como paso previo a la obtención de título habilitante para la ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre.

De conformidad con lo previsto en los artículos 67.3 de la Ley 22/88, de 22 de julio, de Costas; y el 152.8 del R.D 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, en virtud de la competencia atribuida por Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 66/2011, de 29 de marzo, por el que se asignan funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e)vi de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: BC/EI/6617, con la denominación: Sendero Peatonal y Ciclista para conexión de Tres Amigos y Punta del Boquerón (San Fernando) en el parque natural Bahía de Cádiz (Tramo II de Eurovelo, ruta 8).

Promovido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

En el procedimiento: Concesión de ocupación de bienes del dominio público marítimo-terrestre. Que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Proyecto Básico de Sendero Peatonal y Ciclista para conexión de Tres Amigos y Punta del Boquerón (San Fernando) en el parque natural Bahía de Cádiz (Tramo II de Eurovelo, ruta 8).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en Plaza Asdrúbal, 6, Edif. Junta de Andalucía, Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien

en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, 10 de octubre de 2017.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 1 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se amplía el plazo de información pública sobre la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo-terrestre, con destino a la instalación de establecimiento expendedor de comidas y bebidas en la Playa de los Álamos, en el término municipal de Torremolinos (Málaga). (PP. 2421/2017).

De conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, en virtud de la competencia atribuida Mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral; el Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA núm. 65, de 1 de abril de 2011), por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral; el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; y la Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delegan, en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, las competencias en materia de otorgamiento de concesiones en el dominio público marítimo-terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de Información Pública relativo a solicitud de concesión administrativa:

Expediente: CNC02/15/MA/0131.

Denominación: Solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo-terrestre.

Emplazamiento: Playa de los Álamos.

Término municipal: Torremolinos (Málaga).

Promovido por: Don Francisco Luque García en representación de la mercantil «El Espeto Torremolinos, S.L.»

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita

en Avda. de la Aurora, núm. 47. Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Prevención Ambiental, C.P. 29071 (Málaga), en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 1 de agosto de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 4 de agosto de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre que se cita, en la Playa de Torre del Mar, t.m. de Vélez-Málaga (Málaga). (PP. 2545/2017).

De conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral, y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, en virtud de la competencia atribuida Mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA núm. 65, de 1 de abril de 2011), por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; y la Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la competencia en materia de otorgamiento de concesiones en el dominio público marítimo-terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública relativo a solicitud de concesión administrativa:

Expediente: CNC02/15/MA/0141.

Denominación: Solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre.

Emplazamiento: Playa de Torre del Mar.

Término municipal: Vélez-Málaga (Málaga).

Promovido por: Doña María del Carmen Sánchez Villar.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47. Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de

Prevención Ambiental, C.P. 29071 (Málaga), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 4 de agosto de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 5 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo-terrestre con destino a la instalación que se cita, en el término municipal de Torremolinos (Málaga). (PP. 2703/2017).

De conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de Protección y Uso Sostenible del Litoral, y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, en virtud de la competencia atribuida Mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA núm. 65, de 1 de abril de 2011), por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; y la Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la competencia en materia de otorgamiento de concesiones en el dominio público marítimo-terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública relativo a solicitud de concesión administrativa:

Expediente: CNC02/15/MA/0120.

Denominación: Solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo-terrestre.

Emplazamiento: Playa de los Álamos.

Término municipal: Torremolinos (Málaga).

Promovido por: Don Miguel Ángel Muñoz Calzado.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de Información Pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47. Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de

Prevención Ambiental, C.P. 29071 (Málaga), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 5 de septiembre de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de Certificación del Acuerdo, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 20 de septiembre de 2017, de Aprobación Definitiva a reserva de la simple Subsanación de las Deficiencias, de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística que se cita.

Expte.: P-27/17.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta Delegación Territorial hace pública la Certificación del Acuerdo, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 20 de septiembre de 2017, de Aprobación Definitiva a reserva de la simple Subsanación de las Deficiencias de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcaracejos en el ámbito SG.EQ.«Campo de fútbol», Ampliación SU «C/ Calvario, Alineación» «C/ Constitución, EQ» «Ampliación Museo de la Matanza».

CERTIFICACIÓN

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los artículos 93, 95 y 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU en adelante) de 20 de septiembre de 2017 en relación con el expediente:

Expediente P-27/17 formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Alcaracejos para la aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2.B.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 13 de septiembre de 2017 tiene entrada en esta Delegación Territorial en Córdoba de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, expediente administrativo de tramitación, dos ejemplares de la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcaracejos, remitido por el Ayuntamiento, en solicitud de aprobación definitiva por la CTOTU.

2. El planeamiento general vigente en el municipio lo constituye el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcaracejos (PGOU), aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 28 de mayo de 2009, del que toma conocimiento la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 20 de julio, del mismo año, en cumplimiento de la Resolución de 19 de diciembre de 2008, dictada por dicho órgano

autonómico, que resolvió la aprobación definitiva del expediente a reserva de la simple subsanación de deficiencias.

3. Por acuerdo plenario de 29.6.2016 se aprueba el documento avance de la presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcaracejos que contiene el documento de Evaluación Ambiental Estratégica.

El citado documento se somete a continuación a un período de información pública de un mes, mediante publicación de anuncio en el BOP núm. 161 de 23.8.2016, en el Diario Córdoba de 11.8.2016, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se solicita el inicio de la evaluación ambiental a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio e informe a las Delegaciones de la Junta en Córdoba de Turismo, Salud, Comercio Interior, al Ministerio de Industria, Energía y Turismo Dirección General de Telecomunicaciones y al de Fomento Jefatura Provincial de Carreteras, al Ministerio de las Administraciones Públicas y a EPREMASA de la Diputación Provincial de Córdoba, recibiendo e incorporándose al expediente lo siguiente:

1. Resolución del Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, por la que se admite a trámite la solicitud de Inicio del Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, de fecha 10/10/2016.

2. Documento de Alcance del Estudio Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, de fecha 30.1.2017.

3. Informe de los organismos: Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, el 4.11.2016, y en sentido Favorable, Demarcación de Carreteras de Andalucía Occidental del Ministerio de Fomento, el 18.1.2017, favorable con condiciones (alineación de la edificación en C/ Constitución, que se encuentra prohibida en la banda de 25 m desde la arista exterior de la calzada), si bien dicha alineación no es objeto de la modificación.

El Pleno, el 14.2.2017, aprueba inicialmente el documento de innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcaracejos, que se somete a continuación a un período de información pública de un mes, mediante publicación de anuncio en el BOP núm. 34 de 20.2.2017, en el Diario Córdoba de 1.6.2017, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, cumplimentándose el trámite de comunicación a los municipios colindantes.

Durante dicho período de información pública se solicitan los informes sectoriales que con carácter preceptivo deben emitir las distintas Administraciones, los de la Junta de Andalucía a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística (23/02/2017), conforme a lo dispuesto en el art. 15 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero; recibiendo e incorporándose al expediente los siguientes:

Órgano/Entidad	Fecha	Exigencia	Sentido
Incidencia Territorial D.T Agr. Pesca y M.A.	18/05/2017	D.A. 8.ª LOUA	Favorable
DG Salud Publica D.T Salud.	08/05/2017	Art. 56.b.1 L16/2011	Favorable

Conforme al certificado emitido por la Secretaria de la corporación de fecha 3.7.2017, cabe concluir que tras la aprobación inicial, se consideraron emitidos los informes preceptivos de Telecomunicaciones del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, y de la Demarcación de Carreteras de Andalucía Occidental del Ministerio de Fomento, habida cuenta que el documento no ha sufrido variaciones respecto al remitido, que sirvió de base para la emisión de los informes de el 4.11.2016 y 18.1.2017, respectivamente.

Asimismo existe en el expediente certificado de la Secretaria de la corporación de fecha 3.7.2017, en el que consta que durante el periodo de exposición publica no se han presentado alegaciones.

Tras ajustar el documento en lo relativo a la modificación de la C/Calvario, el Pleno del Ayuntamiento procede a aprobar provisionalmente la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística, en sesión celebrada el 12/06/2017; solicitándose, conforme a

lo dispuesto en la D.A. 1.ª 4 del Decreto 36/2014, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística, informe a los órganos y entidades administrativas que habían emitido el informe a la aprobación inicial preceptivo y vinculante, a los efectos previstos en el artículo 32. 1 regla 4.ª de la LOUA.

Al respecto constan en el expediente: Informe de verificación del Informe de Evaluación Impacto en Salud emitido, el 21.7.2017, por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud. Informe de verificación de Telecomunicaciones emitido por la Subdirección General de Infraestructuras del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Consta certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de innecesariedad de solicitud de ratificación del informe de la Demarcación de Carreteras de Andalucía Occidental del Ministerio de Fomento, al considerar que el documento técnico mantiene las mismas determinaciones ya informado favorablemente, y no ha sufrido variaciones a este respecto.

Consta igualmente Declaración Ambiental Estratégica, del Delegado Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 7.9.2017, en la que se considera viable a efectos ambientales la presente Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcaracejos.

Recibido el expediente en la Delegación Territorial el 13/09/2017 se entiende que se cumplimenta a los efectos de su tramitación.

Emitido informe por el Servicio de Urbanismo de 28 de julio de 2017, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la documentación, tramitación y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo sirvió de motivación a la propuesta de resolución del Delegado Territorial, de conformidad con artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como STS de 11 de febrero de 2011, de 14 de febrero de 2012 y 29 de marzo de 2012, en el sentido de aprobar definitivamente la innovación del PGOU a reserva de la subsanación de las siguientes deficiencias técnicas:

a) El error en la memoria de ordenación, apartado I.1 Objeto, cuando se dice que este Sistema General se encuentra en suelo no urbanizable, que sin embargo estos terrenos se incluyen en los planos dentro del perímetro del suelo urbano, y así figura como suelo urbano en la correspondiente ficha. Lo mismo ocurre, cuando en la ficha se hace referencia al Sistema de actuación por expropiación, cuando en el documento se expone que dichos suelos son de propiedad municipal. Asimismo ocurre en la ficha de este sistema general cuando prevé su desarrollo y ejecución mediante un proyecto ordinario, mientras que en las Normas Urbanísticas de la presente innovación remiten al capítulo 3.º del título II del vigente PGOU, donde se establece, en este caso, que los Sistemas Generales habrán de desarrollar sus previsiones a través de Planes Especiales.

Por otra parte, la presente modificación, que reajusta la clasificación de suelo, afecta también a los planos de ordenación del termino municipal del planeamiento vigente: 01.1 Ordenación Estructural, suelo no urbanizable y 3,1 Ordenación Completa, suelo no urbanizable, que no se ha incluido en la presente innovación.

b) En relación con la modificación relativa al ajuste del suelo urbano de la C/ Calvario, dadas las características de los terrenos y los antecedentes urbanísticos, cabría considerar justificada la clasificación y categoría de suelo (no consolidado) propuesta, sujeta al régimen previsto en el art. 55.2 y con la ordenación detallada contenida en el instrumento de planeamiento, tal como se recoge en el apartado 2, del resumen ejecutivo, si bien no se recoge así en la Normas urbanísticas, donde contrariamente se identifica como Unidad de Ejecución y con el régimen urbanístico del suelo urbano consolidado establecido por el vigente PGOU en su título VII capítulo 3º, extremo este que habría que corregir.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ctotu es competente para resolver el presente expediente, al contener determinaciones que afectan a la ordenación estructural y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.d del Decreto 36/2014 de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la LOUA.

Segundo. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcaracejos cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación, que no suponen la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan íntegramente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2, de la LOUA.

Tercero. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.ª; 32.1.1.ª.a; 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª párrafo 1 y 2; y 39.1 y 3. Habiéndose sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental, y contando con la consiguiente Declaración Ambiental Estratégica de fecha 7.9.2017, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y la modificación efectuada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo. Asimismo constan en el expediente los restantes informes preceptivos que se relacionan en el apartado de tramitación.

Cuarto. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecua básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b, 19.1.a, b y c, 19.2, 3, 9 y 10.1.A de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance, ello sin perjuicio de señalar en cuanto a sus determinaciones las siguientes consideraciones y valoraciones:

a) Se aprecia un error en la memoria de ordenación, apartado I.1 Objeto, cuando se dice que este Sistema General se encuentra en suelo no urbanizable, y sin embargo estos terrenos se incluyen en los planos, dentro del perímetro del suelo urbano y así figura como suelo urbano, en la correspondiente ficha. Lo mismo ocurre, cuando en la ficha se hace referencia al Sistema de actuación por expropiación, cuando en el documento se expone que dichos suelos son de propiedad municipal. Asimismo ocurre en la ficha de este sistema general cuando prevé su desarrollo y ejecución mediante un proyecto ordinario, mientras que en las Normas Urbanísticas de la presente innovación remiten al capítulo 3.º del título II del vigente PGOU, donde se establece, en este caso, que los Sistemas Generales habrán de desarrollar sus previsiones a través de Planes Especiales.

Por otra parte, la presente modificación, que reajusta la clasificación de suelo, afecta también a los planos de ordenación del termino municipal del planeamiento vigente: 01.1 Ordenación Estructural, suelo no urbanizable y 3,1 Ordenación Completa, suelo no urbanizable, que no se incluyó en la presente innovación.

b) En relación con la modificación relativa ajuste del suelo urbano de la c/Calvario, dada las características de los terrenos y los antecedentes urbanísticos cabría considerar justificada la clasificación y categoría de suelo (no consolidado) propuesta, sujeta al régimen previsto en el art. 55.2 y con la ordenación detallada contenida en el instrumento de planeamiento, tal como se recoge en el apartado 2 del resumen ejecutivo, si bien no se recoge así en la Normas urbanísticas, donde contrariamente se identifica como Unidad de Ejecución y con el régimen urbanístico del suelo urbano consolidado establecido por el vigente PGOU en su título VII capítulo 3.º, extremo este que habría que corregir.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación se acuerda aprobar definitivamente, la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Alcaracejos, Córdoba, promovido por dicho Ayuntamiento, para establecer SIG-Deportivo, reajustar límite del suelo urbano en C/ Calvario, ajustar alineación C/ Constitución y ampliar «Museo de la Matanza», al cumplimentarse en general las exigencias y criterios establecidos por la legislación urbanística vigente en cuanto a tramitación, documentación y determinaciones, quedando, a reserva de la simple Subsanación de las Deficiencias que se concretan en el punto cuarto de los fundamentos de derecho, a los efectos previstos en el artículo 33.2.b de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), supeditando su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, y publicación de las Normas modificadas, al cumplimiento de la misma, por lo que una vez efectuadas y aprobadas por el Ayuntamiento, serán remitidas a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para Toma de Conocimiento.

Procede asimismo, notificar la resolución que, en su caso, se adopte al Ayuntamiento de Alcaracejos y demás interesados en el procedimiento.

Contra los contenidos de la presente Resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa, por su condición de disposición de carácter general, cabe interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, según se prevé en el artículo 46.4 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción de Contenciosa-Administrativa, así como en el artículo 20.3 del Decreto 30/2014, de 11 de febrero.

Contra los contenidos de la presente Resolución, que han sido objeto de suspensión y que no ponen fin a la vía administrativa por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 del Decreto 30/2014, de 11 de febrero, de así como los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

V.º B.º

El Presidente de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo Fdo. Rafael Márquez Berral.

La Secretaria de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba Fdo. María I. Cabezas Sánchez.

Córdoba, 9 de octubre de 2017.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, de Certificación del Acuerdo de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 20 de septiembre de 2017, por el que se Aprueba Definitivamente de manera Parcial con Suspensiones la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Espiel en el ámbito de la UE-3 y publicación de las Normas Urbanísticas.

Expte.: P-14/17.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 4 de octubre de 2017, y con el número de registro 7.457, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esta Delegación Territorial hace pública la Certificación del Acuerdo, de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de 20 de septiembre de 2017, de Aprobación Definitiva de manera Parcial con Suspensiones de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Espiel en el ámbito de la UE-3 y las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento.

C E R T I F I C A C I Ó N

Certificación, emitida en los términos previstos en el art. 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los artículos 93, 95 y 96 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, del acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CTOTU en adelante), de 20 de septiembre de 2017, en relación con el expediente:

P-14/17. Expediente formulado y tramitado por el Ayuntamiento de Espiel para la aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.2.B.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Con fecha 9 de mayo de 2017 tiene entrada en esta Delegación Territorial expediente administrativo de tramitación y 2 ejemplares de la documentación técnica de la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Espiel, en el ámbito del ARI 3, para su redelimitación y subdivisión en dos, para su aprobación definitiva por la CTOTU de acuerdo con lo previsto en el art. 12.1.d del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad

Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el art. 31.2.B.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

Posteriormente, con fechas 23 de junio, 4 y 23 de agosto de 2017, a requerimiento de esta Delegación Territorial, se completa el expediente por el Ayuntamiento.

2. Por acuerdo plenario de fecha 26/02/2015, se aprueba inicialmente la presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Espiel.

El citado documento se somete a continuación a un período de información pública de un mes, mediante publicación de anuncio en el BOP núm. 59, de 26/03/2015, en el Diario Córdoba de 5/03/2015 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, comunicándose a los propietarios incluidos en el ámbito de la presente innovación.

Durante la exposición pública no se presentaron alegaciones.

El Pleno del Ayuntamiento procede a aprobar provisionalmente la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística, en sesión celebrada el 30/04/2015, previa emisión de informe técnico de fecha 29/01/2015 e informe jurídico municipal de fecha 16/02/2015.

Se solicita informe a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. No obstante analizada la documentación, se aprecia por este Servicio, que el objeto de la innovación afecta a la ordenación estructural, al realizar el reconocimiento de la categoría de suelo urbano consolidado para una parcela incluida en el ámbito de la innovación, circunstancia comunicada al Ayuntamiento el 22/06/2015, con la indicación de tramitar dicho expediente a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística.

De acuerdo con la comunicación efectuada por el Servicio de Urbanismo de la citada Delegación Territorial, el Ayuntamiento en pleno con fecha 29/07/2015 acuerda rectificar el acuerdo anterior en el sentido de dejar sin efecto la solicitud de informe a la Delegación Territorial, y vuelve a aprobar provisionalmente la innovación junto al resumen ejecutivo, solicitar los informes preceptivos y finalmente elevar a la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva.

Conforme al acuerdo de pleno de 29/07/2015, se solicitan los informes sectoriales que deben emitir las distintas Administraciones, los de la Junta de Andalucía, el 8 de agosto de 2015 el Ayuntamiento, a través de la Comisión Provincial de Coordinación Urbanística. Durante la tramitación del citado expediente se aprecia la necesidad de someter el expediente urbanístico al trámite de evaluación ambiental, lo que se pone en conocimiento del Ayuntamiento de Espiel mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2016.

Los informes solicitados y emitidos se detallan a continuación:

Órgano/Entidad	Fecha	Exigencia	Sentido
Incidencia Territorial D.T. M.A. y O.T.	8/02/2016	D.A. 8.ª LOUA	Favorable
Vivienda D.T. Fomto. y Vvda.	5/02/2016	Art. 18.3.c LOUA y art. 10.4 Ley 1/2010	Desfavorable
Telecomunicaciones Sub. Gral. de Infraestructuras	10/08/2015	Art. 35.2 Ley 9/2014 General de Telecomunicaciones	Favorable

Con posterioridad se recibe e incorpora al expediente el Informe Ambiental Estratégico emitido por la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 15/09/2016, el cual concluye que la innovación no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no resulta necesaria la tramitación de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El Pleno del Ayuntamiento con fecha 27/04/2017 acuerda ratificar la aprobación inicial de la innovación del Plan General de Ordenación Urbanística, conservar la información pública realizada y los informes sectoriales emitidos previos a la evaluación ambiental

estratégica, teniendo en cuenta que ésta concluye que no tiene efectos significativos para el medio ambiente y que el documento no ha sufrido variación alguna; asimismo aprueba provisionalmente la modificación y solicita la verificación del informe de Telecomunicaciones conforme al artículo 32.1, regla 4.^a, de la LOUA, ratificándose éste el 12/06/2017 en el mismo sentido que el informe inicial.

Finalmente, con fecha 1/08/2017 el pleno del Ayuntamiento aprueba la subsanación del documento de modificación del Plan General al objeto de dar cumplimiento al informe de Vivienda, teniendo en cuenta que no se habían incluido los plazos de inicio y terminación de la vivienda protegida conforme al 18.3.c de la LOUA.

Asimismo solicita informe favorable a este respecto a través de la Comisión Provincial de Coordinación, siendo emitido con fecha 18/08/2017.

Recibido el expediente en la Delegación Territorial el 9/05/2017 y efectuados diversos requerimientos, se cumplimenta el mismo con la documentación aportada el 23/06/2017, 4/08/2017 y 23/08/2017.

3. Emitido informe por el Servicio de Urbanismo de 15 de septiembre de 2017, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y la valoración de la documentación, tramitación y determinaciones del instrumento de ordenación urbanística contenido en el expediente, el mismo sirvió de motivación a la propuesta de resolución del Delegado Territorial, de conformidad con el artículo 85.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la STS de 11 de febrero de 2012 y de 29 de marzo de 2012, en el sentido de aprobar definitivamente de manera parcial el PGOU de la Unidad de Ejecución UE-3, suspendiendo su ejecución respecto de las siguientes deficiencias:

a) La edificabilidad establecida para el conjunto de la UE3a y UE-3b es de 1.135 m²t/m²s, que supera la actualmente establecida por el PGOU para dicho ámbito (0.70 m²t/m²s), y es superior la edificabilidad global establecida por la Adaptación Parcial de 0,75 m²t/m²s, para la zona de suelo urbano Centro Histórico, donde se integra la UE_3, parámetro estructural, que en la presente innovación no plantea alterar.

b) La reserva de espacios libres establecida en la innovación es insuficiente para compensar el incremento de aprovechamiento dispuesto en la innovación conforme a lo previsto en el art. 36.2.a.2.^a de la LOUA, al resultar un estándar de espacios libres para el conjunto de la UE3a y UE-3b de 4,12 m²s/100m²t, inferior a 5,22 m²s/100m²t establecido actualmente en el vigente PGOU para la UE-3.

c) Para la parcela excluida del ámbito de la UE3a y UE-3b, la innovación debe establecer la correspondiente calificación y restantes determinaciones preceptivas del suelo urbano consolidado previstas en el artículo 10.2.A.a de la LOUA, de las que adolece el presente documento, así como de las determinaciones de la ordenación pormenorizada preceptiva para las nuevas Áreas de Reforma Interior relativas al área de reparto y al aprovechamiento medio de cada una de ellas, conforme lo dispuesto en el art. 10.2.A.b de la LOUA.

d) El conjunto de determinaciones modificadas deberá incorporarse a la planimetría de ordenación del PGOU vigente, que de conformidad con lo establecido en el art. 36.2.b de la LOUA, debe integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Ayuntamiento de Espiel es competente para la formulación e iniciación del procedimiento de oficio, al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 31.1.A.a de la LOUA. Resultando la CTOTU de Córdoba competente para resolver el presente expediente, al afectar a las determinaciones de la ordenación estructural, y de acuerdo

con lo dispuesto en el artículo 12.1.d del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con los artículos 31.2.B.a y 36.2.c.1.ª de la LOUA.

2. La presente innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Espiel cabe considerarla como modificación del referido instrumento de ordenación urbanística, al contener alteraciones de su ordenación, que no suponen la revisión o revisión parcial del mismo, por cuanto no afectan integralmente al modelo urbanístico establecido, al conjunto de sus determinaciones, o de una parte del mismo, que quepa considerarlas como un conjunto homogéneo de su territorio o de sus determinaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1, en relación con el 37.1 y 2, de la LOUA.

3. La tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en los artículos 32, 36 y 39 de la LOUA, en cuanto a procedimiento (36.1 y 2.c.1.ª; 32.1.1.ª.a; 32.1.3.ª y 4.ª; 32.4; y 33) e información pública y participación (32.1.2.ª párrafos 1 y 2; y 39.1 y 3). No habiéndose sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, de conformidad con el Informe Ambiental Estratégico de fecha 15 de septiembre de 2016 emitido por esta Delegación Territorial, y el cual consta en el expediente. Asimismo, constan en el expediente los restantes informes preceptivos que se relacionan en el apartado de tramitación.

4. La documentación y determinaciones del presente expediente, se adecua básicamente a lo establecido en los artículos 36.1 y 2.b, 19.1.a, b y c, 19.2, 3, 9 y 10.1.A de la LOUA, teniendo en cuenta su concreto alcance, ello sin perjuicio de señalar en cuanto a sus determinaciones las siguientes.

Consideraciones y valoraciones:

Cabría apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente Innovación, en base al objetivo pretendido de ajustar las determinaciones del ámbito SUNC_UE3 del planeamiento general vigente. Todo ello con el fin de mejorar las condiciones de gestión y ejecución del mismo mediante la subdivisión del ámbito original. Ello sin perjuicio de apreciar las siguientes deficiencias en la ordenación dispuesta:

Deficiencias:

a) La edificabilidad establecida para el conjunto de la UE3a y UE-3b es de 1.135 m²t/m²s, que supera la actualmente establecida por el PGOU para dicho ámbito (0,70 m²t/m²s), y es superior la edificabilidad global establecida por la Adaptación Parcial de 0,75 m²t/m²s, para la zona de suelo urbano Centro Histórico, donde se integra la UE-3, parámetro estructural, que en la presente innovación no plantea alterar.

b) La reserva de espacios libres establecida en la innovación es insuficiente para compensar el incremento de aprovechamiento dispuesto en la innovación conforme a lo previsto en el art. 36.2.a.2.ª de la LOUA, al resultar un estándar de espacios libres para el conjunto de la UE3a y UE-3b de 4,12 m²s/100m²t, inferior a 5,22 m²s/100m²t establecido actualmente en el vigente PGOU para la UE-3.

c) Para la parcela excluida del ámbito de la UE3a y UE-3b, la innovación debe establecer la correspondiente calificación y restantes determinaciones preceptivas del suelo urbano consolidado previstas en el artículo 10.2.A.a de la LOUA, de las que adolece el presente documento, así como de las determinaciones de la ordenación pormenorizada preceptiva para las nuevas Áreas de Reforma Interior relativas al área de reparto y al aprovechamiento medio de cada una de ellas, conforme lo dispuesto en el art. 10.2.A.b de la LOUA.

d) El conjunto de determinaciones modificadas deberán incorporarse a la planimetría de ordenación del PGOU vigente, que de conformidad con lo establecido en el art. 36.2.b de la LOUA, debe integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente de manera parcial el Plan General de Ordenación Urbanística de Espiel de la Unidad de Ejecución UE-3, con las valoraciones y consideraciones señaladas en el apartado cuarto de los fundamentos de derechos, suspendiendo su aprobación, respecto de las deficiencias señaladas en el apartado cuarto de los fundamentos de derecho conforme a lo dispuesto en el art. 33.2.c de la LOUA y 132.3.b del Reglamento de Planeamiento, debiendo ser subsanadas, aprobadas por la Corporación Municipal y elevadas de nuevo a la Comisión Territorial de Ordenación de Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva, si procede.

Procede realizar el depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en la Unidad Registral de esta Delegación Territorial, de conformidad con el art. 40 de LOUA y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

La presente resolución se publicará, junto con el contenido articulado de las Normas Urbanísticas del instrumento de planeamiento objeto de la misma, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el art. 41 de la LOUA y artículo 11.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, a los efectos de entrada en vigor de las Normas Urbanísticas únicamente en la parte que ha sido objeto de aprobación, por ser disposición administrativa de carácter general de conformidad con el artículo 203 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, en relación con el artículo 9.3 de la CE, artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 45.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el art. 40.5 o de la Ley 7/2007, de 9 de julio, en su redacción dada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, se publicará junto al instrumento de planeamiento el estudio ambiental estratégico en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (http://ws041.juntadeandalucia.es/medioambiente/situadifusion?lr=lang_es).

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según prevé el artículo 46.1 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con cumplimiento de los requisitos previstos en esta Ley, así como en el artículo 20.3 del Decreto 36/20014, de 11 de enero.

Contra los contenidos de la presente resolución, que han sido objeto de suspensión y que no ponen fin a la vía administrativa por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4 del Decreto 30/2014, de 11 de febrero, así como los artículos 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

V.º B.º

El Presidente de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
Fdo.: Rafael Márquez Berral.

La Secretaria de la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba. Fdo.: María I. Cabezas Sánchez.

NORMATIVA URBANÍSTICA

Se delimitan las dos Unidades de Ejecución con los siguientes parámetros:

FICHA NÚM. 3-A

Denominación:	Unidad de Ejecución UE 3-A
Situación:	Parcela A-1, en esquina con la calle Justos y con la antigua CN-432 Badajoz-Granada, propiedad de los hnos. Ramos Rodríguez.
Delimitación:	Según planos 3, 4, 5, 6 y 7 de la Innovación.
Superficie:	1.796,27 m ² .
Uso:	Residencial y Espacios libres.
Densidad Global Estimada:	55,67 (viv/ha)
Edificabilidad Global:	1,128995 m ² /m ² s.
Edificabilidad neta:	1,8 m ² /m ² s para viviendas libres 142,35 m ² por parcela para vivienda protegida.
Aprovechamiento:	* Suelo edificable: 1.129,43 m ² s. * Techo máximo: 2.027,98 m ² t.
Cesiones:	* Viario: 595,48 m ² . * Espacios libres: 71,36 m ² . * Aprov. Admón. 10% (202,80 m ² t.)
Planeamiento de Desarrollo:	Proyecto de Urbanización PU-UE 3-A
Sistema de actuación:	Compensación.
Objetivos:	Ordenación de una superficie importante de suelo fijando alineaciones y aperturas de calles, y conectándolo con la trama urbana. Se dotan los espacios libres correspondientes a las dos unidades, con la posibilidad de ubicar equipamiento en los espacios libres, según las ordenanzas de este uso. La UE destinará a viviendas protegidas en cualquiera de sus modalidades, al menos, el treinta por ciento (30%) del exceso de superficie de techo resultante, debido al aumento de edificabilidad.

FICHA NÚM. 3-B

Denominación:	Unidad de Ejecución UE 3-B
Situación:	Parcelas B-1, B-2, B-3 y B-4. Terrenos comprendidos al Norte por las traseras de calle Alta, al Sur por la UE 3-A, Al este por la calle San Isidro, y al oeste por la calle Justos.
Delimitación:	Según planos 3, 4, 5, 6 y 7 de la Innovación.
Superficie:	1.678,72 m ² .
Uso:	Residencial.
Densidad Global Estimada:	53,61 (viv/ha)

Denominación:	Unidad de Ejecución UE 3-B
Edificabilidad Global:	1,1412326 m ² t/m ² s.
Edificabilidad neta:	1,8 m ² t/m ² s para viviendas libres 142,35 m ² t por parcela para vivienda protegida.
Aprovechamiento:	* Suelo edificable: 1.067,36 m ² s. * Techo máximo: 1.915,81 m ² t.
Cesiones:	* Viario: 519,98 m ² . * Espacios libres: 91,38 m ² . * Aprov. Admón. 10% (191,58 m ² t)
Planeamiento de Desarrollo:	Proyecto de Urbanización PU-UE 3-B
Sistema de actuación:	Compensación.
Objetivos:	Ordenación de una superficie importante de suelo fijando alineaciones y aperturas de calles, y conectándolo con la trama urbana. La UE destinará a viviendas protegidas en cualquiera de sus modalidades, al menos, el treinta por ciento (30%) del exceso de superficie de techo resultante, debido al aumento de edificabilidad.

Córdoba, 9 de octubre de 2017.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado: Don José Miguel Martínez Arriaza. NIF/NIE/CIF: 52533289R.
 - Acto notificado: Acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador núm. GR/2017/657/AGMA/PA.
 - Contenido del acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador.
 - Infracción tipificada en el artículo 147.1.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como grave, según el citado artículo y sancionable según el artículo 147.2 de la citada Ley.
 - Infracción tipificada en el artículo 147.1.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como grave, según el citado artículo y sancionable según el artículo 147.2 de la citada Ley.
 - Infracción tipificada en el artículo 147.1.a) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo calificable como grave, según el citado artículo y sancionable según el artículo 147.2 de la citada Ley.
 - Sanción: Multa por importe de 603 hasta 30.051 euros la primera Infracción y de 6.012 hasta 300.507 euros la segunda y tercera Infracción.
 - Medidas correctoras: De conformidad con lo establecido en el artículos 53 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados y el artículo 167 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental: Obtener las preceptivas autorizaciones administrativas como gestor de residuos peligrosos y como gestor de residuos no peligrosos para las referidas instalaciones, así como solicitar la inscripción como productor de los residuos peligrosos generados en la citada instalación. En caso contrario, cesar en el ejercicio de la actividad desarrollada con estos tipos de residuos, así como su entrega a gestor, planta de tratamiento o vertedero autorizados, debiendo justificar documentalmente dicha circunstancia ante esta Delegación Territorial.
 - Plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.
2. Interesado: Don José Antonio Caparrós Rodríguez. NIF/NIE/CIF: 23782020C.
 - Acto notificado: Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador GR/2017/648/AG.MA/FOR y formulación de cargos.

- Contenido del acuerdo de iniciación y formulación de cargos del procedimiento sancionador.
- Infracción tipificada en el artículo 76 Ley Forestal de Andalucía, siendo calificable como grave, según el artículo 80.3, y sancionable según el artículo 86.b), ambos de la citada Ley.
- Sanción: Multa por importe de 601,02 hasta 6.010,12 euros.
- Plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

3. Interesado: Don Germán García Ruiz. NIF/NIE/CIF: 24197058T.

- Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador GR/2016/853/P.A./ERSU.
- Contenido de la resolución definitiva del procedimiento sancionador:
 - Terminación del procedimiento sancionador GR/2016/853/PA/RSU por pago voluntario de la sanción consistente en multa pecuniaria por importe de 540 euros.
- Recurso y plazo: Recurso de alzada ante la Delegación Territorial o ante el Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Granada, 9 de octubre de 2017.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 9 de octubre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Informes y Sanciones en Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesada: Producciones Radiofónicas Accitanas. NIF/NIE/CIF: E-18,593,590.
 - Acto notificado: Expediente de Seguimiento de Obligaciones núm. SEG.OBL. 59/2016.
 - Contenido del acto: Notificación de la necesidad de cumplimiento de obligaciones derivadas del expediente sancionador GR/2014/417/PART/FOR.
 - Plazo otorgado: 3 meses contados desde la fecha de publicación en el BOE.
 - Obligaciones no Pecuniarias: Dejar expedita la parte del monte público afectada, con el consiguiente abandono de cualquier tipo de actividad no autorizada que se lleve a cabo dentro del citado monte público, así como la retirada de los vertidos generados, dejando que el terreno se regenere de forma natural. Apercibirle que en caso de incumplimiento en el plazo concedido, se procederá a iniciar procedimiento de ejecución forzosa por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Granada, mediante la imposición de sucesivas multas coercitivas hasta la total reparación del daño causado a la vegetación forestal, y cuya cuantía se fijará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el artículo 125 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
2. Interesado: José Hita Molina. NIF/NIE/CIF: 23420241P.
 - Acto notificado: Acuerdo de Iniciación, formulación de cargos del procedimiento sancionador núm. GR/2017/646/AGMA/FOR y remisión carta de pago 0972180690294.
 - Contenido del acto: Infracción tipificada en el artículo 73.1 de la Ley de la Flora y la Fauna Silvestres, siendo calificable como leve, según el artículo 73 de la citada Ley.
 - Sanción: Multa por importe de 300,00 euros.
 - Obligaciones no Pecuniarias: Petición de autorización para la actuación realizada, y en su defecto, reponer, por el infractor, los elementos naturales alterados a su

ser y estado anterior (en este caso mediante plantación en la zona de la corta, de la misma variedad de encina cortado).

- Plazo de alegaciones: Diez días a partir del siguiente a su publicación en el BOE.

Granada, 9 de octubre de 2017.- La Delegada, María Inmaculada Oria López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 18 de septiembre de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, por el que se hace pública resolución de concesión de aguas públicas. (PP. 2683/2017).

Resolución de 28 de agosto de 2017, de otorgamiento de concesión de aguas públicas e inscripción en el Registro de Aguas por 20 años a Drace Infraestructuras, S.A. para uso doméstico, en el término municipal de Huelva, con un volumen máximo anual de 525,6 m³.

El contenido íntegro de la resolución se publicará en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (www.cma.junta-andalucia.es, «Administración Electrónica», «Tablón de anuncios»).

Huelva, 18 de septiembre de 2017.- La Delegada General Provincial, P.A., el Secretario General Provincial, Antonio Agúndez Rebollo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 26 de julio de 2017, del Ayuntamiento de Albox, para corrección de error en la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2017. (PP. 2447/2017).

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Corrección y aprobación de la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Albox para el año 2017.

Visto que por acuerdo del Pleno de fecha 9 de marzo de 2017, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla y la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, siendo publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia núm. núm. 78, de 26 de abril de 2017.

Visto que en la citada Plantilla y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría e Intervención de esta Corporación, así como lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 70 de Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

R E S U E L V O

Primero. Corregir la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 97, de 24 de mayo de 2017, quedando dicha modificación como sigue:

ANEXO 1

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALBOX PARA 2017

Plazas para ingreso de nuevo personal

Grupo/Subgrupo	AJA1
Clasificación	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Escala/Subescala	TÉCNICA
Clase	SUPERIOR
Núm. de vacantes	1
Denominación Plantilla Personal	TÉCNICO SUPERIOR URBANISMO-ARQUITECTO

Grupo/Subgrupo	C/C1
Clasificación	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
Escala/Subescala	SERVICIOS ESPECIALES
Clase	BÁSICA
Núm. de vacantes	2
Denominación Plantilla Personal	POLICÍA LOCAL

Plaza promoción interna

Grupo/Subgrupo	AJA1
Clasificación	ADMINISTRACIÓN GENERAL
Escala/Subescala	TÉCNICA
Clase	SUPERIOR
Núm. de vacantes	1
Denominación Plantilla Personal	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN SECRETARÍA Y CONTRATACIÓN

Segundo. Que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Albox, 26 de julio de 2017.- El Alcalde-Presidente, Francisco Torrecillas Sánchez; el Secretario Accidental, Francisco Luis Gómez Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 10 de agosto de 2017, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de convocatoria y bases para la provisión de diversas plazas de funcionarios. (PP. 2431/2017).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 153, de fecha 10 de agosto de 2017, se han publicado la convocatoria y bases que regirán para la provisión como funcionario de carrera de diversas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga conforme el siguiente cuadrante.

DENOMINACIÓN	GRUPO	VACANTES	TURNOS		ANEXO
			Libre	Discapacitados	
ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL					
Subescala Técnica Auxiliar					
Auxiliar Administrativo	C2	3	3	0	1
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					
Subescala Servicios Especiales					
Clase Cometidos Especiales					
Delineante de Gestión Catastral	C1	1	1	0	2
Delineante de Infraestructura	C1	1	1	0	3
Auxiliar Biblioteca	C2	5	5	0	4
Auxiliar Informática	C2	2	2	0	5
Maestro de Mercado	C2	1	1	0	6
Monitor de Juventud	C2	1	1	0	7
Clase Personal de Oficio					
Oficial Conductor	C2	1	1	0	8
Oficial de Aguas	C2	1	1	0	9
Operario de Obras	E	1	1	0	10

Vélez-Málaga, 10 de agosto de 2017.- El Alcalde Presidente, Antonio Moreno Ferrer.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 14 de agosto de 2017, del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de convocatoria y bases para la contratación laboral fija de diversas plazas de laborales. (PP. 2449/2017).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 155, de fecha 14 de agosto de 2017, se han publicado las bases generales que regirán la convocatoria para la contratación laboral fija de diversas plazas, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, conforme el siguiente cuadrante:

NÚM. PLAZAS	DENOMINACIÓN	GRUPO	ANEXOS
1	Médico	A1	1
1	Educador/a Servicios Sociales Comunitarios	A2	2
1	Educador/a Proyecto «Ciudades ante Las Drogas»	A2	3
2	Auxiliar Puericultura	C2	4
2	Peón Sepulturero	E	5
1	Operario Tráfico	E	6
1	Peón Medio-ambiente	E	7

Vélez-Málaga, 14 de agosto de 2017.- El Alcalde-Presidente, Antonio Moreno Ferrer.